

Comision  
Municipal  
Permanente

Sesiones

AÑO

1953

Actas que contiene este libro.

Sesion ordinaria de 38 de octubre de 1953 continuacion - folio 1					
S. deu.	id.	4 de noviembre	"	- - - - -	" 16
S. deu.	id.	11	"	- - - - -	" 89
S. deu.	id.	18	"	- - - - -	" 65
S. deu.	id.	25	"	- - - - -	" 84
S. deu.	id.	2 de diciembre	"	- - - - -	" 111
S. deu.	id.	9	"	- - - - -	" 189
S. deu.	id.	16	"	- - - - -	" 145
S. deu.	id.	23	"	- - - - -	" 161
S. deu.	id.	30	"	- - - - -	" 183
S. deu.	id.	8 de enero de 1954 continua	"	- - - - -	" 217

Diligencia: Este libro consta de diezcientas cincuenta folios  
subvencionados por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y de Hacienda  
con el de las armas de esta Villa, y se dedica a las actas de  
las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comenzando  
por la del dia 28 de Octubre de 1953 (continuación)

Madrid 28 de Octubre de 1953

*José Jiménez Vila*



al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo segundo de la base 41, aludienda en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los locales afectados.

(2). Adoptar, sin perjuicio de su ejecución reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que quedaría redactado en los términos que a continuación se expresan, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Guarnizo el Bueno, entre las de Alberto Aguilera y Rodríguez San Pedro:

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de los locales afectados, como contribuyentes obligados a su servicio al Crédito Municipal, sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros tramos, de fondo o anchura y el 30% en exceso e igual último porcentaje del 70% del coste de las de calzada incrementados con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las generales del presupuesto Ordinario de Ingresos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 20 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo segundo de la base 41, aludienda en dicho acuerdo, etc.



armonía con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas.

33.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que quedaría redactado en los términos que a continuación se expresan, en cuanto a la exención de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de la calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en las calles de Armengol e Inacunable:

Segundo. Que la cantidad que hace de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su recargo al Erario Municipal, sea el 60% del costo de las obras de aceras y el 30% del de las de calzado, incrementándose con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las generales del presupuesto ordinario de Egresos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 50 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 2º de la base 41 al efecto de dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas.

34.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que quedaría redactado en los términos que a continuación se expresan, en cuanto a la exención



de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de tuberías y bocas de ciego, redactadas por el Ayuntamiento en la calle de Pedro Gómez:

Segundo. Que la cantidad a satisfacer por los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario Municipal, sea el 60% del costo de las obras, incrementándose con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las generales del presupuesto ordinario de Egresos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 50 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 2º de la base 41 al efecto de dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas.

35.- Estimar, de conformidad con los informes cumplidos en el expediente, la reclamación formulada por D. Juan Antonio Mairena Pérez y anular el recibo número 525, expedido para la finca n.º 127 de la calle de Bartolomé a nombre del mismo, importando 6.716,7 pesos, expediéndose nuevo recibo por dicha cantidad (3.795,61 pesetas por pavimento y 2.176,96 pesetas por acera) a nombre de Dña Dolores de Bartolomé y Mondival, debiendo ponerse al cobro en punto voluntario sin recargo de ninguna clase, y desestimar la reclamación formulada por D. Fernau -

de Encinales Gil, administrador de Dña Dolores de Bascáez, interesando que el pago de contribuciones especiales por pavimento y aceras en la expresada finca sea realizada por los propietarios del inmueble en el momento de la ejecución de las obras, subiendo como tales a los que practicaron la cobertura de los solares del mes de diciembre de 1967, por cuanto se deduce, de las escrituras y documentos adjuntos al expediente y de la información procedida en el correspondiente Registro de la Propiedad, y asimismo de los informes emitidos por el Servicio Catastral Municipal, que el propietario legal del susodicho inmueble el día 4 de diciembre de 1967, fecha de la ejecución de las obras, era Dña Dolores de Bascáez (Vizcaya), siendo obligado al pago del recibo por contribuciones especiales.

36.- Estar a lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 16 de septiembre último, en la votación formulada por D. Ernesto Encinales Fernández, a nombre de la Sociedad Comercial de Hierros, relacionado con las contribuciones especiales afectas a una finca sin número cadastrado en la calle de Burdigala, propiedad de dicha Sociedad; por las obras de renovación del pavimento y aceras.

37.- Quedar enterado, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastral,



aseo, de la resolución del Excmo. Económico-coordinador de la Distinción, fechada el día 26 de junio último, desestimatoria de la reclamación presentada ante dicho Excmo. por don Señor Pedro Pardo contra las cuotas que, en concepto de contribuciones especiales fueron exigidas a la finca n.º 32 del paseo de los Reyes como consecuencia de las obras de pavimentación, aceras y abultado ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

38.- Disponez que con cargo a la partida 559 del siguiente presupuesto se abone a don Rafael Morente Sáenz, propietario de la finca número 32 de la calle de San Gregorio, en la que la Corporación tiene arrendados unos locales para viviendas, la cantidad de 5.400 pesos a que asciende la parte proporcional correspondiente en los gastos de calificación durante la temporada 1962-63, cantidad que corresponde satisfacer como reparación de los expresados gastos sobre los vecinos, conforme determina la vigente legislación de arrendamientos urbanos.

39.- Disponez que, con cargo al capítulo de Recetas del siguiente presupuesto, se abone a D. Pedro Ramírez Díaz, propietario de la finca número 38 de la calle del Pilar de Zaragoza, arrendada por la Corporación para grupo escolar, la cantidad de 658,17 pesos, importe total de la liquidación fue-

Sacada en el expediente por el concepto de aumento en los tarifas de suministro de agua a partir del 7 de noviembre de 1947, cuya repercusión sobre el importe de la finca es procedente conforme a las disposiciones legales vigentes, y que los 158,80 pesetas que corresponde abonar por el mismo concepto durante el ejercicio actual se satisfagan, elevando la parte proporcional correspondiente en las relaciones finoscindibles que se formularán con cargo a la partida 659 del mismo presupuesto.

At. Disponez que con cargo a la partida 85 del ejercicio presupuestario se satisfagan a dona Victoria de Lucas de Ayuelas, conyugada de D. Autolía Olivas Escalera, actual propietaria de la finca nº 17 de la calle de Estivendera, arrendada por la Corporación para oficinas de la Inspección de Arbitrios, la cantidad de 4.060 pesetas, imparte de la renta de alquiler de dicho local correspondiente al cuarto trimestre del año 1950 y a los años 1951 y 1952, a razón de 100 pesetas mensuales, cantidades que fueron reintegradas a donas municipales por no haber sido hechas efectivas en su oportunidad; debiendo ser liquidado suministradamente a nombre de la misma señora interesada, como viuda y heredera del anterior propietario, el importe de los alquileres correspondientes al año actual.

Alcaldía de Madrid



Art. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de lo indicado por Dña. Bernardo Recuero Jiménez, en representación de los propietarios de la finca nº 1 de la calle de Jordán, uno de cuyos pisos tiene arrendado el Ayuntamiento para escuela, y tras las informes emitidos por la Sección de Inveniencia, por el Servicio Contable y por la Tesorería:

Primero. Que a partir del 1º de enero de 1948 se considere aumentada la renta de aquello que se satisfaga por el piso primero izquierdo de la finca núm 1 de la calle de Jordán, arrendado para escuelas, en las cantidades siguientes: desde la indicada fecha, en 19,85 pesetas anuales, equivalentes al 0,83% de porcentaje sobre el líquido imponible del expuesto local; desde el 1º de enero de 1949, y solo por dicho año, en 38,42 pesetas anuales, que suponen el 1,033% de porcentaje de aumento sobre la misma base, y desde 1º de enero de 1950, en 77,40 pesetas anuales, que suponen el 3,44% de porcentaje de aumento sobre el líquido imponible asguido.

Segundo. Que las 552'77 pesetas importe de los aumentos liquidados a partir de las fechas que se indican en el apartado anterior, por tratarse de gastos correspondientes a ejercicio ya liquidado, se satisfagan con cargo a la correspondiente partida de Recursos del

siguiente presupuesto:

Primer. Que conforme a lo que establece el apartado a) del art. 118 de la vigente ley de Arrendamientos urbanos, puesto en vigor por decreto del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1950, se reconozca un aumento sobre la renta de alquiler establecida de 225 ptas. anuales, equivalente al 7,50% de dicha renta, que corresponde, pudiéndose a los propietarios, conforme a dichas disposiciones legales, a partir del 1º de enero del corriente año.

Segundo. Que la expresada cantidad de 225 pesetas, más la de 96,75 ptas. que suman los aumentos por reajustación de los correspondientes en la contribución territorial a partir de 1948, que corresponde abonar durante el año actual, se establezca a la propiedad de la finca, con cargo a la partida 559 del mismo presupuesto.

42. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de lo instruido por Dña Benedicta Martín Silva, propietaria de la finca nº 47 de la calle de Francisco Navarro, arrendada por el Ayuntamiento para escuelas, y visto los informes emitidos por la Sección de Enseñanza, por el Servicio Ambulante y por la Intendencia:

Primero. Que a partir del 1º de enero de 1948 se considere aumentada la renta



de alquiler que se establece por la finca número 47 de la calle de Francisco Navarro, arrendada en su totalidad por la Corporación para escuelas nacionales, en los candidatos siguientes: desde la indicada fecha, en 1948, 57 pesetas, equivalentes al 0,86% de porcentaje de aumento sobre el líquido imponible de la expresada finca; desde el 1º de enero del año 1949, y sólo por dicho año, en 315,49 pesetas anuales, importe del 10,33% de aumento sobre la misma base, y desde el 1º de enero de 1950, en 748,47 pesetas anuales, que supone el 3,94% de porcentaje de aumento sobre el referido líquido imponible.

Segundo. Que las 3.668,16 pesetas importe total de los aumentos liquidados a partir de las fechas que se indican en el apartado anterior se satisfagan, por el valor de gastos correspondientes a ejercicio ya liquidados, con cargo a la correspondiente partida de resultados del segundo presupuesto.

Tercero. Que conforme a lo que determina el apartado a) del art. 118 de la vigente ley de Arrendamientos urbanos, puesto en vigor por decreto del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1950, se reconozca un aumento sobre la renta de 29.000 pesetas anuales constituidas por el expresado local, de 2.175 pesetas, cantidad equivalente al 7,50% de dicha renta, que corresponde pudiéndose a los propietarios, conforme a di-

chos disposiciones legales, a partir del 1 de enero del corriente año, y

Cuarto. Que la ingresada cantidad de 2.175 pesetas, más la de 897,84 pesetas por los aumentos de la concesión hidráulica que corresponde abonar durante el ejercicio actual se subdivide con cargo a la correspondiente partida 557 del siguiente presupuesto:

A) Autorizar a D. José Blasco Gómez, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la ocupación durante el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se le notifique el acuerdo, de 416,47 m<sup>2</sup> del solar de propiedad municipal situado en la avenida de la Reina Victoria, punto al n.º 17, con las instalaciones del circo Picuelas, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El canon que han de satisfacerse por el expresado periodo de tiempo será el de pesetas 5.637,17, importe de la tasa oportuna parte del 15% del valor total de la superficie de terreno a ocupar, conforme a lo que determina el apartado número 1 del siguiente presupuesto de Ingresos, y disponiéndose una fuente de igual cantidad para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

b) Queda prohibido suministrar mediante la instalación de abrevaderos en el exterior de las instalaciones, o la propaganda para abastecimiento del público por medio de instrumentos y establecimientos de Madrid



puedan producir molestias al vecindario.  
c) - El plazo de la instalación se entiende fijo en tres, a partir de la fecha de recepción de la comunicación del acuerdo adoptado, sin perjuicio de que se autorice a la Alcaldía Presidencia para la concesión de prórrogas, por plazo no superior a diez días, y con el tiempo suficiente, si se solicita por la representación de la Empresa, y

d) - A pesar de los plazos que se señalan para la concesión, si el Ayuntamiento pone en alguna circunstancia, precisar la utilización e ocupación del terreno de referencia, el concesionario quedará obligado a borrar las instalaciones en el plazo que por la Alcaldía Presidencia se establece, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna clase, si bien procederá la devolución de la parte proporcional correspondiente al tiempo que restaba de la concesión del canon establecido en la misma.

Se acordó como proponía la Sección de Documento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar el proyecto, formulado por la Comisión general de los Servicios Hidráulicos, para las obras de abastecimiento de agua con destino a las viviendas construidas en la estación de Tranvías de Fuenlabrada, cuyo importe de 1.066.879,84 pesetas, habrá de ser cargo a los fondos de la Junta administradora de la

scimo del paro; según acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 28 de septiembre último, debiendo adjudicarse las obras mediante la celebración de subasta, a tenor de lo establecido en el art. 18 del vigente reglamento de contratación de las corporaciones locales.

2º - Contratar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con referencia a la comunicación dirigida por dicha autoridad, fecha 17 de septiembre último y a efectos de lo determinado en el apartado 2º, arts. 7º art. 149 de la Ley de Ayuntamientos libres, que la fijara en 1º de la calle de la Villa, que se elaboró en estado de ruina, por acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 17 de mayo de 1896, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Encargada de Expedientes contradictorios de fijas rústicas, ordenándose su desalojamiento para constituir un peligro la permanencia en la misma, ratificándose por el presente acuerdo el anterior, a la vista del dictámen emitido por el Arquitecto Jefe de la primera Dirección.

3º a 5º - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los solares que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengue a los proyectos presentados al Gobierno de Madrid



dados al efecto debiendo pasar los ejemplares correspondientes a la Sociedad de la Ciudad, para su cuenta de informe que se preparará, y a la administración de Fincas y Bienes para que proporcione la oportunidadable y proceda al cobro de los mismos:

a) D. Domingo Grande Pérez, para construir una nave en la prolongación de la calle de Madrid número 111 número,

b) D. Miguel Gallo Gómez, para construir una nave en la calle de Castilla número 100, con vuelta a la acera del Doctor Federico Rubio y Galí.

c) D. Juan Belmouid García, para obras de ampliación en la fijara nº 48 de la calle de Agosto, 8º.

d) D. Amador Cisneros, para obras de ampliación en una fijara de la calle de la Pascualina, con vuelta a la de Balmaseda.

e) D. Pedro Sánchez, para obras de ampliación en la fijara nº 44 de la calle de la Cebada.

f) D. Félix Gutiérrez, para construir una casa en la calle de Antonio Machado, 4º.

g) D. Germán Gobbius, para obras de ampliación en la fijara nº 109 de la calle de Vicente López.

h) D. Angel Galera, para obras de am-

plajuela en la finca nº 5 de la calle del Doctor Gómez.

A D. Ignacio Fernández García, para construir una casa en la calle de Vicente Llamazares.

A D. Maximiliano González, para obras de ampliación en la finca nº 19 de la calle de Lisboa de Osuna.

A D. Gregorio Pérez para construir una casa en la calle de Vicente Llamazares. (Proposicional).

A D. José Corballón para construir un sótano en la calle de Valentín Alarcón, con vuelta a la de Fincas Flores.

A D. Francisco Llanches Pérez para obras de ampliación en la finca nº 45 de la calle de Vicente Llamazares.

A D. Simón Sánchez, para obras de ampliación en los fincas nº 3 del paseo de Pedro Carabauchel.

A D. Francisco del Castillo Pérez, para construir dos casas en la calle del Pico de la Gallarada, sin número (Palencia).

A D. Blas Jiménez González, para construir una casa en la calle de los Papagayos, 9 (Carabauchel, Braga).

A la Compañía de Caja de Pensiones, para obras de ampliación en la finca nº 136 de la calle de Joaquín García Novo.

A Dña. Agustina Ferrero, en la calle de Madrid



obras de ampliación en la finca nº 26 de la calle del General Prado.

A D. Alejandro Torres Planas, para construir una casa en la calle de Colonia, nº 11 (Baracánuel).

A D. Domingo García Fernández, para obras de ampliación en la finca nº 50 de la calle de Juan de Pareja.

A Padre Pedro del Colegio Calasancio, para obras de ampliación en la finca nº 62 de la calle de Fermín de los Ríos.

2º y 3º. Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solaris que se determinan, estos beneficiarios citados. Tanto por el Ayuntamiento de la localidad como por la Intendencia, y concretamente a los beneficiarios que obtenga el régimen de excepción de las bases 30 y 31 de la Ordenanza de ejecuciones señaladas:

A D. José Martínez Barbero, en la calle Estrecha del Alto del Cerro.

A D. Juan José Algora Marqués, en la calle Once del Alto del Cerro.

Se dio cuenta de un dictámen de la misma Comisión que los anteriormente propuestos se declare en estado de ruina, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Superior de Expedientes constructivos y la vista de lo informado por el Jefe de la Primera División, la finca

nº 5 de la calle de Cadalso, y que se dictó  
que se iniciaran, por el peligro que estos conve-  
nían al Estado, sobre el inmueble y del sub-  
suelo donde esta situada.

El Señor Gobernador expuso su criterio  
apertuo al desarrollo de la fianza de retención  
por los incumplimientos que la habían causado,  
que en el expediente recordado se hacia constar  
que la declaración de ruina indicaba aca-  
siendo que, en todo caso debería resarcirse  
la realización de las obras necesarias para  
consolidar el edificio.

El Sr. Presidente, dijo que no se trataba  
de un edificio ruinoso vulgar de la  
fábrica de la finca, sino que estaba ma-  
tizado por las condiciones del terreno que  
carecía de firmeza hasta los 15 o 20 me-  
etros de profundidad. Consideró que, por  
esta parte, las personas que se consideras-  
en perjudicadas podrían ejercer la defensa  
de sus derechos mediante el correspondiente  
sección de reposición.

Y sin otras manifestaciones se acordó  
apoyar el sustanciamiento que se había hecho  
sobre.

Terminado el despliegue de los asuntos del Or-  
den del día y previa moción de declaraciónde ur-  
genzia pro unanimidad, se acordó aprobar  
un decreto de la Alcaldía Presidencia propon-  
iendo, de conformidad con lo informado que



por el Servicio Colectivizado como fué la  
Plaza de administración de los Servicios  
Cómunes, se desestima el recurso de reposi-  
ción interpuesto por varios vecindarios y  
arrendatarios de viviendas y locales de  
sociedad de la finca nº 15 de la calle de  
San Ignacio contra el acuerdo municipal  
de licencia de septiembre último por el  
que se dispuso la demolición de la edificada  
finca en el Registro de Edificios e Inmuebles  
de Edificación forzosa.

Con el mismo carácter de urgencia que el an-  
terior, se acordó como proponer la Sesión, con  
la conformidad de la Presidencia de la Comisión,  
nombrar, de conformidad con la propuesta  
formulada por el Tribunal arbitral del  
concurso celebrado al efecto, Juzgamiento de la  
ruina, canales y Puerto con destino a la  
Sociedad de Chas. Sonderas a D. José María  
Pérez González, con el haber inicial de 11.700 pe-  
setas anuales (salvo el que se le otorgue al  
proceder a la adaptación del reglamento  
de funcionarios de Administración local)  
y demás derechos y deberes correspondientes ca-  
cas bases del citado concurso y en las dispo-  
siciones y acuerdos de carácter general que  
se cumplan de aplicación.

De conformidad el Sr. Presidente dio  
cuenta de un radiograma curado por el  
Conde de Orgazalde, desde Lima cuyo

texto era el siguiente:

"Solicitáu una acción contumazidad municipal manifestar por escrito ante sueldo - Dibua; doyos regalos y actuaciones populares; sicutiorum signos por servicio Madrid perte Capita, efectos saludos corporación. - Flaut."

Dijo que por su parte había considerado con un ejemplar manejo de felicitación, concebido en los siguientes términos:

"Correspondió su rodiograma exadiando nombre corporación y propio, felicitándole este traje feliz renombrado sentimiento las laboriosa amistad hispano-francesa. Cordial abrazo. - Alonso de Behr.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que al fallecimiento del Señor Sánchez Malo, se hizo cargo de la Caja custodia de Rentas el funcionario más antiguo de dicha dependencia, don Ernesto Panizo, que en el día de hoy cumplía la edad reglamentaria para su jubilación. Propuso, por ello, que mientras no se procediera a la sustitución definitiva, se encargara del derecho D. José Díaz García, por ser también él empleado con más años de servicios en la referida dependencia.

Y así se acordó, autorizando al propio tiempo, al Sr. Tesoreroventor para



el abono al señor Panizo de la diferencia de sueldo durante el tiempo que, por la causa indicada, desempeñó la Administración de Rentas, con arreglo a lo previsto en el apartado cuarto del artículo cuarenta y uno del vigente Reglamento de funcionarios de administración local.

Finalmente la Presidencia expuso que al General Señor Díaz de Gualba se había denunciado a algunas personas el anormal funcionamiento del estacionamiento de coches de la Plaza de Bilbao y por ello, que solicitaba un informe del coste de la instalación y de los ingresos que se obtenían con su explotación.

El Sr. Díaz de Porrúa, manifestó que dicho aparcamiento debía encuadrarse porque prestaba un servicio público muy eficaz. Recordó que en cuanto a la rentabilidad, los ingresos del primer año ascendieron a diez y cinco mil pesetas habiendo aumentado constantemente y que así en el último ejercicio fueron recaudadas, por igual concepto, doscientas cuarenta y cinco mil pesetas. Prometió no obstante facilitar los datos solicitados

Y sin otras manifestaciones, y con la  
señal de mis asuntos de que daban, se llevó  
a la sesión siendo las doce y cuarenta y  
cinco minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de cuatro de noviembre de  
mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Ilmo. Sr. Teniente de Al-  
calde D. Octaviano Alonso de Celis.

En la Villa de Madrid, y en su pri-  
mera Caja Comisarial, con asistencia de  
los Cabildos de Alcalá-S. P. G. G. Mazzan-  
ini, Calvo Soñeti, Muñoz Calero, Pardiñas del  
Castillo, Torres Garrido, la Guardia Ruiz, Sol-  
er y Díaz Guijarro, Parrilla Candel, Orive Mar-  
tínez, y de Juana Morellán, y con asistencia  
asimismo, del Secretario General, que sirvió,  
estando presente, igualmente, el Subdelegado  
Municipal Sr. Donadio Ballesta, se abrió  
la sesión a las doce y veinticinco minutos de  
la tarde, dando por leída del acta de la  
anterior, celebrada el día 28 del pasado mes  
de octubre, que fue aprobada.

Orden del día  
asunto al despacho de oficio.

Se acordó:

Estadística en definitiva a D. Angel Sainz Vizcaí, con la suma de \$1,700 en los precios sujetos el umbral de la subasta de las obras de explotación, construcción y colocación de bordillos en la prolongación de la avenida del General Perón, sobre el punto de la Habana y la prolongación de la calle del General Ovella, celebrado sin probada re-  
laxación alguna el día 28 de octubre pa-  
sado.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Liquidar un gasto de 6.187,43 pesos, con cargo al capitulo de Recintos del en-  
cuentro presupuestal, para abonar a don José Luis González García, auxiliar administrativo procedente del sucesionado regimiento de Coruña, las defunciones de bienes, pagas extraordinarias y gastos de corriente de vida por el tiempo comprendido en los años de 1900 y el 31 de agosto del corriente año.

2º.- aprobar un gasto de 6.000 pesos, con cargo al capítulo VIII, art. 1º del organo presupuestal, para conceder una subvención a la Real e Ilustre Congregación de San-

Ayuntamiento de Madrid



Se Senado de la Solidad y Desamparo.

3º.- a 6º.- Conceder de conformidad con lo establecido en el apartado 4º) de la se-  
cuarta de la Ordenanza reguladora, exención de el pago de los derechos de licencia de apertura a los instaladores que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan.

A Dña Juana Alonso Fernández, para  
venta de carnes frescas y saladas, en la  
avenida de la Ciudad de Barcelona, 113,  
por fallecimiento de su esposo anterior in-  
dustrial.

A Jiménez González Hermanos, para  
venta de leche en el Mercado de los Ele-  
fantes, cajón número 116, por fallecimiento de  
su madre, anciana industrial debiendo am-  
pliar el alta al 24 de 1900, levantada por  
la Inspección de Trabajo.

A D. Julian Diaz Diaz, para café-bar  
con calderas de presión en la calle de Boba,  
10, por cesión de su padre, anciano indus-  
trial.

4º.- Conceder a D. Agustín Gálvez,  
de conformidad con lo establecido en el ar-  
tículo 4º de la vigente ley de Regimen local,  
exención en el pago de los derechos por la  
inscripción y hospitalización en el Espaço  
Buenavista de su esposa, teniendo en cuenta  
la escasez de recursos económicos del inse-  
cundario.

cesado y el carácter urgente de la asistencia.

9º.- Encargar a los Estados Unidos, Agencia de la Embajada de los Estados Unidos, de conformidad con lo establecido en la base 1º de la Ordenanza de excepciones nº 1, exención del arbitrio sobre los perros a favor del albergado en la calle de Pogoy, 6, segundo, derecho teniendo en cuenta que se trata de personal diplomático y que se ha cursado la petición por conducto del directorio de Atendentes Extranjeros.

10º.- Encargar a la Legación de Francia una remesa, mediante la francaguerra que se expide a este efecto por el Segundo Secretario de Asuntos Extranjeros, del que pague la mitad diezmos de cinco céntimos de Francia, en cada expedición, con destino al personal diplomático de la misma, teniendo en cuenta que, según informa el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, existe segundanidad de excepciones fiscales para el servicio hecho a su gardería.

11º.- Encargar a Mariano Pérez (M.P.) de conformidad con lo informado por la inspección de Rentas y por el Juzgado Central de Arbitrios, el régimen de administración administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de excepción para su fábrica de compuestos y licores de la calle de San

Ayuntamiento de Madrid



santo, 35, debiendo abonar su concepto de fracción provincial la cantidad de 4.000 pesetas, ya que hasta comprendida la de 1.000 correspondiente anteriormente, lo que hace un total de 5.000 pesetas, que deberá satisfacerse en el plazo de ocho días, cuya fracción habrá de ser aumentada, para la liquidación de la Administración de Rentas, en el caso de que las cuotas que correspondan satisfacer en cualquier liquidación mensual sean de mayor cuantía.

12º.- Encargar a Dña. María del Carmen Alfonso Postigo, de conformidad con lo establecido en la base 2º de la Ordenanza reguladora del arbitrio de franquicia, la exención en el pago del mismo por la liquidación de una finca cuya ubicación sea en la calle de Berlanga, que hallarse el término acogido a la legislación de casas bajas.

13º.- Denunciar los conciertos establecidos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con Dña. Cecilia Rodríguez Sánchez-Pardo, propietaria de la pastelería situada en Zarzuela, número 50, y con Dña. Mariano Pérez Ruiz, Presidente del Banco Popular del Centro de Industria Comercial, por finalizar su vigencia el día 31 de enero de 1954, con los tres meses de anticipación que determina la citada orden del presidente de conciertos concordando a los interesados con

plazo de quince días para que puedan re-  
sultar las si, si las convocare; dictando proce-  
derse por la Inspección a recabar los  
estudios necesarios para determinar las  
nuevas bases tributarias de ambos establecimien-

tos.

12.- Conceder la baja en el concierto  
siguiente con el gremio fiscal de bases para  
el pago del impuesto sobre consumo y ser-  
vicios de higiene del establecimiento que estubo-  
situlado en la calle de Alfonso VIII, nº 17,  
Coldecongas (barriada de Fuenarrabal), propiedad  
de D. Vicente Fernández Díaz, con efectos de  
de el 1º de mayo del corriente año por ese  
dilectivo en el ejercicio de la industria, de-  
biendo descuadrar la cuota del industrial corri-  
pondiente al año tributario mencionado con  
el porcentaje de aumento aplicado a los efectos  
de liquidación por la Administración de Hacienda  
para el about en la cuenta de concierto de la  
cantidad que corresponda.

13.- Conceder la baja en el concierto si-  
guiente para el pago del impuesto sobre con-  
sumos y servicios de higiene con el gremio fiscal  
de tabernas y similares del establecimiento  
situlado en la calle de Río Poza, 54, pro-  
piedad de D. Juanita Rodríguez Fernández,  
con efectos desde el 1º de enero de 1953, debiendo  
deja en cuenta que se trata apropiadamente  
de un cafe-bar q que han cambiado total-  
mente sus bases tributarias, hallándose



en la clasificación en su especialidad, por lo  
que habrá de tributar por el sistema de  
declaración jurada durante un año como uni-  
verso transcurrido el cual se resolverá en la  
la convocatoria de convocarlos en el plazo  
que corresponda a su industria; debiendo te-  
larse por la Administración de Hacienda el  
práctico la liquidación para about en cuenta  
la cuota que seviese asignado en el concierto  
finalizado.

14.- Conceder la baja en el concierto si-  
guiente con el gremio fiscal de frutería alba-  
ñaceras y comestibles para el pago del  
impuesto sobre consumo y servicios de higiene  
del establecimiento que estuvo situado en la  
calle de Sacudilla de España, nº 3, del barrio  
de Sacudilla, propiedad de D. Juanito Fernández  
de la Peña, con efectos desde el 1º de julio  
de 1953, por ese diligenciar en el ejercicio de la  
industria; debiendo de dejar en cuenta al nuevo es-  
tablecimiento tributar por el establecido en la  
calle de Pintor, nº 32, del mismo barrio;  
tributar por los establecimientos que dependen ga-  
rantes por el impuesto por el sistema de  
declaración jurada durante el tiempo mínimo  
de un año, a partir de la fecha de su apa-  
riencia.

15.- Convocarlos definitivamente en el con-  
cierto siguiente con el gremio fiscal de taber-  
nas y similares para el pago del impuesto

sobre consumos y servicios de higiene las industrias establecidas en el término anexionado de Guinebral que se relacionan en el informe de la Intervención de 4 de julio último, con los cuotas señaladas en el mismo y con efectos desde el 1 de enero del corriente año, cuyos totales incrementarían la cuota del concejo, que debía ser cumplida con las industrias que posteriormente se creen; habrá de constar que los demás establecimientos relacionados por el decreto que no fueron incluidos, han debido a que pertenecen a personas distintas.

165.-Cargar en la cuenta de concejo del año 1962 con el gremio fiscal de bares y similares para el pago del concejo sobre consumos y servicios de higiene el importe de las cuotas de los establecimientos de hostelería de abastos propiedad de D. Francisco Gómez, con efectos desde el 1 de septiembre de 1961, por 80.456,33 pesetas generalizado, 57, propiedad de D. Benjamín Pérez, con efectos desde el 1 de noviembre de 1961 y Querquies de Diana, 16, propiedad de D. Francisco Gómez, con efectos desde el 1 de enero de 1962, por 3.554 pesetas, lo que arroja un total de 84.010,33 pesetas.

166.-Conceder la ejecución del pago de las cuotas que su concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca nº 4 de



la calle de Armengol propiedad de Dña Vicenta Parra Blatta, por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, por venir satisfaciendo dicho inmueble el cargo del 5% sobre su contribución urbana y darse las condiciones legales previstas a tal fin; abonándose de su precio, por la Intervención Municipal lo previsto en la base 5º apartado e) de la Ordenanza reguladora de la ejecución, por cuanto el coste de las obras que nos van a pagar ha quedado efecto con cargo al presupuesto extraordinario de 1962, q el producto del cargo del 5% que satisface el inmueble, efectuado, en cuya virtud se le concede la ejecución del pago de las cuotas asignadas a aquél, siendo su importe en el presupuesto especial del concejo.

167.-Conceder la ejecución del pago de las cuotas que su concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca nº 9 de la calle de Concepción Bahamonde, propiedad de Dña. Luisa Díaz y hijas, por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, por las mismas razones y con igual presupuesto que se indican en el anterior.

168.-Despachar, accediendo a la petición formulada por D. Jerónimo Vicente González, apoderado de Dña. Encarnación Vicente, que rea-

dado de baja y anulado el sobre expedido a nombre de D. José Viñedos por las autorizaciones especiales por obras de pavimentación correspondientes a la finca n.º 16 de la calle de Alvaro Cebrián, importante 46.525 pesos, más los recargos correspondientes a la vía de aguinaldo, y en su lugar sea expedido, en periodo voluntario, un nuevo sobre a nombre de Dña. Encarnación Viñedos Fernández, para las mismas obras y para la misma finca, de 46.686 pesos, demorando que sea la fiscalía del número de Alcalá, 16, desde el año 1901, fecha en que asistió a la de realizar las obras.

201.-Desestimarse, por no cumpliendo el escrito formulado en 19 de julio ultimo por don Juan García Zapata, como propietario de la finca n.º 6 de la Ronda de Segura, indicando lo sea punto de manifestar nuevamente el expediente para la aplicación de autorizaciones especiales de obras a las obras de renovación de aceras, calles y bocas de agua ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y proveer además los siguientes legales en orden a las garantías de conocimiento que en el procedimiento sujetan a los contribuyentes han sido cumplidas por la Administración municipal, según consta en el expediente.

De acuerdo como proponía la Sección de Limpieza de Madrid



to, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.-Dedicar gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo informado por la Inspección general de los Servicios Económicos, la tabería de fundición de 100 ton., desabastida a lo largo de la calle de Goya Berenguela, con ejecución de las obras que se estén realizando en la misma, teniendo en cuenta que dicha cesión es favorable para los intereses del Municipio.

2º.-A D. Concepción Linares a los servicios que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificación, para diversas obras en los sitios que se indican, viéndose que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos presentados al efecto, debiendo pasar los expedientes a la Fiscalía de la Veeduría para que conste el informe que es preceptivo y a lo Oficinero Jefe de Gestión y Exacciones para que practique la oficina de liquidación y proceda el cobro de los derechos.

A D. José López González, para obras de ampliación en la finca n.º 17 de la calle de Sánchez Baldor.

A Dña. María Dolores Corrado, para obras de ampliación en la finca n.º 8 de la calle de Ramón Arellano.

A Dña. Josefina Sagasta, para obras de ampliación en la finca n.º 10 de la calle de

Antillón.

A D. Vicente Ferrer Serra, para obras de ampliación en la finca nº 3 del paseo de la Dirección.

A Monroyoza (f.d.), para obras de reparación en la finca número 28 de la calle de Tabalota.

A Francisco Terci, para obras de ampliación en la finca nº 24 de la calle de Zarzuelo.

A Dña. Pilar Gómez, para construir una casa interior en la calle de Higueras Sánchez, 36 (Barrio del Boquerón).

A D. Angel Martín Buela, para construir una casa de sede plantea en la calle de Fernández de los Ríos, 18.

A Ricoya (f.d.), para restaurar una casa en la calle de Fernan González, 28.

A Dña. Beatriz del Amor Fernández de Odas, 10, para arreglar una planta en la finca nº 8 de la calle de los Sacrifios.

A D. Fermín Leiberto Llorente Bobadilla, para construir una casa en la calle de Marina Peña, sin número, con entrada a la Parcela B (Barrio del Boquerón).

A D. Francisco Ruiz Castejón, para construir una casa en la calle de Marina Peña, sin número (Parcela C), de Barrio del Boquerón.

A D. Joaquín Esteban Flores, para construir una casa en la calle de Marina Peña,



sin número, Particular C), de Barrio del Boquerón.

A D. Tomás Llorente Fernández, para construir una casa en la calle de Zamora, 18.

A Dña. Carmen Sanchez Gómez, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 6 de la calle de Blanca Lluna.

A D. Juan José Alouet, para construir una casa en la prolongación de la calle de Ferguson López, sin número (Vicálvaro).

A D. Roberto Goisesta Díaz, para construir un edificio industrial en la calle Benito Pérez Galdós, sin número.

A D. Urbano Fernández, para obras de ampliación en la finca nº 14 de la calle de Enrique Velasco.

A La Fundación Lázaro Galdiano, para obras de reforma en la finca nº 22 de la calle de Ferrero.

A D. Esteban Jiménez Andújar, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 18 de la calle de los Voluntarios Justitiales (Carrión).

A D. Florentino Alarcos Gómez, para construir una casa de sede plantea en la calle del General Urdia, 16.

A D. Esteban Castellanos, para construir una casa en la calle de Documentos, 19 (Parcela J), Chamberí.

A D. Conrado Vicente Pascual, para con-

A Dña. Julia Gallardo Queralt, para construir una casa en la calle de Osteblia Ayuntamiento, sin número (Cantillana).

A Dña. Julia Gallardo Queralt, para construir una casa en la calle de Santiago Benavente, sin número (Carabanchel).

A D. Eugenio Martínez Llarena, para obras de ampliación en la finca nº 34 de la calle de Jaime I.

A D. Luis María Gómez, para construir cuatro casas en la calle de Isabel Díaz, nº 10, parcelas 4, B, C, y D.

A D. Pablo Ferrer, para construir una casa en el parque de los Olivos, con vuelta a la calle Omeva.

A Dña. Dolores Ruiz, para construir una casa en la calle de María del Rosario, 18.

A D. Mariano Esteban Ayuso, para construir una casa en la calle de Isabel González, sin número.

Al Banco de España, para construir una casa en la calle de Alfonso de Vigo, con vuelta a las de Jesús y Flores.

A D. Pedro Díaz Ríos, para obras de aclaración en una finca de la calle de José María del Rito, con vuelta al parque del Prado Rosales.

A D. Faustino Fernández Salazar, para construir una casa en la calle de Juan Esteban, con vuelta a la de la Industria.

A D. Manuel Fernández Pedrete, para



construir una casa en el parque de los Olivos, 18.

A D. Andrés Jiménez García, para obras de ampliación en la finca nº 37 de la calle de la Glorieta de España.

39.- Conceder a D. Santiago Salvador Urdiales licencia para construir un edificio industrial en la calle de Jaime I (Cortes de Toledo), sin número, sin que sea precisar la superficie con lo informado por el Arquitecto Jefe de la Primera División, la instalación en dicho edificio del servicio de ascensor, puesto que el exceso que tiene sobre la altura determinada en las ordenanzas municipales es de escasa importancia y el resto del proyecto se ajusta a lo prescripto en las mismas; debiendo pasar el expediente a la Dirección de Edificaciones procedida para su expedición voluntaria de licificación, y a la Ordenanza-Servicio de Pontas para que proceda al cobro de los derechos correspondientes.

40 y 41.- Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solares que se determinan, siendo los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la Doma como por la Ordenanza, y sonor acogidos a los beneficios que obsequia el régimen de exención de las bases 40 y 41 de las ordenanzas de exacciones reguladas:

A D. Luis Gómez Ascas, en el parque de Picardos, sin número (Carabanchel).

A Dña. María del Marín, en la calle de San Antón, sin número (Barabas del Boj).

Se acordó como propuesta la Junta Municipal de Primera Enseñanza en los siguientes dictámenes:

1º.- Expedir, dentro de 10 días, el decreto de la Alcaldía Procuraduría, fecha 26 de octubre pasado, las correspondientes autorizaciones en la situación de dicho mes por lo que se refiere a la indemnización por casa habitación que se abona a los funcionarios nacionales de la capital, con su consecuencia de las distintas altas y bajas que se han producido en la referida situación, y disponer que el importe de tal gasto sea cargo al establecimiento para dichas autorizaciones, quedando en el órgano presupuestario.

2º.- Comunicar a D. Mariano García-Torrijos, comandante de las obras de construcción del nuevo grupo escolar del barrio de Comillas, de conformidad con lo informado por la Dirección de Construcciones y Pipedadurías municipales, la aceptación de un año en el plazo marcado para la finalización de dichas obras, demandando en cuenta que, por estar pendiente la aprobación del presupuesto de ampliación y reforma de la citada graduada, se vio precisado de dicho comandante a paralizar los trabajos desde el mes de abril de 1881 al mismo mes de



1882.

3º.- Cobrar en gasto de 700 pesos, cargo a la partida 878 del órgano presupuestario, para adquirir cuaderno ejecutivo de la publicación *Actas Díes*, con destino a los jueces municipales.

E terminado el desgacho de los asuntos del Orden del día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Cobrar una misión de la Alcaldía Procuraduría proponiendo se celebre una banquete, que tendrá lugar el próximo día 6 del corriente año, en honor del Alcalde de la Ciudad de San Diego, del estado de California, que se encuentra en esta capital, y disponer que el gasto que con tal motivo se origine sea cargo a la partida 87 del órgano presupuestario.

Expedir una misión de la Alcaldía Procuraduría proponiendo se celebre una recepción, que tendrá lugar el próximo día 10 del corriente año, a la una de la tarde, en honor de gran número de señores nacionales y extranjeros asistentes a la III Asamblea del Instituto de la Sabadura, dependiente del Distrito Juán de la Cierva, que se celebraría en la primera semana, y que será de carácter una visita a la Dama Celia Sosa, y disponer que el gasto que con tal motivo se origine sea cargo a la partida 87 del órgano presupuestario.

Fuenteral celebrada de una conmemoración del Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Gobierno agradeciendo la colaboración prestada por el Ayuntamiento para la organización de la concentración nacional que en homenaje a S.E. el Jefe del Estado se celebró en el estadio de Chamartín el día 29 del pasado mes de octubre.

Fuenteral celebrada de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente de la Delegación de Córdoba expresando el agradecimiento de dicha Delegación al Ayuntamiento y pueblo de Madrid por las numerosas visitas que los amigos de aquella localidad a los actos de conmemoración con motivo del XX aniversario de la fundación de la Falange.

Fuenteral celebrada de una carta del ex Presidente de Madrid Sepe (S.E.) expresando su agradecimiento por las atenciones que tuvieron lugar dispuestas el Ayuntamiento a la señora Sociedad dando un alto testimonio a la manifestación y agradeciendo a los componentes del Pueblo Madrid celebrado el día 26 del pasado mes de octubre.

Fuenteral celebrada de una carta del señor Presidente de la Sociedad General de Amigos de España agradeciendo al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el mismo en el de octubre último de dar el nombre del Presidente D. Jacinto Guerrero a una vía pública de la

Ayuntamiento de Madrid



capital, q. ofreciendo la confección q. costearán de por su cuenta cubierta de la correspondiente placa.

Se dio cuenta de una reunión de la Alcaldía Presidencia proponiendo q. por su plazo próximo se diera comienzo la construcción del monumento que por suscripción nacional q. para perpetuar la memoria de la Infanta Isabel ha de alzarse en el espacio del Paseo de Recoletos, que con el indicado fin, y su cumplimiento del acuerdo por el que se convoca, no solo facilitar el sitio del emplazamiento en que ha de erigirse la estatua, sino realizar las obras q. enja su basamento, se constituya un gasto de 50.000 pesetas con el q. iniciar los trabajos, cuyo crédito habrá de ser cargo al concejo. Si del presupuesto estancionario de 1931.

El Sr. Presidente recordó q. se había constituido una comisión para seleccionar q. fin se iba a erigir dicho monumento, de una comisión formada por el Dr. Elizalde, q. se había comprometido a que, por el Ayuntamiento, se hiciera el basamento del monumento. Finalmente q. se había existido unas diferencias entre los técnicos municipales y el arquitecto autor del proyecto presentado, pero q. ya se había llegado a un acuerdo por lo q. era preciso empezar cuanto antes la obra. Manifestó q. la formula-

podía ser que se cobrase una valla abreda dor del sitio donde se iba a emplazar el monumento, en cuya valla se pusiese un letrero que dijese "Obra del Excmo. Ayuntamiento a la Entidad Gabel"; y que se engravasen dichas obras. Explot que el importe de este servicio de unas 6000 pesetas.

El Sr. Flores manifestó inmediatamente para decir que no fuera a pagar en este caso lo más mínimo que con el monumento a la tiranía española, que hacia 6 años que se había puesto la valla, y sin no se había hecho nada.

El Sr. Presidente contestó que el legamento lo inició que tenía que hacer ahora era proceder al arreglo del lugar del emplazamiento como se había prometido, porque luego para erigir el monumento, ya se contaba con el espacio de la estación que se abrió.

Y sin más manifestaciones, se acordó aprobar la moción de la Alcaldía Presidencia, de que se había dado cuenta.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda, de conformidad con la Presidencia de la comisión proponiendo la aprobación de un presupuesto, superior a 2.000 pesetas, destinado por la Inspección General de los Servicios Económicos, para la ejecución de obras de esta



ejecución de los montacargas de monolito que del Matadero Municipal, y disponer que lo indicado sea cargo a la partida 3º del presupuesto extraordinario de 1908, primera tasa; debiendo autorizarse a la alcaldía Presidencia para que, bien dentro o por delegación, lleve a cabo la adjudicación de las obras.

El Sr. Presidente, en relación con el dictámen de que se había dado cuenta, dijo que el Sr. Mato había manifestado que en el mes de diciembre de 1902 se había comunicado por la Delegación que establecía una petición a los Servicios Económicos para que procedieran al arreglo de los montacargas del Matadero, y que en el mes de enero de 1903, pasó la petición a Inspección, favorablemente informada por los Servicios Económicos, para que en el día de hoy se diera cumplida una Ordenanza de Gálleres Generales en el Matadero a precisar los montacargas. El importe del arreglo que había pedido era inexactamente 35.000 pesetas, máxima summa en cuenta que dicho desvariamiento había producido a la Corporación unos ingresos que rebasaban la cifra de 35 milloes de pesetas quinientos, por ello de que cuando se daba la del Matadero Municipal, ocupó se hacía caso omiso de lo que se pedía, y que nunca se hacían arreglo ni obras cuando estaban al

Muñaldero, viendiendo que si sucedía esto por sustituir el la Delegación de este Servicio, puso el cargo a disposición de la Alcalde Presidencia.

Y sic' otras manifestaciones, se acordó aprobar el dictámen de que se había dictaminado, a reserva de su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores se acordó una propuesta la Comisión de Gobierno Interior y Personal, crear un Tribunal Judicial, compuesto por el Jefe de los Servicios de Ginecología de la Dirección Municipal y sus facultarios más de la misma, que nombraría la Alcaldía Presidencia, previa propuesta del Benemérito de Alcalde Delegado de Beneficencia y Ciudad, para que reconosca a los dependientes de este Ayuntamiento que solicita plazas de los coches que por la Corporación se sancionan autorizables, e informe acerca del orden de sujeción a seguir.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Cultura proponiendo se conceda, como en años anteriores, una subvención de 5.000 pesetas a la Asociación de la Prensa, con destino a sus fines más útiles y benéficos.

La consideración se dio cuenta de un dictámen de Madrid



formal de la Intervención Municipal haciendo constar que, no quedando disponible en la partida partida a que puede ser cargo dicha subvención más que la cantidad de 17.000 pesetas, quedan estas cosa- das para la finalidad antes expresada con cargo a la partida 666 del ejér. pre- siguiente.

Y se acordó, teniendo en cuenta el anterior informe de la Intervención Municipal, que se hará efectiva la excede- rada suma de 17.000 pesetas a los fines señalados, y que para el abono de las 3.000 pesetas restantes, para completar las 20.000 señaladas, se autorice a la Alcaldía Presidencia a fin que, de acuerdo con la expresada dependencia, hablete el efecto preciso.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores se dio cuenta de una pro- posición sometida por el Sr. Abdo, indicando se suspenda el cobro de los recibos que hayan sido expedidos por la Administración Mu- nicipal relativos a establecimientos especiales, por obras e instalaciones de servicios gene- rales por el Ayuntamiento en las vías pu- blicas o subsuelos de los términos municipa- les anexionados al de esta capital que han sido hubieren sido hechos efectivos, cuyas costas sean superiores a 500 pesetas las

cuales, lo mismo que las acordadas y no puestas al sobre por hallarse sus respectivos expedientes en tramitación y las que, en lo sucesivo se acuerden para el actividad urbanística municipal en dichas zonas anexionadas, en tanto se resuelva por quien corresponda sobre la inclusión o no de tales términos anexionados en los beneficios fiscales de la ley del Censo y demás disposiciones complementarias, sean favorables para un pago en veinte anualidades, cuya especificidad tendrá lugar dentro del número de cuartos de cada año, impuesto por el próximo ayuntamiento, en los términos y con arreglo a los términos a que a continuación se propone de que se fija.

El Sr. Torre Garrido consideró muy acertada la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, ya que no se había comunicado a los servicios correspondientes la suspensión del sobre en el pasado mes de julio. Consideró que se había hecho abuso verbalmente, pero que por dicha Presidencia debía darse licitud oficialmente y por escrito para que se cumplieran todos los requisitos establecidos para este clase de suspensiones. Dijo que quedaría el asunto pendiente a resolución de la visita que iba a realizar el Sr. Alcalde acreditativo con efectos de acuerdo a la Declaración de Madrid



gación de Hacienda, con el fin de ver lo que podía hacerse en los siguientes aiciones en la anécdota de Cerrajería.

El Sr. Presidente apuntó que sin que esto supusiera menor alivio de la situación de la anécdota, que la Comisión permanente debía aprobar la suspensión del sobre de los recibos, y que dicha medida pasase a la Comisión de Hacienda para someterla a consideración y elevarla al Ayuntamiento. Dijo, finalmente, que se haría lo más pronto posible la visita indicada a la Delegación de Hacienda.

Y sin otras modificaciones, se acordó someter en consideración la proposición de que se hiciese todo cuanto, y que, fuere informe de la Secretaría, pasase a estudio de la Comisión de Hacienda, suspendiéndose, entre tanto, el procedimiento de cobro de los recibos.

A continuación, el Sr. Presidente dio lectura de una comunicación del Excmo. Sr. D. Pedro S. Párraga, Obispo de Madrid-Alcalá, agradeciendo la participación y colaboración prestada por el Ayuntamiento comunitario de la Cruzada del Rosario.

Y se acordó quedar satisfecha de la referida carta.

El Sr. Presidente dio cuenta, asimismo, de que, por la situación especial que esta-

versaba la tesorería municipal había visto-  
do al Director General del Banco de Crédito  
Local de España, a fin de organizar que au-  
phara la cuenta general de Tesorería que  
el Ayuntamiento tenía en relación con los  
dos conciertos de préstamo a largo plazo, q-  
ue se pague en el especial que facilitaría con-  
cilio dicha entidad bancaria para aplicación  
del Reglamento de funcionarios de la  
Administración local; y que, teniendo en cuenta  
el movimiento que, hasta ahora, tiene la  
cuenta de Tesorería, los reintegros de los  
auditorios hechos y que, además, estando de  
pocas en dicha cuenta se aplicaron ya  
a la segunda tasa del Presupuesto ex-  
traordinario de 1866, se había resuelto por la  
Dirección del Banco conceder, pronta petición  
de la Comisión Municipal Permanente, q-  
la autorización de la cuenta de Tesorería en  
80 millones de pesetas, de las cuales se iba a  
disponer, por el momento, solo de veinte, q-  
que era parte que, con cargo a la segunda  
tasa del Presupuesto extraordinario de 1866 q-  
operación de 56.860.000 pesetas, no obstante que  
fotografo no se habían remitido por la  
Comisión Permanente de Transportes las fech-  
as ejecutorias de los últimos fondos subvencionados,  
se facilitaría, también, a banco cuenta otros  
30.000.000 de pesetas para abonar a los pagos  
del Presupuesto extraordinario. Señaló que,



por otro lado, el Sr. Director del citado  
Banco había manifestado su deseo de que  
se incrementase la cuenta corriente que el  
Ayuntamiento tenía en dicho establecimiento.  
Lo q- que se crease una nueva para fondos  
en depósito q-, en consecuencia, propone que,  
sin perjuicio de que se establezca la forma  
de trasladar los fondos que fuere posible,  
santo de lo Banco Oficial como de la pri-  
vada, al Banco de Crédito Local en la  
cuenta que se considera convenientemente en cada  
momento, se abra una cuenta de ahorro  
a largo plazo, cada dos meses y un año, re-  
giendo con el interés correspondiente para  
esta clase de operaciones, por la summa de  
10.000.000 de pesetas, que podrían colgarse de  
la cuenta que el Ayuntamiento tiene en  
el Banco de España, cosa q- que, además de  
dar satisfacción al Banco de Crédito Local,  
se obtendría un beneficio todo vez que el  
Banco de España no abonaba interés q-  
en cambio, si lo hacía el Banco de Crédito Local.  
Señaló que en esta cuenta, procedentemente  
de fondos de depósito, si el Ayuntamiento,  
en determinado momento, precisara devolver  
algunos de ellos solicitaría la oportuna autorización  
del Banco, aunque no habría con-  
venido el plazo, recordándose, en su caso,  
los intereses correspondientes al último pe-  
riodo, que se abonarían solamente como

cuenta a la vista, según resultaba habitual en casos similares en las cuentas que daban el liquidamiento con los demás establecimientos de la Banca, pese a todo.

Y se acordó oídas las explicaciones de éstos y la propuesta formulada por la Presidencia lo siguiente:

Primero. - Saber si el Director General del Banco de Crédito Local que la cuenta de tesorería del Presupuesto ordinario era ampliada a la suma de 30.000.000 pesetas hasta fin de ejercicio, de cuja suma se disponió en este momento de 20.000.000 pesetas, circunscrito al efecto la anterior petición.

Segundo. - Que se solvete de la misma Dirección General del Banco de Crédito Local la disponibilidad de 30.000.000 pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario de 1946, segunda época, y trátese de pesetas 263.000.000, ofreciendo que en breve plazo, por la Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento se firmase la rendición de las operaciones y/o liquidación de los pagos anteriores; considerando esto como un auxilio a la buena cuenta, para poder seguir verificando pagos con cargo a dicho Presupuesto extraordinario, de los que se renderá también justificación inmediatamente al Banco de Crédito Local.



Tercero. - Que se abra una nueva cuenta corriente en el Banco de Crédito Local de España, que se denominará Cuenta especial de depósitos a favor del Ayuntamiento de Madrid, por la suma de 10.000.000 pesetas y por el plazo y condiciones de éstas que acuerde la Alcaldía-Dirección con la Dirección del Banco, y cuya cuenta se abrá de la cuenta del liquidamiento en el Banco de España, y

Cuarto. - Que por el Excmo. Sr. Alcalde se haga present a la Dirección General del Banco la solicitud de la disposición por las facultades que ésta comprende al siguiente efecto en estos momentos de dificultad de tesorería.

El Sr. Alcalde dijo que le complacían mucho las precedentes manifestaciones del Sr. Director, accidental, que demostaban el gran celo que ponía en su actuación. Dijo que por parte del Sr. Tarrío, Director del Banco de Crédito Local, se había considerado una y otra vez en que cualquier problema de tesorería que surtiera el liquidamiento en cualquier momento, sería facilitada por el Banco la cantidad que fuera precisa, y lamentó el que no se hubiera hecho uso, con la debida amplitud, de este operamiento del Sr. Tarrío, ya que era verdadero que repetidas veces lo había dicho en el

despacho del Sr. Alcalde, que estaba dispuesto a solventar todos los problemas que surgieron sobre este punto, ya que el Ayuntamiento no debía encubrirse nunca en ese momento de grave apuro.

Manifestó al tiempo que quería hacer unas manifestaciones sobre el asunto de las cuentas corrientes. Expuso que cuando tomó posesión de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, le había expuesto al Alcalde, entonces el Sr. Mariano Barrios, y después al Sr. Conde de Mengalde, su opinión de que una disposición como el Reglamento de Madrid, debía tener una sola cuenta corriente en un Banco oficial. Dijo que el Sr. Conde de Mengalde había indicado de su misma opinión y se pidió su adoptar una determinación para quitar las cuentas corrientes de la banca privada y dejarlas sólo en la banca oficial. Dijo que, a propósito del Banco de Crédito Local, si se hubiera realizado esto y si se hubiera dejado cuenta corriente solamente en el Banco de España, la Comisión de Hacienda de Crédito Local hubiera sido muy feliz, pero no lo era por haberse separado cuentas en otros Bancos privados.

El Sr. Presidente contestó que tenía que recordar que las cuentas corrientes en Bancos privados eran consecuencia de la apertura

del Ayuntamiento de Madrid



que hicieron a la insurrección de 1868, porque entonces el Banco de España no había existido absolutamente nada.

El Sr. Subsecretario señaló además que la Banca privada daba al Ayuntamiento de Madrid 100 milenes de pesetas de intereses que ingresaban en arcas municipales, por las cuentas corrientes.

En cambio, el Banco de España daba más de 100 millones de pesetas en cuenta corriente y no daba absolutamente ningún interés. Dijo que, por otra parte, al sacar el Banco privado el Cognacito del año 1868, el Ayuntamiento se comprometió a darles una compensación proporcional a la apertura que el Banco hubiera realizado durante ese plazo determinado.

El Sr. Presidente dijo que no había que dudar que el 165 de mayo del Cognacito se había abierto por la Banca privada, ya que los particulares no habían sacado más que un 165.

El Sr. Ober expuso que si bien el Banco de España, como había indicado el Sr. Subsecretario, no daba intereses de la cuenta corriente, había que tener en cuenta que el Banco había concedido una cuenta de crédito a la E.M.B. q. que el plazo de la misma estaba vencido, así que el Banco hubiese reclamado por ello; de forma que esto bastaría como compensación a que no se cobrara in-

lunes de la cuenta corriente suscribió en que el Banco de España había dado siempre toda clase de facilidades a la Corporación.

El Sr. Interventor indicó que la C.M.C. había contactado directamente la fábrica con el Banco de España, y que este asunto había sido acordado por el Gobierno, no por el Banco de España. Suscribió en que se ingresaban todos los días en arcas municipales de 10 a 12 millones de pesetas de utilidades que producían las cuentas corrientes en la Banca privada, y que por otra parte, había que tener otra consideración, que la Banca privada estaba descontando todas las certificaciones de los constructistas, ya que si el Ayuntamiento no pagaba, la Banca privada estaba anticipando fondos sobre nuestras certificaciones, con lo cual podía los constructistas seguir la higienda.

El Sr. Abell dijo que estaba conforme con que no se abriera cuenta corriente sólo con el Banco de España, pero que, sin embargo, era de opinión que no se abriesen cuentas en todos los Bancos que se fueran fundados.

El Sr. Interventor informó que no se había abierto ninguna cuenta corriente nueva, sino que los Bancos tienen sus cuentas corrientes proporcionadas al expreso que hicieron cuando la suscripción del Empresario

del Ayuntamiento.

El Sr. Gómez Garido manifestó que lamentaba mucho decir que reconocía que, como miembro de la corporación, no conocía los límites exactos de la situación financiera del Ayuntamiento ni de sus posibilidades económicas. Dijo que había dos o tres veces habido pedido a la Dehesa Municipal permanente, que lo había tenido en consideración el que se diera una estadística de la situación financiera municipal, con los detalles que fueran precisos, para tener un conocimiento exacto de la misma, y que se deseaba que ese trabajo se estuviese llevando a efecto, por lo que solicito que se trinara lo más posible, a fin de que fueran cubiertas las dudas existentes.

El Sr. Pueyo dijo que el Sr. Rito había seguido que dentro de cuatro o cinco días tendría que anunciar la suspensión de la muestra en el Mercaderes, si no se realizaban las reparaciones que demanda solicitud, y que no se podía exponer a que se accidentase una posición de operarios que allí trabajaban, habiendo insistido en que hacia más de dos años había solicitado de los Servicios Económicos que hicieran un presupuesto, de acuerdo con unas guías que había formulado, sobre reparaciones urgentes y precisas, señalando que el Delegado de dichos Servicios Económicos había contestado, por carta, que había más de un mes que el



La Intendencia lo indicó en los presupuestos.

El Sr. Soler dijo que había además, otro expediente referente al Presidente, por unas órdenes de separación emitidas en su calidad de jefe, pero que la Intendencia había informado que no existía tardada en el Presupuesto extraordinario de 1905. Expuso que si las órdenes daban de separación y no habían sido en dicho presupuesto, esto no quería decir que no fueran a hacerse, sino que habría que ponerse con cargo a qué concesión se realizarían.

El Sr. Presidente ofreció al Sr. Díaz que se diera una solución inmediata al asunto a que se había referido.

El Sr. Director General recordó un nuevo punto habida formulada en la sesión de la Comisión Municipal Presumática de 7 de octubre último en relación con once Trádicos de la Beneficencia Municipal: D. Fausto Campos de Orueta, D. Patricio Sánchez Cáceres, D. Juan de Fernández Soto, D. Eduardo García de Segura y D. Germán Palomero Ramón, que estaban en unas condiciones especiales de no contraer en servicio activo, a pesar de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, ya que no habían completado los veintiún años precisos para tener derecho a clasificación pasiva.

El Sr. Gómez manifestó que el informe de la Sección de Gobierno Superior y Personal Ayuntamiento de Madrid



era desfavorable a esta petición, ya que, en realidad no daban derecho a la antigua solvencia, pues únicamente predominaba servicios hasta tanto como se había indicado, que hubieran cumplido los veintiún puntos para el disfrute de derechos pasivos, aunque habían excedido de la edad reglamentaria; por lo que, sin obstante la proposición, por otra grancable, a lo podía conceder, pero sin que ello pudiera tener repercusión alguna a efecto de la clasificación pasiva el día de mañana.

Y sus otros manifestaciones se acordó aplicar a los Trádicos a que se había referido el Director General, los beneficios que, respecto al personal de la Beneficencia Municipal se habían concedido con motivo de la aplicación al mismo del vigente Reglamento de Funcionarios, en los términos señalados por el Sr. Gómez.

El Sr. Presidente solicitó a la Comisión Municipal Presumática de saber que se había expuesto el beneficiario del Delegado del Servicio de Fuerzas Armadas, a fin de que los delegados de Policía Urbana colaboraran con los de aquél Servicio, encargados de la solvencia de soldados. Expuso, sin duda y absoluta conformidad con el punto expuesto por dicho Sr. Delegado, e indicó que, a tal efecto, se darían los indicados avisos a los Inspectorios de Policía Urbana, si todos los delegados, restandoles al pronto tiempo la de sus delegaciones, se sometieran sus soldados a los 7 de la mañana, así como que no se consideraría el trabajo los domingos y festivos. El Sr. Presidente debió preguntar viendo que a poder digiera

la Beneficencia Municipal de las ambulancias que  
puisnaba.

El Sr. Presidente convocó a audiencia del Concejal  
Señor Ruiz que la Alcaldía ya les había visto,  
pues que por dificultades de imposibilitad, todavía  
no se dieron, indicando que habían concursado más  
alumnas inglesas y francesas, y que estaba pendiente  
de ser solucionado inmediatamente la insuficiencia de las que  
asistían adjuntas.

Y sin otras manifestaciones y no habiendo más  
nuevas de que fiar, se levantó la sesión siendo la  
misa y diez minutos de la tarde.

El Presidente

*Feliciano Alonso*

*J. Alcalde*

*José Fernández*

*Ministro*

*Alfonso Pérez*

El Secretario



Sesión ordinaria de once de noviembre  
de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Ilmo. Sr. Primer Teniente  
de Alcalde. D. Octaviano Alonso de Celis

En la Villa de Madrid y en su primera  
Casa Consistorial, con asistencia de los Cabildos de  
Alcalde Señor Calvo Solórzano, Cuerpo de Castillo,  
Ferri, Barrio, Guardia Civil, Toler y Díaz Cuajado,  
Ganilla Grande, Onís Martínez, Grau y Morellau y  
con asistencia, asimismo, del Secretario General, ave-  
nida de Madrid, estando presente, igualmente, el Interceptor  
Municipal de la villa de Madrid, se abrió la reunión  
a las doce y quince minutos de la tarde, donde se  
leyeron del acta del anterior celebrada el dia 4 del  
actual que fue aprobada.

Orden del día

Asignación al destino de oficio  
de acuerdo:

Aprobación de un decreto de la Alcaldía Provi-  
cia fechado el 28 de octubre pasado proponiendo la inclusión

a la finca nº 84 de la calle del Paseillo en el nº 29.º  
en el Pueblo de Solares e Innumerables de Cenicero y  
Foz, teniendo en cuenta que, según informa la Oficina  
Administrativa de los Servicios Técnicos, han sido cum-  
plidos en el expediente los trámites previos que establece  
el reglamento de 23 de mayo de 1947 dictado para  
la aplicación de la Ley de 18 de mayo de 1945 sobre  
ordenación de solares.

Quedan archivada de una comunicación del  
Exmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, fecha 2 del  
corriente, trasladando una resolución del Ministerio de  
la Hacienda, de 30 de octubre pasado, por la que se  
determina el recurso de alzada interpresentado por D. Fran-  
cisco Torrejo D. Soto Llerena y demás arrenda-  
tanos de la finca nº 84 de la calle de Fernández  
propiedad de D. Alejandro Ferrasco, contra el acuerdo  
de la Comisión Colindaparque permanente de 18 de mar-  
zo del corriente año, por el que se incluyó en el Pueblo  
de Solares e Innumerables de Cenicero y  
Foz. La expresada finca, cuyo acuerdo queda  
en su consecuencia, tiene y subsiste, sin que a  
más de lo establecido en el mismo párrafo de artí-  
culo 6º del reglamento de 23 de mayo de 1947 se  
de recuso el pleno contra la citada resolución.

Quedan archivada de una comunicación del  
Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 2  
del corriente, trasladando una resolución del Ministerio  
de la Hacienda, de 30 de julio último, por la que se  
determina el recurso de alzada interpresentado por D.  
Luis Martínez contra el acuerdo de la Comisión permanente de Madrid



Municipal Permanente, de 21 de julio de 1947, confechado año,  
por el que se incluyó en el Pueblo de Solares  
e Innumerables de Cenicero y Foz, la finca nº 84 de la  
calle de Fernando el Católico, propiedad de D. Encarnación  
Gutiérrez, cuyo acuerdo queda en su consecuencia,  
tiene y subsiste, sin que a tenor de lo establecido en  
el mismo precepto que se indica en el anterior, se de  
recuso el pleno contra la citada resolución.

Quedan archivadas de un oficio de la Interven-  
ción Municipal, remitiendo el balance de consolidación  
y saldos de las operaciones de cobrabilidad de los pre-  
supuestos del Consorcio y de las cuentas correspondientes de  
los mismos, correspondientes al mes de septiembre ultimo.

Se acordó como proponer la Sesión de Pleno  
da, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión  
en los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar un gasto de 1.007,50 pesetas, con  
cargo a la partida 100 del siguiente presupuesto, para abonar a  
los interrelatos que figuraron en las liquidaciones emitidas al  
excedente de su participación en las multas impuestas por  
la Defensa del León de Chueca, correspondientes  
al segundo trimestre del año en curso.

2.- Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo  
a la partida VIII, artículo 5º, del siguiente presupuesto,  
para conceder una subvención a la XV centuria de  
la Guardia de Franco.

3.- Aprobar un gasto de 8.486,36 pesetas, con  
cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, para  
abonar a los P. R. del P. G. Planas, de conformidad con  
lo suscripto en los artículos 44 y 78 del siguiente

Ordinanzas de la edificación, el importe de las obras realizadas en la finca de su propiedad sito en la calle del mismo nombre número 4 (anterior calle de la Iglesia), se da vuelta a la de San 1 (Carabanchel) que fueron llevadas a cabo por orden del Ayto. Dr. Teniente del Alcalde de la 5<sup>a</sup> Línea, teniendo en cuenta que se había producido un hundimiento parcial en la edificación, habiéndose en misma una parte el resto de ésta, con el consiguiente peligro para las familias que lo habitan.

4.- Aprobar un gasto de 600 pesetas, con cargo a la partida 609 del siguiente presupuesto, para satisfacer los trabajos realizados en la Escuela Microfísica de la 4<sup>a</sup> Comarca Municipal durante el mes de septiembre último.

5.- Aprobar un gasto de 1.575 pesetas, con cargo a la partida 602 del siguiente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos o œuvres realizados en la 4<sup>a</sup> Comarca Municipal durante el mes de septiembre último.

6.- Aprobar un gasto de 1.800 pesetas, con cargo a la partida 613 del siguiente presupuesto, para satisfacer al personal legado del 5<sup>a</sup> Centro Municipal los trabajos realizados en la Escuela de Prehistórica durante el mes de septiembre último.

7.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de la Comisión de Gobierno en tenor u Personal, un gasto de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo de Honorarios del siguiente presupuesto, para conceder una gratificación



marina por los trabajos de restauración de la Iglesia Municipal de Trespuentes a los Oficiales regulares y sacerdotes del Pueblo Guadalajara y de la Provincia de Ciudad Real, de 1.800 y 700 pesos respectivamente.

8.- Aprobar un gasto de 9.246,70 pesos, con cargo al crédito correspondiente en el siguiente documento para costos de representación de los Alcaldes Procuradores, para cubrir el gasto que los representantes en tales oposiciones podrían sufrir en sus desplazamientos a los Oficiales regulares, sacerdotes y clérigos de los Procuradores en los representantes en tales oposiciones de Guadalajara o tal suministro formularias o gastos de fijo de inscripción de los P. A. S. de su jurisdicción local.

9.- Autorizar un gasto de 6.40, 193,24 pesos, con destino a la alcantarilla en una máquina plana hidráulica para el Pueblo de Trespuentes, destinado al casco a la partida 280 del crédito correspondiente la cantidad de 10.000 pesos, a la alteración de 169,193,24 pesos, siendo el resto de su importe que se destine en el año siguiente en el próximo ejercicio.

10.- Estimar a la Caja Rural de Madrid, visto el menor antigüedad de dicha entidad, en el que se considera lo labor cultural que realiza, con todos los medios de difusión que posee, en la capital, la cantidad de 50.000 pesetas que como subvención a la entidad de Difusión social que figura consignada en la partida 203 del montante presupuestado.

11.- Aprobar un gasto total 328.934,43 pesos para satisfacer en 12 expedientes el importe de certificaciones de obra, que se dan a los mismos, a los

cautelares de los servicios municipales que en cada una de ellas se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se establece en cada caso.

12.- Liquidar un gasto total de 1.110.927,47 pesos para satisfacer el importe de 37 viviendas, que se manejan a los respectivos ejecutores, por trabajos realizados en la adquisición de terrenos para su edificación se determinan, con cargo a las consecuencias del vigente presupuesto que se establece en cada caso.

13.- Liquidar un gasto total de 10.218,51 pesos para satisfacer el importe de 37 viviendas, que se manejan a los respectivos ejecutores, por trabajos realizados en la adquisición de terrenos para su edificación se determinan, con cargo a las consecuencias del vigente presupuesto que se establece en cada caso.

14.- Poner en el D. Manuel Sanchez Rios, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la regla nº 4º de la Ordenanza, resarcimiento ejecución en el pago de derechos de licencia de apertura para construcción en la calle de Tolosa de Saray, 26, por fallar muestra de ser su padre anterior industrial, debiendo autorizar el acto practicada por la Jurisdicción.

15.- Poner en el D. Juanico Sanchez Orozco, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto sobre se indica en el anterior, estreñir en el pago de los derechos de licencia de apertura para fabrica de jabón en la calle de Alcalá de Osuna, si por cierre de su padre anterior industrial, debiendo procederse al cobro de los derechos derivados del acto de la Jurisdicción, relativos a la autorización de



### La Auditoria

16.- Poner en el D. Octavio Leonor Perez de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la regla nº 4º de la Ordenanza, resarcimiento ejecución en el pago de los derechos de licencia de apertura para derechos cerrado en la plaza de San Vicente, 2, teniendo en cuenta que en dicho local se almacenan los artículos sobrantes de la venta de frutas y verduras de que nació que estaban instaladas en la plaza de San Vicente.

17.- Poner en el D. Vicente Garcia Vargas de conformidad con el mismo precepto que se indica en el anterior, estreñir en el pago de los derechos de licencia de apertura para derechos cerrado en la plaza de San Vicente, 8, por las mismas razones señaladas en el precedente.

18.- Poner en el D. Luis Martin, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la ordenanza ley de 28 junio 1901, ejecución en el pago de los derechos de hospitalización en el Grupo Gimnástico, teniendo en cuenta el carácter singular de la actividad y la escasez de los recursos económicos de la interesada, debiendo autorizarse los resarcimientos por tal concepto.

19.- Poner en el D. Manuel Bonilla Perez de conformidad con lo establecido en el mismo precepto y por iguales razones que se indican en el anterior, estreñir en el pago de los derechos por hospitalización e intervención en el Grupo Gimnástico a D. Agustín Mena López, que obtuvo

servicio en el domicilio del interesado, debiendo hacerse el resto girado por tal concepto.

21.- Conceder a D. Francisco Plaumé, teniente de conformidad con el mismo precepto y por acuerdo redactado que se indicara en los actos correspondientes en el pago de los derechos por el traslado en ambulancia u hospitalización en el Hospital Quirón que en su escrito, certa María Moret, detallada anteriormente el resto girado por dicho concepto.

22.- Sancionar de conformidad en la propuesta tramitada por el Jefe de la Sección de Jurisdicción de Peajes y Contramedidas a que el juzg de abreviar los trámites breves para hacer efectivo las citas letradas no. 100. Señores Contramedidores y revisar caso de la Inspección del impuesto sobre combustibles y servicios de lujo que, con carácter general, se señala que por el Declarante Inspectora se tramitó en el año de 1922 una petición para la libertad de transportación en menor sea rechazada por el de Contramediciones. El ordenarse una dicta de la misma modo por una base superior a aquella que sea superior al 80% en mas sobre las bases que aparecen en la premisa de las ciudades quedaran automáticamente autorizadas, estableciéndose por la Administración de Peajes o la Inspección de la de Contramediciones, impuesto al industrial elevado el pago de los derechos correspondientes al precio de los activos en la mercancía que a cada vez corresponda, y cuando las bases citadas por la Contramediciones sean superiores a las de la Inspección se más del 80% tam-



bién cumplir las actas de este último o todos los demás, no concediéndose premio más que a los contribuyentes que hayan probado aquella.

23.- Elevar un acuerdo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la cuota superior de 2.000 Pesetas (Lluvia de Santalao), establecido en la Cuenta del Díezmo en la cifra de los cuatro, por las cuotas fijadas en el presupuesto de ingresos que efectuó dicha administración en la Feria del Pueblo o bien, uno de sus otros establecimientos.

24.- Conceder la baja en el concierto siguiente con el gravamen fiscal se haga a similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento que estuviera situado en la calle de Cartagena, 133, propiedad de D. Juan Ruiz y Casares, con efectos desde el 30 de junio del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

25.- Conceder la baja en el concierto siguiente con el gravamen fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento que estuviera situado en la calle de Cartagena, 5, propiedad de D. Juan Alvaro Gó-

mez de Madrid.

mero, con efectos desde el 20 de mayo del corriente año, por haberse efectuado reformas que han variado totalmente su situación, convirtiéndose en una cabaña con conservación de tránsito hecho a favor de 20.000 pesos fijos. Igual, la cual cabaña obligada a tributar por el mismo se declaró girada desde el 20 de junio último, fecha en que se efectuó la nueva operación; ésta llevada sobre cincuenta pesos diarios creando las cabañas que habían sido fijadas durante el ejercicio del año.

26.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo al establecimiento de la plaza del Puerto, Sociedad propiedad de D. Vicente Lorenzo Domínguez, con efectos desde el 20 de julio último, por cese definitivo de la misma de la actividad, o en cuanto a la nueva cabaña que se instalaría debida tributar por el establecimiento girado durante el ejercicio anterior del año.

27.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabernas para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo al establecimiento situado en la calle del Teatro, 31, propiedad de D. Cecilia Pérez Castañón, con efectos desde el 20 de junio último, por cese definitivo en el ejercicio de la misma, debiendo revertir en cuenta en la Administración de Rentas, al practicar la liquidación de abono en el cuenta de concierto, la cuota que viene asignada en la clasificación



general hecha por el gravamen.

28.- Reducir el alta en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabernas para pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos que a continuación se detallan, con las bases y efectos que se determinaron todo el año 1902.

Calle General Pinto, 200 propiedades, de D. López Muñoz, cuota 2.016 pesetas y con efectos de 1-1-1903; -Calle de Lopera, 18, propiedad de D. Amparo Gómez, cuota 1.914 pesetas con efectos de 1 de enero; - Calle de Palacio, 54, propiedad de D. Teresa Teruel, cuota 1.674 pesetas y con efectos de 1 de noviembre; - Calle de San Bernardo, 20, propiedad de D. Urbano y D. Felipe Sánchez, cuota 1.981 pesetas, y con efectos de 1 de enero.

El importe total de estas altas, de 8.558 pesetas, incrementará la cifra anual del concierto.

29.- Abocar en la cuenta de concierto del año 1902 vigente con la Junta General fiscal de tabernas, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma total de 3.422,60 pesetas abocante de la baja de los establecimientos de los señores amparistas de Olavaca, Brauquio y Vallecás que a continuación se señalan, con los efectos que se indican, todos del año 1902.

Olavaca de D. Matilde, calle de José Durán, 2 (Olavaca), cantidad de veintiuna pesetas anual, 100 pesos. Baja el 20 de diciembre de 1902, 100 pesetas.

D. Brauquio García, calle del General Pinto, 23 (Brauquio), cantidad de 4 de euros. Cuenta anual, 378,80 pesetas. Baja el 31 de diciembre de 1902, 342,50 pesetas.

D. Francisco Gallego, calle de San Juan, 36 (Valladolid), desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1952, 1.014 pesetas.

D. F. Gómez, acuñado el Generalísimo, 10 (Valladolid), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1952, 216 pesetas.

Venda de la bolida Mercado de San Pedro, cajón nº 103 (Valladolid), desde el 31 de diciembre de 1.952 hasta el 31 de diciembre de 1952, 1.002 pesetas.

D. Francisco Gallego, Mercado de San Pedro, cajón nº 103 (Valladolid), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1952, 268 pesetas.

D. Francisco Gallego, calle de Tetuán, 3 (Valladolid), desde el 31 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 1952, 1.308 pesetas.

D. Eugenio Pérez, acuñado el Generalísimo 15 (Valladolid), desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1952, 208 pesetas.

D. Celestino Segura, Mercado de San Pedro, cajón número 78 (Valladolid), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1952, 720 pesetas.

D. Federico Esteban, Mercado General, cajón nº 103 (Valladolid), desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1952, 284 pesetas.

D. Tomás Barrero, calle de Joaquín Galera, nº 6 (Valladolid), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1952, 360 pesetas.

Cuota constitutiva, que cubre la cuota anual (constitutiva) para 1953 en la cantidad de \$ 362,50 pesetas quedando fuera de este acuerdo.

Las industrias, sitas en las calles de Peñuelas, Tercera, 2 y General Escrivá, 2, de Valladolid, por no haber cesado en la actividad, con cuota fija de la calle de Cuartos Calas, 11, plaza del Cardenal 2, y calle de Dolores, 10, 86 de Valladolid, y carretera al Boe, 3 y de Madrid, 33 de Alcalá, por no haber ejercido activamente como otras.

3º. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de la aplicación de las contribuciones sociales exigidas a diversas fijas de la plaza de Sanza Dura, por las obras de renovación de pavimento realizadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública:

Primerº. Decreto por enterado, y acuerdo, dado el carácter de fijas, la revisión dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo fechada 9 de marzo del último año, como fijo en el recurso interpuesto por la Corporación Municipal contra la resolución del Tribunal Económico fechada 20 de junio de 1.950 en la restauración formulada contra las contribuciones especiales aplicadas por las obras realizadas por el Ayuntamiento en la Plaza de Sanza Dura, por D. Manuel Prado Sánchez, propietario de la finca nº 15 de dicha vía pública, por lo que se determina que dicha finca no fije ejercida por aquellas.

Segundo. Comunicar, en cumplimiento de lo anterior, al Dr. Depositario de Villa que libere a favor de D. Manuel Prado Sánchez los derechos constituidos por dicha finca en 6 de marzo de 1.950 en la Llega.

uaria de Villa, en disposición de la Oficina Presidencia, según cartas de pago números 2.988 y 2.999, el primero por 1.739 pesos y el segundo de 5.000 pesos, en dos cuotas de 2.500 pesos cada una, de la villa de Madrid, de 1.744, cumpliéndose como pago definitivo el resto importante 4.911,20 pesos, que en su día se liquidó a la finca nº 25 propiedad del Sr. Pto.

Tercero - Difícil las cuotas correspondientes que se debían, en el expediente a los segundos del año de los inmuebles beneficiados con las obras de mejoramiento de pavimentación en la plaza de Santa Anna, como consecuencia de la exclusión de la finca nº 35 declarada no afectada.

Cuarto - Expedir y poner el sobre en donde se llevan el resibo correspondiente de la finca nº 3 de la plaza de Santa Anna, a nombre a S. Miguel Calatayud por un importe de 8.076,29 pesos, destinando este año lo mismo indicado en la relación de 9 de enero de 1940, en comunicación a los servicios técnicos Municipales, de las cuotas pendientes por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 6 de mayo de 1949.

Quinto - Devolver a D. José María Lasa, propietario de la finca nº 6 de la plaza de Santa Anna, la cantidad de 1.749,47 pesos, salvo el resto abonado por su cuenta, nor las contribuciones especiales correspondientes a las obras de renovación de pavimentación efectuadas en la plaza de referencia, y en su lugar, y simultáneamente, se establece otro importe, en periodo voluntario, de 11.749,47 pesos.



Las mismas obras, finca y especiedad, subsanándose así el error padecido al comunicarse las cuotas, y  
 Sexto - Que se comuniquen a los interesados las modificaciones aprobadas que les afectan para su conocimiento y cumplimiento.

31. - Dicatar y cumplir en sus propios términos, en su cuanto al interesado se refiere, el fallo de todo por el Tribunal Provincial de los concursos administrativos, declarando nula el acuerdo adoptado por el Consistorio Administrativo de la Provincia en 11 de noviembre de 1948, relativo a las contribuciones especiales, en que se veía el recurso interponido por el Ayuntamiento de Madrid, efectuado a la finca nº 6 de la calle de Pedro Lafaucí, por las obras de renovación de pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en otra vía pública y que el sucesor de ésta se devolviera al vecino sobre la suma de 4.129 pesos, solicitado por él al Banco Municipal, según resibo nº 99, expedido por la Administración de Peajes y Coacciones Municipales en 9 de febrero de 1940, sobre contribuciones ejecutadas correspondientes a la finca nº 42 de la calle de Pedro Lafaucí, por las obras de renovación de pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en otra vía judicialmente establecida cuya devolución se hará lugar como reparación de importe de cuarenta correspondiente al presupuesto elaborado en 1948, a cargo de solicitar las señadas obras.

32. - Dicatar los siguientes acuerdos: como consecuencia del trabajo realizado por la agrupación

de contribuciones especiales, autorizadas por las obras que el Ayuntamiento se expidieran, efectuadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esto de acuerdo.

**Premio.** - Aprobar las relaciones que tienen en el expediente de estas contribuciones y autorización de cuotas como contribuciones especiales determinadas en las bases 41 y 52 de la Ley de Hacienda Local de 1945 y análogas comprendidas en el artículo I, capítulo VI, de la aclaración de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exención autorizadas por las obras de pavimentación de la calleada y aceras e instalación de bocas de nego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcántara Benito, en tanto el Presupuesto Correcorridos de 1946 se cumpla con las liquidaciones reunidas en el año por la Hacienda General de los Servicios Fiscales autorizadas.

**Resolución.** - Que la cantidad que ha de tener las exacciones de las fuchs establecidas como contribuciones obligadas a su favor por el Ayuntamiento sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y 50 por 100 del de las de calleada y 50 por 100 del de las de bocas de nego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calleada y en la base correspondiente a los generales del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Comisión Municipal. Permaneciendo de lo contrario de 1945, al que se le dará la aplicación y cumplimiento de Madrid



avisada en el párrafo 4º de la base 41, quedando en dicho acuerdo, en anuencia con la fotografía de cada una de las fuchs de las fuchs afectadas, y

**Tercero.** - La aprobación de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y autorización de cuotas formuladas por la Hacienda General de Valencia en arreglo a los referidos porcentajes, unidas al expediente, y que han de cumplirse por los interesados en el resguardo de sus casillas de seis verificadas por la Junta de Hacienda en el momento de adoptarse los acuerdos que se propone, y sin perjuicio de las modificaciones a que puedan llegar las relaciones que en tiempo habrá de formularse por los interesados, cuya ejecución acuerda la presente con carácter retroactivo hasta tanto transcurra el plazo mencionado de tiempo, en que por tal circunstancia obtengan su finca las relaciones que el Ayuntamiento, cuyo alcance altera hacerlo, tiene por cumplir en su solo plazo;

**4º.** - Quedar, en sentido de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en las anteriores, excepto el segundo, que quedarán redactados en su término que en sucesiones se vayan, en acuerdo a la ejecución de contribuciones establecidas con motivo de las obras de pavimentación de la calleada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en las calles de Balbuena y María de Molina y tramo de las de Vicente Blasco Álvarez, Ignacio Fernández y Fernando Díaz de Mendoza.

**Resolución.** - Que la cantidad que ha de satisfacer los propietarios de las fuchs afectadas, sea contribución obligatoria a su favor en el Ayuntamiento

millonario, sea el 20 por 100 del costo de las obras de acero, y el 30 por 100 del de los de calzado, en correspondencia con el recargo previsto en la Ordenanza y en la base correspondiente a los acuerdos del presupuesto ordinario de ingresos y egresos de la Ciudad Autónoma de Madrid en el año de 1950, o que se le dará la aplicación ordinaria en el parágrafo 2º de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en cada una de las bases de las fases afectadas.

34.- Otra vez, sin perjuicio de su tramitación y tramitación, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el trámite, que quedarán redactados en la resolución que a continuación se expresa, se acuerda a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de estaciones centrales impulsadas por el Ayuntamiento en el parque de La Butarque, entre la calle de Rafael Calvo y la Plaza de Colón:

Segundo.- Que la cantidad, que han de serse hacer las contribuciones de las fases afectadas, como contribuyentes obligados a su remisión al organismo, sea el 30 por 100 del costo de las obras de instalación de aceras centrales, por considerarse como obras de pavimentación, según previese la Ordenanza, interrelacionada con el trámite previsto en la misma y en la base correspondiente a los acuerdos del presupuesto ordinario de ingresos y egresos de la Ciudad Autónoma de Madrid en el año de 1950, o que se le dará la aplicación



ordinaria en el párrafo 2º de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en consonancia con la base 15, de cada una de las fases de las fases afectadas.

35.- Determinar la fecha de devolución formulada por D. José de la Torre Pérez, como propietario de la finca nº 26 de la calle de Tabernas de los Jarreros, del importe del recibo abreviado por contribuciones sujetas correspondiente a las obras de pavimentación de la callejuela y otras realizadas en dicho vía pública por el Ayuntamiento, bien lo autorizó expresamente y no tiene de aplicación la exención de pago por trámite de obras de mejoración financiadas con cargo a presupuesto anterior al año 1949, y res de aplicación se determinado en el Decreto Municipal.

36.- Determinar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de la siguiente formulación de D. Luis Planas y del Puerto, concejal de la finca nº 21 de la calle de los Galerañuelos, para que se le abrevie los suministros correspondientes a las experimentadas en la contribución territorial, a partir del 1º de enero de 1949 en las tarifas de suministro de agua y en el arbitrio del alcantarillado, cuya costumbre aumentó desde la fecha en que, respectivamente, se pusieron en vigor.

Primerº.- Que a partir del 1º de enero de 1949 se considere aumentada la tasa de alcantarillado que se establece por los locales arrendados que se encuen-  
tran en la finca nº 21 de la calle de los Galerañuelos como vegetación de los suministros experimentados en la contribución territorial, en las siguientes cantidades:

dades; desde la fecha indicada y solo por el año de 1.949, en 3715 pesetas, equivalentes al 0,92% de porcentaje de aumento de la contribución sobre el agua suministrable asignado a los locales, y desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1.952, en 123,84 pesetas, igual al 3,4% de porcentaje de aumento sobre la misma base.

Llegando - Que teniendo se recorrenza los aumentos correspondientes por los experimentados en las tarifas de suministro de agua a partir del 1<sup>o</sup> de enero de dicho año a 27 de agosto de 1.949, en la cantidad de 353,16 pesetas y desde la expresa fecha a 31 de diciembre de 1.952, en otras 415 pesetas.

Fijen - Que desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1.949 se recorrenza otro aumento sobre la renta de alquiler de 90 pesetas anuales, equivalentes a la parte proporcional del mantenimiento por el servicio de alcantarillado.

Llegando - Que la cantidad total de 1.177,83 pesetas que supone la liquidación práctica de los aumentos referidos correspondientes al periodo de tiempo que remite a el 31 de diciembre de 1.952 se distribuye en las siguientes tarifas que cargo a la partida de Agua Llaves de esclusas, que figuran en el cuadro de Rentas del vienue presupuesto.

Gusto - Que la cantidad de 353,16 pesetas, importe de los aumentos liquidados correspondientes al servicio citado, se obtiene por incluirse en las relaciones minerales de alquileres que el Ayto se formulará, ese cargo a la partida 554 del vienue presupuesto.

37. Adoptar los acuerdos que a continuacion



se expresan con su consecuencia de la relación firmada por el Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez San Pedro Muñoz Gómez, delegado de la Junta de la calle del General Lanjardo para que se le abonen los aumentos que corresponda en la renta de alquiler que integra el Ayto. tal como se viene representado en los experimentados en la contribución territorial en las tarifas por suministros de agua, y el año anterior el decreto de 7 de noviembre de 1.952, en relación con el artículo 218 de la vienue Ley de Invenamientos urbanos:

Primer - Que a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1.949 se considera aumentada la renta de alquiler de los casas privadas y terrenos de la Junta nº 17 de la calle del General Lanjardo arrendados para escuelas en las siguientes cantidades: desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1.949 en 322, 50 pesetas anuales, importe del 4,30% de porcentaje de aumento sobre el servicio suministrable agua, y a los explotados locales, desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1.949, en otras 258 pesetas, equivalente al 1,33% de porcentaje sobre la misma base, y desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1.950, en otras 268 pesetas, igual al 3,4% de porcentaje de aumento.

Llegando - Que la cantidad de 4.074,40 pesetas, importe total de la liquidación de los aumentos referidos por el periodo de tiempo comprendido entre el 1<sup>o</sup> de enero de 1.949 y el 31 de diciembre de 1.952, siendo periodo computable, dentro de cuenta la Junta en que se formulará la reclamación, se establezca ese cargo a la correspondiente partida de Rentas del vienue presupuesto.

Vicerero - Que a partir del 1º de enero del corriente año se reconocza otro aumento sobre la renta de alquiler de 700 pesetas anuales, importe del 7% sobre las 10.000 pesetas anuales que figuraron en el correspondiente contrato, con consecuencias tales que determinase la ley de Administración urbana y el Decreto mencionado el 19 de mayo de 1902, y

Burato - Que las 1.653 pesetas importe total de todas las sumas que recuerda que corresponde abonar durante el corriente año se sometgan, por inclusión en los relaciones financieras de arquileres que al efecto se formulen, con cargo a la partida 589 del presupuesto (Administración urbana) de este año, las cuales constituirán la remuneración del expediente para determinar las sumas que correspondan restar como retribución de los experimentos que el Servicio de Agua y en las fuentes de suministro de agua.

El Exequente que, con cargo al capitulo de Recibas del servicio de suministro de agua y al Sr. D. Juan Pérez Pachón, en su representación a Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII, a petición de aquél, la cantidad de 7.000 pesetas, importe de la renta de alquiler a razón de 3.000 pesetas anuales, de la finca nº 2 de la calle de los Terceritos, en Valdecarros (una carra), arrendada para custodia de la Guardia Civil por el gerente de nuevo comprendido entre el 1º de julio de 1.900 al 31 de diciembre de 1902, a que con cargo a la partida 36 del apartado I del mismo presupuesto se nombra también a dicha renta la cantidad de 3.000 pesetas importe de la renta del



corriente año, a medida de sus encumbramientos urbanos, debiendo hacerse constar que, independientemente de lo acordado la Universidad deberá tener presente la obligación de abono de los alquileres en los mismos, mientras no se acuerde por la Corporación sucesión en contrario.

39. Reconocer a partir del 1º de enero del corriente año un aumento en la renta de alquiler que se establece en los locales de la finca nº 18 ubicados en la calle de Paula Díaz, arrendador gora cuantas guías de 4.344,70 pesetas anuales, correspondientes al 7% sobre las 64.196 pesetas que figuraron declaradas como renta por la Propiedad de la finca a la Administración de Propiedades y Contribución territorial, acuerdo que como consta sobre el libro de la despensa en el decreto del Ministerio de Justicia de 19 de mayo de 1902, en relación con el artículo 218 de la vigente Ley de Administración urbana; y que la respectiva cantidad se abone a don José María Pérez Pachón, propietario de la finca, por inclusión en las relaciones financieras de los arquileres que al efecto se le mandan, con cargo a la partida 589 del siguiente presupuesto.

De acuerdo con la propia la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión de los Asuntos Municipales:

El Decreto, de conformidad con lo informado por el Servicio Patrimonial, el recurso de reposición interpondrá en el Registro Oficial a otros igualmente de la finca nº 18 de la calle de la Concepción nº 19, una contra el acuerdo de la Comisión Municipal

transcurrido, de 7 de agosto último, con el que se de  
claró en estado de ruina la expresada finca, teniendo  
en cuenta que, según el informe último de la Comi-  
sión Asesora creado al efecto, no han cesado las  
incursiones que motivaron el acuerdo impugnado.

2º Responder de su autoridad, con lo informado  
por la Dirección de Edificacións prescada y con el  
dictámen emitido por la Comisión Oficial de Seguridad  
y Construccións de Fincas Municipales, que se proceda al  
desalojo de la vía 10 de la calle de Gloria Pérez, teniendo  
en cuenta el considerar peligro que representa para  
los habitantes debiendo situarse al finca 1º de Gober-  
nación en la proximidad donde se levanta de lo ac-  
tual y interrumpir la operación autorizada para  
llevar a cabo dicho desalojo.

3º Aprobar el proyecto, modificado, que señ.  
Mtra. Dº Luis Peralta para construir una casa en  
la calle de San Bernardo, nº 16, incluida en el Registro  
Público de Bienes e Inmuebles de Edificacións Jorge  
V, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la  
ley de 15 de mayo de 1905, sobre ordenación de te-  
dades, siendo, en el momento en que lo mismo fu-  
era sea demolido, procederse al señalamiento de la  
obligación, a cuya efecto el administrante habrá de dar  
cuenta a la Dirección Provincial de que el solar se  
hallaba libre de todo obstáculo para que una vez rea-  
lizada la citada finca se proceda pueda remitirse el  
expediente a la Dirección de Edificacións prescada  
quien expedirá los volantes de edificación con el  
fin de que la Administración de Bienes efectúe



el pago de los derechos correspondientes a la licencia  
de construcción.

4º a 46 - Conceder licencia a los señores que  
en construcción se expresan, en virtud de lo informado  
por el Arquitecto Jefe de Edificacións para diversos  
obras en los sitios que se indican, siempre que en  
la ejecución de los trabajos no obengue a los proprie-  
tarios perjudicados el efecto, debiendo pasar los resul-  
tos a la fiscalía de la Invienda para que cuente el  
informe que es preceptivo, y a la Administración de  
Bienes y Exacciones para que practique la oportuna  
liquidación y proceda el cobro de los derechos.

D. José Antonio Solà, para construir un edificio  
destinado a abaracar en la Ronda de Pintoros, 22.

D. José Martínez Lázaro, para construir una  
casa y una nave en la calle de Alcalá, sin n.º.

D. dona María Cecilia Pereda Oñilló, para con-  
struir una casa en la calle de la Fortuna, 32.

D. don Julio y D.º Julia Oscar Guay, para  
construir una casa interior en la finca nº 26 de la calle  
del Generalísimo.

D. dona Luisa Garrido Pombo, para construir una  
casa en la calle de Cuartel de la Rosa, 10.

D. don Enrique Vargas para construir una  
casa en la calle de Juan Crisóstomo, 6.

D. don Manuel Peralta Arribé para construir  
un edificio monasterio en la calle de Luis  
Pérez, sin número.

D. don Francisco Quesada, para obras de seu.

obligación de una nave con vivienda en la finca nº 7 de la calle de Gasarra.

O don Augusto Llúez Santa Eulogia, para construir una casa en la calle de Larrainza, sin número.

O don Pedro Peredo, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 12 de la calle de Juan de la Plaza.

O don José de Salgado para obras de ampliación en un hotel sin número de la calle de S. Justo y Pastor.

O don Fernando Fernández Díazayo, para construir una nave en la finca nº 14 de la calle del Camello.

O don Alejandro Gallego Martínez, para construir una casa en la calle de Ovintio, sin número con vuelta a fachada.

O los P.P. PP. Igualando, para obras de nuevo alzado en la calle de Aravaca, 5.

O don Enrique Rodríguez, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 8 de la ctra. nta de San Pedro.

O don Manuel Alarcón Torre, para construir un hotel en la calle del Legre, con vuelta a la dcha. fachada.

O don Concepción Martín González, para obras de ampliación en la finca nº 7 de la calle de Filomeno Fernández.

O don Julián José Angulo, para obras de ampliación en la finca nº 14 de la calle de Madrid.



Béjar.

O la Directora del colegio Veritas, para obras de ampliación en la finca nº 24 de la calle del General Goded.

O don Juan Ruiz Roigas, para construir una casa en la calle de Vallejo de la Cuesta, 19, con vuelta a la de Pedro García Vázquez (Paseo de Vallecas).

O don Francisco Arriaga Somo, para construir una casa en la calle de los Hermanos Miralles, 64 duplicado.

O don Francisco Gómez Santiago, para construir una nave en una finca sin número del camino de Polvoranca (Carretera de Torrelodones) Paracuellos Alto.

O los P.P. Carmelitas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, para obras de ampliación en la finca nº 33 de la calle de Pajaral Calvo.

O don Paulino García Páez, para obras de ampliación en la finca nº 4 de la calle de Octavio Pérez do (Vallecas).

O don Pedro Gómez Zarate, para construir una casa en la calle de Ospina 211, sin número (Valdecarros).

O don José Bachiller González, para construir una casa en la calle de Nuevo Casado, sin número (Paracuellos).

O don Marcelino y o. S. Leonardo del Carmen Portillo, para construir una casa en la calle Mayor, sin número con vuelta a la de Luis Vento (Paracuellos, Prado).

O don Rosario Oquendo Hernández, para obras

de ampliación en la finca nº 5 de la calle del Trío.

O don Juan Plaza García, para construir una casa en la calle Nueva, sin número (Carabanchel Bajo).

O don Eduardo Llorente Angulo, para construir una nave exterior en la calle de José Peña Heredia, sin número (Laurel).

O don José Paunet Martínez, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 14 de la calle de Flores García (P. de Vallecas).

O don Eugenio Rodríguez Quirós para obras de ampliación en la finca nº 60 de la calle de Flores García (P. de Vallecas) Solana.

O don Juan Brauñira Bruguer de la Torre, para obras de ampliación en la finca nº 23 de la calle de Ferrario, casa vuelta a la de Fernosilla.

O don Pedro Fernández Montes, para obras de ampliación en la finca nº 12 de la calle de Tempran (Chamartín).

O don Angel López López, para construir una casa en la calle Nueva, sin número (Carabanchel Bajo).

O don Carlos Fernández Serrano, para construir una casa nueva sobre en la calle de Pedro Fernández, sin número (Carabanchel Bajo).

O don Álvarez Pérez Pérez, para construir una casa en la calle de Pedro Fernández de los Utreros, sin número (Carabanchel).

O don Romeo José Bernal Sacristán, para obras de ampliación en la finca nº 39 de la calle

de Puerto Caza (Chamartín).

O hijo de Juan Tello de la Presilla, para obras de construcción de nueva planta en la avenda de San Diego, calles 3, 5, 7 y 9.

O don Arturo Latorre, para construir una casa en la calle de Valladolid, sin número (Carabanchel).

O don Luciano Benito Polero, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 3 de la calle de Pacheco (P. de Vallecas).

O don Juan Borrerizas Llanas, para obras de ampliación en la finca nº 3 de la calle de Juan Bautista (Lucas).

O don Carmelo García Fernández, para obras de ampliación en la finca nº 52 de la calle de la Virgen de Valabres.

• A 50 - Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solarzuelos que se determinan, visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la zona como por la Intervención, y como abogados alto mandado que estén en régimen de excepción de las bases nºs 4 y 41 de la Circular de Exacciones voluntarias.

O don Quique Gómez Díaz en la calle del Camino Viejo Rollo, sin número (Carabanchel Bajo).

O don Alejandro Cardenal González, en la calle de Urdia, 51 (Callejón de Vallecas).

O don José Diaz del Camino, en la calle Díaz del Otoño de Urdia, sin número (Vallecas).

O don Juan Saiz Díaz, en la calle Once del

Oficio de Armas, sin número (Málaga)

Se acordó como propuesta la decisión de los  
Bienes Interior y Personal, de la conformidad de  
la Presidencia de la Comisión, en los siguientes da-  
tos:

1º Muestra parte como demandada en el n.º  
2000 comunicación administrativa interpuesta ante el  
Tribunal Provincial, por D. Aurelio de los Pinos  
Pinto y por D. Pilar Díaz Ortega contra el decreto  
de la Alcaldía Provincial, fecha 24 de marzo del  
corriente año que dispuso su cese definitivo en el  
cargo de Liquefacción del Pájaro de Mercado de  
Barrios que con carácter interino permaneció desempe-  
ñando.

2.- Queda motivarse parte en el sumario que, bajo  
el número 2001, se sigue en el Juzgado nº 3 de lo de  
esta capital por los daños causados en un edificio  
de apartamentos situado en la plaza de Paúlino  
Gómez por el auxiliar Matrialista XX-1473 conde-  
nado por D. Juan Fernández García, sin que ello im-  
pida remisión a la autorización que en su día  
pudiendo corresponder al Ayuntamiento y que, de  
conformidad con la sentencia efectuada por la  
Dirección de Tras. Comunicaciones y Transportes, as-  
ciende a 654,66 pesos.

3. Desconocer, de conformidad con lo si-  
gnificado por el Servicio Contencioso, el recurso de  
revisión interpuesto por D. Félix Gómez Pérez  
contra los acuerdos del Ayuntamiento Málaga, de 29  
de marzo ultimos que limitan a 45 el número



de plazas de Practicantes supernumerarios que  
habrán de proceder por oposición, u contra él  
de la Comisión Municipal Permanente, de 24 de  
junio siguiente, que aprueba la relación y la for-  
ma en que habrán de proceder las vacantes, tenien-  
do en cuenta que no se ha producido infracción  
de precepto legal o reglamentario alguno, como  
permite el recurrente, puesto que en los artículos  
del número 2º, en el 2º del vigente reglamento de  
funcionarios de Administración local, prohíbe la  
disminución del número de plazas cuya provisión se ha  
convocado mediante el sistema de oposición a cui-  
doso.

4.- Recaudar al Profesor Veterinario de la  
Administración Municipal D. Fernando Hernández y el  
a efectos de cuantiosos, en vigor del dispuesto  
en el reglamento de funcionarios de Administración  
local, los tres años y veintiún días de servicios pres-  
tados en propiedad al Ayuntamiento de Gózito en el  
cargo de Inspector municipal Veterinario, y en su  
consecuencia, el saldo de 10.965 pesetas alrededor,  
con efectos desde el 1 de julio de 1902, fecha de en-  
trada en vigor del citado reglamento, correspondiente  
a los posibles cuatreros que hará el número  
mínimo de 1000, el 4 de abril de 1908, número que  
hasta entonces no se producía interrupción en  
sus servicios.

5 y 6.- Conceder al Oficial administrativo  
de Secretaría D. Pilar Roqueta y de la Prac-  
ticante de la Beneficencia municipal, don Guillermo

Salvo fijada u al siguiente de Oficio N.º Genial  
Ratificando lo establecido en la situación de uso  
de su voluntaria, en las condiciones determinadas  
en los artículos 56, apartado d), 52 y 53 del vi-  
gente reglamento de funcionarios de Administración  
Local o 30 de mayo de 1948, o sea por el plazo mínimo  
de un año u máximo de 10, sin derecho a efectuar  
talar alguno u sin que se sea computable a ningún  
efecto el tiempo que permanezca en la situación, si  
nunca ordena este, caso de solicitar el reintegro, su  
casa deberá a pagar la vacante que exista o la  
próxima que se produzca en su categoría correspondiente  
al turno de excedentes.

8.- Poder a dona Ana Granados Peña,  
Ocupar administrativo, el para a la situación de  
excedencia especial por matrimonio de conformidad  
con lo dispuesto en los artículos 56, apartado b) y el  
del vigente reglamento de funcionarios de Administración  
Local concordantes con la base 7º de la convoca-  
toria aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal  
Permanente de 9 de mayo de 1948, u con el  
anterior pleno de 4 de diciembre de 1948, o sea  
sin derecho al ejercicio de hacer alguno u sin que  
el tiempo que permanezca en esta situación sea  
computable a ningún efecto teniendo presente que  
para solicitar el reintegro deberá cumplir los te-  
mpos señalados en la puesta base de la con-  
vocatoria u que dicho reintegro quedará suspendido  
a la existencia de vacante de su clase u categoría  
cuya situación corresponda al turno de excedentes.



9.- Poder a dona Ana Granados Peña,  
Ocupar administrativo, el para a la situación de ex-  
cedencia especial por matrimonio de conformidad con  
lo dispuesto en los artículos 56, apartado b) y el  
vigente reglamento de funcionarios de Administración  
Local concordantes con la base 7º de la convocatoria  
aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Per-  
manente de 9 de mayo de 1948, u con el acuerdo de  
seño de 7 de diciembre de 1951, o sea sin derecho al  
ejercicio de hacer alguno u sin que el tiempo que per-  
manezca en esta situación sea computable a un  
que este teniendo presente que para solicitar el re-  
integro deberá cumplir los tiempos señalados en la  
puesta base de la convocatoria, y que dicho reu-  
no será sujeto suspendido a la existencia de vacante  
en su clase u categoría cuya situación corresponda al  
tiempo de permanecer dichos tiempos, o ser declarado  
en su situación de excedencia, gorda la presentación  
del certificado de matrimonio el importe de los mismos  
deberá correspondiente al tiempo de servicios prestado  
a este corporación.

10.- Declarar el derecho a reintegro en el ser-  
vicio civil al Estado de Ejercitos actualmente en  
situación de voluntaria voluntaria, D. Quirino  
Sánchez González, quedando suspendido su pleno  
reintegro a la condición de que previamente obte-  
ner la excedencia en su cargo de Oficinador direc-  
tor de la Dirección General de Propaganda Social  
dad.

11.- Ejemplificar Precio muniesano de la Buey-

cuerpo Municipal a D. Juanito Perales Yáñez, que ocupa el n.º 16 de los superintendentes en ejercicio para dicho cargo, con el haber anual de 18.000 pesetas señalado como sueldo por aplicación del "Decreto de funcionarios de Administración Local", que efecto tuvo el día 4 del mes de octubre en que se fijó el mencionado servicio y con los derechos y deberes establecidos en las bases de la convocatoria de este año, en el restaurante del Ejército y en las autoridades Municipales o autoridades de carácter general que le sea de aplicación.

14. Descripción de conformidad con lo informado por el Servicio de Trabajo interior y Personal y por el Servicio Contable, el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Martínez Ojigalón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Previamente, de 14 de agosto último que autorizó la cesión del recurso de que se le reconoció, a efectos de su libertad, a su favor, el tiempo de servicios prestados como Superintendente de la casa de Jefes o de Oficiales superintendente de la casa de Jefes o de Oficiales superintendente de la casa de Jefes, sin causa de que se le abusase los tales con el tiempo transcurrido desde que dejó de prestar tales servicios hasta que alcanzó el carácter de Oficial superintendente, teniendo en cuenta que no es admisible ninguna otra razón que queda desvirtuado los fundamentos en que se basó la resolución impugnada.

15. Descripción de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, el recaudo de



retribución impugnado por D. Alfonso Galacrua Tella, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Previamente, de 14 de julio último que denegó la pretensión de ser readmitido al servicio activo como funcionario técnico administrativo por haber cesado en su jefe, la imposibilidad técnica que produjo su jubilación temprana en cuenta que aparte de tratarse de una pretensión reivindicativa determinada anteriormente por la Oficina Presidencia y por el Tribunal Provincial de los Centros Administrativos, el certificado facultativo expedido por el Tribunal Superior, indica explícitamente para considerar sobre todo punto anterior, que dicha imposibilidad figura suscrita.

16. Descripción de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, el recurso de reposición interpuesto por D. Federico Lain y Robles Costa, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Previamente, de 14 de julio último, por virtud del cual se convocaron oposiciones entre Archiveros Publicaciones del Censo, teniendo para cubrir la plaza de Director de Publicaciones y Archivos Municipales teniendo en cuenta que el artículo 244 del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local invocado por el recurrente, no surge como condición precisa que el sueldo garantizado señalado en el caso 15 del indicado decreto conste en las bases de la convocatoria, ya que la máxima loja de hacerse por el Tribunal calificador y por la Corporación, debiendo hacerse constar que por el Tribunal calificador de las oposiciones, y en su caso de Organizamiento, se tendrá en cuenta a fa-

ver el interesado y suento preferente de haber  
desarrollado con bondad y eficiencia, si no  
resuló lo contrario al su expediente personal que  
análogo a la convocada en la misma Corporación.

14.- Describir de conformidad con lo informado por el Delegado Procurador, el recurso de reposición interpuesto por D<sup>r</sup> Encarnación Orcas Gil contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente de 24 de agosto último que denegó la recurso que llevó Plaza de Practicante superintendente municipal en las convocatorias convocadas en virtud de sucesos del 27 Diciembre año de 1962, quedara autorizadamente en la servidumbre de excepción, en el referido cargo por su situación de casado.

15.- Describir de conformidad con lo informado por el Delegado Procurador, el recurso de reposición interpuesto por D<sup>r</sup> Matías García García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente de 24 de agosto último que acordó su clasificación como Guardia de Plaza Superior presidente del mencionada Comisionamiento de Trabajos y contra el de resto de la Oficina fechado 20 del indicado mes y año, que dirige se che en el cargo de Inspector General con que figuraba al ser incorporado el mencionado Comisionamiento, reintegrándose en su anterior situación de Guardia municipal.

16 y 17.- Describir de conformidad con lo informado por la Declaración las solicitudes formuladas por los Practicantes de la Beneficencia P.  
Ayuntamiento de Madrid



municipal D<sup>r</sup>. Juan Rodríguez López, D<sup>r</sup>. Juan Ruiz Fernández y D<sup>r</sup>. Pedro Rodríguez López para que se les reconozca de amistad, como municipal. Feche la fecha en que a los juzgos abrieron para a ocupación de tal plaza en el Ayuntamiento de Madrid, de donde procedió remitido al acuerdo que el Directorio de Oficios al tener lugar la reunión de la Comisión se sirvió a la servidumbre que los funcionarios de sueldo renunciaron a sus vacantes de acuerdo con lo establecido en el acuerdo. Los solicitantes habiendo pasado a ocupar las vacantes de sueldos, que en el escalafón correspondiente existían con su destino fueron puestos por los interesados a su cargo de acuerdo con derecho a ocupar plaza de sueldos, en la fecha que indican en el Comisionamiento de que proceden, sin su tener acuerdo en defensa de sus derechos los recursos que la ley concede ni que hayan querido ahora que el Ayuntamiento de Madrid sea la oficina de ejecución de suya reconocimientos más devotos que, por una u otra causa, se priva.

18.- Fijar la situación económico-administrativa que corresponde a los siguientes de Oficios que figura en la relación unida al expediente, resaltando que en la clasificación que en los mismos se aprobó en la Comisión Municipal Permanentemente de 28 de agosto último, en la que no se tuvo en cuenta el servicio anterior de los servidores de carácter policial que ejercían sobre los referidos dependientes municipales.

19.- Reclutar a Dña. María Puerto Gutiérrez

munda del Oficial 3º de Secretaría del anterior Departamento de Caballanzo? Bajo su nombre Pérez Pino, asistido por los más durante la guerra de Guerra Civil, el cual tuvo el 100 en la sesión de 4 de febrero cuando este mismo presidente, tras el acuerdo del Jefe, al autorizar a los efectos de acuerdo de 14 de julio de 1900.

2º. Obrau directamente a D. Francisco García Piñella, quien cumple funciones como el Secretario Ejecutivo del Departamento de Fomento, de conformidad con los informados por la Universidad Popular, y por el Oficinero de Recursos Sociales que funcionan de Secretaria numerosa de primera categoría el total del importe de utilidades de la tasa de 10 por ciento de trabajo correspondiente a los trabajadores que por estos conceptos perciben directamente, con efectos a partir del 1 de abril del corriente año en la medida que lo establecido en el apartado a) del artículo 7º del Reglamento de 31 de marzo de 1944 dictado para aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1943 sobre creación de las familias numerosas, concediéndoles un beneficio con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la documentación presentada por el interesado, y en arreglo a las demás consideraciones determinadas en sus informes por los dependientes numerarios al encargo indicado.

3º. Obrau a D. Puerto Gómez Bruller, en concierto de munda el que fue funcionario titulado superior del Banco D. César Pastor Llorente, número interno de 84153, asistido por los haberes parroquiales y sus beneficiarios del mes de junio último, con cargo a la partida 3º del Capítulo de Ingresos Preliminares.

Administrativo de Secretaría S. Vicente Segura Gálvez, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados María Mercedes y Victoria, los cuales en ejercicio continúan desempeñadas sus actividades.

4º. Por la mundaidad de munda del Corriente año 1.229,24 pesetas con cargo a la partida 482.

Por la parte proporcional del que de cartera de 200, 14,12 pesetas con cargo a la partida 527.

Por la parte proporcional del que de cartera fija de 10,88 pesetas con cargo a la partida 558, tales cifras corresponden.

5º. Obrau a D. Robinson Gil Martínez, en concierto de munda del que fue funcionario titulado superior del Banco D. César Pastor Llorente, número interno de 84153, asistido por los haberes parroquiales y sus beneficiarios del mes de junio último, con cargo a la partida 3º del Capítulo de Ingresos Preliminares.

6º. Obrau a D. Vicente Gregorio Gómez, como munda el que fue Oficial 3º de la Agencia de Talleres Municipales D. Polanco Gómez González, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad y en caso contrario estableciendo su representación, los siguientes conceptos:

Por las diferencias de juntas desde el 1 de julio al 28 de Octubre de 1.252, 1.249,18 pesetas (167 días a 14,65).

Por las diferencias en el plus de cartera de munda desde el 1 de julio al 28 de Octubre de 1.182,117 días a 1,05 pesetas 1.226,85 pesetas.

Por las diferencias al plus pagas extraordinarias



26 julio u octubre de 1852 (45 días a 24,45 pesetas  
672,75 pesetas)

Por el dia de hoy del mes de octubre de 1852  
para cumplir con el que determina el nuevo  
estimulo (5 dias a 24,45 pesetas) 6 23,45 pesetas. Su  
total 2.823,50 pesetas; cantidad que podra ser tomada  
de lo aportado a los interesados con cargo a la partida 163  
del siguiente presupuesto.

45. Oficina de Secretaria Extranjera. Tanto  
que, en concepto de sueldo, del que sus hijos Cónyuges  
de Jefes Generales o Bajos Jefes de Regimientos;  
por el de su representante de sus dos hijos mayores  
de edad, llamadas Paus y Dña. Dña. Carmen, las su  
mismas consideradas desempeñadas o de generalidad.

Por la diferencia de haberes por aplicación de Regla  
mento de Funcionarios de Administracion Local  
2.827,37. Por la diferencia de los numeros de  
extraordinaria por el mismo concepto 547,02 pesetas.  
Por la diferencia del que se ha de carreta de veda 400  
nueva diferencia 287,87 pesetas. Por el plus de ca  
rretera de villa del 2º trimestre de 1852 (32 dias)  
con cargo a la partida 552. 126,62 pesetas. Por la  
parte extraordinaria del que se cargan familiares con  
cargo a la partida 547, u por la mensualidad de  
seis dias al año, con cargo a la partida 414 (todas ellas  
del siguiente presupuesto). Los tres con cargo a la par  
tida 163. 1.108,62 pesetas.

22. Oficina a Dña. Francisca Fernández Pau  
lina, como hija del que fue operario del Mat  
adero, jubilada. D. Tomás Hernández Ruiz y su mu



mente con sus tres hermanas mayores de edad,  
llamadas Dña. Paula Pilar e Isabel, la siguiente can  
tidad. Por lo mismo de 31 dias de uso de una  
yo viernes a 19,28 centavos diarios 585,88 pesetas, can  
tidad que podia ser satisfactoria a los interesados  
que cargo a la partida 547 del siguiente presupuesto.

47. Oficina a Dña. Francisca Fernández Ruiz y  
Pau, como viuda del que fue operario del Mat  
adero D. Tomás Hernández Ruiz, con su  
sus tres hijos mayores de edad, llamados Francisco,  
Eugenio y Antonio, las siguientes cantidades:

Por el plus de cargas familiares, a razón de 5,03 pesetas  
diarias del 1º de enero al 6 de enero de 1852 del mismo año  
el viernes 300. 34,03 pesetas. Por el plus de carreta  
de villa del mismo periodo. 10,80 pesetas. Por la dife  
rencia 15% sobre 5 pesetas aumento. 4,50 pesetas.

Por la diferencia. 5,00 de aumento. 30,00 pesetas;

Por la diferencia de la paga de Oficio, de 1.872,  
por aplicación del Reglamento. 150,30 pesetas. Por la  
paga extraordinaria, el Oficio, de 1.872, 400,50 pes  
etas. Por diferencia de 31 dias por aplicación del Re  
glamento. 62, pesetas. Por la diferencia de los dias  
de villa u octubre 1852, por aplicación del Reglamento.  
200 pesetas.

Diferencia de 15% sobre 5,00 pesetas. 15,00 pesetas.

En total de 819,28 pesetas, cantidad que podra ser  
satisfactoria a los interesados con cargo a las partidas  
163, 552, 547, 548 y capítulo de Recuertas del vien  
to presupuesto, debiendo que para este expediente a la  
sección de Fazenda, para su posterior tramitación.

23.- Observar a D. Luisa Alfonso Bergasa, esposa del que fue operario jubilado del Servicio de Transportes y Telégrafos Ateliers del Polígono, la siguiente cantidad:

Por la remisión del mes de Febrero del último año a razón de 14,32 pesos diarios, 344,96 pesos, cantidad que podrá ser satisfactoria al interesado con cargo a la partida 524 del vieniente presupuesto.

24.- Observar a D. Rafael Yáñez, operario de Hidráulica y Otros en situación de excedente, como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, las siguientes cantidades:

Por jornales (203 días, a 6 pesos) 1.218,80 pesos  
Por el plus de cartería de vida (203 días a 0,75 pesos) 151,95 pesos, y por las pagas extraordinarias (90 días a 5 pesos) 450 pesos. Su total es 134,45 pesos, cantidad que podrá ser satisfactoria al interesado con cargo a la partida 523 del vieniente presupuesto.

25.- Observar a D. Vicente Escrivá, operario jubilado del Servicio de Parques y Jardines en situación de excedente, como consecuencia de la aplicación del reglamento de funcionarios de Administración Local, las siguientes cantidades:

Por jornales 165 días, a 6,25 pesos 1.012,50 pesos  
Por las pagas extraordinarias 45 días a 5,25 = 236,25 pesos y por el plus de cartería de vida 123 días a 0,75 = 92,25 pesos total su total 1.440,75 pesos, cantidad que podrá ser satisfactoria al interesado con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en el presupuesto.



32.- Observar a D. Eduardo Gómez Fernández, operario del Servicio de Iluminación en situación de excedente, los informes de jornal como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, que asciende la cantidad siguiente:

129 días del 10% a 0,75 pesos	96,75 pesos
129 días de cartería de vida a 0,75 pesos	96,75 pesos
95 días a 5,25 pesos	513,75 pesos
su total	966,75 pesos

Cantidad que podrá ser satisfactoria al interesado con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los tres anteriores.

33.- Observar a D. José Guirreres Ansú, jubilado del Servicio de Parques y Jardines, el importe de la parte proporcional de la vacación anual reintegrada del colchón de uso que asciende a la cantidad:

Japon de días de vacaciones y cuarto dia de jornal total general, cantidad que podrá ser satisfactoria al interesado con cargo a la partida 737 del vieniente presupuesto.

34.- Observar a D. Pedro García Ortega Guirre, que fue del Servicio de Parques y Jardines, tiene como consecuencia del nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, desde el 1 de julio de 1.962 a 7 de noviembre del mismo año, las siguientes cantidades:

Por jornales (28 días a 6 pesos)	140,00 pesos
Por las pagas extraordinarias (45 días a 5 pesos)	225,00 id
Por el plus de cartería de vida (92 días a 0,75 pesos)	69,00 id
Por el plus de cartería de vida del 4º trimestre de 1.962 (60 días)	45,00 id

a 3.50 pesetas . . . 19,50 pesetas. Subtotal 803,80 pesetas cantidad que podrá ser satisfecha al interventor con cargo a la partida 163 del régimen presupuestario.

35.- Ofrecer a D. Antonio Flores Moreno, Jefe de los Servicios de Conservación del Distrito, las diferencias de jornal como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, correspondiendo percibir durante el tiempo que preste servicios como Guardia en Parques y Jardines; las siguientes cantidades:

Por vacantes (304 días a 3 pesetas) . . . 1.820,00 pesetas

Por el plus carnetaria de vida (304 días a 0,75) . . . 223,00 id.

Pagos extraordinarios (70 días a 5 pesetas) . . . 350,00 id.

Tra total . . . . . 2.493,00 id.

Cantidad que podrá ser satisfecha al interventor con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el cuadro.

36.- Ofrecer a D. José Pérez Alarcón, Jefe de los Servicios de Conservación del Distrito, las diferencias de jornal como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, correspondiendo percibir durante el tiempo que preste servicios como Guardia en Parques y Jardines; las siguientes cantidades:

Por vacantes (149 días a 3 pesetas) . . . 895,00 pesetas

Por el plus carnetaria de vida (149 días a 0,75) . . . 134,25 id.

Por los pagos extraordinarios (45 días a 5 pesetas) . . . 225,00 id.

Tra total . . . . . 1.254,25 pesetas

Cantidad que podrá ser satisfecha al interventor con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el cuadro.

ca en las del anterior).

37.- Conceder a Dña María Pegezía Collado, viuda de D. Juan Pacheca, el cargo Administrador de Oficinas del Ayuntamiento de Madrid la brecha de la jubilación establecida en 2.626,00 pesetas anuales hasta las 8.000 que como mínimo concedió el Ayuntamiento Pleno por su acuerdo de 1º de diciembre de 1950, siendo los efectos de un beneficio a partir del día 27 de marzo de 1951 en que fue autorizado el Ayuntamiento de Madrid.

38.- Reconocer y abular al subteniente D. Faustino Sánchez de Tolosa un abonito en la jubilación de 1200 pesetas anuales, con efectos a partir del 1º de septiembre último.

39.- Reconocer y abular al personal del acuerdo de Policía Urbana que cuenta en la relación que resultó por la función del servicio figura en el expediente, un cuantioso, en la jubilación y desde la fecha que para cada interventor se constituya en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Presbiteral de 21 de enero de 1950, en relación con los del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre y 31 de diciembre de 1946 y 1º de marzo de 1947.

40.- Reconocer y abular al personal formado del servicio de Técnico/a que cuenta en la relación que resultó por la función del servicio figura en el expediente, un cuantioso, en la jubilación y desde la fecha que para cada interventor se constituya en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en



los mismos acuerdos que se indican en el anterior.

41.- Prescindir de observar el período del servicio de Oficinas de Juan Blasde Igualde, en su trámite, en la cantidad de 2.20 pesetas diarias, a partir del 4 de octubre último y cesar el jornal resultante de 24.20 pesetas con arreglo a los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores.

42.- Pular, por cumplimiento de la edad reglamentaria, el funcionario técnico administrativo de Secretaría D. José Martínez Martínez Coltrán, actualmente el haber neto anual de 29.576,28 pesetas equivalente al 2,6% del sueldo de 42.016,06 pesetas o sueldos que se ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al año 28.883 pesetas anualmente percibidas por el interesado las cantidades de 2.263,46 pesetas, importe proporcional de tres anualidades de cuantía en el año de su cumulo, o 6.000 pesetas, sueldo de la gratificación de régimen que ostenta por su cargo de Secretario Superior de la Diputación Provincial y tener efecto el presente acuerdo a partir del día 14 del corriente mes fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de lo establecido reglamentariamente para su jubilación forzosa, siendo de éste uno de los sueldos abonos durante el mes anterior, y comunicando a gestión el haber neto a cargo de 1º de octubre todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33, apartado 2º del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local.

43.- Pular, por cumplimiento de la edad reglamentaria, el funcionario técnico administrativo



de Secretaría don Benito Cañamague Domínguez, asignandole el haber neto anual de 22.624,08 pesetas, equivalente al 1,7% del sueldo de 51.423,03 pesetas que se ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al año 28.883 pesetas la cuantidad de 2.100,27 pesetas importe proporcional de tres anualidades del cuantioso en el año de su cumulo, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el acuerdo plenario de 31 de julio último relativo a aplicación del reglamento de funcionarios de Administración Local y el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947, debiendo seguir efectos el presente acuerdo a partir del día 5 de julio último, como fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siendo abonable al interesado el sueldo neto durante el mes de julio citado, y comunicando a gestión el haber neto a cargo de 1º de agosto siguiente todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33, apartado 2º del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local. Asimismo son de abono al interesado las diferencias de sueldos abonos canjeadas a su favor desde 1º de julio año 1.942.

44.- Pular, por cumplimiento de la edad reglamentaria, el trabajador del Servicio contra Incendios D. Juan Sotelo Sánchez, asignandole el haber neto anual de 19.728,18 pesetas equivalente a la totalidad del sueldo disfrutado en el activo, de con-

formidad con el tiempo de servicios prestados a la Corporación, compuestos además los servicios militares a que el interesado tiene derecho y según lo dispuesto por el artículo 61 del reglamento orgánico del Ejército y Decreto de 9 de mayo de 1949, dictado para servir efectos del presente acuerdo desde el día 15 de junio último, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siendo de abono al mismo en sus activos durante el citado mes de junio y consecuente a percibir el haber之余 a parte de 1/6 de julio del corriente año, todo ello en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23, apartado 2º, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

45.- Jubilar al Lanzacohetes del Servicio de Fuerzas Generales D. Benito Cíña Ferrero por haber cumplido los veinte años de servicios y el día 15 del corriente y anterior a la edad reglamentaria y alcanzado una pensión de retiro de 17.40 pesetas diarias, 50 % de las 36,41 pesetas de jornal (32.05 pesetas jornal base, más 2.46 pesetas de tres cuartas partes del cuatrimestre en curso de cumulo) que le sirve de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 16 del corriente y siguiente al en que deje de prestar servicios en activo.

46.- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Guardia de Parques y Jardines, D. Luis Gómez Cestauquero, alcanzándose el haber之余 anual de 12.66,43 pesetas, equivalente



al 72% del sueldo de 16.752,94 pesetas que le sirve de regulador, resultante de acumular el cuatrimestre precedido por el interesado, de 16.582,76 pesetas, la cantidad de 1.169,22 pesetas, importe de una cuantía adicional del cuatrimestre en curso de incremento, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1949, dictado para servir efectos del presente acuerdo a partir del día 22 de junio último como fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siendo de abono a este su sueldo activo durante el indicado mes de junio, y consecuendo a percibir el haber之余 a partir del 1º de julio siguiente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

47.- Precificar la clasificación pasiva del número de la Beficiencia Municipal, jubilado. D. José María Rausa Arroyo cuya constitución de aplicar al mismo el reglamento de Funcionarios de Administración Local, arquivándose el nuevo haber之余 de 30.452,88 pesetas equivalente al 84% de aquellos de 36.253,43 pesetas más a los sueldos de 1949 de los que ha sido reconocido como regulador, resultante de incrementar el de 36.369,46 pesetas que al interesado corresponde a partir de 1º de julio de 1952 con la cantidad de 824,53 pesetas, importe de una cuantía adicional del cuatrimestre en curso de incremento, todo ello de conformidad con el tiem-

po de servicios prestados por el interesado y regístrate lo correspondiente por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1949 estableciendo entre éstos la presente notificación oportuna de 1<sup>o</sup> de septiembre del pasado año, fecha en la que se pone a la que el interesado ha cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, es decir de abajo de 65 años las diferencias causadas a su favor entre el sueldo cesante que ahora se le asigna y el que tenía el interesado en cargo al capitulo y a sus correlaciones, es decir reglamento.

48.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de diciembre de 1952 por el que fue establecido el operario del servicio de líneas y cables de Madrid, llamado el servicio de aclarar la vigente ley de Común Local en vigor el 1<sup>o</sup> de julio de 1952 correspondiéndole una nueva cuantía de retiro de 33,62 pesetas diarias, 52% de 46,39 pesetas (38,95 pesetas de jornal, más una cuarta parte del cuantioso en curso de cenciamiento) que le sirve de regulador y establece de abajo las diferencias que se resolvieron desde el día 1<sup>o</sup> de junio de 1952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

49.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de diciembre de 1952, por el que fue establecido el operario del servicio de líneas y cables de Madrid, llamado el servicio de aclarar la vigente ley de Común Local, en vigor el 1<sup>o</sup> de julio de 1952, correspondiéndole una nueva cuantía de retiro de 46,46 pesetas dia-



rias, 52% de las 53,14 pesetas (41,85 pesetas de jornal, más una cuarta parte del cuantioso en curso de cenciamiento) que le sirve de regulador, y establece de abajo las diferencias que se resolvieron desde el día 29 de noviembre de 1952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria:

50.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 16 de febrero del corriente año, por el que fue establecido el operario del servicio de líneas y cables de Domingo Ortega Gómez, llamado el servicio de aclarar la vigente ley de Común Local, en vigor el 1<sup>o</sup> de julio de 1952, correspondiéndole una nueva cuantía de retiro de 20,06 pesetas diarias, 54% de las 37,16 pesetas (35,40 pesetas de jornal, más una cuarta parte del cuantioso en curso de cenciamiento) que le sirve de regulador, y establece de abajo las diferencias que se resolvieron desde el día 12 de febrero último siguiente al en que fue publicado.

51.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de agosto de 1952, por el que fue establecido el operario del servicio de líneas y cables de María Palacios Cid, en el servicio de aclarar la vigente ley de Común Local, en vigor el 1<sup>o</sup> de julio de 1952, correspondiéndole una nueva cuantía de retiro de 18,86 pesetas diarias, 62% de las 36,22 pesetas (35,40 pesetas de jornal, más una cuarta parte del cuantioso en curso de cenciamiento) que le sirve de regulador, y establece de abajo las diferencias que se resolvieron desde el día

9 de agosto de 1952, siguiente al en que fué publicado.

52.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 10 de abril del corriente año, por el que fué publicado el operario del servicio de fábrica de la Unión Penitenciaria Rodríguez, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 62,70 pesetas diarias, más por los de las 62,70 pesetas de jornal que le sirve de regulador, y sueldo de abono las diferencias que le resulten desde el día 12 de marzo último, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria.

53.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 13 de marzo del corriente año, por el que fué publicado el operario del servicio de fábrica de la Unión Penitenciaria García Vila, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 47,20 pesetas diarias, más 84% de las 37,03 pesetas (54,28 pesetas de jornal más una cuarta parte del cuatrienio en curso de cumplimiento) que le sirve de regulador, y sueldo de abono las diferencias que le resulten desde el día 14 de marzo último, siguiente al en que fué publicado.

54.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 15 de abril del corriente año, por el que fué publicado el operario del servicio de fábrica D. Juan Díaz de García, en el



sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 32,54 pesetas diarias, 70% de las 46,40 pesetas (42,75 pesetas de jornal, más 4 1/2 partes del cuatrienio en curso de cumplimiento) que le sirve de regulador, y sueldo de abono las diferencias que le resulten desde el día 9 de marzo último siguiente al en que cumple la edad reglamentaria.

55.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 24 de mayo del corriente año, por el que fué publicado el operario del servicio de fábrica de la Unión Penitenciaria Rodríguez, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 20,47 pesetas diarias, 84% de las 37,17 pesetas (35,40 pesetas de jornal, más dos cuartas partes del cuatrienio en curso de cumplimiento) que le sirve de regulador, y sueldo de abono las diferencias que le resulten desde el día 28 de mayo último, siguiente al en que fué publicado.

56.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 24 de junio del corriente año, por el que fué publicado el operario del servicio de fábrica D. Jacinto Sanchez Barrionuevo, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 39,18 pesetas diarias, 72% de las 46,06 pesetas (42,75 pesetas de jornal, más tres cuartas partes del cuatrienio en

censo de cincuenta), que le sirve de regulador, y si excede de abono las diferencias que le resulten de de el dia 25 de junio ultimo siguiente al en que fue publicado.

54. Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 11 de febrero del corriente año, por el que fue publicado el acuerdo del Servicio de Hacienda D. Faustino Saras Encalada, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva cuota de retiro de 50.71 pesetas diarias, 52% de las 61.85 pesetas de jornal que le sirven de regulador, y si excede de abono las diferencias que le resulten desde el dia 25 de junio ultimo siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

55. Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 11 de febrero del corriente año, por el que fue publicado el acuerdo del Servicio de Hacienda D. Benjamín Correa Palau, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva cuota de retiro de 49.90 pesetas diarias, 55% de las 88.24 pesetas de jornal, más tres marcas más ad quatinus en curso de cincuenta), que le sirven de regulador, y si excede de abono las diferencias que le resulten de de el dia 11 de abril pasado, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

56. Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 11 de febrero del corriente año, por el que fue publicado el acuerdo del Servicio de Conservación del Inventario D. Leandro Pérez Ojea, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local, en vigor de 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva cuota de retiro de 42.61 pesetas diarias, 82% de las 51.88 pesetas



año, por el que fue publicado el acuerdo del Servicio de Hacienda D. Andraitx Montes de Oca, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva cuota de retiro de 50.71 pesetas diarias, 52% de las 61.85 pesetas de jornal que le sirven de regulador, y si excede de abono las diferencias que le resulten desde el dia 25 de junio ultimo siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

57. Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 10 de diciembre de 1.952, por el que fue publicado el Plan del Servicio de Conservación del Inventario D. Faustino Saras Encalada, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva cuota de retiro de 41.30 pesetas diarias, 55% de las 72.24 pesetas de jornal, más tres marcas más ad quatinus en curso de cincuenta), que le sirven de regulador, y si excede de abono las diferencias que le resulten desde el dia 25 de diciembre de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

58. Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 11 de febrero del corriente año, por el que fue publicado el acuerdo del Servicio de Conservación del Inventario D. Leandro Pérez Ojea, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Local, en vigor de 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva cuota de retiro de 42.61 pesetas diarias, 82% de las 51.88 pesetas

de pesas que se sirve de regulador, y siendo de abono las diferencias que se resulten desde el dia 12 de febrero ultimo, siguiente al en que fue publicada.

62. Precificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente el 24 de junio ultimo por el que fue establecida la Regalía del Servicio de Bosques y Jardines D. Tomás Llorente Lanza, en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Social, en vigor el 1º de julio de 1962, correspondiente una nueva tasa de retiro de 38,60 pesetas diarias, 77% de las 49,18 pesetas 47,16 pesetas de jornal, más las marcas salvo el cuarto en curso de su año vigente), que se sirve de regulador, y siendo de abono las diferencias que se resulten desde el dia 15 de junio de corriente año, siguiente al en que cumple la cada reglamentaria.

63. Precificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente el 24 de junio de corriente año, por el que fue establecido el operario del Servicio de Parques y Jardines D. Pedro González Lanza en el sentido de aplicarle la vigente Ley de Regimen Social, en vigor el 1º de julio de 1962, correspondiente una nueva tasa de retiro de 34,80 pesetas diarias, 44% de las 49,18 pesetas de jornal que se sirve de regulador, y siendo de abono las diferencias que se resulten desde el dia 25 de junio ultimo, siguiente al en que fue publicada.

64. Precificar la clasificación parva del Vivero y Estadero Municipal D. Mariano Orgaz y Coledano, cuya consecuencia es constituir Ayuntamiento de Madrid



El número de plus de sueldo de cinco pesetas dia naf que dispone a partir del 1º de enero de 1962, y en la concreta, cuando el nuevo haber neto de 12.896,09 pesetas sumado, equivalente al 68% del sueldo regulador de 12.964,70 pesos, como resultado de acumular el anteriormente mencionado por acuerdo de 15 de abril del corriente año, que por este se recupera la cuantía de 1.825 pesetas, un porcentaje de 15% que de sueldo, debiendo servir efectos la presente legislación desde el 26 de septiembre de 1961, fecha del cumplimiento por el interesado de la cada reglamentaria para su jubilación forzosa, siendo idéntica al mismo las diferencias causadas en su favor con cargo a los capítulos 9º y 10º de vigente prelio puesto.

De acuerdo como propone la Comisión de Asuntos Municipales las relaciones de precios formulados por la Dirección de Obras, con autorización del Alcalde, la Junta de Alcaldes Delegados de dicho Departamento, durante el mes de octubre ultimo, en cuya tramitación se han tratado cuatro acuerdos la vigente legislación municipal sobre la materia.

Terminado el despacho de los asuntos del Dímen del dia 4, previa su declaración de urgencia por una unanimidad, se dio cuenta de una memoria de la Alcaldía Presidencia proponiendo que, para poder efectuar mensualmente el pago de haberes y jornales del personal, hasta el 31 de diciembre proximo, se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, sin perjuicio de dar cuenta de dicha memoria, en su oportunidad.

hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

Primero. Que se apruebe con carácter de un acuerdo un incremento de crédito al actual por un nuevo empréstito de ciento cincuenta y tres millones de 36 000 000 de pesos que servirán a su crecimiento la partida 168, destinada a la adaptación de los nuevos servicios fijados por el reglamento de funcionarios de Administración local.

Segundo. Que como contrapartida, en negro se figure dicha suma en la partida 65.000, con la siguiente enunciamiento: Por la operación de un trigo especial, a que se refieren el decreto y la orden de 12 y 16 de diciembre de 1932, respectivamente, y acuerdo de la Corporación municipal de 31 de los presentes mes y año.

Tercero. Que con cargo a la configuración se planteada se agrieten las transferencias previas de las sumas necesarias para el normal desarrollo ministro hasta fin de ejercicio, teniendo en cuenta la relación facilitada al efecto por la Intervención Municipal.

Por ultimo, la Alcaldía Presidencia proponen se declare inmediatamente ejecutiva la modalidad de que se trata, sin perjuicio de las reclamaciones que, quedan planteadas, ya que es aplicable lo establecido en el artículo 665 de la vigente Ley de Regiones Locales, puesto que se trata de atender al pago de jornales y salarios, que, como es sabido, son pagos preferentes, lo que significa el excepcional interés de que alude tal dicho precepto.



El Dr. Torres Garrido se queja de que un anuncio de la importancia que tenía para la vida económica de la Corporación como el que se habría dado cuando venisse aquí y no con las dichas formalidades en el Órgano de la día para poderlo cumplir personalmente.

El Dr. Soler dice que, como Presidente de la Comisión de Hacienda, también tenía que dejar un tanto que se había tenido conocimiento tan poco de este asunto.

El Dr. Presidente contestó que muchas veces estos asuntos había que tratarlos en horas tardías, ya que, por desgracia, la Corporación se encuentra en una situación económica de agobio que habría que solucionar algunas veces rápidamente. Pregón al Dr. Interventor que diera cuenta de la gestión que habrá realizado.

El Dr. Interventor explicó que el pasado verano se había consultado con el Delegado de Hacienda si podía concertarse una operación de crédito municipal para dotarla una cantidad para unas actuaciones determinadas, y que contestó que en el mes de noviembre, cuando se encontrase el Ayuntamiento con una situación, que se le plantearía la solución. Dijo que en efecto, en el día de ayer el Dr. Alcalde y él habían visitado al Delegado de Hacienda, quien había dado esta solución de los 36 millones de pesos, a pagar en dos años, aceptándose que el 40% fuese abultado al año y el 60% a los dos años. Había que concertar la cantidad correspondiente.

a dichos dos autoridades que consignar la cantidad correspondiente para devolverla al Banco de Crédito Local. Dijo más sobre la urgencia de este asunto ya ha determinada porque lo CAMPESA si bien parecía que había hecho el Dr. Alcalde que es encima el pago de lo que se le debía hasta el de año pasado mi embargo, ahora agobiaba para que se le liquide como los otros, y por ello se propone el acuerdo en la forma que se había dado anteriormente, aparte de que se interpusieran todas las partidas de personal y donde faltara concesión, así como la de la Diputación y el Capítulo de Gastos de representación del Diputado que estaba agotado. Expuso que se estaba haciendo una relación de todo ello y que se daba un visto de confianza a la Alcaldía que relación podría trascender a la sesión próxima. El Dr. Torres Garrido pidió que se incluyeran en este acuerdo otras gastos que consideraba urgentes, consistente en aumentar la cuantía que había sido establecida para el pago de la colección de planes y celados, cuyo suplemento ya había sido establecido por la Diputación de los Servicios Técnicos. Dijo que la partida estaba agotada hacia el mes de febrero, que si no se suplementaba, iban a quedarse vacíos los trabajos, que tan necesarios eran para el inicio de algunas de las partidas era muy urgente.

El Dr. Gobernador comentó que se trataba de iniciar otra partida iniciada por el Dr. Torres Garrido, así como otras de administración de Fomentos Municipales, etc.,



Y en otras manifestaciones que aprobada la sesión de ayer se había hecho mención.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Previamente propuesto de conformidad con el Decreto Municipal de la Junta de la Ciudad de Madrid o edictado por su cuenta a la Parroquia de San Miguel en una parcela de propiedad municipal situada en la colonia del Cerro y el Pinar, y dentro de los terrenos destinados por el Dr. José del Tercero con el fin de que construya una capilla sin perjuicio de que, como indica el referido Decreto, se redonde el oportuno proyecto de construcción de un templo mayor, cosa ésta como la autorizó mediante consideraciones de urgencia por el Teniente de Alcalde de Carabanchel.

Se acordó aprobar en principio la cesión de que se trata, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Se dio cuenta de un exento de los comerciales y industriales de la calle de la Cruz ofreciendo al Diputado que el hacerse cargo de los gastos que originó la ejecución de la instalación de alumbrado público en la citada calle, que podría ser al efecto de la que existe instalado en la calle de Pan de Azúcar, es el Corte de la misma.

La continuación se dio cuenta de un informe del Jefe de la Sección de Alumbrado en el que el relación con el anterior exento, manifestó lo siguiente:

Primer - Que considera del mayor interés

el ofrecimiento mencionado, principalmente porque la instalación del alumbrado de que se trata en la mencionada calle serviría para completar al de la otra donde está encendida, donde se halla próxima a la misma la oficina del alumbrado de la calle de la Feria de San Francisco, plaza de Canalejas y calle de Peón Ra.

Segundo - De la Corporación considerare oportunamente en consideración el antedicho ofrecimiento de aquellos materiales, que debería considerarse a la entrega de los aparatos de alumbrado por cuenta de ellos, cuyos aparatos serían del mismo tipo que los adquiridos recientemente por concurso público para el alumbrado de las calles de Lorraine, Fiesta, Olímpico y Altagracia, limitada su potencia a la mitad, cada la menor anchura de la calle de la Cruz, que así quedaría perfectamente iluminada.

Tercero - La situación de los actuales focos existentes en dicha vía pública convence a la Municipalidad que resulte deber llevarla a cabo el mantenimiento con cargo a la partida presupuestaria para la instalación de 400 focos nuevos, e

Cuarto - Terciamente, y con independencia de la mejor iluminación que con ello se conseguira en la calle de la Cruz, se considera de importancia el ofrecimiento por la economía que representaría en el consumo de Guido técnico para las áreas iluminables que se puede estimar al orden de 7.000 pesos, pues en este momento hay una

potencia instalada de 4.500 W y la instalación que se desea efectuar alcanzaría solamente 1.700 W en principio.

Y si acordó teniendo en cuenta el precedente en forma, acepta el ofrecimiento a que hace referencia el escrito de que se trata.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acordó, como propuesta la Sección de Prescindir, con la conformidad de la Presidencia de la Corporación, aprobar, visto la propuesta formulada por los Concejales Señores Bernardino Santín y Campos Parada, así como el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de junio en que fue tomada la consideración dicha propuesta, una subvención de 100.000 pesos a la Gobernación Provincial del Atacama, con destino a la Delegación Provincial de Vieja Guardia de Tarapacá para atención de sus oficinas administrativas, y otorgar que la expresada suma sea cargo, en ejecución con lo informado por la Intendencia Municipal, a la partida 47 del siguiente presupuesto.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de una propuesta suscrita por el Dr. Felipe Salas como Funcionario Alcalde de Pica, en la que, habilitado ya, mediante la oportuna transcripción, acordada por el Ayuntamiento Pleno en 30 de septiembre último, el crédito necesario para llevar a cabo determinados estrenos del acuerdo, también plenario, de 31 de julio anterior, relativos a la aplicación al personal del Laboratorio Municipal del vigente reglamento de



funcionarios de Administración Local, proponer la adopción de los acuerdos que a continuación se resumen, a fin de dar efectividad a los anteriormente señalados en el Ayuntamiento Pleno:

Primer - Ofrecer los haberes conseguidos dentro del plazo establecido de acuerdo a los profesores de su cargo, a los Profesores Químicos del Laboratorio Municipal, a la Vice de Cuerpo Docente Díez Gómez y a los doctores Doña Presidenta, y a los Profesores Veterinarios D. Juan Barrera Pérez, D. Fernando Vélez Gómez y D. Pío de Llano. M. Maestro.

Segundo - Nombrar Profesores numerarios del Laboratorio Municipal de las especialidades que se indican a los funcionarios titulares supervisores de dicho Centro que a continuación se relacionan a los que, por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 31 de julio último, relativo a la aplicación o no, revisión del reglamento de Funcionarios de Administración Local, se les ha reservado la categoría de maestros indicada:

- 1.º Manuel Thomé Sánchez, Profesor Péreza.
- 2.º Alberto González García, Profesor Farmacéutico.
- 3.º José Castillo Carillo, M. Veterinario.
- 4.º Fermín Domínguez del Pozo, M. en Ciencias Químicas.
- 5.º Joaquín Salgado Quirós, M. Músico.
- 6.º Luis Morato García, M. Farmacéutico.
- 7.º Luis Ortuño Rodríguez, M. Veterinario.
- 8.º José de Pilar Arredondo Poblete, M. Químico.
- 9.º José Latorre Cruz Estrella, M. Péreza.
- 10.º José García Pascual, M. Veterinario.

Ayuntamiento de Madrid



- |  |    |
|--|----|
| D. Carmelo María Paricio, Profesor Químico.        | el |
| D. José María González Martínez, M. Médico.        | el |
| D. Juan Ximénez Peñuelas, M. Veterinario.          | el |
| D. Fermín del Río López, M. en Ciencias Naturales. | el |
| D. Rafael Gómez Puerto, M. Veterinario.            | el |

Tercero - Conceder el reintegro al servicio activo como Profesor Farmacéutico al Laboratorio de Proyectos Farmacéuticos Municipal del administrado Ayuntamiento de Valladolid, en función de encargado de sustancia y su explotación de planta, D. Octavio Esteban Jiménez, cuya clasificación se determinaría una vez que declare su opción entre acogerse al régimen vigente en ese Ayuntamiento para el personal de su clase a continuación con el que regla para él mismo en el de su procedencia; diciendo, asimismo, que en su toma de posesión, presentar certificación acreditativa de su carencia de antecedentes penales y declaración jurada de que no desempeña ningún otro cargo remunerado con fondos del Estado, provincia o Municipio o empresas subvencionadas por alguno de estos organismos.

No se acordó tomar en consideración la presente proposición, y archivarla en los términos a que la misma se resuelve.

En conclusión, el Dr. Presidente informa, lo que para el normal desarrollo de los asuntos que habrá de ocupar la representación municipal en lo que restaba de ejercicio la Intervención Municipal, había propuesto la suplementación en 400.000 pesetas, de la partida 47

del siguiente presupuesto, para lo que en el mismo  
señalaba el correspondiente alcance de la  
Comisión de Hacienda) detraayendo 200.000 pesos  
cada una de las partidas 8 y 10 del propio pre-  
supuesto.

Asimismo, indicó que aquella dependencia  
había intervenido, igualmente, la subvención a  
500.000 pesos, dado la actual situación eco-  
nómica de la partida 408 del siguiente presupues-  
to, para gastos de gasolina, aceite, aceite etc.,  
para lo que también en el mismo Pleno se-  
ñaló el correspondiente alcance de la Comisión de  
Hacienda, detraayendo la referida suma de la  
partida 10 del indicado presupuesto.

El Señor Díaz se refirió a un asunto  
que se había sometido a la Comisión Municipal  
Plenaria en esta sesión, referente a la Comisión  
de una subvención de 50.000 pesos a la Fábrica  
Coral de Alcalá y dio cuenta de un escrito  
que se indicaba la negociación anterior habría sido,  
al que dice Lechard, difamatorio que, en realidad,  
era una invitación a los Gremios al Alcalde  
para que pudieran dirigirse de dicha Fábrica Coral  
para fines beneficios o de las fiestas de cada año.  
Todo vez que el Ayuntamiento le subvi-  
nuotaba con una cantidad considerable. Indicó  
que asimismo, podía desplazarse la referida Comi-  
sión a las Fábricas Municipales para dar  
cuentas.

El Dr. Presidente expuso que era



probable que tuviera que tratar próximamente  
la Comisión Municipal Plenaria del asunto  
del personal jornalero interino, por haber transcur-  
rido los 6 meses que señalaba la credencial.

Indicó que no se les pedía volver a dar  
otra credencial como interinato porque sería rogar  
la letra de la Ley, y por otro lado, el General  
encargado de los servicios públicos civiles pedía  
que se le reservara el 20% de las plazas, al caso  
de querer nombrarlos hijos. Dijo que creía lo más  
conveniente nombrarlos funcionarios estatales y que  
significara en sus cargos. Expuso que el Dr.

Dr. Sánchez Ojeda había solicitado el que se  
arreglase pronto la situación de los que lle-  
van más de 6 años.

El Señor Torres Garrido manifestó que  
creía llegar el momento de que se pusiera  
fin a este caso de nombramientos que exis-  
ta. Dijo que, si se trataba de oficios que  
necesitase el Ayuntamiento, debía nombrar-  
seles definitivamente, porque de otro modo, se  
plantearía problema a la larga, dentro de 20  
años, si que habría empleados en las ofici-  
nas que tienen nombramientos de oficio.

El Señor Presidente señaló que el Señor Dr.  
Sánchez Ojeda había manifestado que existían también  
cuatro aparcaderos que llevaban varios años  
sin señalado de interinos.

Señaló que por otra parte el Dr. Sánchez  
Ojeda expuso que en la reunión de Alcaldes

que se había celebrado recientemente, había hablado con los de Valencia y de la Cornisa, quienes habían resuelto ese problema dando al Ayuntamiento de Madrid a todos, de manera que no había ya un interés ni eventualidad. Señaló que, por lo que se refería a los operarios, sería posible que no, pero que los Albañiles de Madrid, que llevaban seis meses de inactividad, al cesar, si se convocasen oposiciones, el General de Despachos Civiles, como ya había señalado, pediría el 20% de las plazas que se sacase la convocatoria; y entonces quedando en la calle el 80% (también de Austriares interinos).

Fernández diciendo que había que buscar otra fórmula, y tanto el Alcalde como la Intervención estaban dispuesto a dar todas las sugerencias que los Dcianos concejales estimasen oportunas hacer.

El Señor Presidente refiriéndose a la pregunta formulada por el Ministro de la Gobernación sobre la cesión por el Ayuntamiento del ferrocarril subvencionado y de las viviendas municipales, informó a la Comisión Municipal Permanente, respecto a estas últimas, que la valoración del presidente de la Junta de Obras del Distrito municipal es veinticinco millones de pesetas, toda vez que aquél estimaba las construcciones en 50.000.000 y



Ayuntamiento de Madrid en 78.000.000, estimando esta diferencia porque el Ayuntamiento valoraba los gastos escolares, las iglesias, las tiendas, etc., y el presidente. Señaló que el Ministro había pedido las normas por las que se había de regir la cesión, y el Sr. director oportuno enviar los datos completos mediante las actas en que los mismos se reflejaban, a fin de que pudiese el Sr. Ministro de la Gobernación con el presidente tratar de resolver el problema, diciendo a quien habría de dar la razón.

Señaló que en cuanto al ferrocarril subvencionado, el anterior se hallaba en el Ministerio de Obras Públicas, presidente de ir al Consejo de Ministros.

Continuó la continuación que la señora pasada había sido con el Señor Torre Barrio a revisar en Hacienda la aplicación de los beneficios del régimen fiscal del ferrocarril a los terrenos municipales, y que habiendo tenido noticia de que se iba a reunir la Comisión de Gobernación de las Cortes, se hizo una nota que fue entregada a S. Comisal Bustamante, como Procurador, y que ahora tenía la satisfacción de poder comunicar a la Comisión Municipal Permanente que, segun le había dicho el Dr. Director de Administración, después de un corto debate en

la Comisión, se habría incluido esta autorización a favor del Ayuntamiento de Madrid.

El Dr. Torrel Garido agradeció a la Alcaldía el favor que se había tomado en esta ocasión, y le felicitó por la rapidez con que se había cumplido esto que era de verdadero mérito.

El Señor Presidente interrogo que, como homenaje a la memoria del P. Juan Gil, Religioso Trinitario, que se constituyó en prisión voluntaria en rescate del alma de la Virgen María, expuesta al Pórtico de Recoletos, se diese el nombre de dicho Religioso a una nueva vía pública, para lo que por el servicio correspondiente debía señalarse la calle que habría de ostentar aquella denominación.

Expuso asimismo que, con motivo de la visita a la Capital del Alcalde de San Diego de California, y ante el deseo del mismo, con ocasión de su visita al Oficina del Grado, de encargar una reproducción del cuadro de San Diego de Alcalá de L. Barón fundador de dicha ciudad, para colocarlo en su Ayuntamiento, se había ofrecido en nombre de la Municipalidad madrileña, el regalarle una copia del expresado cuadro, por lo que se dieron las órdenes oportunas al Objeto de encargar aquella reproducción.

Tratado también a la Comisión Municipal Permanente la manifestación que



había hecho el Concejal Dr. Alcazar al fin de que el Ayuntamiento Eleve en su última reunión del día 2 del pasado mes de octubre había adoptado una resolución para que todos los funcionarios de los términos mencionados cobrasen con arreglo a la categoría que tuviesen reconocida, y que, como segun las noticias que tenía todavía no se había cumplimentado el acuerdo correspondiente, solicitaba que se pusiera en vigor para que aquellos funcionarios cobrasen de conformidad con los nuevos sueldos establecidos en el vigente Reglamento de Administración Local.

El Dr. Tito, señalo finalmente que lo había manifestado que, como era sabido, a petición de la Comisión de Abastecimientos, y tratado en Consejo de Ministros se hubo de nombrar una Junta Reguladora de precios y marques comerciales, diciéndose la correspondiente autorización, y que habiendo sido designado exclusivamente el Ayuntamiento para ejercer la debida inspección, dicho señor Concejal estableció que no debían intervenir en ello otras autoridades, y que, como segun sus noticias se estaban llevando acabo por la Fiscalía de Caja, por la Comisión de Abastecimientos y al parecer iban a intervenir también los demás ministerios, plantearía al Dr. Alcazar si sería convenientes hacer alguna gestión para concertar la misión que correspondía al Ayuntamiento. Manifestó por ello, la Presidencia que si la disposición establecía que la única autoridad competente era el Ayuntamiento, lo que faltaba era que si en algúne

establecimiento se perciba la autoridad dictada a lo más  
más que las industrias estuvieren adscritas por el tipo  
de acuerdo de que sólo a éste corresponde la suspensión  
por lo tanto no creo oportuno hacer ninguna gestión ni  
recibir la acción directa para el establecimiento.

En sus otras manifestaciones, y no habiendo sido  
asunto de que tratar, se llevante la sesión, siendo la una  
y diez minutos de la tarde. Entre paréntesis (ejecutadas  
por el Ayuntamiento en otra vía pública) no vale.

El Presidente

J. Gómez de la Torre

El Secretario

José Pérez de la Torre  
Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de dieciocho de noviembre de  
mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Ilmo. Sr. Primer Teniente de  
Alcalde D. Octaviano Alonso de Celis.

En la Villa de Madrid y en su primera Casa Consi-  
ursal, en virtud de los decretos de Alcalde, señores: Ceballos  
López, Martínez Galera, Esteban, del Castillo, Barrio Fernández, Guadilla  
Ruiz, Soler y Díaz Enciso, Paúl y González, Gómez Martín, y en virtud  
de aviso mismo del Secretario General, que avisaible, estando presente,  
igualmente, el Interésito Municipal Sr. Nachi Ballesta, se abrió la  
sesión a las doce de la mañana, dando lectura del acta de la pre-  
terior, celebrada el día once del actual, que fué aprobada.

Ordenes del día

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fo-  
rma 7 del corriente, por el que se dispone, apropiando la circuns-  
tancia de tener que atravesar varias calles nusas en uno de los  
grandes núcleos de población, las cuales forman parte de una

buenvenida coincidió con el nombre de La Concepción, las siguientes denominaciones adaptadas al espíritu confesional al efecto para las calles de la indicada barriada, que se determinaron:

Calle A, Virgen del Val; calle B, Virgen de la Peña; calle C, Virgen de los Ángeles; calle D, Virgen del Rosario; calle E, Virgen de la Encarnación; calle F, Virgen del Pottito; calle G, Virgen de Navia; calle H, Virgen de Torreto; calle I, Virgen de Sorollos; calle J, Virgen de las Nieves; calle K, Virgen de Alpina; calle L, Virgen de la Merced; calle M, Virgen del Encuentro; calle N, Virgen de la Consolación; calle O, Virgen de la Merced; calle P, Virgen del Rosario.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del corriente, en el que, ante la urgente necesidad de rotular oficialmente las vías públicas de reciente creación componentes de la nueva barriada municipal José Antonio Girón, cuyas viviendas se encuentran ya habitadas, y con objeto de evitar los prejuicios que tal cambio de designación produce a los numerosos vecinos de dicha Colonia, dispone que en lo sucesivo ostenten sus vías las siguientes designaciones, que permitan los nombres de algunas relevantes personalidades municipales de época pasadas:

Calle sin nombre, (empieza en el Paseo de Extremadura y termina en el campo), Francisco de Brizuela (Consejero de Tilla).

Calle sin nombre, (empieza en Francisco Brizuela y termina en Paseo de Extremadura), Francisco de Peñalba (Supervisor de Casas Ayuntamiento, 1627).

Calle sin nombre (empieza en Francisco Brizuela y termina en el Paseo de Extremadura), Antonio de Pineda (Comisionado Regidor).

Calle sin nombre (empieza en Francisco Brizuela y termina en el Paseo de Extremadura), León Pineda, (Gobernador de Tilla).

Calle sin nombre (empieza en Francisco Brizuela y termina en el Paseo

de Extremadura), Matías Cuillé, (Comisario Mayor, año 1702).

Calle sin nombre, (empieza en Francisco Brizuela y termina en el Paseo de Extremadura), Francisco Rovillo (Consejero, año 1627).

Calle sin nombre, finca de la Colonia, (empieza en el Paseo de Extremadura y termina en el campo), Domingo de Silos (Platino de Tilla).

Aprobado un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en el que, ante la urgente necesidad de rotular oficialmente las vías públicas de reciente creación, situadas en la calle de Guillermo de Osma, cuyas viviendas se encuentran ya habitadas, y con objeto de evitar los prejuicios que tal cambio de designación produce a los numerosos vecinos de dicha Colonia, dispone que en lo sucesivo ostenten sus vías las siguientes designaciones que permitan los nombres de algunos de los más conocidos artífices del viejo Madrid:

Nueva plazuela anterior de Guillermo de Osma, Rutilio Garcia (escultor que intervino en las obras del Ayuntamiento, 1612).

Calle sin nombre entre la plazuela anterior y la plazuela posterior, Benito Villaverde (constructor de la Puerta de Alcalá).

Plaza posterior de Guillermo de Osma, José de Villaverde (constructor de la cerca y maestro de Gómez de Mora).

Calle sin nombre entre la plazuela anterior y los pabellones de Asilo Social, Alonso Canalejo (arquitecto de Gómez de Mora, 1612).

Calle sin nombre entre la de Villaverde y la plazuela posterior, Miguel de Cervantes (arquitecto municipal, 1612).

Aprobado un decreto de la Alcaldía Presidencia, proponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Cartográfico, que se determine el recorrido de la avenida intermedia por los inquilinos de la finca nº 12 de la calle de Villaverde contra el muelle de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de septiembre último que ostentó la iniciativa de la misma en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de la Alcaldía, fijarse, teniendo en cuenta que no se ha acreditado

en dicho recurso circunstancia alguna que modifique los fundamentos que sirviera de base a la resolución impugnada; confirmándose así la desestimación ya causada por aplicación del silencio administrativo, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento 89 de marzo de 1970.

Aquibar un decreto de la Alcaldía Presidencia, proponiendo la conformidad con lo informado por el Servicio Catastrero, que se deniega el recurso de reposición interpuesto por los inquilinos de la finca nº 71 de la calle del Marqués de Viana, sobre el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 28 de octubre último, que ordenó la inclusión de la misma en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación fija, teniendo en cuenta que no se alega ninguna circunstancia que modifique los fundamentos que sirviera de base a la resolución impugnada; confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio administrativo, en armonía con lo establecido en el principio que se indica en el anterior.

Aquibar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Catastrero, que se desestime el recurso de reposición interpuesto por D. Gerónimo Castellano Jiménez, inquilino de la finca nº 22 de la calle de San Antonio de Padua, sobre el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 14 de octubre último, que ordenó la inclusión de la misma en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación fija, teniendo en cuenta que no se alega ninguna circunstancia que modifique los fundamentos que sirviera de base a la resolución impugnada; confirmándose así la desestimación ya causada por aplicación del silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el precepto que se indica en los dos anteriores.

Aquibar un decreto de la Alcaldía Presidencia, proponiendo la conformidad con lo informado por el Servicio Catastrero, que se



desestime el recurso de reposición interpuesto por D. Celestino Diego Herández, como dueño del establecimiento de embutido de la calle del General Pardiñas, 91, sobre el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de septiembre último que ordenó la inclusión de la misma en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación fija, teniendo en cuenta que el informe de la Dirección de Edificación y química de la 5º Dirección es totalmente contrario a las manifestaciones formuladas por el recurrente, confirmándose así la desestimación ya causada por aplicación del silencio administrativo, en armonía con lo establecido en el precepto que se indica en los dos anteriores.

Aquibar un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de que, por no haber sido interpuesto recurso de reposición sobre el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 28 de septiembre último, que ordenó la inclusión en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación fija de la finca números 109 y 110 de la actividad del Doctor Feliciano Rubio y Calle ha quedado firme dicho acuerdo.

A petición del señor Celso Solís, quedó sobre la mesa un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la inclusión en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación fija de la finca nº 10 de la calle de Alfonso Rodríguez Santamaría.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

Iº Aquibar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 81.242'56 pesetas, con cargo a la partida 561 del vigente presupuesto, con destino a la realización de obras de adaptación para instalación del local arrendado en la calle de Trujillano, 12.

IIº Aquibar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.766'00 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para trabajos

de pintura en la escuela nacional de niñas sito en la calle de la Huella 9.

35. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 2.377 de pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para la adquisición de percusiones con destino a la graduada escuela nacional Ramón y Cajal.

36. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 2.016 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para la adquisición de percusiones con destino al grupo escolar nacional Mesones Romanos.

37. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 4.667 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Logia.

38. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 1.765 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para la reparación del mobiliario de la graduada escuela nacional Nuestra Señora del Pilar.

39. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 700 pesetas, con cargo a la partida 565 del viernes presupuesto, para la adquisición de mobiliario con destino a la escuela nacional unitaria de la calle de Segundo, 12.

40. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 2.478 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Hermannos Nicállas.

41. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 818'90 pesetas, con cargo a la mis-



ma partida presupuestaria de menaje de cocina y comedor con destino a la cantina de la escuela nacional situada en el paseo de la Dirección, 2.

42. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 2.355 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Joaquín Sorolla.

43. Aquíbas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Líneos Torrejón, un gasto de 14.272 pesetas, con cargo a la partida 573 del viernes presupuesto, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar municipal Nuestra Señora de la Paloma.

44 y 45. Aquíbas dos gastos, de 2.219'60 y 2.825'70 pesetas, con cargo a la partida 212 del viernes presupuesto, para adquirir el personal que intervenga en los trabajos de accompagnamiento del Atelier de Villa el importe de los realizados durante los meses de septiembre y octubre pasado, respectivamente.

46. Aquíbas un gasto de 22.700 pesetas, con cargo al capítulo de Recubrimiento del viernes presupuesto, para abonar a los vigilantes de talleres que se determinan en la relación que figura anida al expediente las diferencias que les corresponde en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo fechada 17 de diciembre de 1957, teniendo en cuenta que, al practicar la oportuna liquidación, se producirá exceso al corrijo que a cada uno de los relacionados 700 pesetas en menor por el concepto de billetes del año 1958.

47. Libras al Ilmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento del Distrito del Centro como Presidente de su Junta de Beneficencia, la cantidad de 10.000 pesetas por su participación en el censo sobre la tasa habida en la cuenta de gastos para la renta de edificios, con cargo a valores independientes

y Auxiliares del presupuesto, cuando de depósito a disposición de la Alcaldía Presidencia", por el mencionado concepto.

16.- Libro al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, como Presidente de su Junta de Beneficencia, la cantidad de 200 pesos por su participación en el exceso sobre la tasa establecida en la subasta de pueblos para la venta de molinos, con cargo al crédito preexistente que se determina en el anterior.

#### Exacciones

17.- Conceder a D<sup>r</sup> Concepción Gómez Ballalos, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la regla 4º de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de los derechos de licencia de agencia para un depósito de telares de trabajo en la calle de Nuevos Lunes, 6.

18.- Conceder a D<sup>r</sup> Tomás Pérez Cobo, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la regla 4º de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de los derechos de licencia de agencia para despliegos de leña en estable en la calle de Cuéllar, 4, por fallecimiento de un esposo, anterior industrial.

19.- Conceder a la Cooperativa de Obreros de San Joaquín, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la vigente ley de Regímen Local, exención en el pago de derechos por los conceptos de obras y maletas en relación con la fijación n.º 2 de la Acta de Alfonso XIII (Junta Provincial), dando de alta establecido el Asilo de Viejos, teniendo en cuenta que ha sido concedido el carácter beneficiario de la Industria.

20.- Conceder al Alto Estado Mayor, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la vigente ley de Regímen Local, exención en el pago de los derechos por tipo de maletas y licencia de obras y maletas, con relación a la construcción de nuevo puesto, dedicado a este del citado organismo, en la Avenida del Generalísimo, nº 14 a los números de Pabellón 22 y 23, teniendo en cuenta que se trata de fincas que afectan inmediatamente a la seguridad y defensa del territorio nacio-

nal.

21.- Libro, a favor de D<sup>r</sup>. José de la Fuente Tompkins los depósitos constituidos por el mismo a disposición del Ayuntamiento, en fecha 8 de noviembre y 13 de diciembre de 1945, para resarcir de la liquidación del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca nº 3 de la calle de Lope de Rueda, según recogidos números 720.123 y 721.026 de entrada y act. 27.720 y 27.281 de registro, por 22.072 y 5.526 pesos, respectivamente, teniendo en cuenta que la anterior dictada por el Tribunal Fiscal de lo Contencioso-administrativo, que confirmó el acuerdo del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia de fecha 10 de febrero de 1946, revozó el acto administrativo impugnado, declarando nula la liquidación practicada por el arbitrio de referencia.

22.- Conceder el alta en el concepto vigente en el gramo fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos que a continuación se detallan, con arreglo a las costas y efectos que igualmente se especifican, referidos al año 1952:

Territorio	Propietarios	Monto	Fecha del alta
d. Pedraza, 2º tramo rural	D <sup>r</sup> María del C. Boule	1.000	1-1-52
d. Huamano Morales, 59	D <sup>r</sup> Juan F. Camacho	2.570	1-4-52
<b>Quintos</b>			
C <sup>r</sup> de Castilla fija Imp. Abierto	D <sup>r</sup> Mercedes Martín	1.100	1-1-52
Dehesa de la Villa	D <sup>r</sup> Juan Moreno	1.274	1-1-52
Dehesa de la Villa	D <sup>r</sup> Fausto Caminero	926	1-1-52
Estación de los Pinedales	D <sup>r</sup> José Morández	1.445	1-1-52
Proy. Nuevo fijo Pedraza	D <sup>r</sup> Ramón González	900	1-1-52
... . . . Hotel de Jiloca	D <sup>r</sup> Andrés Manchita	926	1-1-52
... . . . al 7	D <sup>r</sup> María Paster	27	1-1-52
<b>Barracas</b>			
Generalísimo, 23	D <sup>r</sup> Genaro Soto	5.672	1-1-52

Alimentación

General Moncada, 20 3º María Pájares 2.275 1-1-52  
Concentradores

Leganés, 1 (Centro)	2. Angel López	4.922	1-1-52
Leganés, 4 (Centro)	2. Encarnación Andrade	2.022	1-1-52
Comandante Gómez, 11	2. Emilia López	6.367	1-1-52
Plaza de Leganés, 12-14	2. Feliciano Villanueva	4.922	1-1-52

Quinacos

Puesto del Angel Álvarez Iglesias 2. Escudero Padilla 206 1-1-52  
Viveros

General Melé, 57 2. Emilia Fernández 1.542 1-1-52

Como consecuencia de ello, la suma de 46.922 pesetas que constituye el importe total de dichos artículos incrementará la cuenta anual concertada desde 1º de enero del corriente año.

22.- Abrevar en la cuenta de concierto vigente en la Cooperativa de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo el importe de la cuenta del mes de diciembre de 1952 del corte matriculal M-219750, propiedad de D. Alberto Bartolomé Ríos, por haber justificado que no prestó servicio público ni reportó ganancia durante el citado periodo de tiempo.

23.- Abrevar en la cuenta de concierto vigente en la Cooperativa de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo el importe de las cuentas de los meses de julio a octubre inclusive, del año 1952, del corte matriculal M-219750, propiedad de D. Alberto Bartolomé Ríos, por haber justificado que no prestó servicio público ni reportó ganancia durante el referido periodo de tiempo.

24.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gramo fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de La Abadía, 15, propiedad de D. Mariano Balón Steimann, con efectos desde el

27 de marzo de 1953, por care definitivo en el ejercicio de la industria; y en cuanto a la misma industria aún instalada, deberá permanecer durante un año tributando por el sistema de declaraciones juntas.

25.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gramo fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la calle de Extremadura, 10 (Carrascal del Príj) propiedad de J. Moisés Sánchez de la Torre, con efectos desde el 1º de enero de 1952, por venir figurando en el de bares y similares con efectos anteriores a aquél; quedando anulado, por tanto, el procedimiento de cobro seguido sobre el interesado.

26.- Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gramo fiscal de bares por menor del establecimiento sito en la calle del General de Cenicero, 7, propiedad de D. Jenaro J. Busto Moreno, con efectos desde el 1º de agosto del corriente año, por care definitivo en el ejercicio de la industria.

27.- Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo en el gramo fiscal de bares y similares del establecimiento sito en la calle del Alcalde Suárez de Baranda, nº 26, propiedad de D. Valentín García González, con efectos desde el 21 de marzo del corriente año, dada la modificación experimentada en su estructura por los obras llevadas a cabo durante los meses de abril y mayo últimos, pasando a tributar por el sistema de declaraciones juntas durante el tiempo mínimo de un año.

28.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gramo fiscal de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la calle de Barcelona, 12, propiedad de D. Angel Basilio Lorenzo, con efectos desde el 7 de mayo del corriente año, fecha en que se realiza la modificación del negocio; otorgando al interesado un plazo de quince días para presentar las declaraciones juntas por el tiempo que permaneció abierto desde dicha

falsa, debiendo el gravamen fiscal desdolar cuantos costos hubiere abonado el industrial a partir de esta última fecha.

30.- Conceder la baja en el consumo vigente con el gravamen fiscal de vinos del país por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo del establecimiento sito en la calle de Alejandro González, 7, con efectos desde el 1º de noviembre de 1912, por expedir vino a copas y corresponder esta modalidad a gravamen distinto; debiendo pagar a tributar por el sistema de declaración judicial durante el tiempo mínimo de un año, con los consiguientes escritos constitutivos de la Inspección.

31.- Dularse cuentas del pago de los contribuciones especiales por las obras de instalación de teléfonos y local de cine ejecutadas por este Ayuntamiento en la calle del Cardenal Mengíbar a los fineses números 52, 54, 55, 56, 61, 62, 64, 66, 72, 76, 82, 84 y 74 de la citada calle, propiedad de J. Ricardo Muñoz Ezcurra, J. Indio Barreiro Pellejín, J. Doctor Benito Fernández, J. Antonio Areiza Infante, J. Enrique Argüez Jiménez, J. Manuel Castro, J. Segundo Nedrano García, J. Amador Guillén Rodríguez, J. Santiago Serrano Martínez, J. Pedro Rodríguez de la Fuente, J. Juan Alcolea González, J. Faustino Salvador Bergaín y J. Angelio Barrionuevo Pérez, por venir satisfaciendo dichos inmuebles el recargo del 1% sobre su contribución urbana, y coincidiendo las circunstancias legales previstas a tal fin, debiéndole tener en cuenta por los servicios técnicos municipales lo previsto en la base 62, apartado 4), de la correspondiente Ordenanza, y sancionarse, en su consecuencia, por el presupuesto del transcurso, en el cual tiene importe el producto del recargo del 1% que retribuye los servicios inmobles, a cargo similar se les concede por perceptiva la exención de pago aludido, el importe de los citados costos al presupuesto del Tributo, en cargo al cual han tenido efecto las obras que nos ocupan.

32.- Desestimarse de conformidad con los informes emitidos en el ex-



pediente, la reclamación formulada por J. Enriquez y J. Larralde Escudero también, como propietarios de la finca nº 2 de la calle de Leguizamón, con suela a la de Segovia, 11, en particular lo acerca de la extinción del importe del recibo de contribuciones especiales correspondiente a las obras de renovación de pavimentos ejecutadas en dicha vía pública, teniendo en cuenta que dichas obras no quedaron solivitadas alguna en los resúmenes presupuestarios en la calle de Leguizamón, quedando, por tanto, abonado el acuerdo de la Comisión Municipal Presupuestaria, de 21 de marzo de 1912, recurso en la reclamación oportuna y que me fui necesario.

33.- Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se especien, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación según normativa para este tipo de asuntos:

Primer: Ajustar la relación de fines, contribuyentes y distinción de cuotas, que figura en el expediente, como contribuciones especiales determinadas en los fines 41 y 42 de la Ley de Regiones, leída el 1º de julio de 1912 y cuya correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las obras de renovación de aceras de lujo ejecutadas por el Ayuntamiento en los andenes centrales del Paseo de la Castellana, entre las calles de Génova y Generalísimo, en cargo al presupuesto extraordinario de 1912, en aumento con la liquidación emitida a tal fin por la Inspección General de los Servicios Municipales.

Segundo: Que la cantidad que han de abonar los propietarios de los fines afectados, como contribuyentes obligados a su cargo al tramo municipal, sea el 20 por 100 del costo de las obras de aceras de lujo, por considerarse como de primorosidad, según previene la Ordenanza, incrementando en el recargo previsto en la misma y en la base correspondiente de los generales del presupuesto ordinario de Inspección.

y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1952, el que se le dará la aplicación determinada en el punto 2º de la base 41, aludido en dicho acuerdo, en armonía con lo largo de cada una de las fachadas de los fincas afectadas.

**Tercero.** La oportunidad de la aplicación de los citados establecimientos especiales y distribución de cuotas formularias por la base 2º de la base 41, en cuanto al efecto de porcentaje, similar al expediente, y que han de anticiparse por los interesados, en el aspecto de que aquéllos no sean rectificadas por la superiusidat en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponga, y sin perjuicio de las modificaciones a que tienen lugar las circunstancias que a tiempo habrá de formular por los interesados, cuya oportunidad acoge lo que en carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo, en que por tal circunstancia obtengan su formación las circunstancias que se adopte, cuya sobre deberán hacerse efectivas por aquéllos en un solo plazo.

**Cuarto.** Declarar efectivo del pago de la cuota que por los mencionados causas y concepto ha sido reclamada a la finca nº 70 del citado barrio, por venir satisfaciendo desde inmediato el recargo del 4% sobre la contribución urbana, y coincidir las circunstancias legales establecidas a tal fin; debiendo tener en cuenta por los servicios técnicos municipales lo dispuesto en la base 6º de la correspondiente Ordenanza reguladora de la materia, de aplicación al caso presente, ya que las obras para las que es exigible la cuota afecta a la finca declarada causa de su pago han sido ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, y el producto del recargo del 4% en cuya virtud se otorga el expuesto beneficio tiene un importe en el presupuesto especial del Consistorio.

**Quinto.** Adoptar, sin perjuicio de su tramitación respectivamente, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que quedarán redactados en los términos que a continuación se expresan, y el cuarto, que no ha lugar a adoptarlo en el presente, en cuanto a



exención de contribuciones especiales con motivo de las obras de construcción de la calzada ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Ramón Llull, segundo tramo.

**Segundo.** Que la cantidad que han de abonar los propietarios de los fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Tesoro municipal, sea el 30 por 100 del valor de las obras, incrementando con el recargo previsto en la Ordenanza y con la base correspondiente de las operaciones del presupuesto ordinario de Impuestos, y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1952, el que se le dará la aplicación determinada en el punto 2º de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas afectadas.

**3º.** Adoptar, sin perjuicio de su tramitación respectivamente, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que quedarán redactados en los términos que a continuación se expresan, en cuanto a la exención de contribuciones especiales con motivo de las obras de construcción de obras ejecutadas por el Ayuntamiento en la aversión del Doctor Federico Rubio y Sánchez, frente al nº 70, c/1 a la calle de Alcalá.

**Segundo.** Que la cantidad a abonar por el propietario de la finca afectada, como contribuyente obligado a su reintegro al Tesoro Municipal, sea el 100 por 100 del valor de las obras, incrementando con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las operaciones del presupuesto ordinario de Impuestos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1952, el que se le dará la aplicación determinada en el punto 2º de la base 41 aludida en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas afectadas.

**Quinto.** Adoptar los siguientes acuerdos como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el

Argentamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la continuidad respectivamente para otra clase de acuerdos:

**Primero.**- Aplicar las sanciones que figuran en el expediente, de fincas, cobraderos y distribuidores de cuchos como cobraderos o cucheros determinados en los artículos 216, 222, 223 y 224 del Estatuto Municipal, al amparo de cuyos preceptos han sido ejecutadas y financieras tales obras, con cargo al presupuesto extraordinario de 1941, reguladas en lo correspondiente a Gobernación, cuyos fundamentos legales se citan en la sección 2º del decreto de 22 de enero de 1940 ordenando provisional de las Haciendas locales, en consonancia con lo dispuesto en la ley de bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y enmarcada dentro del texto articulado de la referida Ley, regulando por decreto de 16 de diciembre de 1950, modificadas por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Blas Infante, entre las de Llano y Diego de León, de acuerdo en los liquidaciones semestrales a tal fin que la Inspección General de los Servicios Técnicos municipales; no tomándose en consideración la que se suelta por los de balnearios y bocinas de riesgo por estos ya exonerados.

**Segundo.**- Que la cantidad que han de abonarse los propietarios de las fincas afectadas, como cobraderos obligados a su reintegro al terreno municipal, sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en una dos primera mitad de fondo o anchura, y el 20 por 100 en exceso, e igual último porcentaje del 20 por 100 del de los de pavimento, incrementándolo en el sesenta por ciento en la Gobernación y en la base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de impuestos y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente a 22 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el punto 2º de la base 11, anotada en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas afectadas.

**Tercero.**- La ejecución de la aplicación de los citados establecimientos de Madrid

ciones especiales y distribuidores de cuchos formuladas por la Sección Técnica de Hacienda, con arreglo a los referidos porcentajes anuales al expediente y que han de abonarse por los interesados, en el espacio de que aquéllas no sean rectificadas por la Superintendencia en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponga y sin perjuicio de las modificaciones a que diese lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, cuya ejecución corresponda ser en acuerdo provisional hasta tanto transcurra el citado periodo de tiempo, en que por tal circunstancia obtenga su fracción las reclamaciones que se adopten, cuyo sobre deberá hacerse efectivo por aquéllas en un solo plazo.

**27.**- Abonar a J. Pedro Pascual Basquel la cantidad de 175.87 pesos, con cargo al capital de Reservas del vigente presupuesto, por la renta de alquiler del local destinado a escuelas en la finca nº 2 de la calle del Carmen, de Cuartel, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 1952, cantidad que fue reintegrada a fondos municipales por no haberse hecho efectiva por el expediente reir en su oportunidad.

**28.**- Dispensar que a partir de 1º de enero del corriente año no se recargue en un aumento en la renta de alquiler que se establece por los locales arrendados para escuelas en la finca nº 2 de la calle de Juan del Valle, de 100 pesos anuales, equivalentes al 170% sobre los 10.000 pesos que figuran como base en el contrato de arrendamiento, y que la expresa cantidad no sobre al propietario de la finca, por inclusión en las relaciones trimestrales de alquileres que se formulen, con cargo a la partida 529 del vigente presupuesto.

**29.**- Recavar un aumento en la renta de alquileres que se establecen por los locales arrendados para escuelas en la finca nº 1 de enero del corriente año, de 114 pesos anuales, importe del 5% de los 2.280 pesos que figuran establecidos; cuya cantidad se abonará a la propiedad de la finca, por inclusión de la parte alcantona correspondiente

en las relaciones trimestrales de alquileres que se formulan, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anexo.

40.- Adelgazan los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la actividad formulada por el Ayuntamiento Madrid Penitenciaría, como apoderado de la propiedad de la finca nº 7 de la calle de la Puebla, cuyo piso tiene anexados el Ayuntamiento para escolares.

Primero.- Que a partir del 1º de mayo del corriente año se reaccione un aumento en la renta de alquileres del local piso primera derecha de la finca nº 7 de la calle de la Puebla, anexado para escolares, de 150 pt. anuales, equivalentes al 150%, sobre los 6.000 pt. anuales que figuran en el cuadro fiscalizado en 2º de abril de 1927.

Segundo.- Que asimismo, y desde la misma fecha, se reaccione también un aumento sobre la renta de alquiler que se establece por el piso primero izquierdo de la misma finca, anexado en el mismo efecto, de 260 pt. anuales, equivalentes al 150%, sobre los 4.000 que figuran constatadas en 2º de mayo de 1928.

Tercero.- Que igualmente se reaccione otro aumento en la renta de alquiler por el local piso tercero izquierdo de la misma finca, anexado también para escolares, de 180 pt. anuales, equivalentes al 150%, sobre los 6.000 que figuran constatadas en 2º de febrero de 1928.

Cuarto.- Que las cantidades correspondientes por un total de 165 pesos, se abonen a la propiedad de la finca, por incluirse en las relaciones trimestrales de alquileres que se formulan, con cargo al capítulo X, artículo 1º, concepto 1º, del siguiente presupuesto:

Quinto.- Que no procede el reconocimiento del aumento que permite el decreto del Ministerio de Justicia de 1º de mayo de 1928, en relación con el artº 117 de la vigente ley de arrendamientos urbanos, sobre la renta de alquileres del piso tercero derecho de la finca de referencia, ya que, según aparece de los actuaciones y documentación aportada, en la actualidad no antifican una renta superior a dos pesos,



anuales a la que figura en el cuadro anexo en 2º de julio de 1916, cantidad que excede de la que le correspondería aplicando el 15% sobre la renta constatada, que es el porcentaje que conforme a las disposiciones legales citadas habría que aplicar.

41.- Dispone que, con cargo al capitulo de Recursos del siguiente presupuesto, se abone a D. Antonio Lippes Roig propietario de la finca nº 58 de la calle de los Huesos, donde la Corporación Municipal tiene anexado un local para escolares, la cantidad de 250 pt. pesos, importe total de lo liquidado practicado por la Intervención de Hacienda por el aumento en las tarifas de suministro de agua a dicho local desde el 1º de noviembre de 1927 al 31 de diciembre de 1928, y que los 6.751 pesos que corresponden abono por el mismo concepto durante el ejercicio económico actual se subfrage, incluyendo la parte alcantada correspondiente en las relaciones trimestrales de alquileres que se formulan, con cargo a la partida 559 del mismo presupuesto.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Dispone, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificios y Obras Públicas y por la Comisión Asesora de Expedientes contables de fincas ministeriales, que se les haga a declarar en el libro de rentas la nº 25 de la calle de San Marcos; debiendo tan sólo singularizarse por el propietario del inmueble los movimientos iniciados en el cuadro normal a la fecha del mismo, que da al piso interior, por su amplitud, y quedarán tales cambios plenos para la estancia de los inquilinos en el referido recinto.

2º El 17.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversos obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atenguen a los proyectos presentados al efecto;

dibiendo para los expedientes correspondientes a la Dirección de la Policía de la Víspera de port que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y técnicos para que practique la apertura liquidaria y proceda al cobro de los derechos:

A. D. José Fernández Rodríguez, para construir una casa con doce plantas en la calle de Fernando el Católico, 21.

A. D. Felisa Lourdes Arregui, para obras de ampliación en la finca nº 11 de la calle de Júz.

A. D. Carlos Urkiza Bozaud, para obras de ampliación en la finca nº 67 de la calle de San Juan Rivero (Valladolid).

A. D. Ramón Gómez Ibáñez, para construir una casa en la calle de San Diego, 30 (Valladolid).

A. D. Lorenquín Clemente de Leonardi, para construir un hotel de dos plantas en la calle de Portales Occidentales, 1/a (Ciudad Lineal).

A. Immobiliario Radial S.A., para construir una casa en la calle del General Mola, número 65 y 67.

A. D. Enrique Galicia y A. D. José Cardenal, como representantes de "Casa" S.L., para construir un edificio industrial de dos plantas en la calle de Méndez Álvaro, nº 18, c/s a la del General Lacy.

A. D. Luis Moreno Luján, para obras de ampliación en las fincas números 1 y 2 de la vecindad de La Habana.

A. Mercaderes S.A., para construir una casa en la calle de Alfonso regalo Biescas, s/n.

A. D. Julián Martín, para construir una nave interior en la finca nº 22 de la calle de Palomar.

A. D. José Spinelli, para construir un garaje en la finca nº 16 de la calle de Madrid del Carmen.

A. D. Enriqueta López Alarcos, para construir una casa en la calle de Fernando Díaz de Mendoza, 7.

A. D. Soriano Recinto Fernández, para obras de ampliación en la

finca nº 53 de la calle del Cardenal Menga.

A. D. María Juana Jerónima Apurio, para obras de ampliación en la finca nº 11 de la calle de Jerónima Flores.

A. D. Francisco Loranga Uria, para construir una casa en la calle Nuevo P. s/n número (Ciudad Justicia).

19. Conceder a D. Alejandro Egurion y a D. Luis González, visto lo comprometido formulado en 26 de octubre último, en lo que se comprometen a realizar las obras indicadas por el Servicio contra Incendios, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Policía Urbana, licencia para construir un edificio comercial en la calle de Encarnación, 48; debiendo para el expediente a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos y a la Dirección de la Finca, como es preceptivo.

20. Conceder a D. Luis Lobato Álvarez, de conformidad con lo informado por la Dirección de Teleféricos quinientos, licencia para construir una casa en la calle de Cangrejo de Béjar, 1/a; debiendo para el expediente al Arquitecto de la zona para que expida los planos de la superficie de obras, y a la Administración de Rentas para el cobro de los derechos.

21. Conceder a Hotel Palace S.A. la autorización que solicita para realizar las obras de instalación subterránea de dos depósitos de gasoil de 5.000 litros cada uno en la confluencia de las calles del Doctor de Medina Calzada y Torrijos, de acuerdo con la Memoria y planos presentados y con anejación a las condiciones que indican en sus informes, que figuran en el expediente, la Dirección de Fincas, Circulación y Transportes, y a los demás condicionantes generales y técnicas administrativas que singular para este clase de instalaciones.

Se acordó como propuesta la Sección de Gobierno Interior y Personal, en la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:



11.- Acceptor los acuerdos que a continuación se expresan, como en recuerdo de las opiniones celebradas para cubrir los sucesos producidos entre Profesores de la Bande Municipal:

Primero. Nombar, de conformidad con la propuesta formulada por el Comité calificador de las opiniones celebradas al efecto, Profesores de la Bande Municipal, de los especialidades que se indican, a los opositores que a continuación se relacionan, en el haber inicial de 14.000 pesos anuales, que se irá incrementando en el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicio prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en los derechos y deberes establecidos en las bases de la convocatoria de la oposición y demás acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación:

Sacofos tenor si hered. J. Feliciano Cadalso López, 10.50 puntos; Bombardino si hered. D. José Gómez Hernández, 10.50 puntos; clavín si hered. J. Normal Rodríguez Salas, 9.50 puntos; clavín alle mi hered. D. Samuel Alvaro Bernáldez, 7.50 puntos; Fagot, J. Francisco Vílchez Gómez, 7.50 puntos; Violonchelo, J. Antonio Campos Martínez, 7.50 puntos; Trompa en fa, J. Nicomedio Sánchez, 7.50 puntos; Trompeta en do, J. Doménec Pérez de la Torre León, 6.50 puntos.

Segundo.- Que el sueldo que se dispone en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de julio de 1952 para el personal de la Bande Municipal, el sueldo y sistema de ascensos que se fija a estos Profesores tenga carácter provincial y condicionado, conforme a los dispuestos en los bolígrafos del Ministerio de la Gobernación e instrucciones de la Dirección General de Administración Local, dictadas para la aplicación del reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.- Abonar directamente a los compañeros d. José Luis Pérez y López de Castro y d. Mariano de los Dolores Rodríguez Robledo, funcionarios técnicos administrativos de Secretaría, y auxiliares administrativos buquegrafe mecanógrafo, respectivamente, de conformidad con lo informado

de la Intervención Municipal y por la licencia de buquegraves auxiliares, como beneficiarios de familia numerosa de 1<sup>a</sup> categoría, el total del importe de estribilladores de la tarifa 15, por cuenta de trabajo, correspondiente a los establecimientos que por tales conceptos perciben del Ayuntamiento, en efecto a partir de 1<sup>o</sup> de septiembre del corriente año, en aumento con lo establecido en el apartado a) del artículo 7<sup>o</sup> del reglamento de 21 de marzo de 1944, dictado para ejecución de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sobre protección a los familiares numerosos; concediéndoles este beneficio con carácter provincial ya sea en la condición que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda o la vista de la Administración provincial por el interesado, y en arreglo a las demás condiciones determinadas en sus informes por las dependencias municipales al principio indicadas.

3<sup>o</sup> Conceder al auxiliar administrativo buquegrafe mecanógrafo d. Pedro Ruano Concha, fijoce el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado 1); 62 y 63 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de marzo de 1952, o sea por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho a percibir haber alguno, y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo presente que, caso de solicitar el rescisión, tendrá derecho a recuperar la situación que existe, o la primera que se produjera en su categoría correspondiente al turno de excedente.

4<sup>o</sup>. Conceder al auxiliar de Estadística don María del Carmen de Ramón Alarcón el pase a la situación de excedencia voluntaria con las prescripciones iguales que se indican en el anterior, y de conformidad con los mismos presupuestos.

5<sup>o</sup>. Designar, de conformidad con el informe emitido por la licencia y por el Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, el sello que aprueba el servicio activo, por haber decidido en sus derechos, al que

fijo Aprendiz de bombero d. Tomás Esteban Amador, teniendo en cuenta que no figura ninguna posición en tal sentido, requisito indispensable para poder reincorporarse, de acuerdo con lo previsto en el reglamento orgánico del Cuerpo, en la época en que el interesado fíjó separación del servicio por dimisión de su cargo.

8º Recursos y abono a los trabajadores de oficios que cuentan en la relación que remitida por el servicio figura unida al expediente, un certificado, en la cuantía y fecha que para cada interesado se consigna en la expediente relación.

9º Recursos y abono a los funcionarios municipales de distintos niveles y categorías que a continuación se consignan, en certificado, con la antigüedad y en la cuantía que para cada interesado se determina.

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de nacimiento	Cuanto	Categoría
<u>Mercaderes</u>				
Inspector de Hacienda	José Juan Pérez Benítez	6/abril	1.827,61	
Bolsón	José Manuel Pérez Gutiérrez	7	1.659,42	
<u>Mercaderes</u>				
Fiel guardia	José Benito Pérez Gutiérrez	1	2.204,41	
<u>Oficios</u>				
Vigilante	José Escalera Pérez Beasquero	8	1.059,00	
"	José Alfonso Ruiz	24	1.059,00	
"	José Luis Martínez Martínez	7	700,00	
<u>Servicios</u>				
Oficial técnico-administrativo	José Tomás Esteban Amador	27	2.297,61	
"	José Félix Vicente Rodríguez	7	2.286,74	
<u>Integrantes</u>				
Oficial técnicoadministrativo	José Eugenio Segura Muñoz	9	1.216,92	
Auxiliar administrativo	José Francisco González del Río	20	2.129,74	
"	José Eduardo Rodríguez Rodríguez	2	1.167,70	



Cargo	Nombre y apellido	Fecha de nacimiento	Cuanto	Categoría
Auxiliar administrativo	José Juan Pérez Gutiérrez	11/abril	1.170,00	
Auxiliar administrativo	José María Villanueva Pino	3	1.000,00	
<u>Suboficiales</u>				
Suboficial	José Angel Soler de la Rosa	19	1.748,92	
"	José Feliciano Martín Gutiérrez	19	1.599,74	
<u>Beneficiarios</u>				
Médico	José Arcadio Gómez Alarcón	26	2.286,92	
"	José Felipe Jula Gómez	1	2.286,92	
"	José Luis Lindley de Aguirre	36	2.286,92	
"	José Manuel Domínguez Ramón	27	2.286,92	
"	José Ignacio Jiménez Solana	16	2.286,92	
"	José Juan Gómez Pastor	7	1.916,52	
Obrero/a	José José Laredo Argos	1	2.286,92	
"	José Angel Pascual Gómez Alarcón	1	2.286,92	
Practicante	José Eugenio Jiménez Rivero	9	2.017,72	
"	José Plácido Del Rincón	2	1.667,72	
"	José Antonio Esteban Vázquez	28	1.667,72	
Mutua	José Pilar Represa Delgado	26	1.000,00	
<u>Hacienda Pública</u>				
Asistente Hacienda Pública	José Tomás Martínez Martínez	9	2.000,00	
Maestro	José Luisma Martín Lindley	7	2.079,72	
"	José Alfonso Martínez Gutiérrez	7	1.816,24	
Saludores	José Pascual Martín	7	1.929,72	
"	José Encarnación Alvaro López	11	1.729,24	
"	José Tomás Pascual López	11	1.929,72	

10º Oficiales, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Cuerpo del Servicio de Limpieza, procedente del mencionado Ayuntamiento de Alcalá de Henares, d. Sebastián Leguía Argos, asignándole el haber neto de 4.500 pesos anuales, por aplicación del acuerdo plenario de 67 de

julio de 1949, y dispone que la referida jubilación niente más efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

9º. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto el expediente de jubilación del funcionario que se determina:

Primero. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario técnico-administrativo de Secretaría, D. Manuel Romera Villaverde, que desempeña el cargo de Jefe del Negociado de Estadística, reingiriéndole el haber paños anual de 21.621'62 pesetas, equivalente al 52% del sueldo de 40.807'70 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al de quattro 21.621'62 ultimamente percibido por el interesado, las cantidades de 1.527'61 pesetas, importe proporcional de dos cuantidades del anterior en el curso de nombramiento y 7.000 pesetas, importe de la gratificación por la jubilación que desempeñaba; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947.

Segundo. Que el presente acuerdo niente más debidos efectos legales a partir del día 29 de octubre último, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siendo abusivo al interesado su sueldo activo durante el citado mes de octubre, consergando a percibir el haber paños a partir de 1º del corriente mes de noviembre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 72, apartado 2º del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local.

Tercero. Que por haber entrado a seguir el reglamento de funcionarios de Administración Local a partir de 1º de julio del presente año, la clasificación previa del interesado deberá revisarse, caso de que a partir de la indicada fecha se otorgue al Sr. Romera Villaverde un sueldo activo superior al que viene disfrutando.

10º. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto

el expediente de jubilación del funcionario que se determina:

Primero. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario técnico-administrativo de Intervención, D. Luis Paredes Núñez, que desempeña la Jefatura del Negociado del Registro de la Intervención, reingiriéndole el haber paños anual de 21.621'70 pesetas, equivalente al 52% del sueldo de 40.807'70 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al de 26.440 pesetas ultimamente percibido por el interesado la cantidad de 7.000 pesetas, importe de la gratificación por la jefatura que desempeñaba; todo ello de acuerdo con el tiempo de servicios prestados y de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947.

Segundo. Que el presente acuerdo niente más debidos efectos legales a partir de 1º de noviembre corriente, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Tercero. Que por haber entrado a seguir el reglamento de funcionarios de Administración Local a partir de 1º de julio del presente año, la clasificación previa del interesado deberá revisarse, caso de que a partir de la indicada fecha se otorgue al señor Paredes Núñez un sueldo activo superior al que viene disfrutando.

11º. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, el Jefe de la Beneficencia Municipal, D. Maximino López Solís, reingiriéndole el haber paños anual de 26.195'34 pesetas, equivalente al 51% del sueldo de 52.425'34 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al de 27.225'75 pesetas ultimamente percibido por el interesado la suma de 3.195'25 pesetas, importe de tres cuantidades del anterior en el curso de nombramiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947; debiendo niente más debidos efectos legales el presente acuerdo a partir del día 23 del mes de septiembre último, fecha siguiente a la del cum-



X

plimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y siendo abordable el interesado un sueldo activo durante el citado mes de septiembre, comenzando a percibir el haber pasivo a partir de 1º del octubre del corriente año; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 23, apartado 2º del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Prof. aux. Químico del Laboratorio Municipal D. Luis Pérez de Abadía, donando, asignándole el haber pasivo anual de 25.766,22 pesetas, equivalente al 72% del sueldo de 31.448,03 pesetas que le ha sido reconocido como se gatillero, resultante de acumular al 27.220,45 pesetas anualmente percibidos por el interesado la suma de 2.178,22 pesetas, importe de tres anualidades del cumbreño en curso de vencimiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1947; debiendo estos efectos este acuerdo a partir del día 31 de julio del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y siendo abordable el interesado un sueldo activo durante el citado mes de julio, comenzando a percibir el haber pasivo a partir de 1º del mes de noviembre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 23, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

13.- Jubilar al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Luturnino Román Chicharro, por cumplir la edad reglamentaria el día 27 de noviembre corriente y contar con suficientes años de servicio a tales efectos y migrar una pensión de retiro de 2876 pesetas diarias, 76,2 de los 46,00 pesetas (46,75 pesetas de jornales base, más 2,45 pesetas importe de tres cuartas partes del cumbreño en curso de vencimiento), que le sirvan de reguladores; debiendo comenzar a percibir el interesado dicha pensión de retiro a partir del día 28 del corriente, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.



14.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, sobre el expediente de jubilación del operario municipal que se determina:

Limoso.- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Oficial telegrafista, D. Luís Ruiz Moreno, asignándole el haber pasivo anual de 18.462,66 pesetas, equivalente al 100 por 100 del sueldo regulador que le ha sido reconocido, sin acumulandole la anualidad del cumbreño en curso de vencimiento, según lo dispuesto en el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947.

Segundo.- Que el presente acuerdo sobre sus debidos efectos legalice a partir del día 28 de octubre último, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y siendo abordable el interesado un sueldo activo durante el citado mes de octubre, comenzando a percibir el haber pasivo a partir de 1º del corriente mes de noviembre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 23, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3º.- Que los haberes ordinarios a seguir el reglamento de Funcionarios de Administración Local a partir de 1º de julio del próximo año, la cifra finalizará por el interesado deberá restituirse, caso de que a partir de la indicada fecha se asigne al señor Luis Moreno un sueldo activo superior al que servía disponiéndose;

Tercero.- Que de conformidad con las disposiciones siguientes, la mencionada plaza sea anotable y conservada en plaza de juez.

15 a 17.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos al efecto en los expedientes de jubilación de los operarios municipales, que se determinan los acuerdos que a continuación se expresan:

Limoso.- Jubilar a D. María de los Mercedes González Gómez, D. Luisa Fernanda Núñez Martín, D. María Rodríguez Serrano y D. José Bel de Diego Ortega en el cargo de operarios de la limpieza de locales municipales, por haber cumplido la edad reglamentaria forzosa para

su jubilación y veinti años de servicios suficientes para la misma.

Segundo.- Atribuir a dichas interacciones una duración de sobre de 4.370 puestos anuales, equivalente al jornal de 18 puestos diarios que perciben en la actualidad, por resultar superior al mismo la de 4.000 puestos anuales, penúltima mínima establecida por la Corporación al incrementar en 1.500 puestos la de 2.500 fijada previamente por acuerdo de 27 de noviembre de 1945, modificada por el de 27 de julio de 1949, ya que a dichas operaciones, con arreglo a su jornal y años de servicios, les correspondería una penúltima de 2.170 puestos anuales.

Tercero.- Que las citadas penúltimas de sobre comienzan a percibir las dichas interacciones a partir del día siguiente al de la aprobación de los presentes acuerdos;

Cuarto.- Que para la prórroga de estos acuerdos, producidos por jubilación de los titulares, tendrán preferencia los viudos y herederos de los funcionarios y otros municipales, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 del reglamento aprobado el 26 de mayo de 1952 por el Ayuntamiento Pleno para regular la función de los operarios de la limpieza de los locales municipales.

19 y 20.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos al efecto, los mismos acuerdos que se expresan en los anteriores, en relación con los expedientes de jubilación de los operarios de limpieza de locales municipales D. María de la Encarnación Martín Rosario y D. Pedro Cuarter Ruiz, excepto el segundo, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Segundo.- Atribuir a dichas interacciones una duración de sobre de 4.000 puestos anuales, penúltima mínima establecida por la Corporación al incrementar en 1.500 puestos la de 2.500 puestos fijada previamente por acuerdo de 27 de noviembre de 1945, modificada por el de 27 de julio de 1949, ya que a dichas operaciones, con arreglo a su jornal y años de servicios, les corresponde una penúltima de 2.170 puestos anuales.

21.- Jubilar, sin resarcir alguna de dichos penúltimos, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Contencioso, al Cabo de Bomberos del Servicio contra Incendios d. José Cebolla Tizón, actualmente segundado del servicio, teniendo en cuenta, entre otras estribaciones, que no ha prestado servicios a la Corporación el tiempo mínimo de veinte años que, tanto él como el resto del reglamento orgánico del Cuerpo como los demás acuerdos y disposiciones legales rigentes en la materia exigen para poder ejercer de derechos penitentes.

22.- Jubilar, por imposibilidad física, al Auxiliar administrativo enquadrado en el grupo de trabajo López Rodríguez, designado el haber penúltimo anual de 10.775,27 puestos, equivalente al 5,1% del monto de 20.752,21 puestos, que le ha sido reconocido como regulado, resultante de anualidades al de 10.804,01 puestos iluminando penitente por la interrupción la cantidad de 752,20 pesos, importe de las anualidades del enunciado en curso de renovamiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947; debiendo cesarlos sus habidos efectos legales el presente acuerdo a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo, y siendo abreviable a la interacción sin efecto sobre durante todo el mes correspondiente al día de la fecha de aprobación del acuerdo, según dispone el art. 78, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

23.- Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 31 de diciembre de 1952, por el que fue jubilado el operario del Servicio de Principios y Jardinería del Excmo. d. Antonio Noguera Martínez, en el sentido de aplicarle la vigente ley de Regimen Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva penúltima de sobre de 2.124 puestos diarios, 64% de los 3.325 puestos de jornal que le acreditó de regulado, y siendo de abono los diferenciales que le resulten desde el día 1º de diciembre de 1952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria; debiendo presentar el expediente a la Sección de Trámites para su resolución.



X  
C

tesis tramitación.

24.- Rectifica la clasificación pasiva del Inspector Médico del Laboratorio Municipal d. Joaquín del Pino Saing, como consecuencia de aplicarse los normas del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo anual de 27.002,74 pesetas, equivalente al 75% del sueldo de 32.287,66 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acordarle al de 22.152,72 pesetas. Ultimamente asignado al interesado la suma de 20.717,61 pesetas, importe de una arremplazabilidad del sueldo en curso de vencimiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1947; debiendo anotar el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del dia 7 de febrero del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria por el interesado, y siendo abariable las diferencias causadas a su favor desde la indicada fecha sobre el haber pasivo que viene disfrutando y el que por este acuerdo se le reconoce, en cargo al capitulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

25.- Rectifica la clasificación pasiva del Practicante de la Beneficia Municipal, actualmente jubilado, d. Alberto Martín Benítez, como consecuencia de aplicarse los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo de 20.913,77 pesetas anuales, equivalente al 75% del sueldo regulado de 27.844,71 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acordarle al ultimamente asignado de 26.795,74 la cantidad de 20.717,61 pesetas importe de una arremplazabilidad del sueldo en curso de vencimiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de Mayo de 1947; debiendo anotar el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del dia 27 de Noviembre del pasado año, y siendo abariables al interesado las diferencias causadas a su favor sobre el haber pasivo que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 11 de febrero del año en curso, en cargo al capitulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 22 de Noviembre de 1948, en cargo al capitulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

26.- Rectifica la clasificación pasiva del Practicante de la Beneficia Municipal, actualmente jubilado, dñ. Francisco Barbero Abellán, como consecuencia de aplicar los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo de 26.615,80 pesetas anuales equivalente al 76% del sueldo regulado de 30.795,61 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acordarle al ultimamente asignado de 27.147,22 la cantidad de 14.783,71, importe de dos arremplazabilidades del sueldo en curso de vencimiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de Mayo de 1947; debiendo anotar el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del dia 26 de junio del corriente año, y siendo abariables al interesado las diferencias causadas a su favor sobre el haber pasivo que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 11 de febrero del año en curso, en cargo al capitulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto de gastos.

27.- Rectifica la clasificación pasiva del Vigilante de Arbitrios d. Santiago Amores del Valle, como consecuencia de computarle el importe de servicios militares a que tiene derecho, asignándole el mismo haber pasivo de 8.724 pesetas diarias, equivalente al 74% del jornal de 28 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acordarle al de 8.724 pesetas ultimamente percibido en virtud por el interesado la suma de 8.700 pesetas correspondiente a una arremplazabilidad del sueldo en curso de vencimiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado; debiendo anotar el presente acuerdo sus debidos efectos a partir del dia 12 de noviembre de 1947, como fecha siguiente a aquella en que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación for-

zona.

27.- Rectificando la clasificación pasada del Bombero del Servicio contra Incendios de la Provincia Acerca Martín, como consecuencia de aplicar los normas del Reglamento de funcionarios de Administración local, y con particular atención los servicios militares a que tiene dedicado, en el sentido de asignarle al nuevo haber pasivo de 12.055'64 pesos, equivalente al cincuenta por 100 del mismo en el año anterior asignado al interesado; todo ello de acuerdo con el tiempo de servicios prestados y de conformidad con lo dispuesto por artículo 61 del vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos, y teniendo plena conciencia de que de acuerdo con el acuerdo entre autoridades efectos legales a partir del día 26 de septiembre de 1947, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria por el interesado, y siendo le abordable los funcionarios encuadrados a su favor desde la indicada fecha entre el haber pasivo que venía disfrutando y el que por este acuerdo se le reconoce, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del vigente Presupuesto.

28.- Abono a D<sup>r</sup> Eugenio Ding Sánchez, en concepto de viudez del que fue Inspector de Fronterizos d<sup>r</sup> José Flórez Campo, conjuntamente con su hijo, llamado José, no fuese mayor de edad, y caso contrario en su representación, las siguientes cantidades desengajadas y no permitidas, con aplicación a los partidos 113, 153 y 237 del vigente Presupuesto; por la diferencia de cuadra 1.890'75 pts; por la parte proporcional del plan de casación de vida 405'65; por la diferencia de los pagos extraordinarios 487'65; por el pueblo del mes de junio, 8.167'56 pts; y por la parte proporcional del plan familiar, 165'75 pts; en total 8.383'58 pesos.

29.- Abono a D<sup>r</sup> Martín Moreno Domínguez, en concepto de viudez de lo que fue Enfermero de la Beneficencia municipal d<sup>r</sup> Celio de la Sierra Gómez de Barreda, en su nombre y en representación de su hijo menor de edad, las siguientes cantidades desengajadas y no permitidas:

Por la diferencia de haberes líquidos en aplicación del reglamento

de Funcionarios de Administración Local con cargo a la partida 163, 4.092'87; por la diferencia de los pagos extraordinarios, con igual aplicación, 1.611'18; por los haberes del mes de septiembre, con cargo a la partida 232, 1.170'86; por la parte proporcional del Plan de cargos familiares, con cargo a la partida 237, 825'48; por la parte proporcional del plan de casación de vida, con aplicación a la partida 237, todos ellos, del vigente presupuesto, 270, en total, 7.675'41 pesos.

30.- Abono a D<sup>r</sup> Maximino García Martín, como viudo del que fui Guardia del Cuerpo de Policía Urbana d<sup>r</sup> Fernando Alcalá Martín, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados José y Fernando, las siguientes cantidades:

Por los haberes del mes de agosto pasado (impuesto líquido reintegrado el 25.7.47) por cargo de pago, 1.105'87 pts; por el plan de casación de vida (parte proporcional del 2º trimestre), 1.877'52 pts; por la diferencia de haberes y cuantías más por aplicación del reajuste de Funcionarios de Administración Local de 3 de marzo de 1948, donde el 1.7.1948 al 31.12.48, cantidad líquida reintegrada el 5 de octubre de 1948 por cargo de pago al 26.11.48, 1.882'97; por la diferencia de los pagos extraordinarios y del plan de casación de vida desde 1.7.48 al 2.12.1948, por aplicación del reajuste de Funcionarios, de marzo de 1948, cantidad líquida, 2.012'71 pts, en total, 2.447'28 pesos, cantidad que deberá ser reintegrada a los interesados con cargo: lo primero, a la partida 57, la segunda, a la partida 237, y los dos restantes, a la partida 163, todos ellos del vigente Presupuesto.

31.- Abono a D<sup>r</sup> Amancio Piñeiro Romero, como hermano del que fui espónsor del Matadero, d<sup>r</sup> Luis Piñeiro Romero, la cantidad de 162'70 pts, impuesto de la parte proporcional del plan de casación de vida, correspondiente al 3º trimestre del corriente año, cantidad que podrá ser reintegrada a la interesada con cargo a la partida 237 del vigente presupuesto.

32.- Abono a D<sup>r</sup> María de los Dolores Castillo Martínez, como viuda del que fui espónsor del Matadero jubilado, d<sup>r</sup> Federico Castillo Santacruz,

conjuntamente con su madre, Dña. Clotilde Martínez Diéguez Escrivá, quien rebajó en representación de estos dos hijos menores de edad, la cantidad de 375 ptos; importe de lo percibido de fletes del cuarto año, a 4.000 pesetas mucha cargo cantidad que podrá ser satisficha a los interesados con cargo a la partida 247 del siguiente presupuesto.

34.- Abona a D. Felipe Tárraga del Río, viuda del que fué operario del Matadero D. Pedro Alarcón Luján, por sí y en representación de sus dos hijos menores de edad, Clotilde Pérez y Joaquín, diferencia de jornal como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, las siguientes cantidades:

247 dínes, diferencia de jornal a 10'18 ptos. diariamente, 2.205'22 ptos; 35 dínes, diferencia de paga, 361'25 ptos; 15 trimestres de 1922, quinientos, 250'22 ptos; 15 trimestres de 1923, plus de cuantía de vida, 19'10 ptos, y jornal del 18 al 27 de febrero 1923, 625'20 ptos, en total, 11.127'77 ptos; cantidad que podrá ser satisficha a la interesada con cargo a los partidas 163, 115, 827, y 553 del siguiente presupuesto.

35.- Abona a D. María Nicomedes Gómez y a D. Francisco Pérez nos Jueces, como hermanas del que fué operario de Talleres Generales del barrio, jubilado D. Nicomedes Pérez Jueces, la cantidad de 822'70 pesos; importe de la pensión de vejez correspondiente al mes de diciembre de ese año; cantidad que podrá ser satisficha a los interesados con cargo a la partida 25 del siguiente presupuesto, debiendo palear el expediente a la Sección de Pensiones para un mejor tramitamiento.

36.- Abona a D. Álvarez Pacheco Martínez, como viuda del que fué operario del Servicio de Limpiezas, D. Roque García Diéguez, conjuntamente con una menor hija, si fueran mayores de edad, y en caso contrario en representación, las siguientes cantidades:

Por los diferenciales de jornal a 11'88 quinientos, 2.201'80 ptos; por los diferenciales 18% de igual período, 18'00 y por los diferenciales de los pagos de paseo, estancia y Navidad, 8.012'00 ptos, en total 2221'68 pesos, cantidad

que podrá ser satisficha a la interesada con cargo a la partida 163 del siguiente presupuesto.

37.- Descontando el recurso de reposición interpuesto por Dña. Clotilde Martínez en concepto de vicia del Trámite de la Beneficencia Municipal, precedente del mencionado Ayuntamiento de Guadalajara, d. José Díezguez Escrivá, sobre el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de 16 de agosto último que concedió a la recurrente la pensión vitalicia de 3.000 pesos anuales en cargo a fondos municipales y mínimos de pensiones concedido por el acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1920, ya que el acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara de 18 de diciembre de 1927 no procede en aplicación por estar adoptado después de publicada la Ley de Constitución urbana de Madrid y sus aldeas, y no esté obligado a aceptarlo el Ayuntamiento de Madrid, según lo previsto en el apartado 22 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero de 1928, dictada para el desarrollo de la citada ley, por lo que la cesión de la pensión se haga de acuerdo con el reglamento del presente administrador del Ayuntamiento de Guadalajara, que por extensión se aplica al de otras ciudades, que fué aprobado el 3 de junio y 3 de abril de 1928.

38.- Encargar al operario del Servicio de Limpiezas D. Vicente Martínez Miguel, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Contable, los seis meses de licencia por enfermedad que determina el art. 17 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local, y que se pague la Beneficencia Municipal en el número art. 160 de 1923, que se tramita en el Juzgado de Instrucción nº 2 de los de esta capital por intermedio de un automóvil al mencionado operario, por su proceder reclamar al comisario del mismo el importe de los fondos descontados por dicho funcionario municipal durante el tiempo de cesión de los licencias anteriores.

Se acordó como propuesta la Comisión de Cultura en los siguientes dictámenes:

19.- Ajustar un gasto de 400 pesos, con cargo a la partida 625 del siguiente presupuesto, para conceder al Vigilante de Arbitrios d. Julián Muñoz

tin Rodríguez una ayuda económica con que pudiese atender los estudios de su hijo.

2º. Aquejarse un gasto de 750 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se determina en el anterior, para conceder a la Sra. Encarnación Díaz Soler una ayuda económica con que pudiese obtener el título facultativo de su hijo.

3º. Aquejarse un gasto de 800 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la cantidad de 7.000 pesetas para una ayuda económica con el fin de que su hijo pueda ampliar los estudios primarios en el Centro escolar donde lo realiza.

Se acordó como proponer la Comisión de Deportes y Festejos, que han dos gastos, de 600 cada uno, con cargo a la partida 627 del siguiente presupuesto, para adquirir dos copas como trofeos municipales con destino a los partidos de fútbol organizados por la Comisión de Festejos del distrito de Gallegas.

Se acordó como proponer la Junta Municipal de Primera enseñanza en los siguientes dictámenes:

1º. Libras a la Directora del Grupo escolar Palacio Valdés la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo a la partida 626 del siguiente presupuesto, para que pueda hacer frente a la adquisición de los elementos necesarios para continuar el funcionamiento de los talleres de iniciación profesional que existen en la indicada graduación.

2º. Libras a D. Manuel Sánchez Muñiz, Director de los talleres de Agrin, la cantidad de 2.250 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para atender a las necesidades de los cursos complementarios y de iniciación profesional que existen en la indicada graduación.

3º. Aquejarse un gasto de 470 pesetas, con cargo a la partida 574 del siguiente presupuesto, para adquirir a D. Ramón Camara Álvarez, orientamiento de Madrid

ejemplares de un tratado entomográfico, con destino a los grupos y centros municipales.

4º. Aquejarse un gasto de 4.500 pesetas, con cargo a la partida 623 del siguiente presupuesto, para conceder por una parte vez una subvención a los Centros e Instituciones de carácter educativo que se relacionan en la propuesta del Consejo de Alcalde Delegado de Encinares, que figura en el expediente.

5º. Libras a los Directores de los grupos escolares Palacio Valdés y Nuestra Señora de la Paloma la cantidad de 7.000 pesetas a cada uno de los mismos para atender a los gastos que se originen con motivo de la continuación de estudios por parte de los ex-alumnos de las referidas graduaciones; debiendo ser cargo el importe total de 14.000 pesetas a la partida 624 del siguiente presupuesto.

6º. Aquejarse un gasto de 20.000 pesetas, con cargo a la partida 626 del siguiente presupuesto, para adquirir libros de premio y lectura con destino a los alumnos de los grupos e Institutos municipales, con objeto de que en las próximas fiestas de Navidad y Reyes Magos, pueda procederse a organizar un sorteo de libros y juguetes a los hijos y hermanos de nuestros que prestan sus servicios en la capital.

7º. Aquejarse un gasto de 15.000 pesetas, con cargo a la partida 623 del siguiente presupuesto, para conceder una ayuda económica al Servicio Especial del Maestro de la Escuela de la Universidad a fin de que, con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Reyes Magos, pueda procederse a organizar un sorteo de libros y juguetes a los hijos y hermanos de nuestros que prestan sus servicios en la capital.

8º. Adjudicárse, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, a los industriales D. Enrique Fernández y D. Segundo Nieto la reparación de diversos mobiliarios escolares del grupo municipal San Francisco y San Isidro, por importe de 12.675 y 2.870 pesetas, cuyo total de 15.545 pesetas habrá de ser cargo a la partida 623 del siguiente presupuesto.

9º. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto los pedidos formulados por los Directores de escuelas y grupos escolares municipales para la adquisición de material escolar de todos los cursos con que aten-



dos las necesidades del actual curso escolar, y una vez examinadas las diferentes ofertas presentadas en tal sentido:

Primero.- Que se adquiera el material escolar destinado a los comedores y grupos municipales a que se refiere el expediente, en la máxima urgencia posible, teniendo en cuenta al efecto lo previsto en el artº 211 de la vigente Ley de Regiones locales.

Segundo.- Que se adquiera a Librería y Casa Editorial Hermandez, S.A., el suministro del material escolar a que se refiere este acuerdo para los escuelas municipales durante el curso 1958-59, suministro que deberá hacerse de absoluta conformidad con su especificación.

Tercero.- Que la cantidad de 71.000 pts. impuesto tales adquisiciones, y el gasto correspondiente a las clases especiales de los citados escuelas municipales, sea cargo a la partida 872 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para velar y cumplir este acuerdo en la forma más conveniente para las escuelas del Ayuntamiento y para los propios intereses municipales.

10.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expusen, visto el expediente enviado para el suministro de artículos con destino a los alumnos más necesitados de los grupos y comedores municipales, y una vez examinadas las ofertas realizadas por diferentes industriales del ramo:

Primero.- Que se encomienda al industrial D. Pedro Bernad Fernández, de la calle de Calatrava nº 7, el suministro de 1.012 pares de sandalias con destino a los miembros de los grupos de comedores municipal y a los comedores y comedores de los Comandantes y Gobernantes, de los diferentes talleres y países incluidos en un presupuesto de fecha 14 de septiembre del año en curso.

Segundo.- Que se conceda un plazo de 60 días para la entrega total del calzado de que se trata.

Tercero.- Que el número de sandalias y talleres objeto de la presente adquisición se ajuste a la propuesta formulada por los Vocalres de la Junta en el estudio de referencia, en el que se dan preferencias a los talleres que integran

dentro de cada sección o clasificación establecida.

Quinto.- Que el importe de 48.000 pts. en que se estima el presente suministro por el que respecta a los grupos y comedores municipales sea cargo a la partida 871 del vigente presupuesto y los 2.497.711 pts. restantes para el suministro de artículos con destino a los grupos y comedores de los Comandantes y Gobernantes, sea cargo a la partida 870 del mismo presupuesto y que no dé al administrador indicado el carácter de urgencia que determina el apartado 2 del artº 112 de la vigente Ley de Regiones locales, dada la necesidad de dotar de esta clase de prendas a los elementos de caballería más móviles de los grupos y comedores públicos de la capital.

#### Aclaraciones

#### Acuerdos al despacho de oficio

Se acuerda: Aquejados uno menor de la Alcaldía Presidencia propuesto se ofrezca una exequencia en favor de los miembros de la Guardia celebrada por la International Property for Standardización en motivo de su visita a la Península, bajo la cualidad el artº 21 del acuerdo, debiendo ser cargo el gasto que se origine a la partida 872 del vigente presupuesto.

Adoptar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 del corriente mes que, visto el oficio de la Intervención, que figura en el expediente, dispone teniendo en cuenta que han sido elevados a la Intervención de Alcalá por efecto de la mayor división administrativa del término municipal que se libera a favor de los miembros de Alcalá la cantidad de 20.000 pts. para adquirir la ropa interior de aquéllos durante el 1º trimestre del ejercicio en curso, en cargo a la partida 870 del vigente presupuesto. Adquiere dichos elementos de la siguiente forma: Elementos de Alcalá, a 2.000 pts. cada uno, y los 4.000 restantes a 2.500 pts.

Se da cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 del corriente propuesto, elevando a la Intervención de Alcalá por efecto de la mayor división administrativa del término municipal de la capital que, visto lo informado por la Intervención Municipal, se libra a favor de los hermanos de Alcalá la cantidad de 200.000 pts., en la proporción de 27.000 pts. a cada uno, para la adquisición de ropa de aquéllos dependientes dentro de la 1ª Compañía del ejército en curso, en aplicación a la asignación figura por tales fines en la partida 870 del vigente presupuesto. Se acuerda de conformidad con lo propuesto y que por lo que se refiere a la Intervención de Alcalá de los distritos del Pinar, Pardalita y Comendador, se comunican las asignaciones establecidas a los mismos en 22.000 pts. para cada uno hasta final del presente ejercicio; sin perjuicio de que por el presente se realice el ejercicio ordinario de distribución para las élites en que se trate.

Se acordó como propuesto la Sesión de Pleno, en la conformidad de la Presidencia de la Comisión, conceder al Sr. Párroco de Pozuelo, visto lo informado por el Comisario Jefe de Estafetas licencia para llevar el informe y suscripción en la fecha n.º 12 de la calle de Pablo Gutiérrez, viendo que en el ejercicio de los trabajos se denegó el proyecto presentado al efecto; debiendo para el ejercicio a la Presidencia de la Comisión para que envíe el informe que expusieron, y a la Administración de Hacienda y Cuentas para que preste lo oportuno liquidando y poniendo al día los derechos.

Se acordó como propuesto la Sesión de Gobierno Interior y Personal, en la conformidad de la Presidencia de la Comisión, conceder al Oficial administrativo D. Mariano Luis Bachiller (título al que se le atribuye de acuerdo voluntario en las condiciones determinadas en los artículos 26, apartado d); 28 y 29 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 28 de Mayo de 1928), con que el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho a percibir haber alguno; sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, tenido presente que, caso de admisión al reingreso, tendrá derecho a recuperar la cuenta que ocupe, si la prima que se presta en su categoría correspondiente al turno de ascensiones.

Continuado el despacho de los asuntos del orden del día, y puesto en consideración de urgencia por unanimidad, se dictó acuerdo de una comunicación del Director General de la Hacienda, fechada 16 del corriente, trasladando una resolución del Ministerio de la Hacienda, de 16 del mismo mes dentro del contenido del acuerdo de alquiler intertemporal por el Ayuntamiento contra la Presidencia gubernativa de 26 de diciembre último por la cual se autorizó al acuerdo municipal de 22 del mismo mes referente a la cesión por parte del Ayuntamiento, y por su propio autoridad, del local denominado "La Casa del Barquillero", situado en el Paseo del Retiro, que se encuentra en posesión de la entidad fina que Recauda, I. L., y cuya presidencia queda, en su virtud, fijada y constituida, convocando además este acuerdo en la vía gubernativa.

Se acordó quedar extinta de la presente cesión el Ministerio de la Hacienda, y que pase al Director General para que el Ayuntamiento pague ejercitando las acciones que procedan.

Aclarándose, y ser igual carácter de urgencia que el anterior, se dictó acuerdo de una comunicación que con fecha 19 de octubre último hubo de dirigir la Oficina Presidencial al Tribunal Provincial de la Contradicción administrativa denegando el Recurso considerado de Alfredo Martínez Gómez, con motivo de otra del indicado organismo participando que el Director

de la justicia en la consideración indefendible el acuerdo impugnado, representante de este Ayuntamiento en juicio con motivo del acuerdo intertemporal entre el señorial Señor don Juan José de la Parra Gómez de Sotillo sobre cesión del acuerdo de la Comisión Municipal Presidencia, de 14 de marzo de 1928, que dispuso el cese del acuerdo como "imprescindible de la Sesión de Alumbrado, más como contra él de 11 de octubre siguiente denegatoria de cesión de referencia".

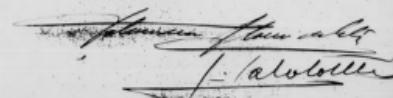
Se acordó ratificar la designación de que se hace, y que la Corporación comparece en el mencionado recurso a nombre de la subfamilia por el Ayuntamiento Pleno.

A continuación el señor Presidente dictó acuerdo de que al concurso extraordinario celebrado por el Ayuntamiento, sobre Informadores municipales, como consecuencia de acuerdo plenario de 11 de octubre último, y con motivo del "Día Mundial del Trabajador", se habían presentado cinco trabajadores firmados por Dn. Rafael López Izquierdo, D. Enrique de Aguinaga, D. Adolfo Braga, D. Francisco Hernández Morillo y D. José Manuel Pérez Otero, siendo, por tanto, que, comunicando dichos trabajadores, todos ellos, por su calidad y experiencia, eran acreedores a un premio, por lo que, teniendo en cuenta que el importe total de los establecidos en el referido concurso ascendía a 10.000 pesetas, pone a la Comisión Municipal y Parlamentaria que esta suma fuere dividida en cinco premios de dos mil pesos para una cesión a cada uno de los concurrentes presentados.

Se acordó, por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

Se nos habiendo avisado de que tener, se levantó la sesión, riéndose los doce y cuarenta minutos de la tarde.

El Presidente



El Secretario  
Juan José Fernández Villo

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veinticinco de noviembre  
de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Finat y Escrivá de Romani. Conde de Magalde

En la Villa de Madrid, y en su primera Casa Consistorial,  
 en la Junta de los Cabildos de Alcalá, ay; Oficio de Cofre,  
 Gobernacuentas; Oficio Letrero, Oficio Llores, Gobernac del  
 Cabildo, Caja General, Guardia Civil, Oficio de Hacienda y  
 Oficio de Justicia, Oficio y Oficio Jurídico, Oficina General,  
 Oficio notarial, Oficio escrivillería, y Oficio auxiliar, así  
 mismo, del Secretario General, que suscurre, estando  
 presente igualmente el Subsecretario Municipal, Sr. Martín  
 Ballón; se abrió la sesión a las 18 y 45 minutos de la tarde,  
 dándose lectura del acta de la anterior, ordenada el día  
 18 del actual, que fue aprobada.

Orden del día

Oficio de llores

Asunto al despacho de oficio

De acuerdo:

Apoderar un destino de la Hacienda Pública, propiamente, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, que se constituye el acuerdo de cesión, interpretado por don Juan Canto Juncos, copropietario de la finca nº 50 de la calle de Alfonso Rodríguez, Santa María, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 28 de Octubre último, por el que se juzgó la mencionada finca en el Registro de sellos e Inmuebles de Edificación fortificada, con fundamento en la devolución ya causada por aplicación del silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

#### De nuevo despacho

De acuerdo como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º: Librar a D. Guillermo León Gómez, jefe provincial Director del Instituto Provincial de Fomento de Madrid, la subvención de 150.000 pesetas, correspondiente al periodo junio, con cargo al capítulo de Reservas del siguiente presupuesto.

2º: Librar al Banco de la Beneficencia Municipal Almudévar de Nuestra Señora de la Almudena y San Isidro Labrador, don Agustín Benavent Gómez, la subvención de 60.000 pesetas correspondiente comprendida para dicha Beneficencia, en la partida 657 del siguiente presupuesto.

3º: Apoderar un gasto de 3.304,78 pesetas, con cargo a la partida 150 del siguiente presupuesto, para adquirir



el personal encargado de la introducción e inspección del Colegio municipal del 5% sobre las finanzas creadas en los pueblos, que resulta en la misma medida al expediente, la participación que los comprende al 1,5% total las cantidades asignadas durante el periodo sede de Gobernación.

4º: Apoderar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno Interior y Personal, un gasto total de 13.915,51 pesetas, con cargo al capítulo de Reservas del siguiente presupuesto, para abonar a los directores Practicantes de la Beneficencia Municipal que se designan en el expediente, y en la cantidad que para cada uno se detalla en el mismo, el importe de una mensualidad, por no haber sido efectuado los servicios anuales reglamentarios del año 1948, dadas las circunstancias del servicio.

5º: Apoderar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno Interior y Personal y por la Intendencia, un gasto de 1.813,28 pesetas para abonar a los practicantes de la Beneficencia Municipal D. Tomás Gallego Ortega y don Francisco Gil-Parras Cruzado, el importe de una mensualidad, con cargo al mismo capítulo presupuestario y por iguallos roces que se indican en el anterior.

6º: Apoderar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 13.821,30 pesetas con cargo al capítulo de Supervisión del siguiente presupuesto, para pagar un premio, equivalente a una mensualidad del último mes despendido en activo, al operario-

jubilado del Servicio de Obras y Obras S. Pedro Rodríguez Noguera, por haber prestado servicio a la Corporación durante más de cuarenta años.

7º: Aprobar, un gasto de 8.061,60 pesetas, con cargo a la partida 110 del vigente presupuesto, para satisfacer la participación en multas impuestas y deudas sancionadas por el Servicio de Parques y Jardines durante el segundo trimestre del ejercicio en curso, a cuenta suyo de los sistemas que se relacionan en la misma partida al expediente.

8º: Aprobar, un gasto de 542,2 pesetas con cargo a la partida 602 del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de la media pena extraordinaria del mes de octubre pasado, al personal antigüedad de la Biblioteca Municipal que se relaciona en la misma partida al expediente.

9º: Aprobar, un gasto de 300 pesetas, con cargo a la partida 602 del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de la media pena extraordinaria del mes de octubre pasado al personal de la Biblioteca Municipal que realiza trabajos de encuadernación, relacionando en la misma partida al expediente.

10º: Aprobar un gasto de 1.637,50 pesetas, con cargo a la partida 602 del vigente presupuesto, para satisfacer al personal antigüedad de la Biblioteca Municipal, que figura en la misma partida al expediente, el importe de los trabajos realizados durante el periodo mes de octubre.

11º: Aprobar un gasto de 600 pesetas, con cargo



a la partida 609 del vigente presupuesto, para abonar al personal que figura en la misma partida el importe del expediente el importe de los trabajos realizados en los laboratorios de encuadernación de la Biblioteca Municipal durante el periodo mes de octubre.

12º: Aprobar un gasto de 1.800 pesetas, con cargo a la partida 613 del vigente presupuesto, para satisfacer al personal docente del Museo Municipal, que figura en la misma partida al expediente, los trabajos realizados en la Sección de Prehistoria durante el periodo mes de octubre.

13º: Aprobar la relación de facturas por suministros efectuados a los distintos dependencias y Servicio municipales durante el mes de julio último, que se especifican en la relación partida al expediente, y que su importe total, de 103.657,72 pesetas, sea reintegrado al Servicio de Acopio con cargo a las diversas consignaciones del vigente presupuesto señaladas al efecto.

14º: Aprobar la relación de facturas por suministros efectuados a los distintos dependencias y Servicio municipales durante el mes de Agosto último, que se especifican en la relación partida al expediente, y que su importe total, de 82.533,47 pesetas, sea reintegrado al Servicio de Acopio con cargo a las diversas consignaciones del vigente presupuesto señaladas al efecto.

15º: Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 579 del vigente presupuesto, como ampliación



al concedido a la Comunidad en Alcaldía de la 55 Zona, para atender a los originados por los desgastos con que se abrigaría a los alumnos de los establecimientos que hacen su primera enseñanza.

16<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 461 pesetas, con cargo a la partida 563 del ejercicio presupuestario, para satisfacer a la justicia 2. Oficio al importe de 100 pesos correspondiente dedicado en la escuela socialista de la plaza de Cervantes, nro 13.

17<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 3.185,05 pesetas, con cargo a la partida 25 del ejercicio presupuestario, para abonar al Agente jefe de la Cuarta Línea, San Blas-Callao, Madrid, el importe de los gastos y encargos que se corresponden, según liquidación practicada, con motivo del expediente de apremio por el arbitrio sobre personas sin establecer y actos que fueron ejecutados al Oficinero de Madrid-Alcalá, la cual fue autorizada por decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 3 de noviembre de 1910, y que corresponden al periodo desde el 1<sup>o</sup> de Enero de 1916 al 31 de Diciembre de 1915.

18<sup>2</sup>. Aprobar, un gasto de 585 pesetas, con cargo al capítulo de multas del ejercicio presupuestario, para satisfacer al Tribunal Estatal de Menores de Madrid, el importe de los estímulos concedidos en establecimiento beneficiario dependiente del mismo, durante los meses de enero de 1911 a diciembre de 1913, por encargos sucedidos en el asentamiento Benito municipal de Aravaca.

19<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 2.421,95 pesetas (incluidos 19,45 pesetas para gastos de piso), con cargo a la partida 43 del ejercicio presupuestario, para abonar a los Tribunales

Estatales de Ilusiones que se establecieron en Madrid, el importe de los estímulos concedidos en establecimiento beneficiario dependiente de los mismos, durante el actual ejercicio, por encargos sucedidos en este capital.

20<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 6.194 pesetas, con cargo a la partida 153 del ejercicio presupuestario, para satisfacer al personal efectivo de la Sección Especial de la Policía Urbana que se determina en la cuantía indicada al expediente, los multas impuestas y hechas efectivas durante el mes de septiembre último.

21<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 1.132 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para satisfacer al Personal del Servicio de Limpieza, que se determina en la cuantía indicada al expediente la participación en las multas impuestas y hechas efectivas durante el tercer trimestre del ejercicio en curso.

22<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 519,75 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para satisfacer al personal del establecimiento Municipal que figura en la cuantía indicada al expediente la participación en las multas impuestas y hechas efectivas durante el segundo trimestre del ejercicio en curso.

23<sup>2</sup>. Aprobar un gasto de 180 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para satisfacer al personal de la Sección de Benevolencias que figura en la cuantía indicada al expediente la participación en las multas impuestas y hechas efectivas durante el segundo trimestre

del ejercicio en curso.

243: Aprobar un gasto de 101.161,50 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para anticipar el personal que figura en la nómina unida al expediente la participación en los sueldos impuestos y faltas específicas durante el tercer trimestre del ejercicio en curso por la Subdirección de Alcántara.

244: Aprobar un gasto total de pesetas 769.895,87 para anticipar en quince expedientes el importe de certificaciones de obras, que se suman a los mismos, a los contratos de los servicios municipales que en cada una de ellos se detallan, con cargo a las correspondencias del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

245: Aprobar un gasto total de 710.616,94 pesetas para anticipar en el expediente el importe de facturas de suministros y trabajos ejecutado en el primer ejercicio y dependencias municipales, que se suman a los mismos, con cargo a los correspondientes del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

246: Aprobar un gasto total de 46.898,40 pesetas para anticipar el importe de los mismos, que se suman a los anteriores expedientes, por trabajo ejecutado en los depósitos ferrocarril que en los mismos se detallan, con cargo a las correspondencias del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

247 a 311: Cancelar, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla 42 de la Ordenanza reguladora, iniciación en el pago de los derechos de



licencia de apertura o de intervención que se relacionan para los establecimientos que a continuación se citan:

A S. Ezequiel Horcasitas Escámez, para taller de broncearte, en la calle de Laredo, 27, por fallamiento de su parte, anterior industrial, obteniendo devolver los derechos que proceden por la ampliación efectuada.

A S. Juan Polanco Molina, para establecimiento de portillar y plumbos, en la calle de Jefe de Húsares, 110, por fallamiento de su parte, anterior industrial, S. Francisco Luque Encuentro.

A S. Dalia Nicanor García García, para taller mecánico en la calle de Guernica el Bueno, 86, por fallamiento de su parte, anterior industrial, devolviendo anterior el acta 15.1603 de 1.953, iniciada por la Proyección.

A S. Antonia González San Román, para broncearte en la calle de Santa Isabel, 38, por cesión de su hijo, anterior industrial, devolviendo anterior el acta de inscripción 812.4908 de 1.953 y la liquidación devuelta de la misma.

32: Cancelar a S. Emilio Castaño Blasco, de conformidad con lo establecido en el apartado d.) de la regla 42 de la Ordenanza reguladora, iniciación en el pago de los derechos de licencia de apertura para taller de zapatería, con banco de cobertizo, en la calle de la Santísima Trinidad, 20, por trámite forzoso dentro la de Telas Gonzalo, 32.

33: Devolver a S. Enrique Zamorano Martínez, de conformidad con lo informado por la fiscal y con

del ejercicio en curso.

242: Aprobar sus gastos de 101.161,50 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para satisfacer el personal que figura en la economía unida al expediente la participación en los sueldos impuestos y haberes específicos durante el tercer trimestre del ejercicio en curso por la Delegación de Alcalá.

243: Aprobar un gasto total de pesetas 769.895,87 para satisfacer en quince expedientes el importe de certificación de obras, que se encuen a los mismos, a los contratistas de los servicios municipales que en cada una de ellos se distingúan, con cargo a las compensaciones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

244: Aprobar un gasto total de 710.616,94 pesetas para satisfacer en el expediente el importe de facturas de suministros y trabajos ejecutados en el primer y segundo trimestre municipal, que se encuen a los mismos, con cargo a las compensaciones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

245: Aprobar un gasto total de 46.398,40 pesetas para satisfacer el importe de los mismos, que se encuen a los siguientes expedientes, por trabajo ejecutado en los departamentos que en los mismos se determinan, con cargo a las compensaciones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

246 a 311: Cancelar, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la regla 42 de la Ordenanza reguladora, iniciación en el pago de los derechos de



licitación de ejercicios o de intercambio que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A S. Cecilio Fernández Escána, para taller de broncearte, en la calle de Laredo, 27, por fallamiento de un poste, anterior industrial, obteniendo devolver los derechos que proceda por la ampliación efectuada.

A Sra. Juana Relación Molina, para establecimiento de pastelería y fiambres, en la calle de López de Haro, 110, por fallamiento de un poste, anterior industrial, S. Francisco Luque Enciso.

A Sra. Dulce Nicanor García García, para taller mecanico en la calle de Guzmán el Bueno, 66, por fallamiento de un poste, anterior industrial, deviendo anular el acta 1º 1.603 de 1.953, licencia por la Proyección.

A los Autóctonos González San Román, para fotografía en la calle de Santa Isabel, 38, por caída de un poste, anterior industrial, obteniendo anular el acta de suspensión 112 4.908 de 1.953 y la liquidación devolviendo de la misma.

32: Cancelar a S. Amancio Castaño Blázquez, de conformidad con lo establecido en el apartado d.) de la regla 42 de la Ordenanza reguladora, iniciación en el pago de los derechos de licencia de ejercicio para taller de zapatería, con razón de veinticuatro, en la calle de la Santísima Trinidad, 20, por traslado forzoso desde la de Toledo Gómez, 32.

33: Devolver a S. Enrique Zamorano Martínez, de conformidad con lo informado por la fiscalía y con

del ejercicio en curso.

343: Operar un gasto de 101.161,50 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para satisfacer al personal que figura en la misma, cuando el expediente de participación en los sumarios impuestos y sanciones efectuadas el tercer trimestre del ejercicio en curso por la Delegación de Alcalá.

345: Operar un gasto total de pesetas 767.895,87 para satisfacer en quinientos expedientes el importe de certificaciones de obras, que se encuen a los mismos, a los contratos de los servicios municipales que en cada una de ellas se detallan, con cargo a los remanimientos del siguiente presupuesto que se indican en cada caso.

346: Operar un gasto total de 710.616,94 pesetas para satisfacer en el expediente el importe de facturas de suministros y trabajo aplicado en distintos servicios y dependencias municipales, que se encuen a los mismos, con cargo a los remanimientos del siguiente presupuesto que se indican en cada caso.

347: Operar un gasto total de 46.898,40 pesetas para satisfacer el importe de los suministros, que se encuen a los respectivos expedientes, por trabajo aplicado en los departamentos que en los mismos se detallan, con cargo a los remanimientos del siguiente presupuesto que se indican en cada caso.

348 a 352: Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla 42 de la Ordenanza reguladora, licencia de apertura para taller de zapatería, con tomo de acuerdos, en la calle de la Santísima Trinidad, 20, por trabajos forzados dentro de la localidad.



Licencia de apertura a los interesados que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

a. S. Ecclorio Fernández Serrano, para taller de broncearte, en la calle de Laredo, 27, por fallecimiento de su padre, anterior industrial, dejando abonar los derechos que proceden por la ampliación efectuada.

a. En su favor Dolores Molina, para establecimiento de pastelería y fiambres, en la calle de López de Hoyos, 112, por fallecimiento de su esposo, anterior industrial.

a. Dña. Sulia Vélez García García, para taller ebanístico en la calle de Guzmán el Bueno, 26, por fallecimiento de su esposo, anterior industrial, dejando abonar el acta 10.603 de 1.958, licencia para la fijación.

a. Los Antonios González San Román, para taller en la calle de Santa Fe, 38, por cesión de su hija, anterior industrial, dejando abonar el acta de inscripción 112.498 de 1.953 y la liquidación devuelta de la misma.

352: Conceder a S. Tomás Gutiérrez Blasco, de campomanes, de acuerdo con lo establecido en el apartado d.) de la regla 42 de la Ordenanza reguladora, licencia en el pago de los derechos de licencia de apertura para taller de zapatería, con tomo de acuerdos, en la calle de la Santísima Trinidad, 20, por trabajos forzados dentro de la localidad.

352: Dedicar a S. Tomás Gutiérrez Blasco, de conformidad con lo informado por la fijación y con

del ejercicio en curso.

242: Aprobar un gasto de 101.161,50 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para satisfacer al personal que figura en la misma, cuando el expediente de participación en los asuntos suscriptos y fechas efectivas durante el tercer trimestre del ejercicio en curso por la Delegación de Alcalá.

243: Aprobar un gasto total de pts. 769.295,07 para satisfacer en quince expedientes el importe de certificaciones de obra, que se encuen a los cajeros de los servicios municipales que en cada una de ellas se determine, con cargo a las comunicaciones del siguiente presupuesto que se establecen en cada caso.

244: Aprobar un gasto total de 710.616,94 pesetas para satisfacer en el expediente el importe de facturas de arrendamientos y trabajo aplicados en distintos servicios y dependencias municipales, que se encuen a los mismos, con cargo a las comunicaciones del siguiente presupuesto que se establecen en cada caso.

245: Aprobar un gasto total de 46.398,40 pesetas para satisfacer el importe de los mismos, que se encuen a los respectivos expedientes, por trabajo aplicado en los diferentes servicios que en los mismos se determinan, con cargo a las comunicaciones del siguiente presupuesto que se establecen en cada caso.

246 a 248: Cancelar, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla 4<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora, ejecución en el pago de los derechos de licencia de apertura para taller de vegetación, con banco de aceitunas, en la calle de la Santísima Trinidad, 20, por tratado forzoso dentro de la de Teléfonos, 33.

licencia de apertura o los interventos que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

a) S. Ezequiel Fernández Escámez, para taller de broncearte, en la calle de Laredo, 27, por fallamiento de su piso, anterior industrial, dejando abonar los derechos que proceden por la ampliación efectuada.

a) S. Juan Bolívar Molina, para establecimiento de pastelería y fiambres, en la calle de López de Hoyos, 112, por fallamiento de su piso, anterior industrial, S. Francisco Luque Enciso.

a) S. Pedro González García García, para taller sencillo en la calle de Guzmán el Bueno, 26, por fallamiento de su piso, anterior industrial, dejando constar el acta 10.1603 de 1.913, levantada por la Inspección.

a) La Autoridad General San Roque, para bodega en la calle de Santa Isabel, 38, por caída de su teja, anterior industrial, dejando constar el acta de inspección 10.4908 de 1.913 y la liquidación derivada de la misma.

32: Cancelar a S. Fermín Gutiérrez Illustre, de conformidad con lo establecido en el apartado d.) de la regla 4<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora, ejecución en el pago de los derechos de licencia de apertura para taller de vegetación, con banco de aceitunas, en la calle de la Santísima Trinidad, 20, por tratado forzoso dentro de la de Teléfonos, 33.

33: Declarar a S. Enrique Zamorano Illustre, de conformidad con lo informado por la fiscalización que

anexo a lo establecido en el artº 105 del Estatuto de Reconocimiento, la cantidad de 100.113,61 pesetas, importe del recibo girado por el Colegio de plazas, correspondiente a la transmisión de una finca sita en la Avenida de José Antonio, 178, o la calle de los Reyes, 4/n., y la de 4.099,14 pesetas, importe del solvante del capitulo constituido en la Caja General para responder de la reclamación formulada por el interesado; dejando en cargo la primera de los citados sumos a los ingenieros del concepto presupuestario, y la última de los mencionados, a la cuenta de Valores anotables e insufijables del presupuesto.

34: Declarar los conciertos amounto por 35.000 pesetas liquidable, propietario del hotel "Isla de Vega", situado en la Avenida de José Antonio, 57; S. Romualdo Gutiérrez, propietario de la pastelería sita en la calle de Francisco VI, 3, y S. José Gómez, del Circulo Cultural Urcosur, encuadrados en la calle de la Reina, 27, por finalizar su vigencia el día 28 de febrero de 1951, con los tres meses de anticipación determinados en la cláusula 83 de los mencionados conciertos; concediéndose a los interesados un plazo improrrogable de quince días para que puedan solicitar la celebración de un nuevo concierto por el periodo de dos años; dejando para todos las actuaciones a la Inspección para que emita informe con respecto a los nuevos ejemplos que han de establecerse a dichos efectos.



35: Encargar en el concierto siguiente con el gravamen fiscal de cogestión para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo el establecimiento situado en la calle de Atocha, nº 86, propietario de S. Bartolomé Pradell, con la cuota mínima de 15.125 pesetas anuales y con efecto desde el 16 de octubre del corriente año, por haber finalizado el día 15 anterior el concierto individual que tuvo establecido el reparto industrial con el Ayuntamiento.

36: Abrir en la cuenta del concierto siguiente con la Cooperativa de ateliers de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo el importe de la cuota del uso de octubre de 1.950 del coche matrícula 41.94782, propietario de S. Vicente Torrecilla Llano, por no haber prestado servicio público ni respondido garantía durante dicho mes.

37: Recoger la leyo en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo con el gravamen fiscal en bares y anejos del antiguo del cinema Bellón, encuadrado en la calle Francisco Rosario, 8, y del antiguo de píntor situado en la calle de Granada de Solana, 1/n, ambos del anejo del Teatro de Cauchanciel Bajo con efecto desde el 15 de enero de 1951, por venir satisfaciendo el impuesto mencionado por el sistema de declaración jurada, hallándose indebidamente violadas en el citado gravamen; sin embargo, una vez transcurrido un año en dicho régimen, a incrementar en el gravamen fiscal de Ambigúes su efectos públicos,

dónde realmente las comprende figurar.

38º Conceder la boja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja con el gravamen fiscal de basas y suministros de la comisión establecida en la calle de General Utrilla, 8, con efectos desde el 1º de Agosto del presente año, por el que se autoriza por ejecución de órdenes de reajustación en el local, teniéndose como cuota anual del mismo para el abono en la cuenta del concierto general la de 94.248 pesetas con que figura en el presente contrato; debiendo tributar la industria a que se destine el local por el sistema de declaración jurada durante el tiempo mínimo de un año.

39º Conceder la boja en el concierto siguiente con el gravamen fiscal de basas y suministros, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del establecimiento situado en los nros. 10 y 11 de la calle de Santa Telma, del que es dueñodador S. Francisco Enríguez Seguro, con efectos desde el 1º de enero de 1.913, por no comprendible dicho gravamen con la cuota anual de 8.526,15 pesetas y con efectos desde el 1º de enero de 1.913, manteniéndole con el tanto por ciento correspondiente gravamen fiscal.

40º Conceder la boja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja con el gravamen fiscal de pescados, ultramarinos y conservables del establecimiento situado en el Mercado de Bacallos, origen nº 10, propiedad de S. Manuel Enríquez Martínez, con efectos desde el 1º de agosto del presente año, por haber dejado de expedir artículos gozados por el impuesto, seguire al fin fijado comprobado.



41º Conceder la boja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja con el gravamen fiscal de pescados, ultramarinos y conservables del establecimiento sito en la calle de Dista, 81, propiedad de S. Antón Gómez de Puerto, con efectos desde el 1º de Agosto del presente año, por que dispone en el ejercicio de la industria.

42º Conceder la boja en el concierto siguiente con el gravamen fiscal de restaurante de 13 a 52 para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja y del antiguo con pie sur fiscal sobre consumiciones del establecimiento sito en la calle de Miguel Moya, 4, propiedad de S. Ruiz Fernández Botella, con efectos desde el día 10 de Agosto del presente año, por haber permanecido cerrado durante la ejecución de las obras de reforma del local, iniciadas obligatoriamente por declaraciones juradas, a partir de la fecha de su ejecución, durante el plazo mínimo de un año, y concediéndole a dicha persona un plazo de quince días para presentar las respectivas declaraciones en la administración del impuesto.

43º Conceder la boja en el concierto siguiente con el gravamen fiscal de vinos por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del establecimiento sito en la calle del General Sagredo, 17, propiedad de S. Gutiérrez García, con efectos desde el 1º de Agosto del presente año, por ese deficiente en el ejercicio de la industria.

44º Conceder la boja en el concierto siguiente con el gravamen fiscal de tabacos y similares para el pago del

importo sobre consumo y servicio de leyo del establecimiento sito en la calle de Fernández, 37, propiedad de S. José Fernández Gómez, con efectos desde el 30 de noviembre de 1952, por ejecución de alquiler que han ocupado totalmente sus anteriores características, con el resultado inmediato del volumen de ventas, presentes a titulares por deterioración parcial, durante el tiempo mínimo de ese año, a partir de su nueva apertura, y consecuencias al interinato sin plazo de 15 días para presentar las citadas declaraciones; viéndolo obligado el gerente a devolver al interinato el importe de los recaudos anticipados hasta la fecha.

467: Conceder la baja en el canonio exigente con el gerente fiscal de tabacalera y similar para el pago del importo sobre consumo y servicio de leyo del establecimiento que anterior establecer en la Comunidad de Trasmadrid, sita 47 del aneñamiento Décima de Chamartín, propiedad de S. Justino Blasenciano, con efectos desde el 15 de enero del presente año, por care definitorio del el ejercicio de la industria, motivado por cierre de la finca.

468: Conceder la baja en el canonio exigente con el gerente fiscal de tabacalera y similar para el pago del importo sobre consumo y servicio de leyo del establecimiento sito en la calle de General Rodríguez, nº 1, Colonia del Boga, propiedad de S. Marcelino González Simón, con efectos desde el 15 de enero del presente año, por cesión las características y condiciones propias de bar, disponiendo de explotación propia, con tres portes y ochos voluntarios; encontrándose, por tanto, en inclusión en el de bar con los mismos efectos.



471: Rectificar el canonio de la Comisión Municipal Parqueadero, de 14 de octubre último, por el que se concedió a la Hermandad de San Miguel Arcángel seu canonio para el pago del importo sobre consumo y servicio de leyo en la cifra de 6.715, fijadas por la hermandad que tuvo lugar el día 29 de junio de este año en la plaza de toros Monumental en el sentido de establecer como cifra del canonio la de 5.000 pesetas, teniendo en cuenta el acceso beneficio público y la finca beneficiaria que al destino.

472: Sellarán cuenta del pago de las contribuciones especiales arqueadas a la finca nº 11 de la calle de los Castillejos, nº 8 a Romplana, 1, por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la primera de los citados vías públicas en julio de 1951, solicitada por S. Gregorio Antequera Caballero, por venir anticipadamente dicho inmueble el exceso del 4% sobre su contribución urbana, y darle los privilegios legales establecidos a tal fin; estableciendo tener en cuenta por los servicios técnicos municipales lo fijado en la base 63, apartado c), de la portante Ordenanza, y en su consecuencia, el reintegro por presupuesto del Cuerpo, que percibe el producto del 4%, la cuya virtud se concede la citada ejecución de pago, al presupuesto ordinario del Interior, con cargo al cual han tenido efecto las obras de que se trata del importe de los asyadiños costos.

473: Sellarán cuenta del pago de las contribuciones especiales arqueadas a la finca nº 8 de la calle de Gerónimo Estellés, por los alquileres de pavimentación, aceras

y abonarlos ejecutadas, ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.951, por venir estableciendo dicho inmueble el cargo del 4% sobre su contribución urbana, y darse las circunstancias legales establecidas a tal fin; debiendo tener en cuenta por el servicio Económico municipal lo permitido en la base 62, apartado c), de la correspondiente ordenanza, y en su consecuencia, que por el presupuesto del Tomancal, en el cual tiene ingreso el producto del cargo del 4% para de la ejecución de pago que se concede, se reintegren al presupuesto del Instituto los excedentes citados, importantes 19.581,37 pesetas del cargo al cual han sido ejecutadas las obras de que se trata.

50º: Sustituir la indemnización formulada por D. Cecilio García Jiménez para que se le devuelva el pago de las contribuciones especiales exigidas a la finca nº 40 de la calle de Torreón González, destinadas a los daños de instalación de tuberías y bocas de agua ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.951, por ser propietario dicho señor del citado inmueble durante el periodo de ejecución de los mencionados daños.

51º: Conceder a S. Gregorio Heredia Barbero, concedido y administrador de la finca nº 30 de la calle de Alvarado, recaudar en el pago de las contribuciones especiales exigidas a la misma por los daños de pavimentación, aceras, tuberías y bocas de agua realizados por el Ayuntamiento en la mencionada vía pública, teniendo en cuenta que venia sitiando



el cargo del 4% de suanable en la fecha de realizarse las obras, y la incompatibilidad mencionada en la ley de Régimen local vigente; obviando la Intervención Municipal tener presente lo permitido en la regla 62, apartado c), de la correspondiente Ordenanza en cuanto a la ejecución concedida, por cuanto las obras han efecto con cargo al presupuesto extraordinario de 1.956, y el producto del cargo en cuya virtud se concede la misma, tiene un ingreso en el presupuesto del Tomancal.

52º: Sellarán cuenta del pago de las contribuciones especiales exigidas a la finca nº 24 de la calle de Balmaseda, por los daños de pavimentación y aceras ejecutadas por este Ayuntamiento en dicha vía pública en julio de 1.957, solicitada por S. Gregorio Rodríguez Barbero, por venir estableciendo dicho inmueble el cargo del 4% sobre su contribución urbana, y darse las circunstancias legales establecidas a tal fin; debiendo tener en cuenta por el servicio Económico municipal lo permitido en la base 62, apartado c), de la pertinente ordenanza, y en su consecuencia, el reintegro por el presupuesto del Tomancal, que permite el producto del 4% de la cuya virtud se concede la citadina ejecución de pago, al presupuesto ordinario del Instituto, con cargo al cual han tenido efecto las obras que nos ocupan, al importe de los mencionados costos.

53º: Sellarán cuenta del pago de las contribuciones especiales exigidas a la finca nº 8 de la

calle de José Delgado, propiedad de S. Domingo Gómez Gavilán, por la obra de reparación de aceras ejecutadas por este Ayuntamiento el año 1949 en la separada vía pública, por venir anteprecineto dicho inmueble el cargo del 4%, sobre su contribución urbana, y cumplir las prescripciones legales establecidas al efecto; estableciéndose tener en cuenta por los Servicios Económicos municipales lo dispuesto en la base 62, apartado c), de la correspondiente Ordenanza, y en su consecuencia, el reintegro del importe de la cuota cuya ejecución de pago se resuelve como prescriptiva por el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, en el cual tiene ingreso el producto del cargo del 4% que dicho inmueble satisface, al presupuesto del Interior, a cuyo cargo han sido ejecutadas las obras que nos ocupan y para las que es exigible la separada constitución especial por las disposiciones que regulan la materia.

54º: Adoptar los acuerdos que a continuación se expuscan, como consecuencia de los reclamaciones formuladas por diversos propietarios de fincas situadas en la calle de la Cava, sobre constituciones especiales por las obras que igualmente se mencionan. Resuelto: Conceder, accediendo a las peticiones formuladas por S. Antón Arán, Ben Agustín, S. José Arán Ben Agustín, S. Dávila Ruiz Ríos y S. Ignacio Coll Castell, la ejecución de pago de las constituciones especiales aplicadas por obras de pavimentación y aceras realizadas por el Ayuntamiento a las fincas números 13, 15, 17, 8, 6 y 9 de



la calle de La Cava, propietarios respectivamente de los reclamantes, teniendo en cuenta el acta Tuitante el cargo del 4% del Excmo. Ayuntamiento en fecha de realizar las obras, y la incumplidencia mencionada en la Ley del Alquiler Local vigente; estableciendo la Intervención Municipal tener presente lo previsto en la regla 62, apartado c), de la correspondiente Ordenanza, respecto a las edificaciones parqueables, por cuanto las obras tienen tanto efecto con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, y el producto del cargo en cuya virtud se cancelan las cuotas. Tiene un ingreso en el presupuesto del mencionado Segundo.- Acceder a la petición presentada por el Sr. Díezpardo Marañón de Asociación Social, denunciando que la propiedad de los Terrenos en que se hallan anclados los edificios conocidos como viviendas económicas de F.E.T. y de los J.O.N.S. son propiedad de San Ignacio Coll Castell, y en su consecuencia, se quitan las cuotas correspondientes a la finca nº 2 de la calle de La Cava, a nombre de S. Ignacio Coll Castell, como propietario, y al que se comunicará este acuerdo, en constitución, en escrito de 16 de mayo último.

55º: Desestimar la solicitud presentada por S. Domingo Mandibél Fernández, interesando la devolución del importe establecido al Ayuntamiento como constitución especial aplicada a la finca nº 6 de la calle de Genia Molina por las obras de aceras ejecutadas en dicha vía pública, por hallarse pendiente de conclusión de la jurisdicción constitucional.

56º: Acatar y cumplir en sus propios términos

el fallo dictado por el Tribunal Provincial en lo Contencioso Administrativo en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 10 de Mayo de 1950, recibido en la reclamación formulada ante éste por D. Antonio Almón Godó, relativo a los contribuciones especiales, sujetas a la finca nº 3 de la plaza de la Tercera, alegada por las obras de conservación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, que su concurrencia, devolviéndole al dicho señor la summa anticipada al fondo municipal por tales obras y concepto mediante acto nº 113, expedido por la Administración de Rentas y Presupuesto en 5 de Enero de 1947, importante 9.233,75 pesetas, cuya devolución habrá efectuado como exoneración de los conceptos correspondientes del presupuesto extraordinario de 1951.

57º: Confirmar la negativa trámite operada en el acuerdo de apreciación formulado por D. Amílal y por D. Oscar Ruiz Ullar en 9 de junio último, relativo al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Presupuestaria, en 20 de Abril último, constituyendo sus plenarias, aparte su acuerdo anterior, solo las cuotas que en concepto de contribuciones especiales fueron reintegradas en un momento oportuno a la finca nº 3 de la calle de Alcalá, por las obras de conservación, del pavimento y aceras ejercitadas por este Ayuntamiento en dicha vía pública, ya que resulta evidente no haber lugar a estimar la prescripción alegada por los recurrentes ante la intromisión de los plazos operantes en la misma, y no estar de aplicación los plazos invocados

por aquello al caso que sea acogida.

58º: Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle que se señala; todo ello sin perjuicio de la tramitación deglamentaria para esta clase de asuntos:

Primero. - Operar las relaciones de fincas, contribuyentes y contribución de cuotas que caigan en el expediente, como contribuciones especiales, determinadas en las bases 21 y 22 de la Ley de Regimen Local de 17 de julio de 1945 y que comprendido en el título I, capítulo VI de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha actividad, motivadas por las obras de pavimentación de la calleza y aceras a instauración de aceras ejercitadas por este Ayuntamiento en la calle de Cea, entre las nº 2200 y 2300, en sucesión con las legalizaciones emitidas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Económicos municipales.

Segundo. - que la cantidad que han de costearse los propietarios de las fincas ejercitadas, como contribuyentes obligados a su antiguo al fondo municipal, sea el 100 por 100 del cote de las obras de aceras, el 30 por 100 del de la calleza y el 66,666% del de los de aceras, juntamente con el alcance previsto en la Ordenanza y base comprendiente de los generales del presupuesto ordinario de Impuestos, y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Presupuestaria en 20 de Mayo de 1950,

al que se le den la aplicación abusivamente en el punto 42 de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en consonia con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas afectados y

Tercero.- La aprobación de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y distituciones de cuotas formadas por la Sección Económica de Hacienda, con arreglo a los apurados porcentaje, sumado al expediente, y que han de anticiparse por los interesados, en el supuesto de que aquellas no sean rectificadas por la Superioridad en el momento de adoptar los acuerdos que se proponen, y sin perjuicio de la modificación a que dieran lugar las reclamaciones que en tiempo debidamente formuladas por los interesados, cuya aprobación corresponde lo sea con carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido periodo de tiempo, en que por tal circunstancia obtengan su plena la conclusión, que se adoptan, cuyo alcance deberá hacer efectivo por aquello en un solo plazo.

59<sup>2</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de la callecería y aceras e instalación de alcantarillado, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Oso, entre las del Sol y el final.

60<sup>2</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que quedará efectuado en los términos que a continuación se expresan, en cuanto a la ejecución de contribuciones



especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcalá:

Segundo.- Con la cantidad que han de satisfacer los propietarios de los fincas afectadas, como anticipo obligado a su reintegro al Fondo municipal, sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros de frente o anchura, y el 50% en su resto, incrementando con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de Ingresos y en el acuerdo aceptado por la Comisión Municipal Recaudadora en 32 de marzo de 1918, al que se le den la aplicación abusivamente en el punto 42 de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en consonia con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas afectadas.

61<sup>2</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el paseo del Pintor Rosales, nº 30 (Instituto Nacional de Pensiones).

62<sup>2</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en lo anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcalá, entre el paseo de la Castellana y la calle de Serrano.

68<sup>o</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, en cuanto a la cesión de constituciones especiales arqueadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la plaza de Manuel Becerra, nº 17.-

64<sup>o</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, en cuanto a la cesión de constituciones especiales arqueadas con motivo de las obras de renovación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Jorge Juan, 64.

65<sup>o</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que quedarán redactado en lo trámite que a continuación se expusen, en cuanto a la cesión de constituciones especiales con motivo de las obras de instalación de tutorías y bocas de riego ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Velázquez, entre los de Diego de León y General Oráa.

Segundo. - Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas ejercitadas, como contribuyente obligado a su reintegro al Fondo municipal, sea el 50 por 100 del coste de las obras, incrementando con el recargo fijoado en la Ordenanza y base correspondiente de la gajeteada del presupuesto ordinario de Ingresos y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Presupuestaria en 28 de Marzo de

1910 al que se le dan la aplicación determinante en el párrafo 2º de la base 41, establecido en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas ejercitadas.

66<sup>o</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la cesión de constituciones especiales arqueadas con motivo de las obras de instalación de tutorías y bocas de riego, ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Jofre, entre los de Alcalá y Doctor Esquerdo.

67<sup>o</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, en cuanto a la cesión de constituciones especiales arqueadas con motivo de las obras de instalación de tutorías y bocas de riego ejercitadas por el Ayuntamiento en el Paseo de la Castellana, entre el del General Santander Campos y la calle de General Sanjurjo.

68<sup>o</sup>: Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que quedarán redactado en lo trámite que a continuación se expusen, en cuanto a la cesión de constituciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Velázquez.

Segundo. - Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas ejercitadas, como contribuyente obligado a su reintegro al Fondo municipal, sea el

100 por 100 del resto de las obras de aceras, y el 30 por 100 del de los de calleteras, incrementándose con el cargo previsto en la ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de Teguise, y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Funcionaria en 22 de marzo de 1950, al que se le daría la aplicación determinada en el párrafo 4º de la base 41, cláusula en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de los fraccionados de los fincas ejercitados.

69º Adoptar, sin perjuicio de las tramitaciones reglamentarias, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que quedará redactado en los trámites que a continuación se expresan, en cuanto a la tracción de contumaciamos ejercitada en motivo de las obras de pavimentación de las calleteras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa:

Segundo.- Que la cantidad que tiene de abonar los propietarios de las fincas ejercitadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario Municipal, sea el 30 por 100 del costo de las obras, incrementándose con el cargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de Teguise, y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Funcionaria en 22 de marzo de 1950, al que se le daría la aplicación determinada en el párrafo 4º de la base 41, cláusula en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de los fraccionados de los fincas ejercitadas, y declarar suento del pago de los cuotas que por los sucesivos causas y concepto han



sido destinadas a los fincas número 7 y 9 de la calle de Santa, por venir satisfactoriamente dichos inmuebles el cargo del 10 por ciento sobre su contabilidad urbana, y considerar las circunstancias legales establecidas a tal fin; declarar tener en cuenta por los fondos Económicos Municipales lo dispuesto en la base 6º de la correspondiente Ordenanza reguladora de la matrícula, de aplicación al caso presente, ya que las obras para las que son exigidos los cuotas afectan a los fincas declarados suento de su pago han sido ejecutadas con cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del cargo del 10 por ciento de cuya mitad se otorga el mencionado beneficio tiene un ingreso en el presupuesto especial del Fomento.

70º Aprobar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la liquidación de los cuotas de gasto e ingresos de los sucesivos dominios incluidos en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al primer semestre del ejercicio actual, presentada por la Administración de Rentas, con su saldo a favor de 10.315 pesos, que fueron ingresados oportunamente en la Caja municipal.

71º Disponer que, con cargo al capítulo de sueldos del siguiente presupuesto se abone a D. Manuel de Rueda Tejado, propietario de la finca número 4 de la calle de Guillermo de Osma, vendida por la Corporación para escuelas, la cantidad de 4.915,63 pesos, importe de la cuota de algunos de dichos locales por el cuarto trienio de 1949; considerar que, al no haberse hecho efectiva en su oportunidad,

fue reintegrada a los ayuntamientos por concurso número 8372 de fecha 7 de junio de 1.950.

72º Señor que, con cargo al mismo capitulo presupuestario que se indica en el anterior, se abone a d. Joaquín y d. José Ruiz Jiménez Cortés, propietario de la finca número 5 de la calle de Santiago Bruselas, donde la corporación tiene arrendados sus locales para socios, la suma total de 13.520 pesetas, importe de la venta de alquileres de dicho local, correspondiente a los tres últimos trimestres de 1.950, al cuarto trimestre de 1.951 y a los dos primeros trimestres de 1.952; considerando que, al no hacerse efectivo su oportunidad, fueron reintegradas a los ayuntamientos por los congresos y en las fechas que se señalan en el informe de la Intervención de Fincas municipales.

73º Señor que a partir de 1º de enero del presente año se aumente aumentada la renta de alquiler que se establece por los locales arrendados para socios en la finca nº 5 de la calle de Sacramento en la cantidad de 1.100 pesetas anuales, importe del 7,50 por ciento sobre los 20.000 pesetas anuales que suman las rentas figuraadas en los distintos contratos, fechados en 22 de febrero de 1.951 y 28 de junio de 1.951; aumento que corresponde reconocer de conformidad con lo que dispone el decreto del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1.952, en relación con el art. 118 de la vigente ley de Ayuntamientos anteriores; y que la cantidad de referencia se abone a la propiedad de la finca, por inscripción en los estatutos funerarios de alquileres que al efecto se formularán, con cargo al



Capítulo X, art. 1º, concepto 1º del vigente presupuesto.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los autores, respondiendo de conformidad con la Comisión de la Comisión, se acuerde declarar efecto a los allegamientos presentados de licencia de apertura, y por consecuencia del pago de cesión, a los industriales que ejercen su actividad en los locales de los Municipios municipales, puesto que el Ayuntamiento, como concesionario de aquéllos, es, en último término, el allegante a condicionantes para que sirvan al fin a que se destinan, y por tanto, el responsable directo de las consecuencias derivantes de los allegamientos de licencia de apertura.

El Dr. Flores Garrido solicitó que dicho dictamen volviera a estudio de la Comisión de Hacienda porque consideraba que no estaba suficientemente claro el concepto sobre el que se basaba fundamentalmente la estimación del pago de la licencia de apertura, puesto que el Ayuntamiento no era el concesionario de los puestos y bancos en los mercados, sino el propietario.

El Dr. Soler explicó que todos los Ayuntamientos municipales tenían como base la prestación de un servicio y el cumplimiento de las condiciones en aquellas exigidas. Si existía conflicto en que fuera estudiado nuevamente el asunto e incluso, que se pidiera un informe al Servicio Contencioso, que en su opinión, debía hacerlo siempre en último lugar.

Sin otras manifestaciones, se acordó, a petición

del Sr. Lobo que el dictámen de que se había devar  
cuenta solviera a nuevo estudio de la Comisión del  
Pleno, para someterlo después a la votación  
del Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como proponer la Sección del Fomento,  
con la conformidad de la Presidencia de la Comisión,  
los siguientes dictámenes:

1º. Dispachar, de conformidad con los dictámenes emitidos  
por el Arquitecto Jefe de la 53.ª División y por la Comisión  
Asesora de Expedientes contradictorios de fincas vecinas,  
que en el plazo de cinco días se procederá al desalojo  
del inquilino que ocupa la construcción adosada  
a la finca nº 11 de la calle de Nicolás Vives  
(Carabanchel), teniendo en cuenta su mal estado y  
el grave peligro que ofrece para los pasajeros y casas  
que lo ocupan.

2º. Dispachar, de conformidad con los dictámenes emitidos  
por el Arquitecto Jefe de la 53.ª División y por la Comisión  
Asesora de Expedientes contradictorios de fincas vecinas,  
que por la proximidad de la nº 26 de la calle de  
Alcalá (Carabanchel Bajo) se realicen obras de  
justificación de los pasos de la acera dura, que se  
encuentran en malas condiciones, instalación de  
pilares, pilotes, rieles y otras obras complementarias  
para dejar la finca en las debidas condiciones de  
habitabilidad.

3º. Sancionar, de conformidad con lo informado  
por el Servicio Fomento, el recurso de reposición  
interfijo por lo siguiente de la finca nº 3 del Paseo  
de los Reyes contra el Acuerdo de la Comisión Municipal



Plenaria, fecha 15 de julio último, que dejaron  
en estado de ruina, teniendo en cuenta que no  
se alega circunstancia alguna que justifique los  
fundamentos que sirvieron de base a la resolución  
impugnada.

4º a 38º. Conceder licencia a los señores que a continuación  
se especian, en vista de lo informado por el Arquitecto  
Jefe de Transformaciones, para edificar sobre en los sitios  
que se indican, siempre que en la ejecución de los  
trabajos se atengua a los proyectos presentados al efecto;  
dándose prioridad a los expedientes correspondiente a la  
Fiscalía de la ciudad para que emita el informe  
que se precise, ya a la administración de Hacienda y  
Corrección para que practique la oportuna liquidación  
y proceder al cobro de los derechos:

A la VII Asamblea Local de la Cruz Roja, para  
cautivar un edificio en la calle de Huertas, 6/8, a  
la de San Fermín.

A don Ezequiel García Pérez, para cautivar  
una casa en la calle de Manuel Fernández, 11.

A D. Elvira Rojo Barrio, para obras de  
ampliación de la finca nº 5 en la calle de Daniel  
Zulezaga.

A D. Blasiano Martínez Gascón, para cautivar  
una casa en la calle de Alfonso Rodríguez-Lentis-  
maria, nº 3.

A D. José M. Escrivá, para obras reforma y  
ampliación en la finca nº 36 de la calle de Béjar,  
c/6, 6 la de Huerta.

A D. Flortencio Estepa Alonso, para obras de

Ampliación y reforma en la finca nº 18 de la calle de facultad Benavente.

A Dña Ana Martínez-Sánchez Gallegano, para obras de ampliación en la finca nº 7 de la calle de la Granada, Espinola.

A D. Ernesto López Gómez, para construir una casa en la calle de Aravaca, c/n. ala de Fidela.

A Compañía de Seguro "el Ocaso S.A.", para obras de ampliación en la finca nº 83 de la calle de la Rinconada.

A D. José de la Fuente García, para obras de ampliación en la finca nº 8 de la calle de Arcos, Argón.

A Gráficos Tappi (I.A.E.), para construir una estufeta en la finca nº 51, de la calle de Bonián, Asturias (particular).

A D. Francisco Lázaro Fernández, para construir una casa en la calle de Juanjá, 22 (Carrillar).

A D. Enciso Martínez Monreal y a D. Ignacio Piñero Martínez de los Ríos, para construir una casa en la calle del Bradillo, sin número.

A D. Luis Díaz López, para construir una nave interior en la calle de la Generaliana, nº 45 (Chamartín).

A D. Francisco Vázquez Gómez, para construir una casa en la calle de Santa Justa, 16.

A D. Triana Asensio Oliva, para construir una casa en la calle de Río Roja, nº 15, c/v. ala de Pancaya.



A D. Fortunato Moreno, para obras de ampliación en la finca nº 10 de la calle de Rascón (Cantarrana).

A D. José de Mingo Mayor, para construir un chalet en la calle de José Esteban, 90 (Fuenlabrada).

A D. Belisario Martínez Alvaro, para construir una casa en la calle de Maestre Nicolás, 2/n, c/v. a la de Escrivá (Vallecas).

A D. Juan Esteban Pérez, para construir un garaje en la acera de Almendral Alto, 29.

A D. Diego Morato, para obras de ampliación en la finca nº 1 de la calle de Patrovaca (Casa-Banchuel Alto).

A D. José Villalobos Álvarez, para obras de ampliación en la finca nº 16 de la calle de Narváez.

A D. Antonio Velázquez Esteban, para construir un hotel en la calle Zorrilla, nº 15 (Cincoaltas Pueblo).

A D. Isidro Tercero Sinc, para construir una casa en la calle de Barcina, 16 (Cantarrana Baja).

A D. Manuel Agullón Benito, para obras de ampliación en la finca nº 5 de la calle de Valentín Gómez Católico (Chamartín).

A D. Severino Ruiz Rodríguez, para construir una casa en la calle de los Peperos 4/n. (Barajas).

A D. Angel Soláns, para construir una casa en la calle de Ramón Ascaso, 4/n, c/v. al Camino de la Cantarrana (Cantarrana).

A D. Marcos Soto Amor, para construir una casa en la calle de Botinesino Morán, 10. (El Bolo).

A D. Antonio Muñoz, para construir hotel en calle Europa, nº 17 (Cincoaltas Pueblo).

Se acordó como proponía la Comisión de Enanche, en lo siguiente dictáminos:

1º Aprobar la cuenta remitida por el Sr. Secretario de Hacienda, justificativa de la adquisición de la suma de 400 pesetas que para adquisición de papeles, tules, y papel sellado durante el año tributario del último año, se fue llevada el 20 de julio último con cargo a la partida 13 del segundo presupuesto del Enanche.

2º Autorizar a Recinto de Obras y Construcciones, una anticicación plenaria por la Sección de trigo, circulación y Transporte importante 613.895,45 pesetas, por la limpieza y conservación del alcantarillado nuevo (incluida la cuota de precio) durante el año tributario del año en curso; debiendo ser cargo dicha suma, y la de 24.515,82 pesetas del 4% de inspección y vigilancia, a la partida 50 del segundo presupuesto del Enanche.

3º Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 8 de Octubre de 1.950, por el que fue publicado el Reglón del Banco de Caja y Obras del Enanche Sr. Francisco Muñoz Argandoña, en el sentido de aplicarle la Ley de Régimen Local, en vigor la 1<sup>a</sup> de Julio del pasado año, correspondiéndole una cuota pensión de retiro de 47.171 pesetas anuales, 85% de los 54.85 pesetas (51.85 de juro más 3 del plus de sueldo), que le piesen del regulador; siendo de abouto las disposiciones que le surtieron desde el día 11 de octubre del expuesto año 1.950, segunente al en que cumplió la edad reglamentaria.



Se acordó como proponía la Sociedad de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión:

1º Jubilar al Guardia del Cuerpo de Policía Melana D. Miguel Martín Gómez, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de agosto último, y cunto con 30 años, 5 meses y 33 días de servicio, computable a efectos pasivo 28 años, 1 mes y 4 días perteneciente a la Corporación, y 3 años, 4 meses y 19 días de servicio militar, y asignarle en haber pasivo, de conformidad con la escala establecida en el art. 24 del reglamento del Cuerpo de 13.113,83 pesetas anuales, equivalente al 85% de los 14.538,44 pesetas que, por aplicación del nuevo reglamento de Pensionamiento, le sirven de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro, el instante, a partir del día 18 de Agosto último, segunente al en que cumplió la edad reglamentaria.

Se acordó como proponía la Comisión de Acopios, de los siguientes dictáminos:

1º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación de Acopios, en relación con el concurso público celebrado para la adquisición de diversos caballos, con destino al personal del Cuerpo de Policía Melana:

Primerº.- Que como resultado del concurso público celebrado al efecto, se adjudique a la firma económica Herederos de Ramón Horcasitas Bartolomé el cuantioso de 1.980 pesos de votos en dor. calfs negro, con Montecito,

pie de cuero, esterilla de cuero, tacón redondo y tapa de goma, según muestra presentada por dicha casa, al precio de 199,00 pesetas, el par, suministro a cumplir en el plazo de 60 días y con arreglo a las demás condiciones que han seguido en la licitación de que se trata.

Segundo.- Dícese declare abierto el expediente concurso público en cuanto se refiere a la adquisición de 17 pares de botas altas para motivo del uniforme Cuerpo, ya que las proposiciones presentadas al mismo no se consideran convenientes para los intereses suministradores.

Tercero.- Dícese se faute a la Delegación de Obras para adquirir por gastos directos los 17 pares de botas altas indicado anteriormente, con arreglo a las mismas condiciones que regieren en la licitación que sea ocupada.

Cuarto.- Dícese el gasto aproximado de 401.670,00 pesetas que por la adquisición de dicho colgante se ha de producir, sea cargo a la Partida 74 del siguiente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en la que figura cantidad suficiente a tal fin.

5º: Adjudicar a la casa Autiflex, como consecuencia del concurso público celebrado al efecto y licitado cuenta del contrato participativo obtenido en los pueblos beneficiados a tal fin, el suministro de 1.000 metros de mangaje estirado marca "Nacional Pirelli", de 45 mm. y 90 metros de mangaje de igualas características y marca, distintiva de 70 mm.



a los precios unitarios de 50,40 y 78 pesetas, respectivamente, y con arreglo a las condiciones que han seguido en dicha licitación; debiendo ser cargo el gasto que con tal motivo se origine, y que ascenderá a 281.800 pesetas, a la partida 89 del siguiente presupuesto.

#### Adición

#### Asuntos al Despacho de Oficio

Al acuerdo:

Apruébar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la contratación de un gasto de 1.100,- pesetas, sea cargo a la partida presupuestaria que detiene la Intervención, para atender a San Eduardo Gallego en colaboración al Boletín del Ayuntamiento de Madrid, el primer semestre del próximo ejercicio de 1.953.-

Apruébar un dictamen de la Alcaldía Presidencia, folio 43 del expediente, proponiendo, de conformidad con lo instruido por el Plen. Fr. Encuentro Alcalde del distrito de Madrid, los señores que sean designados la junta Municipal de Beneficencia de dicho distrito, y que ha de quedar integrada de la siguiente forma:

Presidente: Plen. Fr. Encuentro Alcalde, don Fernando Muñoz Colino.

Vicepresidente 1º: Plen. Fr. J. Joaquín Campos Peña, concejal.  
Vicepresidente 2º: D. Álvaro Utrera Alfonso, secretario de la Delegación Política de F.E.T. y de las J.O.N.S. del distrito. (Valencia, 1).

Secretario: D. Carlos Vázquez Latorre, secretario de la Delegación de Alcaldía de los distritos del Retiro y Madrid.

- Vocales: D. Enrique Pérez Valtés. - Vizcaya, 16.  
 D. José Alonso Collipio. - Álava, 7.  
 D. Julio Baster Muñoz. - León, 4.  
 D. Juan José Díaz García. - Cantabria, 46.  
 D. Enric Pérez Gómez. - Almería, 86.  
 D. Vicente Frades. - Cuenca. Presidente del maestro  
de los Augustinos.  
 D. Marcos Lasa. - Cava Pinasco de San Lorenzo.  
 D. Angel Sanchez. - Cava Pinasco del Pasciano  
Canción de María.  
 D. Joaquín Vara Domínguez. - San Lorenzo, 5.  
 Se. Delegado de la Sociedad Económica del Distrito.  
 D. Belarmino del Río Gómez. - La Rioja, 1.  
 D. Enrique Martínez Cordero. - Gijón, 17.  
 D. Justo Agustín Martínez. - Tortosa, 14.  
 D. Enrique Arango Arango. - La Felguera, 17.  
 D. Manuel Medina Serradell. - Oviedo, 6.  
 Se. Jefe Facultativo del Centro Asistencial.  
 Sr. Comisionado de Seguridad del Distrito Alfonso XIII.

Quedan en acuerdo de la Alcaldeía Provincial, fecha  
23 del corriente, propuesto, de compromiso con lo  
interiorizado por el Ilmo. Sr. Encargado de Alcalde del  
distrito del Retiro, los señores que han de componer  
la Junta de Confianza de dicho distrito, y que ha  
de quedar establecida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Gobernador de Asturias, D. Francisco  
Muñoz Calvo.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Joaquín Arango Arango, Concejal.  
 Vicepresidente 2º: D. Luis Soriano Robles, Delegado político  
de F.E.T. y de los J.O.N.S. del Distrito Ayunta-



Secretario: Don Carlos Novoa Lorero, Secretario de  
la Junta de Alcaldeía de los Distritos del  
Retiro y Alcalá de Henares.

- Vocales: D. Alfonso Casorio Rodríguez - Secretario  
de la Delegación Política de F.E.T. y de los  
J.O.N.S. del Distrito, Burgos, noviembre, 3.  
 D. Antonio Tousca Ríos, Delegado de la Reina, 2.  
 Señor Elena Alderman Chapman, Delegado de la  
Sociedad Económica del Distrito, V. de la Vega, 2.  
 Sr. Cava Pinasco de Ten Jofrejimel el Real, Morata, 9.  
 Sr. Cava Pinasco de la Estación, Herencia, 2.  
 Sr. Cava Pinasco de la Estación, Herencia, 2, D. José Paricio  
Pérez, Muniñez, Patiño, 22.  
 Sr. Cava Pinasco del Laboratorio y las Escuelas, D. J.  
 Miguel Martínez, Atocha, 91.  
 D. Exequielito Ledesma Aguado, Juan de la Cierva, 11.  
 D. Antón Otero Viana. - Santa Isabel, 13.  
 D. Juan Manuel Llamazares, Plaza de la Cebada, 4.  
 D. Rufino Martínez Bujedo. - Colmenar Viejo, 24.  
 D. Vicente Gonzalo. - Pimentel, 22.  
 D. Enrique Otoz Gómez. - Orgaz, 5.  
 D. Constantino Pérez Villalba. - Santa Isabel, 9.  
 D. Amoroso Martínez Collado. - Alcalá de Henares, 12.  
 Se. Jefe Facultativo del Centro Asistencial.  
 Sr. Comisionado de Seguridad del Distrito. Pamplona, 10.

Quedan establecidas de un oficio de la Intervención  
Municipal, fecha 6 del corriente, suministrando el balance  
de compromiso y actas de las operaciones de contabilización  
de los presupuestos del Encampe y de los cuentos inid-  
ividuales de los mismos, correspondiente al mes de

actitud parada.

Se acordó como proponer los servicios de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, miembros, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal del concurso celebrado al efecto, José María Escrivá, Jefe del Servicio de Papeles y Fondos, a D. Ramón Ortín Pani, con el haber inicial que se le asignó al aplicar el sistema para la ejecución del respectivo reglamento de funcionarios de Administración local, y con los demás derechos y deberes inherentes al cargo, determinados en los acuerdos ministeriales y disponiciones legales de carácter general que se sean de aplicación.

Examinado el despacho de los acuerdos del Orden del día, y para su declaración de urgencia, por unanimidad, se acordó: Apoyar una moción de la Alcaldía Provincial, proponiendo sacar obsequiosos con su sucesión los altos cargos mandatarios que, con motivo de la fijación de Benito José de Galván, Patrono del litigio, realizarán una visita a la residencia municipal de "Bella Vista", y dispone que el gasto que sea tal motivo de origen sea cargo a la partida 47 del siguiente presupuesto.

Apoyar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 19 del corriente, por el que se dispuso, para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 21 de octubre último, y a fin de compensar a la atención que ha tenido la Corporación Municipal de Benidorm (Alacantí) al dar el nombre de Belalcázar a una de las principales avenidas de dicha localidad, que,

en lo sucesivo, entite por carácter oficial el nombre de Benidorm la calle de suya apertura se trascienda el día siguiente de la comitiva del Santo y que se cancele por completo con el nombre de calle Belalcázar Tapioles.

Apoyar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 19 del corriente, por el que se dispuso, para dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Real de 30 de septiembre último, en el caso de la Corporación de sumarse al homenaje que con motivo de celebrarse el aniversario del nacimiento del gran sacerdote D. Francisco Palacio Velarde se ha de tributar a tan singular sacerdote, que en lo sucesivo entite se nombre la calle de suya apertura que tiene su iniciación al final de la de Alcaldía Alta y termina en la del Santo, en la plazuela punto a la Colonia de Peñosa y Bellas Artes.

Apoyar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 23 del corriente, por el que se dispuso, para dar cumplimiento al caso de la Corporación de sumir homenaje a la memoria de S. Francisco de Asís Villaseca Casaniego, fundador de los religiosos Benedictinos del Convento de Santa Bárbara, que en lo sucesivo entite se nombre la vía de suya apertura que tiene su iniciación en la calle de Francisco Palacio Velarde y termina en la del Santo, punto a las Colonnades de El Vizir y de Peñosa y Bellas Artes.

Apoyar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 23 del corriente, por el que se dispuso, en el caso de sumir homenaje a la memoria de fray Juan Gil, religioso dominico que se constituyó en prisión voluntaria

para conseguir el rescate del genio de la libertad europea. Juana Utríquej de Gorriti, que en lo sucesivo ostentó en nombre la idea de nueva espíritu que tiene en iniciación en calle de nueva formación y termina en la del Barro, paralela a la recientemente designada con el nombre de Amancio Galicia Gallo, junto a los barrios de El Bosque y de Potrero y Bellas Artes.

Presidente autorizó de una comunicación del Ministro de Trabajo, D. José Antonio Gutiérrez, expresando su agradecimiento por el acuerdo, que hubo de adoptar la Corporación en sesión de Social mes de septiembre último, de conseguir su acto el sentimiento de la unión, con motivo del fallecimiento de su padre.

A continuación el Sr. Presidente manifestó que actuó de autor en el tenor de alegres y presentes desechar esperar al presidente a todos los señores concejales, por los sentimientos de afecto y consideración demostrados tanto al acto con dedicación a Lima, como durante su ausencia y al regresar a Madrid. Siguió que, sin perjuicio de tener de ello un más amplio y solemnidad en la sesión plenaria convocada para el próximo día 27, quería dar cuenta del verbo dedicado a América, que, tuvo carácter oficial, durante el cual el Alcalde de Madrid, en nombre de la nación peninsular, dante su pleno aplaudido hasta los más lejanos rincones de su extenso suelo de entusiasmo y fervor amistoso hacia España. Refirió que los actos públicos celebrados celebrados en la Municipalidad, y en el Concejo Provincial de Lima, así como en otros rincones del Perú tuvieron un definitivo sentido de compatriotismo y de homenaje a

España y la tradición municipal hispana.

Indicó que en el Perú se conservaban celosamente las tradiciones municipales que España hergió desde los tiempos de Pizarro y Francisco Oñate a América, señaló que de la misma manera que los españoles guardábamos los festejos de sucesos sucedidos en los Ayuntamientos, los peruanos conservan el acto fundacional de sus Concejos, con los nombres de los primeros regidores, y que en todos los Municipios preside el acto de anunciar una fiesta de Cecilia, fundadora de aquél país, cuya efeméride podría ser también en sus plazas de armas.

Explicó, después, que en el acto de declarar al Concejo de Madrid homenaje a la Municipalidad de Lima, durante el que también se fue entregando la llave de la ciudad, hizo constar aquella noche y el acto y el homenaje cordial y fraternal de la Corporación municipal madrileña para todo los Concejos peninsulares. Agregó que, por ello, se presentó solicitar que en la próxima sesión plenaria se diera este rotundamente público homenaje a la Municipalidad de Lima y al Perú, que podría formalizarse en el Ayuntamiento, de forma análoga al que se dedicó por la Corporación. Anterior al Presidente de la Cámara Municipal de Dubro, y que dio lugar a su visita a Madrid, durante la cual se celebraron diversos actos, colaborando así con el Comandante y en Gobierno a la policía suyo noble y decisivamente más espíritu, como era la de confraternizar con Portugal y las naciones hispanas, y sugirió proponerlo en el Pleno.

Aguzó que oíra haber cumplido con su deber

de español y prestado un suelto servicio a España y a Madrid, pero que no comprendía el fundamento de la intención realista a siniestra de la Monarquía,idad de Lima y del Presidente de la República Constitucional. Se odiaba, quien consideró a los caudillos de Mayorga herederos de honor, alejándolos en su propia consideración e incluso apresurándose una caída de gala en el palacio presidencial, como si se tratase de una misión diplomática extraordinaria. Sintió que tal era el origen de la intención, pero se puso para componer a la suya realista a España por la señora de Orlina y que hidratamente lo supo aprovechar el subyugador español en Lima, el General Luis Gómez, diplomático que actuaba encarnadamente, como había tenido la satisfacción de decirselo al General y al Ministro de Asuntos Exteriores, hasta el punto de que el general Orlina le comentaba y le estimaba extraordinariamente. Soltó, después del señor muerto palabro de alogio, de la Comisión Municipal Recientemente que se esperase al Dr. Luis Gómez la satisfacción suya sincera por su acentuado y eficaz intervención.

Sólo apicio, a continuación, a los suellos o di-  
gueros que hubieran podido producir a los señores Gen-  
erales abrumados manipulaciones que le atormentó la  
Gema y dijo que el Alcalde, persona situación que  
no era a sujirior, aunque la consideraba con  
poco abundar en su país tan conserva de Bruselas,  
tenía que estar sometido a los ligerezas y alogios  
de letrada fe de los periodistas. Espuso sin embargo,



que fuese al centro de un antecedente en la Academia de ciencias a la  
ciudad, preferir la formación por que tenía la ventaja de que innumerables  
señores juicios expertos, escrutando los datos, formulando y dictaminando  
varios deponentes, lo que tenían que se fuesen premio certificar los  
manipulaciones sinyoreadas, norma de conducta que debía tener suave  
reacción cuando los fraude cometidos al Alcalde, pudieran resultar a campo  
y competencia, por lo que hizo constar que creía no haber incurrido en negligencia  
ni en todo caso de haber expuesto las informaciones, operaciones  
en la persona, excepto en caso de los periodistas panameños, en poco recu-  
derlo que requerían atajar las cosas. Subrayó que teniendo la goma  
labor realizada por todo lo demás, lo mejor  
y su nobilísima de aspiración, aparte de que habían causado tal legítimo  
administrativo que comprendía, a su competencia y de su punto de vista suave  
flexible y más independiente. Agregó que, así, encarecer pudiera, espaciarse a una  
cinta orgánica, el número de competencia anterior mencionado, porque  
la ley prohibía aumentar en número. Afirma que el agente tomó asistencia de un  
señor parlamentarismo en la Comisión, gobernante, testificó y obtuvo  
afirmar, gestos que resultó convencido sobre competencia y de que, seguidamente de  
testigo garantizó a todo lo contrario de la competencia a quienes respondieron  
una vez más en agudamente protestación. Recomiendó que piden  
sean admisibles a la Comisión las discusiones de acuerdo, para conseguir mayor  
eficacia en los resultados.

El Dr. Alonso de Edén, respondió interpretar el centro de todo ese con-  
flicto, entre el Alcalde en suelo, simple y callado y lo sinyor en contradicción  
y fidelización, por el lado decretario en su silla. Dijo que el centro de todo  
apuntando su función, en la circunstancia de que los Alcalde, Presidente, estaban  
desempeñando por el caudillo de Mayorga, cargo tanto de caballerizadas e intelectuales  
habían presentado al subyugador español en el Perú actuar operativamente para que  
fuese invitado por la Universidad de Lima, no solamente como Alcalde de Lima,  
sino también como embajador extraordinario de España, cerca del Presidente.

constitucional del Perú, para comprender a la vista alegaciones en su favor, destaco que el dicto había sido la constitución del siglo y que los dictos juzgados del caso se interpretan constitucionales en mayor garantía.

Comité acordó expresar públicamente las qualidades de la corporación al Presidente Constitucional por Gobierno permanente por conducto del Jefe político del Perú, en Expresión y plenos que, para efectuar los actos de acuerdo existentes entre los dos países se comunicó al Presidente de la Unión, Presidente de Lima, concejal honorario del Ayuntamiento de León, designación que pedía exigencia en vista a la fecha en el respeto ofertado. Los Comisionados Municipales permanecieron en unanimidad, acuerdo de conformidad con los propósitos formulados, tanto por la Presidencia como por el Dr. Clever de Belis.

En el trámite de Regreso y Regresado al Dr. Clever de Belis se dijo que, en su acuerdo de suspensión establecieron conjuntamente con el Dr. Presidente de León, que el dicto acuerdo autorizó que el Ayuntamiento de León, le pudiese aguardar en la resolución de ciertos problemas de trabajo que tenían planteados en aquella ciudad, y indicó que el agricultor Gracilio Urdaneta se trasladara a la misma para autorizar dichos problemas.

El Dr. Pérez de Rivero, se mantiene conforme con lo indicado por el Dr. Clever de Belis y manifestó que tenía entendido dicho acuerdo.

El Dr. Gutiérrez, sobre la instalación de acuerdo anteriormente establecido en el Distrito de Ventanilla, que conciencia tiene hacia el punto de que los sistemas de vivienda tienen que ser controlados en ciertos perímetros.

El Dr. Marín Latorre dijo que, ante la angustia del problema, se tiene inmediatamente un establecer un servicio permanente en el local que denominamos el Dr. Gutiérrez, hasta tanto que se ofrezca una solución, dependerá a este problema.

El Dr. Presidente señaló que los dos comisionados Gremiales de León permanecen en justicia la conclusión de instalar dicho centro permanente.

El Dr. Pérez de Rivero, dijo que con motivo de la permanencia y transferencia de los Juzgados de León, se preparan establecer, por siquiera orden de antigüedad ya partir del día 15 de enero de 1924, un trámite de extinción, permaneciendo aquello funcionando en un tiempo dentro de diez días en cada-



nuestro destino. Alrededor de cinco meses viene que en su punto se establecerán las reuniones a la Comisión. Presentemente, punto que establece función para el diputado, datos claros en ello por que los señores concejiles le presentaron su colaboración.

El Dr. Basco Gómez manifestó que el problema era tanto superior porque la conducta de los Juzgados era continua, notoriamente en el período de los Gremiales de León, por cuya causa conservaban los funcionarios su competencia conocida.

El Dr. Esteban Antelo subrayó sus sentidos los avisos que apuntaba por su clínico conocimiento respecto a la circulación en la calle de Segura y exigió asimismo, la convocatoria de que fueran designados los juezas de los asentamientos en la Gran Vía.

El Dr. Pérez de Rivero, manifestó que, para la formación de la nueva ordenación del tráfico urbano, es necesario a la justicia numerosas modificaciones.

El Dr. Oriol, dijo que fueron instaurados, entre otras pruebas, juntas conciliatorias, en el acuerdo de la calle de Segura de Segura, y, continuando los comisionados ambulantes establecidos en aquellos conciliatorios.

El Dr. Juárez, pidió instaurar la jefatura, si bien, advirtió que era preciso que se fusionase de acuerdo el Ayuntamiento municipal con otros elementos para cumplir específicamente la creación.

Todos estuvieron manifestándose y se habiendo suscrito acuerdo de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

*J. Salobrena*  
*Alonso Muñoz*  
*Luz*  
*Ministro*  
*Pascual Quijano* *Alcalde*  
*B.* *España*  
*Hernández* *Alcalde*  
*El Secretario*  
*M. J. Fernández Vila*

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Finat y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid y en su primera Sesión Consistorial con asistencia de los Caballeros de Alcalde señores Gustavo Marzantini, Pedro Pérez, Justizier del Castillo, Torres, Arriaga, Juana Ruiz, Fumero de Ricera y Calvo de Jurman, doña Díaz Guijars, Parilla, Andel, Cire Martín, Isaac Morellón, y con asistencia, asimismo del Secretario General, que suscribió estando presente igualmente el Interventor Municipal de Madrid Pascual, se abrió la sesión a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, donde se leyeron del acta de la anterior, celebrada el día 25 de noviembre último que fue aprobada.

Orden del día

Le acordó como proponía la Sesión de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

—

1º Aprobando en cuenta lo acordado, por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 500 pesos, con cargo al capítulo de Recursos del siguiente presupuesto para solvenciar a D<sup>r</sup> Luis Dominguez Ríos los jornales y útiles de limpieza del grupo escolar de Aranjuez correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1952, a razón de 100 pesos los mensuales.

2º Aprobando, teniendo en cuenta lo acordado, por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.172 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior para abonar a D<sup>r</sup> Manuela Vázquez Valle que prestó servicios como operaria eventual en la Estación de Desinfección del mencionado Ayuntamiento de Vallecas, los jornales correspondientes al tiempo comprendido entre el 1<sup>o</sup> de enero y el 17 de marzo de 1952, a razón de 15.50 pesos diarios.

3º Aprobando un gasto de 33.478,25 pesos, con cargo a la partida 193 del siguiente presupuesto, para solvenciar a Iberica de Fósil Continuo (S.A) el importe de la factura de obra 2 de julio último, correspondiente al pago suministrado para las máquinas del servicio de Recamara.

4º Conceder a D<sup>r</sup> María de la Paz Hirschmann Brodtmann, de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la leye 6<sup>a</sup> de la Ordenanza reguladora la ejercicio del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca nº 27 de la calle de Alba, por haber sido comprado que la

finca de que se trate gora en la actualidad del beneficio determinado en el decreto ley 50 de octubre de 1924 sobre cosas levantables.

5º Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto de lujo con el premio final de Calzados y similares del establecimiento situado en la calle de Aranjuez, 4, propiedad de D<sup>r</sup> Antonio Jiménez, con efectos desde el 9<sup>o</sup> de julio último por ceso definitivo en el ejercicio de la industria debiendo devolverse a la Junta General la remanación del interés adeudado en lo que se refiere a la cuota con que ha sido clasificado para el biénio 1953-54 a los efectos oportunos.

6º Conceder el alta en el concierto vigente con el premio final de luces y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle del General Moret, 30, propiedad de D<sup>r</sup> María Reyno, con efectos desde el 1<sup>o</sup> de enero de este año debiendo devolverse de inmediato a la concierto general del año 1952 la cuota de 2.685,17 pesos, por haber permanecido dicha industria en régimen de declaraciones juradas durante el citado año.

7º Resindir el concierto individual estipulado para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con D<sup>r</sup> Rupert Alvarado Jiménez, en su calidad de propietario de la entidad "Fósil" (S.A), propietaria del establecimiento de venta de fiambres y confituras que estuvo situado en la calle de Fósil Antonio, 12, con efectos desde el 2<sup>o</sup> de mayo último,

por desaparición de la industria en virtud de acuerdo acordado por los tribunales.

8º Resindir el concierto individual o stipulación para pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo con D. Ruperto Alarcón, tenor en su calidad de tenor del R. T. Alcolea (R.T.C), por su establecimiento de confitería de la calle de Alcalá, 106, con efectos desde el 1 de julio del último, por desaparición de la industria en virtud de desacuerdo acordado contra la propiedad del inmueble; y en cuanto a la nueva industria abierta por el citado en la calle de Diego de León, el deberá permanecer en régimen de declaración jurada y sus comprobaciones durante el tiempo mínimo de un año, perece a su agresión.

9º Bonar en la cuenta de concierto del año 1952 niente con el premio fiscal de cafés y licores americanos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo la suma de 36.132,35 pesetas, importe de la baja del establecimiento situado en la glorieta de Billares, y presidente de D. Adel Bueno Costillote con efectos desde el 14 de septiembre al 31 de diciembre de 1952; quedando deducida la cuota anual premial para 1953 en la misma cuantía.

10º Declarar, artículo aparte por honorarios pendientes de conformidad con los informes emitidos en el expediente, y una vez efectuadas las comprobaciones señaladas por las disposiciones legales en vigor, el débito contraido con el impuesto

sobre consumo y servicios de lujo por D. Rosa Fernández y Parcile, como propietaria que fué del taxímetro matrícula LE-801, por diferentes conciertos al mes de diciembre de 1.948.

11º Celebrar con D. Pedro Luis Martínez, subdirector del diario Madrid, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el festival que tuvo lugar el día 5 de septiembre último en el Parque Almudena, del motivo de la elección de "Reyes pajes de Madrid" en la cifra de 3.900 pesetas, teniendo en cuenta que no se ha perseguido otra de lucro.

12º Celebrar con D. Juan Camara Flamanco, Delegado de la Comisión de Festivo del Trinomio, amesonado de Araneca, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los estiales taurinos celebrados los días 6, 9 y 13 de septiembre último con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Buen Camino patrona del referido trinomio, en la cifra de 6.000 pesetas, teniendo en cuenta que los ingresos obtenidos se destinaban a fines de beneficencia.

13º Celebrar con D. Fernando T. Suarez Kelly en su calidad de secretario general del Centro Católico de Madrid, un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por la fiesta del Pólo que tuvo lugar el día 5 de julio último en los Jardines de la Alameda, en la cifra de 450 pesetas, teniendo en cuenta que los beneficios del mismo se determinaban a sus fines asistenciales.

14º Dispone, hasta la comparecencia efectiva, con fecha 10 de septiembre último por D. Félix Huénz Rodríguez, como propietario presidente de la comunidad de bienes de la finca nº 3 de la calle de Embajadores, y teniendo en cuenta lo informado por el servicio Contencioso, que no a lugar a la adopción de acuerdo alguno que amplíe el tomado, a la Comisión Municipal Permanente en su sesión abierta el dia 1 del julio ultimo, como consecuencia del fallo dictado por el Tribunal EconómicoAdministrativo de la Provincia el dia 26 de junio anterior, en la reclamación numero 554 de 1.942, formulada por dicho señor, relacionada con las contribuciones especiales efectuadas a la expresa finca por los obra de renovación del aceramiento aéreo ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública y otras, cuya ejecución se halla cumplimentada en sus propios términos.

15º Conceder, accediendo a la petición formulada por D. María de la Concepción (nro 2 folio 16) exención del pago de las contribuciones especiales aplicadas por los obra de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento, a la finca nº 6 moderno de la calle de Pedro Heredia, propiedad de la restaurante Teniente teniendo en cuenta el tener libertando el recargo del 1% en Encanche en la fecha de retirarse las obras y la incompatibilidad marcada en la ley de régimen local vigente; siendo la Intervención Municipal tener en cuenta lo previsto en la regla 6º apartado c) de la corres-

pondiente ordenanza respecto a la aclaración concedida, por cuanto las obras han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario del Interior, el producto del recargo en cuya virtud se concede la exención tiene su mero efecto en el presupuesto del Encanche.

16º Dispone accediendo a la petición formulada por el Director del Patronato de Obras del Ministerio del Aire, que sea dado de baja y anulado el recibo de pedido a nombre del Ministerio del Aire, importante 2.664,50 pesetas, por las contribuciones especiales correspondientes a los obra de instalación de tubería y boca de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Romeo Robledo, y en su lugar, acuerde se expidan dos nuevos recibos en periodo voluntario uno a nombre de Ministerio del Aire, por la finca nº 2416,1 de dicha vía pública y por los mismos obra, importante 4.977,62 pesetas, cuote correspondiente a 1375 metros de linea de fachada y otro recibo a nombre del Patronato de Obras Militares del Ejército del Aire, por la finca nº 8 de la misma calle y las de brazos, importante 3.686,72 pesetas cuote correspondiente a 8.760 metros de linea de fachada comunicándose a los Jefes respectivos esta modificación para su conocimiento y presentación, en su caso de reclamaciones dentro del plazo de 15 días siguientes al día que reciban la notificación del presente acuerdo.

17º Quedan entrado de la resolución dictada por el Tribunal EconómicoAdministrativo de la Provincia en 13 de junio ultimo de estimando

la reclamación formulada ante aquél nº 395/53 por D<sup>a</sup> Dolores Bustos Sánchez contra el acuerdo municipal relativo a las contribuciones especiales, originadas a la finca nº 18 de la calle del Cambray por los obras de pavimentación y aceras ejecutadas por este Ayuntamiento de dicha vía pública.

18º Desarrollar a D<sup>a</sup> Dolores Bustos Sánchez la cantidad de 4.118,60 pesetas importe del recibo nº 43, expedido en 21 de febrero del pasado año por los cuoteros que en concepto de contribuciones especiales se originaron a la finca nº 4 de la calle de Alonso Martínez por las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la misma vía pública en atención a haberla sido considerada la exención del pago de dichas cuotas, por venir satisfaciendo el citado inmueble el recargo del 4% entre su contribución urbana como implicado en la base del ensanche, y concurred las circunstancias legales presistas a tal fin; cuya devolución alzó de tener lugar por la suma de 3.782,47 pesetas, como indemnización de los ingresos del mismo concepto del presupuesto extraordinario de 1.946, y del de 1967/3 pesetas con cargo a Fondos independientes, sin depósito.

19º Conceder a D<sup>a</sup> Aurea Rosas la exención del pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido originadas a las fincas nº 5 y 7 de la calle de Jaime Vera por las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública al

año 1950, por venir satisfaciendo dicho inmueble el recargo del 4% sobre su contribución urbana y darse las prescripciones legales establecidas a tal fin; debiéndose tener en cuenta por los servicios económicos municipales lo dispuesto en la base 6º apartado 4º de la correspondiente Ordenanza, ya que los díes han sido ejecutados con cargo al presupuesto extraordinario de 1.946 y el importe del recargo del 4% que dicho inmueble satisface, en su virtud se le otorga la aludida exención de pago tiene su ingreso en el presupuesto especial del Ensanche, procediendo en su consecuencia, que este se reintegre a aquél el importe de las mencionadas cuotas.

20º Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia el 11 de julio último desestimando la reclamación formulada ante el mismo por D<sup>a</sup> Josefa Sánchez singular en nombre de la "Federación de Edificación Igleiana" (S.E.I), contra el acuerdo municipal impositivo de contribuciones especiales a la finca nº 26 de la calle del Cambray por los obra de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública.

21º Quedar enterado de la resolución dictada por el T.E.A. de la Provincial el día 13 de junio último desestimando la reclamación nº 65/53 formulada ante el mismo por D<sup>a</sup> Mariano Andrade Esteban contra acuerdo municipal apropositario de las contribuciones especiales sujetas a la finca nº 52 del paseo

de los dieciséis por las obras de renovación del pavimento, aceras y arbolado ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública.

22º Conceder a D. Porfirio Rojas Fernández exención en el pago de los cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca nº 9 de la calle de Alvarado por las obras de pavimentación ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.948, por venir satisface dicho inmueble el recargo del 4% sobre su contribución urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin, debiéndole tener presente por los servicios económicos municipales lo dispuesto en la base 6º apartado c) de la correspondiente Ordenanza, por cuanto las obras han sido ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1.946 y el importe del recargo del 4% que dicho inmueble satisface sobre su contribución urbana, en cuya virtud se le otorga la citada exención de pago. Tiene se impuso en el presupuesto especial del Consistorio, procediendo en su consecuencia, que por tanto se reintegre a aquél el importe de los mencionados cuotas.

23º Conceder a D. Romualdo Hadarriaga Cispude exención en el pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca nº 5 de la calle de Alvarado por las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas por el

Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.948, por venir satisface dicho inmueble el recargo del 4% sobre su contribución urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin, debiéndole tener presente por los servicios económicos municipales lo dispuesto, en la misma base que se indica, en el anterior, y proceder en igual forma.

24º Conceder a D. Daniel Vargas Fernández exención en el pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca número 1 de la calle de Armenteros a la de Juncal Ricardo nº 16 moderno y de antigua propiedad de D. Félix de las Casas para las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la última de los citados vías públicas en noviembre de 1.952, por venir satisface dicho inmueble el recargo del 4% sobre su contribución urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin, debiéndole tener presente por los servicios económicos municipales lo dispuesto en la misma base que se indica en los dos anteriores y proceder en igual forma.

25º Conceder a D. José de Hato Rojas exención en el pago de los contribuciones especiales asignadas a la finca nº 9 de la calle del Marqués de Alvarado propiedad de D. José Hato por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.950, por venir satisface dicho inmueble

el recargo del 1% sobre su contribución urbanas y considerar las circunstancias legales establecidas a tal fin; debiéndose tener en cuenta por los servicios económicos municipales lo dispuesto en la misma base que se indica en los cuatro anteriores, y proceder en igual forma.

26º Considerar a D. María Pérez Jiménez la exención de pago de las contribuciones especiales aplicables por los obras de caja de rodadura realizadas por el Ayuntamiento a la finca nº 283 de la calle del General Gutiérrez, teniendo en cuenta el estar tributando el recargo del 1% de brinsandar en la fecha de realizar las obras, y la incompatibilidad marcada en la ley de Régimen Local vigente debiendo la Intervención Municipal tener presente lo previsto en la misma base que se indica en los cuatro anteriores, y proceder en igual forma.

27º Desestimar de conformidad con lo informado por el servicio Contable, la petición formulada por D. Jésus Romero Jiménez de que le sea devuelto el importe satisfactorio por el concepto de contribuciones especiales aplicadas a la finca nº 15 de la calle de Valderrivas, por las obras de avenida ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en noviembre de 1951, por no considerar las circunstancias legales establecidas a tal fin.

28º Desestimar la solicitud formulada por D. Joaquín Carpiñero Ruíz para que se le

conceda exención del pago de los cuotas que en el concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca nº 1 de la calle de Virgen se tiene por los de renovación del pavimento y aceras ejecutados por el Ayuntamiento en la embocadura de dicha calle en su confluencia con la calle Paseo Huíllar, Pla de Astur Camino, calle de Joaquín García Pachón, por resultar beneficiosamente afectado el referido inmueble por las susodichas obras, según el informe técnico correspondiente.

29º Desestimar la solicitud formulada por D. Eduardo Jiménez Alvaro, para que se le conceda exención en el pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca nº 60 de la calle de Joaquín García Pachón por los obras de calzada, aceras y alcobetarrado ejecutadas por el Ayuntamiento el año 1950 en dicha vía pública por no concordar las precisiones que se establecieron a tal fin; debiendo comunicarse así al interesado, con las advertencias legales de rigor.

30º Declarar enterado de la resolución dictada por el T.E.C. de Madrid en 13 de junio último, y desestimando la reclamación formulada ante el mismo por D. Antonio González Hontoria, en nombre de D. Vicente Codina Ruiz, contra el acuerdo municipal relativo a las contribuciones especiales aplicadas a la finca nº 117 antiguo (126 módulos) del parque de los Delicias por las obras de

renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en 1.946.

31º Declarar enterado de la resolución dictada por el P.E.A. de Provincial el 11 de julio último desestimando la reclamación formulada ante el mismo por D. José María Alfaro, procurador ante el ayuntamiento municipal aprobatorios de las contribuciones especiales afectas a la finca nº 9 de la calle de Tomber por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública.

32º Disponer que en cumplimiento del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en la demanda formulada ante el mismo por D. Miguel García Alba, y en su vista, de lo acordado por el Ayuntamiento (bien en su sesión de 31 de agosto de 1.951, en cuya sentencia se declaran exentos del pago de las contribuciones especiales asignadas en su momento oportuno a los fines nºs 7 y 8 de la plaza de la Bestia Maniana de Jerez por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, y descubierta a D. Cirio Rodríguez, fallecido, hermano y heredero universal de su esposa, D. Blas del Rosario García Cadena la que a su vez lo fue de su padre, D. Miguel García Alba (este último fallecido), los sumos satisfechos por este último señor al trámite municipal por las susodichas causas y concepto, según recibe-



números 4 y 7 de 1.948 y 383 y 384 de 1.950, expedidos por la Administración de Rentas y Ejecuciones Municipales, importantes los dos primeros 55.990 pesetas, cuya devolución tendrá efecto con cargo al presupuesto extraordinario de 1.946, y la de los dos últimos, importantes 3.944/19 pesetas con cargo al presupuesto ordinario de 1.950 en total, - 59.944/36 pesetas, perece la justificación del pago del impuesto de derechos reales.

33º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por los bienes que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reclamatoria para esta clase de asuntos:

Primer. Aprobar las relaciones que figuraran en el expediente de linderos contribuyentes y distribución de cuotas como contribuciones especiales, determinadas en los boletines 21 y 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1.950 y artículos comprendidos en el título I, capítulo I, Vº de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha ejecución motivadas por los bienes de renovación de la calleada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Gabriel Solís, con cargo al presupuesto extraordinario de 1.946, en armonía con las liquidaciones remitidas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Técnicos

Municipales.

Segundo. Que la cantidad que han de sujetar los propietarios de los fineses afectados, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el 700 por 100 del coste de las obras de aceras y el 30 por 100 de las de calzada, incrementado con el recargo previsto en la Ordenanza, y base correspondiente de los generales del presupuesto ordinario de ingresos y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1.950, al que se le dará aplicación determinada en el párrafo 2º de la base 1/1, cláusula en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los fineses afectados;

Tercero. La ejecución de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y distribución de cuotas, formuladas por la Oficina Técnica de Valoraciones con arreglo a los respectivos porcentajes unidos al expediente, y que han de sujetarse por los interesados en el supuesto de que aquéllas no sean rectificadas en la superioridad en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen, y sin perjuicio de las modificaciones que tieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados cuya ejecución aconseje lo sea con carácter provisional hasta tanto transcurra el claudicado periodo de tiempo en que por tal circunstancia obtengan sus fincas las resoluciones que se adopten.

cuyo alcance debería hacerse efectivo por aquellos en un solo plazo.

3º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Vicente Barre y parte de la de Manuel Fernández Calalles.

3º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que quedarán redactado en los términos que a continuación se expresan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de la obra de construcción, de desbarriallo y absorbederos ejecutados por el Ayuntamiento en la calle de Rocángel y ramal de la de Demetrio Jániz;

Segundo. Que la cantidad que han de sujetar los propietarios de los fineses afectados, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el 66.66% del coste de las obras, incrementado con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de los generales del presupuesto ordinario de ingresos y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1.950, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 2º de la base 1/1, cláusula en dicho acuerdo en armonía con la longitud de cada una

de las fachadas de los finos afectados.

36º Adoptar sin perjuicio de su tramitación, reclamatoria los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que quedará redactado en los términos que a confirmación se expresan, en cuanto a la exención de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de la Farmacia.

Dijo que la cantidad que han de pagar los propietarios de los finos afectados, como contribuyentes obligados a su reintegro al bien municipal sea el 100 por 100 del coste de las obras incrementado con el re�ago previsto en la ordenanza y base correspondiente de los generales del presupuesto Ordinario de Ingresos y en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 23 de marzo de 1950 al que se le dará la aplicación determinada en el punto 2º de la base 14 cláusula en dicho acuerdo en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los finos afectados.

37º Devolver a D. Jésus de la Ossa, concesionario que fue del arrendamiento del aparceramiento de los pastos durante la temporada 1952-53 en los cuartiles de la Cosecha Campo, denominados Cosa Izquierda y Torrecilla las cantidades de 9.510'11 pesetas y 5.800 pesetas, importe respectivamente de los plazos que corresponden del cumplimiento del contrato hipotecario



en telares independientes y auxiliares (telarico), según cargamentos números 1.252 y 1.254 con fecha 28 de enero del presente año; de resolución que procede por no estar afectados a ninguna responsabilidad que se derive del contrato de referencia.

38º Anuncia subasta pública por pliegos cerrados, para el arrendamiento durante la temporada que comenzaría el día en que se hace la adjudicación y terminaría el 31 de julio de 1953 del arrendamiento de los pastos de la Dehesa de la Villa por ganado lanar, con superior a las condiciones del pliego redactado por la Deputación de Parques y Jardines, modificado en lo que se refiere a la fecha de comienzo del contrato en el sentido que se indica anteriormente, teniendo en cuenta que la que se señala en dicho pliego, el 12 de noviembre, es improcedente por haber transcurrido ya dicha fecha; y que el precio tipo para la subasta sea el de 20.000 pesetas, conforme en el mismo pliego se señala.

Se acordó como proponía la Sección de Torreto, con la conformidad de la Presidencia y de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Proporcionar una parcela de 4.707 metros cuadrados de superficie, procedente de la calle de Hacienda Barrio a la linea nº 5 de la calle de Angel Riquelme, propiedad de D. Alberto Llorente Toso, por un precio de 1.962'80 pesetas, cuyo importe deberá ser pagado presiamente por el Interulado en los arcas municipales.

8-a 25 Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones y diversos otros en los sitios que se indican siempre que en la ejecución de los trabajos se observen los proyectos presentados al efecto debiendo poseer los depositantes correspondientes a la fiscalía de la Vizcaya para que emita el informe que es preceptivo, a la Administración de Rentas y Cajas para que practique la oportuna liquidación y proceda el cobro de los derechos.

A Fortis (2.1), para construir una casa en la calle de Alcántara, 5.

A D. Luis Arcos López, para obras de ampliación en la finca nº 5 de la calle del Piso de Almazor (Valladolid).

A D. Benito Rodríguez, José, para reconstruir una casa en la calle de Mariana Pérez, c/v. a la de Berja.

A D. Paulina Pérez López, para construir una casa en la calle de Hueso Meléz, 15.

A D. Pedro Delgado Rubio, para construir una casa de dos plantas en el ancho Viejo de Segurés, s/n. C. Anchambel.

A D. Felipe Jiménez Jiménez, para construir una casa en la calle de Mariano López, 14 (Barrio de Laofio).

A la Madre Concepción Alberne, para ampliar un pabellón en la finca nº 14 de la calle de Foyas.



A Jiménez, para construir más naves industriales en la calle de Julian Reláñeza, s/n.

A T. Vidal Cristóbal para obras de ampliación y reforma en la finca nº 16 de la calle de Almazor de Trillo.

A D. Lázaro de la Torre Antón, para obras de ampliación en una finca sin número de la calle de los Boscos, c/v. a la de la Fuente.

A D. Emilio Meléz, para construir una casa en la calle del Tesoro, 27.

(Haciendido (s.a), para construir una casa en la calle de Campana Ibérica, c/v. a la de Hermenegildo Viñuel.

A D. José Lario Escrivá, para construir una casa en la calle de Onturilla Jiménez, 35.

A D. Luis Díez Torreg, para obras de ampliación en la finca nº 6 de la calle de Daniel Subiraga.

A D. Juan Diante Fleino, para construir una casa en la calle del Olvido, c/v. a la de Antonio Fleire.

A los Religiosos Hijos de San José, para obras de ampliación en la finca nº 11 de la calle de Cartagena.

A Díez y Compañía, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 5 de la calle de Eduardo Benet.

A D. Angel Arcosín Alarcos, para construir un hotel en la calle del Doctor Arce, s/n.

A D. Dolores Crespo García, para construir una casa en la calle del Doctor Federico Rubio y Bell, 164 c/va de Manuel Pradillo.

A D. Conceder a D. Candide Hornej Sánchez licencia para construir una casa en el solar nº

en la calle de Francisco Raimo s/n (Cuchilluelo), restos los informes emitidos tanto por el Ayuntamiento municipal de la zona como por la Intervención, y como acogido a los beneficios que otorga el régimen de excepción de las bases 4º y 11 de la Ordenanza de Exacciones reguladoras.

Se acordó como proponía la Sección de Policía Urbana y Rural, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión:

Reducir a 3.000 pesetas anuales el canon de 9.000 pesetas fijadas al sujeto concedido a D<sup>a</sup> María de la Salomé Cardeñosa Vergara para la venta de tabacos en la calle de Alcalá, a la del Barquillo, teniendo en cuenta, además de que estas instalaciones se otorgan por plazos de quince años y en el presente caso lo ha sido unicamente por diez, que la interesada ha de construir el que se le comete, por haber cesado el antiguo al Ayuntamiento y adjudicado a otra persona para la venta de tabacos.

Se acordó como proponía la Comisión de Obras, quedando de conformidad con lo informado por la Sección de Obras, los bienes formados por la Dirección del Matadero y Mercados de ganados que figuran en el expediente, para la exoneración de los bienes procedentes de los reses establecidos en dichos establecimientos.

#### Otención

De acuerdo al despacho de Oficio

Se acordó:

aprobar una moción de la Alcaldía Presi-

dencia, fechada 30 de noviembre p.p.d., conciliada en los siguientes términos:

Considerado por sentencia del tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de 19 de febrero de 1953 el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 8 de junio de 1951, por el que se aprobaron las bases para proveer la plaza de Oficial Mayor de Secretaria y Jefe de Protocolo, y por tanto el concurso que se celebró al efecto, y teniendo en cuenta esta Alcaldía la importancia de los asuntos que a la plaza de Oficial Mayor de Secretaria y Jefe de Protocolo le están encuadrados, estima que debe estar provista, aunque sea con carácter interino, por lo que tiene el honor de proponer al funcionario D. Pedro Rodríguez y Urdampilleta para ocuparla interinamente.

Disponiéndose en la sentencia a que se hace referencia que para que sea legal y validamente provista la vacante dicha, debe y tiene que ser nombrada por el Ayuntamiento el funcionario que resulte elegido para la provisión de la plaza, de acuerdo y con arreglo a las normas y disposiciones existentes con anterioridad al 21 de setiembre de 1.939, esta Alcaldía, antes de someter a la aprobación de V.E., como se dispone en el artículo 3º del reglamento de Funcionarios de Administración Local, los bienes para la provisión de la plaza en propiedad entiende que por el servicio Contencioso, a la vista de cuantos antecedentes existan sobre el particular, debe informarse con carácter de urgencia si para

proponer la plaza de Oficial Mayor de Secretaria Jefe de Protocolo el Ayuntamiento tiene que ajustarse a las disposiciones de normas existentes con anterioridad al 21 de octubre de 1932 o el artículo 233 del siguiente reglamento de Funcionario de Administración Local; informe que será llevado a la Dirección General de Administración Local para su resolución definitiva.

Oprobio un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente proponiendo de conformidad con lo interesado por el Hno. el Teniente de Alcalde del Centro los señores que han de componer la Junta Municipal de Beneficencia de dicho distrito y que ha de quedar integrada de la siguiente forma:

Vicepresidente 1º D. José María Cano, Vicepresidente 2º D. Emilio Blanco Barrondo, Secretario D. Juan Fernández, Contador D. Vicente Rodríguez, Tesorero, Vocales señores Amos Carrasco de San José, Herma, Herma del Carmen, Juan Martín, Justo Cruz, Juan José Juan, Ildefonso, D. Floriano Recamra, Vito de Ruano, D. Pedro Ayuso, D. Carmen Martínez, Agullo de Pineda, D. Manel Luis Arzuaga de Martínez, Torres, D. Julia Villalobos de Ruiz, Feliz, D. Cecilio Recueta y D. Mariano Sancho, Secretario D. Victor Alvaro Pérez.

Oprobio un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente proponiendo de conformidad con lo interesado por el Hno. el Teniente de Alcalde del distrito de la Ventas los señores que

han de componer la Junta Municipal de Beneficencia de dicho distrito, y que ha de quedar integrada de la siguiente forma:

Presidente de honor Brina, H. Donde de Hoyos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento el Hno. el

Presidente Hnos. D. Francisco Torrela Andreu, Teniente de Alcalde del distrito,

Vicepresidente D. Juanindo Pérez Andrés,

Contador D. Rafael Varela, Oficial Portugal, Secretario de la Caja de Pensiones de Alcaldes, Tesorero D. Nicolás Martín, Funcionario de la Beneficencia de Alcaldes.

Vocales D. Angel Santos, Isaac, una Panizo del Espíritu Santo, D. Carlos Barros, Lito, Luis Panizo de Nuestra Señora del Rosario de Fátima, D. Vicente Jiménez, Ciudad, una Farro de la Concepción, D. Lorenzo Blasco, Cendro, Luis Panizo de San Juan Bautista, D. Luis Alleja, Valerios, una Farro de Nuestra Señora de la Blanca, D. José Jiménez, Montevinos, una Farro de la Sagrada Familia, D. Rafael Colom, Igualmente, D. Juan ausculto, Díaz, Centro Político del Distrito VII de F.E.P. y de los I.O.R.P., D. Cesario, alias Narváez, D. José de la Lección, Membrilla de F.E.P. y de los I.O.R.P., D. Patricio Fernández, D. Teja, Jefe de la Policía de F.E.P. y de los I.O.R.P., D. Pablo Moreno, Chalejo propietario, D. Augusto Pérez, Portero médico, D. Ramón de la Cuesta, Industrial, D. Hilario, alias Panizo, Industrial y propietario, D. Santiago, alias Rodríguez,

Industrial, D. Omartian de Diego, Vicer Industrial,  
D. Brilio Starci González, Director del Laboratorio  
Aduanero, D. Clemente Sanz García, Comisario

Se acordó como proponer la decisión de  
Fomento con la conformidad de la Presidencia de  
la Comisión:

Conceder a la entidad Colruyt y Hermanos  
de conformidad con los informes emitidos por el  
Instituto Jefe de la 1<sup>a</sup> Dirección por la Jefatura  
administrativa de los servicios Técnicos, licencia  
para construir un edificio con destino a viviendas  
y tiendas en planta baja, en la plaza de la Caja de  
Bienes y calle de Rengüera con la solución apuntada  
en dichos informes y teniendo en cuenta las condi-  
ciones singulares que concurren en el solar de  
referencia.

Terminado el despacho de los asuntos del  
orden del día, y previa su declaración de urgencia  
por unanimidad, se acordó quedar enteridad y se  
metió para su conocimiento a la Presidencia de  
los presupuestos, de los siguientes instrucciones y de  
la Dirección General de Administración Local,  
que, como de mayor interés para la Corpora-  
ción, han sido enviadas a la misma por la  
Jefatura de la Sección Provincial de Administración  
Local sobre la formación y tramitación de los  
presupuestos de las Corporaciones locales para  
el próximo ejercicio de 1954:

Primera. Que no se produzca demora alguna  
en la confección del presupuesto municipal del año



1954, en previsión de nuevas normas que pueden  
ser dictadas por el Gobierno sobre su funcionamiento  
económico. Se trata de evitar un retraso innecesario,  
para la aprobación de estos presupuestos, ya que  
en todo caso queda prevista la posibilidad de dar  
aplicación a los beneficios que se establecen con pri-  
oridad a la aprobación del mismo. Por interés  
lo así la superioridad se resguarde cumplimiento  
a los trámites reglamentarios para este tipo de  
documentos, de forma que permita su entrada en  
vigor desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1954.

Segunda. Para que estos presupuestos respon-  
dan a la finalidad, previsión que tienen por objeto, rela-  
cionando el caso de que pudiese acordarse la prórroga  
del vigente para el año 1954, se establece para ellos  
la clasificación en dos grupos:

1º presupuestos que se redactan normalmente  
con los recursos actuales.

2º presupuestos que no pueden ser redactados  
con los recursos normales.

Los Ayuntamientos comprendidos en el  
caso 1º deberán redactar sus presupuestos, para ello  
sobre ellos reciba el acuerdo municipal y se dé  
cumplimiento a los demás trámites reglamentarios  
de forma tal que permitan su aplicación al ini-  
ciarse el próximo ejercicio económico.

Las Corporaciones comprendidas en el caso  
2º para la redacción de este presupuesto deberán  
observar las siguientes normas:

*Fotos*

Fotos de carreteras forradas se ajustarán a los límites precisados por las disposiciones legales que los impongan.

Fotos de carreteras voluntarias sólo deberá proyectarse aquellas alteraciones por aumento que sean fin estrictamente indispensable, recomendándose que su ejecución esté inspirada en criterio de máxima austerioridad, extremando en este sentido la concesión de subvenciones, que solo podrán ser acordadas en armonía con lo previsto en el artículo 180 del reglamento de Hacienda local.

Fotos del primer establecimiento, o podrán incluirse otras de este carácter, tales como que sea su cuantía o las razones de urgencia que se aleguen por las Corporaciones.

Dotaciones de personal sanitario. En tanto se promulgue el reglamento de funcionarios sanitarios al servicio de las Corporaciones locales, la plantilla de los facultativos sanitarios sujetos a la sanidad municipal previstos en la base 24 de la ley de Sanidad, será la que figura en los siguientes presupuestos de cada Municipio para el ejercicio económico de 1953, sean o no desviadas las dotaciones correspondiente a fracciones de las Comunidades Autónomas provinciales, siempre en los mismos tan solo las modificaciones que hayan sido reconocidas y propuestas por el Ministerio de la Hacienda.

Obligaciones por servicio de la Administración

General. Los Ayuntamientos de más de 2000 habitantes mantendrán sin alteración las consignaciones de 1953.

*Ingresos*

Se revisarán cuidadosamente todos los tipos de ingresos autorizados por la ley a fin de incluir los rendimientos de todos los recursos de posible utilización.

Por último la Deputación al principio indicada solicita se ordene sea remitida a dicha dependencia copia autorizada del anteproyecto que promoda con arreglo a estas instrucciones, en el que figurase un establece de las modificaciones de los créditos, con especificación de partida de gasto y concepto de ingresos y su comparación con los del año anterior 1952, junto con la memoria explicativa de las alteraciones propuestas, se remitirá a la Dirección Provincial de Administración Local, antes del día 30 del mes de noviembre; sin perjuicio de continuar la tramitación de su presupuesto hasta su total aprobación.

El Sr. Presidente en relación con el anterior asunto dijo que había cambiado impresiones con los distintos Alcaldes Procuradores en fotos y que le habían informado de que la opinión de la Dirección General de Administración Local, en la que coincidían con Fotos, era la de pronover el presupuesto por separadas partes, fijables a continuación, de los diversos rentistas que habían proporcionado a los Ayuntamientos la aprobación de

La nueva Ley de reforma de la de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945 que se había querido inaugurar, con ello, un régimen económico de gran flexibilidad y que además había que tener en cuenta lo que jardorecía, especialmente la hora que se refería a la Corte municipal ya que habría una posibilidad de volver a ella. Por lo que la aprobación de esta ley había hecho pensar a todos los Alcaldes en rendir un homenaje al Sr. Ministro de la Gobernación demostrándole con ello su gratitud, pero que consideró la ausencia total de variedad que ponía el Sr. Ministro, debería hacerse una cosa de extremo delicadeza, sugiriéndole la idea de hacerle un obsequio personal y puesto que era un gran coleccionista de relojes se convino en hacer uno artístico al que se podría poner una placa alusiva y cuyo regalo podría hacerse entre los 1000 libras que eran honorarios. Dijo que el Alcalde de Madrid había indicado que le parecía bien el homenaje pero que las demás corporaciones no deberían estar ausentes de este manifiestación de gratitud, habiéndose acordado el que se suscribiera un pergamino por todos los Ayuntamientos de España en el que se demostrara la satisfacción de las Corporaciones, no por esta ley ahora promulgada sino por Toda una política de interés general e inteligencia a la de mejoras, en su renglón un poco lo que el Sr. Ministro dijo en su discurso, en el que nadie importancia a la ley, sino que



dustacó todo el interés del régimen por las Corporaciones locales. Indicó que con el fin de que existiese una uniformidad en el texto se podría redactar un bonito encuadre a todos los Ayuntamientos para que luego cada ciudad quisiese sus títulos formando un álbum, el cual se habría comprometido la Alcaldía a encuadrinar en los Talleres del Ayuntamiento Municipal, entregandole dicho álbum el día de San Pedro. Informó a continuación de que el Sr. Marqués de la Salceda no salió por su parte que hacer y que se le siguió la idea de que se podría regalar un libro, aunque no se elige el libro. Diputaciones hancho algo por el estilo a lo del pergamino indicado con los firmas de todos los Presidentes. Anadió que con motivo de la celebración de la expresa ley habría que hacerse igual otro homenaje al Director General de Administración Local y a don Hernández de Vicente en un tiempo de todos los Alcaldes, otro pergamino.

Por último prospuso, y así se acordó por una unanimidad, un pergamino de lo anteriormente expuesto que se hiciera constar en este la satisfacción y el agradecimiento de la Corporación Municipal a los señores: Ministro de la Gobernación y Director General de Administración Local por sus diversas intervenciones que dieron lugar a la aprobación en el último Pleno de las Cortes de la expresa ley de reforma de la de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945 y que se diese traslado de este acuerdo a las expresadas autoridades.

Le dio cuenta igualmente de un oficio del Jefe nacional de la Obra Judicial-Educación y Descanso, interesando del Ayuntamiento la oportunidad autorización para celebrar en el paseo del Prado, del 2 al 6 de junio, la II Exposición de Arte de dicha Obra Judicial, con arreglo al proyecto presentado al efecto.

Se acordó prestar su declaración de urgencia, por unanimidad, conceder la autorización instaurada, sin que ello suponga perito alguno para el Ayuntamiento, priviendo al Oficio de la Obra Judicial de que se trate de ejercer las debidas condiciones, a la terminación de la citada Exposición, los espacios ocupados por la misma.

Le dio cuenta asimismo de un telegrama dirigido a la Oficina Presidencia por el Excmo. Ministro de Obras Públicas, participando el haber sido firmado el expediente del proyecto de la Vía de Alfonso el Sabio entre los accesos a Madrid en las calles de María de Molina y Príncipe, en sus presupuestos de contrata de 52.179.042,88 pesetas.

Se acordó que se trataba con estos datos el expediente telegrama y el propio finiquito que se expuso el acuerdo-inicio de la Exposición al Excmo. Ministro de Obras Públicas por lo que correspondía para la capital la realización del proyecto de referencia.

En el mismo carácter de urgencia, que los anteriores, se acordó como propuesta la Comisión de Deportes y Festivales.

Convocar un concurso de villancicos entre los Coros o agrupaciones corales de los ayuntamientos y colegios públicos, privados y diocesanos, de la capital, así como de los pertenecientes a las provincias de la Comunidad de Madrid.



Acción Católica, frente de Juntas, Internados etc., con arreglo a los siguientes condiciones debían de poseer el expediente a la Intervención para que determine el crédito presupuestario a que puede ser cargo el importe de los premios:

Primera. Podrán presentarse al concurso los Coros o Agrupaciones escolares organizados en los centros docentes antedichos, cuyos ejecutantes no超ren la edad de diez y s?n años.

Segunda. Cada Agrupación presentará un programa libremente elegido, en el que figuren seis villancicos, de los que por lo menos tres han de ser de autores españoles, y ejecutará tres elegidos por el Jurado.

Tercera. La Agrupación obtendrá cuantos resultados lo estimen necesarios para su clasificación.

Quartada. Las Agrupaciones podrán actuar pa si tales, con acompañamiento de instrumentos musicales, siendo de su cuenta la ejecución de todos los medios que resulte para su actuación ante el Jurado.

Cuarto. Los premios serán los siguientes: primeros de 2000 pesetas; segundo de 3000; tercero de 1000 y cuatro premios de 500 cada uno.

Cuarto. El Jurado podrá declarar de nulos algunos o varios de los premios si no reconociere suficientes méritos entre los concursantes, o acumularlos si considerare no merito de excepcional realia.

Quinto. El Jurado será inapelable y solo podrá de participar en este concurso presupone la total renuncia a las condiciones establecidas.

Octava. El jurado calificador estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: El Excmo. Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Municipal de Festivales.

Vocales: El Mtro. en Cuerpo Delegado de Festivales, el Director de la Escuela Municipal del Madrid, un Profesor del Real Conservatorio de Música, un Oficio Asociado de la Prensa, dos vocales más a propuesta de la Comisión de Deportes y Festivales.

Novena. Las inscripciones serán dirigidas al ilustre Presidente del Jurado y entregarán en el Departamento de Deportes y Festivales en las horas laborables de 8 a 14 horas de la mañana, hasta el día 20 de diciembre inclusive.

Décima. Una vez las actuaciones se citará a los concursantes y sus titulares y en el lugar en que hayan de celebrarse una reunión con el Jurado de número se les representará.

Undécima. Las Atribuciones premiadas tendrán una actuación en una emisora de radio madrileña o en un local a diez hora que oportunamente se designe.

A continuación y en el turno de preguntas y preguntas, el Dr. Orive manifestó que en el lugar donde se iniciaría la avenida de América existía una franja de terreno sin desmontar que afecta enormemente aquella parte. Consideró que, precisamente en estos momentos estaba el Ayuntamiento explotando allí una calle, dejando aquella franja, y que como se había tratado de que existiera un proyecto del Ayuntamiento del año 1.950, en que se proponía la expropiación



ción de dicha franja, solicitó que ahora que se estaba trabajando en ese lugar se hiciera un proyecto de jardinería y se arreglase definitivamente el mismo.

El Dr. Presidente dijo que se daría traslado de lo expuesto por el Dr. Orive a los Servicios Técnicos a fin de que vieran la forma de llevar a cabo la realización del referido proyecto.

El Dr. Orive expuso la conveniencia de sacar a subasta los solares de propiedad municipal que existiesen.

El Dr. Presidente dijo que por la Declaración e Intervención se hiciera una revisión de aquellos solares que estuviesen en condiciones de salir a subasta, transmitiéndose este a la mayor brevedad.

El Dr. Orive manifestó que se había hecho hace algún tiempo un concurso de proyectos para erigir un monumento a los Nuevos Americanos, cuyo proyecto se aprobó y no se había colocado aún la primera piedra.

El Dr. Presidente expuso que se volvía el asunto detenido por estimar que debía extenderse el empleoamiento ya que el que se tenía señalado no parecía el oportuno. Consideró que, no obstante, se estudiaría el empleoamiento que pudiera darse al monumento a que se había refe-

nico el Sr. Director.

A sin otras manifestaciones y no  
habiendo mas asuntos de que tratar, se cerró  
la sesión, siendo la una y treinta minutos  
de la tarde.

El Presidente

*H. Ruiz*

*Gutiérrez*

*Vergara*

*M. M. Muñoz*

*Alf. Guijosa*

*S. S.*

*M. Gutiérrez*

*J. Gómez*

El Secretario

*Pedro José Frías y Cobo*



Sesión ordinaria de nueve de diciembre  
de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José  
Final y Eteriva de Rontani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid, y en su primera Sesión Ordinaria, en asis-  
tencia de los Concejales de Alcalde, Pedro Magrandini,  
Pedro Esteban, Ilustre Colero, Encarnación del Castillo, Encarnación Ruiz, Isla, D. José  
Guipírez y de Juan Rodríguez y con asistencia, asimismo, del Secretario General,  
que convocó, estando presente, igualmente, el Intendente Provincial de Madrid.  
Se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, dán-  
do lectura del acta de la anterior, celebrada el día 8 del actual, que fué apro-  
bada.

#### Orden del día

Se acordó como propuesta la Sociedad Hacienda, con la conformidad de la Presidencia  
de la Comisión en los siguientes dictámenes:

- 1º Lector al Tercer Informe de Alcalde del distrito de Salamanca, como  
Presidente de la Junta de Beneficencia del mismo los candidatos de 17. II. 1957,  
2.670 pesetas, por encima sobre la tasa en los subditos de gastos con motivo  
de la realización de las fiestas patronales de los Viernes, los dos primeros, y por el

tindos para la recta de mejoras la tasa de los indicados cujos cantidads fueran impagadas, por importes menores 14.723, 14.784, 14.973 en labores independientes y auxiliares del presupuesto.

31.- Aquejor, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 92.000 pesetas, con cargo a la partida 71 del vigente presupuesto, para abonar al personal del Servicio de Actos Jurídicos Municipales los trabajos realizados por el mismo en horas extraordinarias.

32.- Aquejor, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 210 pesetas, con cargo al capitulo de Rendites del vigente presupuesto, para anticipar el Inspector de Policía Urbana d' Florentino López Encinales la parte proporcional del plus de cargos familiares correspondientes a un mes de permiso sin sueldo que le fué concedido, y que no llegó a disfrutar, durante el mes de junio del año 1931, y que, no obstante lo cual, le fué devuelta.

45.- Autorizables al cabor, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, las obligaciones de la Deuda municipal Villa de Madrid de 1931 numero 17.970 y 26.777 al 60, teniendo en cuenta que la Real Orden de 27 de enero de 1929, alfantrona del art 66 de la ley de Administración y Contabilidad, dirige que el plazo de prescripción de los capitulos de las deudas llamadas a reembolsar en el de seis años, los cuales concurrirán a catorce desde el día en que se acuerde la devolución de las finanzas, lo que tuvo lugar por acuerdo municipal de 23 de julio de 1928.

33.- Abonar al Agente ejecutivo de la Cuenta 200, d' Alcalá Contajada, con cargo a la partida 28 del vigente presupuesto, la cantidad de 4.679,72 pesetas a que asciende el 15% de la de 21.813,72 pesetas del principal concreto, pendiente a los cuartos del cuarto trimestre de 1929 y primera de 1930, del arbitrio de solvencia sin edificios, reflejado al de la cartera de los juzgados, 20.

61.- Aquejor un gasto total de 2.882.765,41 pesetas para satisfacer el importe de treinta y una certificaciones de obras, que se acuerda a los res-

pectivos expedientes, a los contratos de los servicios municipales que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

71.- Aquejor un gasto total de 1.818.091,20 pesetas para satisfacer el importe de treinta y dos expedientes de facturas por suministros a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

82.- Aquejor un gasto total de 212.814,57 pesetas para satisfacer el importe de los cuatro mínimos, que se acuerda a los respectivos expedientes, por los trabajos realizados en los diferentes servicios que en los mismos se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

92.- Aquejor un gasto de 10.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a la Sociedad Fomento de F.E.T. y de los J.O.N.S. de Almenara de la Rosa con destino al servicio de Albergues.

101.- Aquejor un gasto de 10.000 pesetas, con cargo a la misma partida para que se incluya en el anterior, para conceder una subvención a F.E.T., y de los J.O.N.S. del distrito de Almenara y Estivín con destino a necesidades de christianismo social.

111.- Aquejor un gasto de 20.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los dos anteriores, para conceder una subvención a los beneficiarios del Hogar de la Sociedad Fomento de F.E.T. y de los J.O.N.S.

12 y 13.- Aquejor dos gastos, de 6.337 y 6.340 pesetas, con cargo a la partida 150 del vigente presupuesto, para anticipar el personal de Policía Urbana afecto a la Sección especial, la participación de los maestros inspectores y jefes ejecutivos durante los meses de agosto y setiembre próximos.

14.- Aquejor un gasto de 26.667,76 pesetas, con cargo a la partida 57 del presupuesto extraordinario de 1930, segundo tramo, a que asciende el proyecto y presupuesto formulados por la Sección de Almenara para los gastos de pintura de las instalaciones de alumbrado del barrio de El Barrio.

15. Libere al Ilmo. Sr. Señoriente de Alcalde del Distrito de Chamberí, con Presidente de la Junta de Recaudación del mismo, la cantidad de 12.970 pesetas por cuento sobre lo tenido en la subasta de puestos le adeudado, con cargo a billetes independientes y auxiliares del presupuesto.

16º Conceder a d. Eduardo de la Morena Hernández, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la sección Vº de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de los derechos de licencia de ejercicio para desplazos de trabajo en la calle de Burgos el Paseo, 3, por fallecimiento de su puesto político, anterior industrial.

17º Conceder a d. Tomás Gómez Almira, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la sección Vº de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de derechos para trabajar en la calle de Somorrostro, 1, por traslado forzoso desde la calle del Divino Pastor, 6.

18º Conceder la baja en la matrícula de vallas, con efectos desde el 20 de junio de 1952, solicitada por Francisco Gabriel Esteban Sánchez, T.D.R., Cura Parroco de la de San Diego (Pueblo de Collado), de lo inscrito, correspondiente a las obras realizadas para el señalar los edificios pertenecientes a la Hermandad mencionada, con fachada a la calle de Nuestra Señora de los Ángeles; debiendo rebajar el cobro y anularse los señales pertenecientes a la mencionada Hermandad.

19º Conceder a la Comunidad de Pobres Agustinos Recoleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto ordenando de los Señores locales, exención en el pago de derechos por obras y vallas en relación a la reforma y ampliación de la actual capilla de la Comunidad situada en la calle del General Molina, con vuelta a la del General Ordóñez.

20º Conceder a d. Tortilla López Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el punto 2º del artículo 200 de la vigente Ley de Hacienda local, exención del tributo sobre edificios sin edificar correspondiente al situado en la calle de don Quijote y costados de Alcaldelega, teniendo en cuenta que existe un plan de ordenación urbana que prohíbe la edificación; debiendo

en su consecuencia, anularse el acta de impuesto nº 668 de 1952.

21º Conceder a d. María Ortega Porrero, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto que se incluye en el artículo, exención del tributo de alcoba sin edificar, correspondiente al situado en la calle de Bartolomé (distrito Latina, Chamberí), por concursar las mismas circunstancias que en el precedente; debiendo, en su defecto, causar baja en la matrícula con efectos desde el 1 de agosto último desde la fecha de la reclamación citada.

22º Adoptar los acuerdos que a continuación se expusieren, como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la Justicia administrativa, fecha 7 de octubre de 1952, en el recurso de igual naturaleza interpuesto por d. Gabriel Hernández Pla y otros en relación al artículo sobre edificios sin edificar correspondiente al situado en la calle de Moratalaz:

*X*  
Primero.- Derrivar el citado d. Gabriel Hernández Pla la cantidad de 6.728,70 pesetas a que asciende el depósito constituido en la Depar-tación del mencionado Ayuntamiento de Madrid el 17 de noviembre de 1949, según mandamiento de impreso nº 302 y 1118 del impreso en baja, cuya devolución habrá de tener lugar con cargo a la cuenta de billetes independientes y auxiliares del presupuesto.

Segundo.- Libere el depósito constituido en la Caja General, por importe de 14.555,05 pesetas, mediante cert. de pago números 728177 de entrada y 92.330 de registro, constituido a favor del Ayuntamiento por d. Gabriel Hernández Pla para reembolso del pago del citado tributo de alcobas y

Tercero.- Retirar del cobro y quitar las cuentas señales no habidas expedido, concediéndole la baja en matrícula de los inmuebles correspondientes que figuren en vigor.

23º Conceder a d. José Carr Guillermo, de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la base 6º de la Ordenanza reguladora,

exento en el pago del arbitrio de pluvorílo correspondiente a la terminación de la faja nº 6 de la calle del Caño (Colonia del Vico), por haberse comprometido que dichas fajas se halle recogida a los beneficios del decreto ley de 10 de octubre de 1924 sobre caños baratos, y encatarse dentro del plazo de 20 años que sigue para las exenciones a partir de la fecha de la aprobación; debiendo anularse la liquidación aprobada por decreto de la Alcaldía fecha 22 de julio de 1925.

24.- Conceder a G. Pérez S.A., de conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Ley de 17 de abril de 1927 sobre viviendas protegidas, la bonificación del 70 por 100 del arbitrio de pluvorílo correspondiente a la terminación de un solar con edificaciones situado en el camino y prolongación de la calle del Paseo, por haberse probado que dicho inmueble se halla sujetó a la mencionada Ley; debiendo considerarse como solar declarado el citado por aplicación del Índice de libres, puesto que, existiendo obras de cimentación y muros de cierre en el citado solar esté incluido en el dictado en la escritura, no ha de tomarse en cuenta, por cuanto el arbitrio guarda únicamente el incremento del valor del terreno; y deshaciendo la sentencia formulada relativa a la deducción por los obras de explotación realizadas, por no haberse aprobado la licencia municipal, requiere de indispensable para reducir su importe del incremento; todo ello previa anulación de la liquidación aprobada por decreto de la Alcaldía fechado 10 de agosto de 1925.

25.- Conceder al Ayto de Hormazuela de Arriba los campamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la siguiente Ley, de la Diputación local y con lo informado por el Juzgado Centralizado, exento de los derechos y tributos correspondientes al arbitrio sobre caños y reconocimiento monetario correspondiente a la terminación de lecho, por dedicar íntegramente los productos objeto de la ejecución al abastecimiento de los agricultores a dicha institución, siempre que las referidas especies no sean dadas al consumo público.



26.- Conceder a Deschales Domínguez S.A., de conformidad con lo establecido por la Inspección de Rentas y por el Reglamento General de Arbitrios, el régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo para su fabrica de vinos y licores de la calle Núñez, 17 y 21, del Puerto de Callao; debiendo abrirla en concepto de fianza provisional la cantidad de 10.000 pesetas en el plazo de diez días, cuya fianza deberá ser aumentada, pudiendo comunicarse la Administración de Rentas, en el caso de que las cuotas que corresponden aportaren en cualquier liquidación menor sea de mayor cuantía, y pasado dicho plazo sin haberlo cumplido, se considerará endurada la cesión.

27.- Reducir a 1.000 pts. de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la fianza de 2.000 en que fué establecido el régimen de intervención administrativa concedido por la Comisión Provincial Permanentemente en 3 de octubre de 1922 a F. Muñoz Linares, Cordero para el pago del arbitrio sobre especies de consumo para su fábrica de aguardientes y licores de la calle de los Lipositos, de acuerdo con cuanto lo exige de su fabricación, si bien, en el caso de que las cuotas que le correspondan aportaren en cualquier liquidación menor fueran superiores a dicha cantidad, quedará obligada, sin adhesión alguna, a cumplir en concepto de fianza el importe de la diferencia.

28.- Descubrir al Patronal de Cajas Municipales, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de los Haciendados locales, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de los recibos número 2.176 y 104 de los meses de noviembre y diciembre de 1921; 144 de los de enero a junio y octubre a diciembre de 1922, y 116 del primer trimestre del ejercicio año, expedidos por el concepto de vallas en relación con la faja del Paseo de la Reina María Cristina, cuya cesión habrá de tener lugar con cargo al mismo concepto del presupuesto en euros; debiendo girarse un nuevo recibo de 2.774 pesetas, que es la cantidad que le corresponde aportar.



27.- Continuar en parte la reclamación promovida por los herederos de D. Urbano Fernández González, sobre el pago que se les exige por el establecimiento situado en edificios correspondiente al de su propiedad de la calle del General López Pérez 7/8, y en un acta de la reunión del referido establecimiento con efectos desde el 1 de julio último, en la cantidad estimada del cobro y anualidad de los recibos expedidos por períodos posteriores; y devolucionar dicha reclamación en lo que respecta a la cuantía de los recibos por períodos anteriores a la mencionada fecha, y la devolución de las cantidades que con anterioridad a la solicitud de baja se hubieren satisfacto.

28.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del establecimiento que fui en ejercicio sobre comunicaciones del establecimiento que edificio situado en la calle de Tapas y Naranja, nº 10, propiedad de D. Juan Cuadillo, con efectos desde el 25 de agosto último, por cosa definitiva en el ejercicio de la industria; debiendo tomarse como base para la liquidación de abono en cuenta la suma de 9.787'2 pesos nros para lo que tenía asignada como cuenta el mencionado establecimiento.

29.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del quincho que edificio situado frente al número 76 de la calle de Tinta, propiedad de D. María Pérez Ilomilla, con efectos desde el 30 de septiembre último por cosa definitiva en el ejercicio de la industria; debiendo tomarse como base para la liquidación de abono en cuenta la suma de 871 pesos, importe de la cuenta que tenía asignada dicho establecimiento.

30.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares del establecimiento situado en la calle de La Aurora, 16, propiedad que fui de D. Inocencio Alonso Gómez, con efectos desde el 8 de julio último, fecha en que se procedió a su cierre por

su actual propietario, D. Santiago Villa González, a fin de ejecutar otros de gran importancia que han originado totalmente los antiguos establecimientos del negocio; debiendo pagar a tributario al impuesto por el sistema de declaración jurada, desde la fecha en que haya sido abierto al público, durante el tiempo mínimo de un año, antes de que pueda considerarse en el mencionado ejercicio fiscal, y así tenerlo en cuenta para la liquidación de la baja que la cuenta que tenía asignada la citada industria en la de 9.787'2 pesos nros para el Ayuntamiento.

31.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento que edificio situado en la plaza de Cristina Flores, 5, propiedad de D. Pedro Sánchez García, con efectos desde el 30 de septiembre último, por cosa definitiva en el ejercicio de la industria; debiendo tener en cuenta la Administración de Renta al practicar la liquidación de abono en cuenta que la cuenta que tenía asignada dicho establecimiento en el cobro actual es de 870'60 pesos nros.

32.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento que edificio situado en el patio de los Delicias, 17, propiedad de don Pablo Wohlgegegen, con efectos desde el 5 de agosto último, por cosa definitiva en el ejercicio de la industria; debiendo tomar la Administración de Renta como base para efectuar la liquidación de abono en cuenta la cuenta de 2.866 pesos que tenía asignada dicho establecimiento en la clasificación general efectuada.

33.- Indicar como otros en el concierto vigente en la junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comestibles para pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo los veinticinco establecimientos que figuran en la segunda relación de 1728; que otra en el expediente, en las cuentas y efectos que en ella se determinan, incrementándose la cuenta nominal de concierto en la suma total de 21207 pesos que representan el

total de los cuadros individuales resueltos, por haber permanecido todos ellos un tiempo superior a un año en régimen de declaración juraada.

36. Celebra un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el Román del Arco de Cuéllar, Presidente de la Federación Regional de Peñota Paseo, por el periodo que tuvo lugar el dia 16 de agosto ultimo entre los establecimientos de Madrid y G. para, en la cifra de 200 pesetas, teniendo en cuenta los gastos originados y el exceso beneficio obtenido.

37. Dispone, visto el oficio elevado por la Intendencia, y de conformidad con lo informado por la Sociedad, que los establecimientos de restauración establecidos en los diferentes términos anexionados a la capital continúen tributando el impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el sistema de declaración juraada, con la coniguiente revisión de los mismos por el Servicio de Inspección, hasta tanto no obtengan los datos precisos que permita fijar una cuota en consonancia con el volumen real de ventas, a fin de ser encuadrados en el gravamen oficial que corresponde.

38. Dispone, teniendo en cuenta la propuesta formulada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de 17 de junio por el alcalde Ernesto García así como la opinión suscitada por las distintas dependencias afectas al impuesto sobre consumo y servicios de lujo, que, mientras no se lleve a efecto la constitución del gravamen fiscal de establecimientos de Madrid, se recuerda a la concejalía de conciertos individuales para el pago del referido impuesto con los cuadros de cuotas que no se habla encuadrados individualmente en la Cooperativa de Clubes de Madrid, conforme a lo que determina el apartado 2º de la base 2º del acuerdo vigente con la mencionada entidad, pudiendo cesar efectos estos cuadros individuales en la misma cuota mensual que vienen satisfaciendo los encuadrados en la indicada cooperativa, o bien la de 200 pesetas



anuales, con la coniguiente garantía de garantía por la doceava parte de la cuota total que se concierte; debiendo hacerse cuadros que, si llegaren a formarse igual gravamen fiscal, quedarán obligados a encuadrarse en el absolutamente todos los individuales que pertenezcan a esta industria de conformidad con lo establecido para todos los demás individuos que constituyen el resto de los gravámenes fiscales de la capital, máxime teniendo en cuenta las disposiciones que siguen para su constitución y que configuran el encuadramiento en los gravámenes respectivos de todos aquéllos individuos que lo quieran ser.

39. Celebra un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con elJulian Rodríguez Neira, propietario de la Tabacalera de su nombre, para los trascierres de su propiedad, marca Lichos, matriculadas M-46278, M-46215, M-46207, M-46220, M-46223, M-46226, M-46216, M-52171, M-52173, M-52177, M-52179, M-52187, y M-52185, por la cuota mensual de 10 pesetas cada uno, que rinde para el mes de 2.000 pesetas, siendo la cuota mensual total de 20.000 pesetas, pagadera en doscientos partes, a razón de 2.000 mensuales, debiendo aportar una garantía por el importe de una mensualidad completa, que ha de referirse al periodo de vigencia del contrato a partir del 1º de noviembre de 1952 hasta el 21 de octubre de 1953, y quedando obligado a encuadrarse en el gravamen fiscal de la industria en el caso de que éste llegaren a constituirse.

40. Concede, acordándose a la petición formulada por J. Barrios Ribera Neira, la exención del pago de los cuadros individuales sujetos por otra de pariente y acuerdos realizados por el Ayuntamiento, a la fijada nº 2 de la calle de Pamplona, propietario del establecimiento, doméstico que corresponde, formado en solo grupo, a la fijada nº 1 del mismo propietario, y a la que fué concedida exención, por tributar el recargo del 4% de IBI, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de julio ultimo; debiendo la Intendencia Municipal tener presente

lo previsto en la sección 67, apartado 6), de la convocatoria ordinaria en cuanto a la cesión concedida por cuenta los obras han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del recargo en cuya virtud se concede la cesión tiene un impreso en el presupuesto del Encanche.

41. Declarar cuenta del pago de las contribuciones especiales asignadas a la finca nº 17 de la calle del Maestro Alvaro, propiedad de D. Luis Pérez Ding, por las obras de pavimentación, aceras, tuberías, y bocas de nieve ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, por venir satisfaciendo el citado inmueble el recargo del 1% sobre las contribuciones urbanas, y coincidiendo las prescripciones legales establecidas a tal fin, debiendo tenerse en cuenta las cantidades abonadas al Tesoro municipal, por tales causas y conceptos, mediante recibos números 245 y 66, expedidos por la Oficina de Recursos y Tercieros municipales en 17 de febrero y el 17 de abril de 1952, respectivamente; cargo de los cuales tendrá efecto en la suma de 2.147,27 pts., en cargo al concepto presupuestario correspondiente de gastos del Interior, y en la 207,07 pts., en cargo al fondo de Contribuciones especiales (en total, 2.354,34 pts.); debiendo tenerse presente por los Servicios Técnicos municipales lo dispuesto en la base que se indica en el anterior, a los efectos señalados en la misma.

42. Conceder, accediendo a la petición formulada por D. Casimiro Martín Gómez y D. Andújar Martín Borreguero, la cesión del pago de las contribuciones especiales aplicadas por obras de instalación de tuberías y bocas de nieve realizadas por el Ayuntamiento a la finca nº 1 de la calle de Ponzangil, propiedad de los señores, teniendo en cuenta el haber tributando el recargo del 1% de Encanche en la fecha de recepción de las obras, y la incompatibilidad manifiesta en la Ley de Régimen Local vigente; debiendo tenerse presente por los Servicios Técnicos municipales lo dispuesto en la base que se indica en los dos anteriores, a los efectos señalados en la misma;



y devolver a la citada D. Casimiro Martín y a D. Andújar Martín, como beneficiarios de D. Ángel Martín Gómez, la cantidad de 2.047,15 pesetas importe del recibo por contribuciones especiales nº 267, expedido en 7 de abril de 1952 a nombre de Dña. de Borreguero, por las obras de instalación de tuberías y bocas de nieve correspondientes a la finca nº 1 de la calle de Ponzangil, desde todo lo anteriormente expuesto; quedando tener lugar en la devolución: en la cantidad de 2.704,18 pts., como minorante de los impuestos del presupuesto ordinario del interior, y en la de 145,12 pts., al fondo de Depósito, recargo del 5%, en que figura integradas dichas cantidades.

43. Conceder, accediendo a la petición formulada por sus propietarios, D. Florencio Martínez Esteban, ejercicio en el pago de las contribuciones especiales asignadas a la finca nº 13 de la calle del Maestro Alvaro, por las obras de pavimentación, aceras, tuberías, y bocas de nieve, por venir satisfaciendo dicho inmueble el recargo del 1% sobre las contribuciones urbanas, coincidiendo las prescripciones legales establecidas a tal fin, y la devolución a dicho señor de las cantidades abonadas al Tesoro municipal por tales causas y conceptos, mediante recibos números 217,35, expedidos por la Oficina de Recursos y Tercieros municipales en 17 de febrero y 17 de abril de 1952, respectivamente; cargo de los cuales tendrá efecto en la suma de 2.149,30 pts., en cargo al concepto presupuestario correspondiente de gastos del Interior, y en la de 222,48 pts., en cargo al fondo de contribuciones especiales (en total, 2.371,78 pts.); debiendo tenerse presente por los Servicios Técnicos municipales lo dispuesto en la base que se indica en los tres anteriores, a los efectos señalados en la misma.

44. Estimar en parte la petición de cesión que formula D. Elisa Andújar Romera, propietario de la finca nº 25 de la calle del Doctor Esteban, con entrada por la de Navas, 25, concediéndole la cesión del pago de las contribuciones especiales aplicadas por las obras de instalación de tuberías y bocas de nieve tan sólo a los planos bajos de la finca,

por ver la parte del inmueble que tributa con el recargo del 5% de su avalúo, y por lo que le corresponde la cantidad de 657'66 pts; dándose de baja el recibo expedido, de 1.180'67 pts., y poniéndole al cobro en su lugar y en periodo ordinario, otro nuevo por la cantidad de 620'8 pts., correspondiente a la parte no exenta; debiendo tenerse presente por los técnicos municipales lo dispuesto en la base que se indica en los artículos anteriores, a los efectos señalados en la misma.

48. Deberán a D. Juan Ruiz Hernández, como administrador de la comunidad de vecinos de la finca nº 17 de la calle de los Humeros y Huertas, de la cantidad de 2.440'88 pts., importe del recibo por contribuciones especiales (que figura a nombre de D. Carlos Fernández, Presidente de la Comunidad de vecinos) nº 203, expedido el 15 de febrero de 1912, que las obras de pavimento, cuya correspondiente a la finca de referencia y señaladas en dicha vía pública, en por el Ayuntamiento, dada lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la cesión concedida; pudiendo tener lugar esta cesión; en su cantidad de 2.772'77 pts., como minoración de los impuestos del presupuesto ordinario del Intendente, y la de 10'77 pts., al fondo de Depósitos, recargo del 5%, en que fueran imponibles dichas cantidades; debiendo tenerse presente por los técnicos municipales lo dispuesto en la base que se indica en los cinco anteriores, a los efectos señalados en la misma.

49. Dadas las efectos, de conformidad con lo informado por el Segundo Secretario de la Comunidad de vecinos 1.041 y 1.042, expedidos por la Administración de Pachón, en fecha 8 de octubre de 1912, a nombre de D. Juan Bustillo, por el concepto de contribuciones especiales afectas a las fincas números 28 y 24 del término del beneficiario del título por las obras de pavimentación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la espesura vía pública, e importantes 726'01 pesetas y 1.068'30 pesetas, respectivamente, que quedaron anotadas; debiendo estimarse como una sola finca, con el número 24, a nombre de beneficiario de D. Juan Ruiz Fernández, expidiéndose nuevo recibo por importe de 1.246'97 pesetas por las obras de pa-

vimentación, y 646'28 para las de aceras, con cuya documentación deberá iniciarse el correspondiente procedimiento cobradorio.

50. Adoptar los acuerdos que a continuación se expusen, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por diversos propietarios de fincas urbanizadas en la calle de Ceballos, sobre la aplicabilidad de cuotas por aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación realizadas por el Ayuntamiento en la espesura vía pública:

Primeros. Que se expida el recibo correspondiente a la finca nº 8, a nombre de Juan Contreras de la finca o ilícitos, 14, domiciliada en la calle de Ferrer, nº 27, dado lo anteriormente expuesto, y que sea la propietaria de la finca en la fecha de realizar las obras (fecha de 1914), comunicarse esto residiendo a los Dres. de Enciso Pastor, señores propietarios de la finca, como coetendientes a un exento de reclamación.

Segundos. Que se expida el recibo correspondiente a la finca nº 11 a nombre de D. Manuel Fernández Ding, domiciliando en la calle de Benítez, 7, admitido por el interesado que es el dueño de la finca en la fecha de realizar las obras, comunicándose igualmente a los Dres. de Enciso Pastor, en atención a su reclamación.

Terceros. Desestimar la reclamación que tiene D. Tomás Fernández Benítez, dueño de la finca interior, con número establecido por el número 19 (como punto de residencia establecido en la finca nº 21), visto los informes emitidos de que exclusivamente es necesario a una finca interior;

Cuarto. Que se haga el recibo correspondiente a la finca nº 14 a nombre de Engracia de Albornoz y María de Pineda de Pájares, domiciliando en la calle de Recaredo, 9, recordando así a la petición hecha por dicha señora, a la que se le comunicó este resultado.

51. Desestimar la petición formulada por D. Salvador Gómez Ballarta, como propietario de la finca nº 16 de la calle de los Infantes, de que se aumente la cantidad descartada como valoración de los tres fondos referidos del alumbrado público instalado en la vía pública de re-

ficiencia, teniendo en cuenta, según se aprecia del examen de los actas, ciertos que ya fué debilmente denunciado el importe del valor real de los elementos denunciados.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Declarar en estado de ruina, la conformidad en lo informado por el Arquitecto Jefe de la Primera División y por la Comisión Atencora de los datos contradictorios de fábrica ruinosa, los locales de la nº 10 de la calle de Andraitx Antílo o que hacen referencia al dictámen de dicha Comisión, debiendo procederse al desalojo de los mismos, dado el peligro que ofrece a los inquilinos que los habitan; sin que sea posible desarrollar el resto del inmueble.

2 a 17.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificios, para diversas obras en los edificios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos presentados al efecto; debiendo para los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Hacienda para que envíe el informe que es preceptivo, y a la Administración de Hacienda y Tesorerías para que practique la oportunas liquidaciones y proceda al cobro de los derechos:

A. D. Angel Arias Gascón, para construir una casa y una nave en la calle de José Sánchez, 11 (Cartagena del Bajo).

A. D. Joaquín Villalobos, para construir una casa en la calle de los Capuchinos, 12 (Cartagena).

A la Empresaria Nacional Bajío, para construir una casa en la calle del General Trela, parcela D-3.

A. D. Alfonso de Heredia Rengifo, para construir una casa de planta baja en la calle de Valencia, km. 19.

A. D. Tomás Delgado Pérez de Alba, para construir una casa en la calle de Paredilla, 5.



A. D. Pedro Gómez Martínez, para obras de ampliación en la finca nº 13 de la calle de Sánchez Barrionuevo.

A. D. Alberto Ledezma Martínez, para construir una casa en la calle de Juan Porta, 27 (Villanueva).

A. D. Alfonso Zapatero Álvarez, rehabilitación de la licencia ya concedida para construir una casa en la calle de Dolores, II.

A. D. Ramón Álvarez Barrio, para construir una casa en la calle de Espíritu, 24 (Viejalvaro).

A. D. Antonio Palau Gutiérrez, para obras de ampliación en la finca nº 81 de la calle de Rodríguez San Pedro.

A. D. Carlos Tejedor Jiménez Espinosa, para construir una casa en la calle de Almendras, 12.

A la Cooperativa de Hijos de San Joaquín, para obras de ampliación en la finca número 3 de la avenida de Alfonso XIII.

A. D. Hermenegildo Arias Pacheco, para obras de ampliación y reforma en el nº 5 de la calle del Cisne.

A. D. Federico Aguirre y Barberán, para obras de ampliación en la finca nº 6 de la calle de Vicente Carballo.

A. D. Eleuterio de Mariano Fernández, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 26 de la calle de Santa Brígida.

A. D. Luis Bermejales, para restaurar una cubierta en la finca nº 8 de la calle de Santa Cecilia.

A. D. Francisco Rodríguez Pascual, para obras de ampliación en la finca número 6 de la calle de Pedro Aponte.

19 y 20.- Conceder a los señores que a continuación se expresan licencias para construir casas en los edificios que se determinan, visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la Zona como por la Intervención, y como acogidos a los beneficios que otorga el régimen de excepción de los artículos 4º y 6º de la Ordenanza de exenciones regidoras:

A D. Juan Manuel Barrigón Rodríguez, para continuar una cosa en la calle de Peña Cercada, ofic.

A D. Bernardo Martín Delgado, para continuar una cosa en la calle nº 11 del Alto del Arsenal (Ballecer).

Se acordó como proponía la Sesión de Gobierno interior y General, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Nombrar Jefe de equipo numérico del Centro Nacional de Ingenieros al superintendente que viene ocupando el número uno para dicho cargo A. Félix Fernández Peral, en la orientación producida por ceso en el análisis del cargo de D. Fermundo Jiménez Guinera, y de conformidad con el acuerdo, de 8 de julio de 1932, apelativo de la propuesta formulada por el Jefe del Departamento del concurso-oposición celebrado entre Técnicos tecnólogos de la Beneficencia Municipal con carácter restringido por la prioridad de los indicados cargos.

2º Nombrar, Médico, numerario de la Beneficencia Municipal al Dr. Amador Schüller Pérez, que ocupa el número uno de los superintendentes en expedición para dicho cargo, con el haber anual de 12.000 pesos, establecido como inicial por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, con efecto desde el día 15 de noviembre último, en que le fui encargado su servicio, y con los derechos y deberes establecidos en las bases de la convocatoria de que procede, en el reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que le sea de aplicación.

3º Nombrar Practicante numerario de la Beneficencia Municipal a D. Juan Astorga López, que ocupa el número uno de los superintendentes en expedición para dicho cargo, con el haber anual de 12.000 pesos, establecido como inicial por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, con efecto desde el día 15 de noviembre último en que le fui encargado su servicio, y con los derechos y de-



bchos establecidos en las bases de la convocatoria de que procede, en el reglamento del Cuerpo y en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sea de aplicación.

4º Oficiar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario técnico-administrativo de Intervención d. Ernesto Pareja Imazartegui, que desempeña el cargo de Jefe del Negociado de Asuntos presidenciales de la Administración de Rentas, asignándole el haber pasivo anual de 27.628,50 pesos, equivalente al 100 por 100 del sueldo regulador que le ha sido establecido, resultante de sumarle al de 21.627,50 pesos, altramente percibido por el interesado, la cantidad de 7.000 pts., importe de la gratificación por la Jefatura que desempeña; todo ello de acuerdo con el tiempo de servicios prestados y de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1932; debiendo efectuar este acuerdo a partir del día 27 de octubre último, fecha asignada a la del cumplimiento por el interesado de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siéndole abonable al interesado un sueldo neto durante el citado mes de octubre, y consecuendo a percibir el haber pasivo a partir del 1º de noviembre último; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 73, apartado 2º, del vigente reglamento de funcionarios de Administración local, y disponer que por haber estando a cargo el reglamento de funcionarios de Administración local a partir del 1º de julio del punto anterior, la clasificación propia del interesado deberá revisarse caso de que a partir de la indicada fecha se asigne al d. Ernesto Pareja Imazartegui un sueldo neto superior al que sería disfrutable.

5º Oficiar al Brigadier del Cuerpo de Policía Urbana d. Mariano Martínez Soto, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de agosto último, y costar con 27 años, 1 mes y 7 días de servicios computables a efectos pasivos (26 años, 1 mes y 21 días prestados en la Comisaría y 1 año, 7 meses y 16 días de servicios militares) y asignárle un haber pasivo, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del

Gancho, de 18.110,27 puestos anuales, equivalente al 77% de los 11.500,67 p. que le sirve de regulador; debiendo concesionar a partir dicha fecha de retiro a partir del día 20 del mes de agosto, equivalente al en que cumplió la edad reglamentaria.

6º. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Suboficial municipal J. Francisco Ruiz Jerez, asignándole el haber pensionarial de 25.675,01 puestos, equivalente al 100 por 100 del sueldo activo que le corresponde, por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y en virtud de lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1973, y dispone que este acuerdo entra en vigor efectos legales a partir del día 14 de agosto último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, siendo abonable al interesado en sueldo activo durante el citado mes de agosto, y concesionarle a posterior el haber previo a partir del 1º de septiembre siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 73, apartado 4º del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7º. Jubilar, por imposibilidad física, al Oficial liquidador de Archivo D. José Benito Llorente, asignándole el haber pensionarial de 18.114,75 puestos, equivalente al 70% del sueldo de 27.226,17 puestos que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al de 10.815,17 puestos, íntimamente producido por el interesado, la cantidad de 9.310,00 pesos; importe de una cuantía del cincuenta en curso de venimiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1973, y dispone que el presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente al de su establecimiento, por la Comisión Municipal Pensiones, siendo abonable al interesado en sueldo activo durante todo el mes correspondiente al día de la fecha de aplicación del acuerdo, según dispone el artículo 73, apartado 4º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.



8º.- Ratificarse el acuerdo de la Comisión Municipal Pensiones, de 10 de diciembre de 1972, por el que fue publicado el Cuaderno del Boletín de la Policía Urbana J. Francisco Sánchez Gómez, en virtud de aplicarse la misma ley de Regulación Local en vigor en 1º de julio de 1973, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 9.500,42 puestos anuales, equivalente al 60% del sueldo regulador de 18.110,01 puestos, siendo de abono los diferenciales que le resulten desde el día 10 de diciembre de 1972, siendo equivalente al en que cumplió la edad reglamentaria.

9º.- Conceder al Oficial liquidador de Archivo J. Pedro Sanguino Almoguera López el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones determinadas en los artículos 5º, apartado d); e) y f) del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 80 de mayo de 1973, o sea por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho a percibir haber alguno, y con que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo presente que, como de solicitar el reincorporación, tendrá derecho a recuperar lo que esté o la prima que se produzcan en su categoría correspondiente al turno de excedentes.

10.- Conceder el cesantía en el servicio activo al Vigilante de Archivos, actualmente en situación de excedencia voluntaria, d. Juan Antonio Fernández Fernández, con el haber mensual de 10.750 pesos que le corresponde según el tiempo de servicios prestados anteriormente; debiendo entrar de la forma de percibir justificación en ejercicio de antecedentes penales, mediante oportuna certificación del Registro Central de Penitenciarías y Reclusorios, y anotarle desfavorablemente de no desempeñar ninguna otra cargo o tributando con fecha del 10 de octubre, Provincia y Municipio o temporalmente cesanteado por estos responsables.

11º.- Dispone el cesantía el servicio activo del Oficial liquidador de Archivos, actualmente en situación de excedencia voluntaria, d. Alejandro Pizarro Alba-Pertiros, por existir vacante de su clase

y categoría en el tiempo a que pertenezca, asignándole el sueldo de 16.970 pts anuales que le corresponde según el tiempo de servicios prestados anteriormente; debiendo antes de la toma de posesión justificarse en su favor de antecedentes penales mediante la oportuna certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y encubrir deshonra jura de no simultaneas cargo alguno retribuido con favor del Estado, hisencia, ni principio o temporales retribuidos por otros organismos.

12.- Rectificar la clasificación previa del Oficial de Oficinas, e extinguir, al José María Llorente Villanescuado, como consecuencia de aplicarle los normas del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo anual de 12.811,45 pts equivalente al 65% del sueldo de 18.655,72 puntos que le ha sido asignado como segundador, resultante de acumular al de 17.197,76 pts. Ultimamente asignado al interesado, la suma de 14.476, cumplió de una cantidad del cuantioso en curso de conciencia; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de enero de 1947, y dispuso que la procedente rectificación contara como debates efectos legales a partir del día 16 de septiembre de 1952, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria por el interesado, siendo de notable las diferencias causadas a su favor desde la indicada fecha entre el haber pasivo que venía disfrutando, y el que por él tenido se le acrevase, con cargo al capital y aliciente correspondientes del vigente presupuesto de gastos del Estado.

13.- Recurrir y abusar a los funcionarios municipales de distinto oficio y categorías que a continuación se consignan, en cambio, en la antigüedad y en la cantidad que para cada interesado se determinan:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Fecha del nacimiento</u>	<u>Cantidad</u>
J. Agustín Rubio Palacios	4-11-1922	2.104,76
Gaudencio		



<u>Categoría</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Fecha del nacimiento</u>	<u>Cantidad</u>
<b>Mercaderes</b>			
Saladeros	J. Tomás Ruiz Cordero	10-11-1922	4.720,76
<b>Arbitrios</b>			
Oficial liquidador	J. Luis Sotés Muñoz	10-11-1922	3.764,66
Vigilante	J. Francisco Martínez Lindley	10-11-1922	1.677,61
" "	J. Delfín Martínez Francisco	9-11-1922	1.677,-
" "	J. Norbertina Cobellino Cane	10-11-1922	1.677,-
" "	J. Pablo J. Lumbres Callejo	10-11-1922	1.677,-
" "	J. Bernardo Domínguez González	10-11-1922	1.677,-
" "	J. Angel Arcila Vidal	10-11-1922	999,-
" "	J. José Cedrés Rodríguez	10-11-1922	999,-
" "	J. Benito Bobo Lario	10-11-1922	790,-
<b>Secretaría</b>			
Oficial titulado	J. Manuel Martínez López	10-11-1922	3.213,88
" "	J. Alvarado Nieto Gómez	27-11-1922	3.213,88
" "	J. José Barrios Cordero	10-11-1922	2.982,82
<b>Intendencia</b>			
Oficial administrativo	J. Telefónio A. Teléfonio Carrión	10-11-1922	1.940,-
Oficial administrativo	J. María Esteban Espigares Sosa	10-11-1922	1.677,60
<b>Estadística</b>			
Oficial	J. Julio Alcalde Benítez	9-11-1922	1.677,60
" "	J. José Claro Oña	10-11-1922	1.677,60
Intibitutor	J. Juan Segundo Diaz-Bedmena	7-11-1922	3.119,96
<b>Archivos Biblioteca y Museo</b>			
Inspector del Exceso	J. Eugenio Paula Herrero	10-11-1922	3.213,88
Oficial	J. María Núñez Izquierdo	6-11-1922	3.499,-
<b>Beneficiario municipal</b>			
Médico	J. Tomás Escrivá Gómez	24-11-1922	1.677,-
Practicante	J. Guillermo Ding Moisello	21-11-1922	1.668,76

Cargo	Nombres y apellidos	Ficha del reservado	Cantidad puestos
Brachante	D. Pedro Eusebio Ríos	02-11-52	1.018'51
Enfermera	Dña Rosario Navarro Tocino	2-11-52	1.049'62
<u>Inducción pública</u>			
Mosquera	D. Joaquín Gordón Gómez	18-11-52	2.019'82
	D. Manolito del Pilar Jiménez Alba	47-11-52	2.018'12
<u>Talleres del Colegio de Maestros de la Cebada</u>			
Mosquera	D. Miguel Escobar Gómez	2-11-52	1.500'22

14.- Abono a D. Feliciano García Martínez, en concepto de vienda del que fue Inspector de Alumbrado d'Angel del Ayuntamiento, por él y en representación de sus dos hijos menores le edad, llamados Alfredo y Alfonso, y conjuntamente con su hija menor, llamada Trinidad, y los cuatro hermanos mayores habilitados en el "quinto aniversario del cumulo, llamados Tomás, Feliciano, Tomás, María y Ángel, los siguientes cantidades descontadas y no percibidas:

Por los haberes integros del mes de junio último, 1.817'82 puestos, en cargo a la partida 501; por el pleno familiar del 2º trimestre, 790 puestos, en cargo a la partida 527; por el punto proporcional del pleno de cargos familiares en el mes de julio, 653'81 puestos, con igual aplicamiento; por el pleno de censos de vida en el 2º trimestre, 220'18 puestos, en cargo a la partida 527; por el punto proporcional del pleno de censos de vida en el mes de julio, 17'60 puestos, con igual aplicamiento; por la mercedabilidad extraordinaria del 18 de julio, 1.817'82 puestos con cargo a la partida 527.

15.- Abono a D. Tomás Martínez Santander, en concepto de vienda del 16º año de la Beneficencia Municipal d'Feliciano Gómez Cebada, por él y en representación de sus dos viudas, progenijos, nietos de edad, llamados Ramón e Irene Gómez Funes, los siguientes cantidades, descontadas y no percibidas: Por la diferencia de haberes entre 16.170 y 17.765 que lo correspondía por aplicación del reglamento de Comisionarios de Administración Local, 1.682'77 pts, en cargo a la partida 168 (este mes); por los haberes del mes de mayo a razón de 18.170 pts, 1.682 pts, en cargo a la partida 224; por las diferencias



extraordinarias, 1.026'40 pts con cargo a la partida 162; por las diferencias por el pleno de censos de vida, 271'88 pts, en cargo a la misma partida de que lo anterior; por la parte proporcional del pleno de censos de vida del 16º mes, 271 pts, con cargo a la partida 527, y por la parte proporcional del pleno de cargos familiares, 271'84 pts, en cargo a la partida 224.

16.- Abono a doña Vicenta María del Rosario Barri Simón, en concepto de vienda del que fue Profesora de la Escuela Municipal d'Genaro Martínez Simón, la cantidad de 2.067'54 puestos que como diferencia de haberes le correspondían quedar con cargo a las bases del régimen reformado de funcionarios de Administración Local, y que servía cargo a la partida 162, artículo 17, artículo 17, concepto 17, del régimen propuesto.

17.- Abono a doña Antonia Díaz Muñoz, en concepto de vienda del que fue Profesora, jubilada, d'Blog Infante Alcalde, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamadas Patrocinio, Mercedes y Blanca María, la cantidad de 674'16 puestos liquidados por los haberes quinientos del mes de agosto último, con cargo a la partida 50 del régimen propuesto.

18.- Abono a D. Pepeño García Fernández, en concepto de hija del que fue Oficial del Servicio de Alumbrado, jubilado, d'José García Gómez, conjuntamente con sus dos hermanas, llamadas Rosario y Adela, la cantidad de 870'80 puestos por su pension de viuda del mes de septiembre, en cargo a la partida 524 del régimen propuesto.

19.- Abono a doña Matilde Lluna Rojas, viuda del Inspector Fronterizo del mencionado Ayuntamiento de El Puerto d'Niobles, Sevillana que, la suma de 946'78 puestos que impiden los siguientes cantidades por abusos de la pensión no percibida: que la pensión correspondiente al año 1952, 1.181'44 pts, con cargo al Capítulo XIX; por los tres merindades extraordinarias del mismo año, 103,11 pts, con cargo al mismo anterior capítulo; por la pensión del año actual, 1.181'44 puestos con cargo a la partida 50; por los dos merindades extraordinarias descontadas, 672'70 puestos, con cargo a la partida 525 del régimen beneficiario; dejando quedar la merindad viuda, doña Matilde

Luna Rosales, incluido en la nómina de gerenciantes con cargo al Ayuntamiento, a efectos del sucesivo abono de los cantidades que proceda.

20.- Bases a la Lema Comisión Local, donde el d. Pedro Requejo González, Gerente municipal presidente del mencionado Ayuntamiento de Gamella, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del vigente reglamento del Municipio de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, la pensión vitalicia de 2.799,77 pesetas anuales, equivalente al 20% por los del haber de 10.770 pesetas, con efectos desde el día 7 de septiembre último, siguiente al del fallecimiento del causante, y continuando en un periodo mientras permanezca en estado de viudez, herederos directos en el Municipio de Funcionarios a una pensión temporal del 10 por 100 del indicado haber durante cinco años, e importante 1.077 pesetas anuales, el Ayuntamiento reintegrande al Municipio la diferencia de 2.748,50 pesetas hasta el término de la pensión temporal, y la totalidad de la pensión vitalicia a partir del mes de septiembre de 1957; siendo establecido que, de conformidad con el beneficio otorgado por el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1948, el total a percibir se eleva al mínimo de 2.800 pesetas anuales concedido por dicho acuerdo.

21.- Impresor al ejercicio del servicio de tipografías d. Antonio López Gómez, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Encargado de Alcalde que, instructor del expediente de responsabilidad administrativa requerido contra aquél, la comisión de tres meses de suspensión de empleo y jornal, con apreciamiento de suspensión en caso de reincidencia, como autor de una falta de mera omisión injustificada del servicio a que se refiere el Capítulo VII, art. 102-1, sección 1º co. la calificación de grave a que se refiere el art. 102-1, apartado 2º, del reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en armonía con cuanto establece el art. 107-1, sección 2º, del mismo cuerpo reglamentario.

22.- Impresor al ejercicio del servicio de tipografías d. Francisco Utrera González, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr.



Encargado de Alcalde que, instructor del expediente de responsabilidad administrativa requerido contra aquél, la comisión de un mes de suspensión de empleo y jornal con apreciamiento de suspensión en caso de reincidencia como autor de una falta grave a que se refiere el artículo 102-1, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en armonía con cuanto establece el art. 107-1, sección 2º, del mismo cuerpo reglamentario.

23.- Impresor al ejercicio del servicio de tipografías d. Carlos Rodón Díaz, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Encargado de Alcalde que, instructor del expediente de responsabilidad administrativa requerido contra aquél, la comisión de suspensión de un mes de empleo y jornal, con apreciamiento de suspensión en caso de reincidencia, como autor de una falta grave a que se refiere el artículo 102-1, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en armonía con cuanto establece el art. 107-1, sección 2º, del mismo cuerpo reglamentario.

24.- Impresor al ejercicio del servicio de tipografías d. Pedro López Núñez, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Encargado de Alcalde que, instructor del expediente de responsabilidad administrativa requerido contra aquél, la comisión de suspensión de quince días de empleo y jornal, con apreciamiento de suspensión en caso de reincidencia, como autor de una falta grave a que se refiere el artículo 102-1, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en armonía con cuanto establece el art. 107-1, sección 2º, del mismo cuerpo reglamentario.

25.- Impresor al ejercicio del servicio de tipografías d. Valentín Argüello Pérez, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Encargado de Alcalde que, instructor del expediente de responsabilidad administrativa requerido contra aquél, la comisión de diez días de multa de su jornal, con apreciamiento de suspensión en caso de reincidencia, como autor de una falta grave a que se refiere el art. 102-1 apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en armonía con cuanto

establece el artº 107.1, regla 8º del mismo cuerpo normativo.

26.- Mientras tanto, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, en el suministro que bajo el n.º 100 de 1952 se sigue en el Pzq. apdo de instrucción nº 7 de los de esta capital contra d. Salvador Sánchez Gómez y d. José Lázaro Martínez por el tráfico catalogado en relación con la causa citada le vindrán por el Poder Municipal.

Se acordó como proponer la Junta Municipal de primera en reunión, en los siguientes dictámenes:

1º Dispone, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos, que se denuncia a d. Blasencio Núñez Lamas, contratista de las obras de reparación del grupo escolar Lope de Vega, las cantidades de 7.887,75 y 2.711,50 ptas. deperdidas como fijos definitivos para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato de referencia, teniendo en cuenta que han sido cumplidos todos los compromisos de la contrata.

2º Adopeta, de conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de Policia, teniente de Alcalde Delegado de Tráfico e Intendente municipal, y visto lo necesario residiendo por la Dirección del Colegio de San Blas, que figura unida al expediente, en relación con los estudios y certificados obtenidos en el pasado curso académico por los ex colegiales descendientes de la corporación, los acuerdos que a continuación se expuscan:

Primer.- Declarar definitivamente caducados, por haberse cumplido el plazo de concursación, las becas de estudios concedidas hasta el 1º de septiembre último, por los ex colegiales Nomuel Estéllor Molero, José Luis Arroyo Martínez, Ricardo Repullo Lavel, Luis de Juan Rivero, José María Argos Sánchez y Juan Antonio Gutiérrez Diaz, e igualmente las de oficios, que llegaron a término en la fecha establecida, de Antonio Larín Martínez y José Lázaro Martínez; y

Segundo.- Rehabilitarlos en el presente curso académico de 1952-53 las becas comprendidas en el periodo ordinario de vigencia, por el que en principio fueron otorgadas, en virtud del aprobado en



los estudios que asistían, a los ex colegiales José García Zubizaga, José Luis Ramírez González, Manuel López Zamora, Enrique Luis Hernández Pérez, Angel Fernández López, Pedro Velasco Barrionuevo y Nomuel Hernández Martínez; debiendo igualmente ser rehabilitada la beca conferida para oficio e ingenierías artísticas en la especialidad de dibujo al ex colegial Fernando Quintela del Río.

3º Conceder a D. Fermín Ruiz Silos, propietario de la finca nº 17 de la calle de Francisco Morazán, en que está situando el grupo municipal Amón y Cogol, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones pidiéndole, la cesión de una franja de terreno situado a todo lo largo del techo del laboratorio inmediato al edificio inmueble, en la forma indicada por dicha Dirección técnica; debiendo permanecer en conocimiento de la mencionada propietaria el informe que emitan los Servicios Técnicos municipales, a efecto de que se tenga en cuenta en el momento de la concesión de la licencia necesaria para la nueva construcción.

4º Aquejar la liquidación practicada por la Intendencia, en fecha 14 de noviembre pasado, relativa al pago de intereses de indemnización por cesión de habitación a los vecinos nacionales de los términos mencionados de Alcalá, El Pardo, Usera, Latina y Vicálvaro; debiendo ser cargo al importe, que asciende a 176.075,66 pesetas, al capital de la Reserva del siguiente presupuesto.

5º Conceder a d. Agustín Martínez Mengual, como representante legal de su esposa, co-propietario de la finca nº 2 de la plaza del Encinar, donde se hallan instalados unos locales mercantiles, una autorización del 25% para cobrar la tasa de separación que le establece el contrato inmobiliario, en virtud de los problemas penales que aquejan para los mismos que concurren a dicho contrato; debiendo ser cargo al importe de la citada autorización, que asciende a 2.018,40 ptas., a la partida 559 del siguiente presupuesto.

6º Librar a la Dirección de los Bienes Públicos la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo a la partida 624 del siguiente presupuesto, para abonar el normal funcionamiento

de los datos complementarios de dichas transferencias.

7º Aportar un gasto de 220 ptas., en cargo a la partida 203 del预算 presupuestario, para conceder una gratificación al personal que presta los servicios de custodia y vigilancia en el grupo escolar nacional "Eusebio Guisado".

8º Aportar un gasto de 12.000 ptas., en cargo a la partida 204 del预算 presupuestario, para conceder, como en años anteriores, una subvención al Pionero de la Infancia de San Pedro, Villalba, con destino a cubrir los gastos de los comisionistas de dicha fundación en el desarrollo de recursos para cursar los estudios en el Seminario de Madrid. Alcalá.

9º Aportar un gasto de 2.000 ptas., en cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para conceder una ayuda económica a la actividad escolar del grupo "Fraternidad Católica", teniendo en cuenta la brillante labor cultural y educativa que viene desarrollando.

10º Aportar las correspondientes aportaciones en la medida del uso de los fondos propios por lo que se refiere a la indemnización por casa habitación que se abona a los funcionarios nacionales de la capital, como consecuencia de las diferencias altas y bajas que se han producido en la renta urbana, y disponer que el importe de tal gasto sea cargo al crédito que para dichas aportaciones figura consignado en el预算 presupuestario.

11º Aportar un gasto de 600 ptas., en cargo al capitulo de Recursos del预算 presupuestario, para abonar a D. Horacio Adolfo Saborío, miembro del consejo del Gobierno José Luis Rodríguez Gómez, la ayuda por invalidez que debía percibir durante el periodo de ejercicio a domicilio de 1953, y que no se presentó a hacer efectiva en su oportunidad.

12º Aportar un gasto de 2.000 ptas., en cargo al mismo capitulo presupuestario que se detallara en el anterior para abonar a D. Francisco José Martínez, miembro del consejo del Gobierno Felipe González Fernández, la ayuda por invalidez de los años 1951 y 1952, y que no se presentó a hacer efectiva en su oportunidad.

Finalmente el despacho de los asuntos del Gobierno del día, y previa su deliberación de acuerdo con el resto de la Dirección General de Hacienda, informó de la necesidad de disponer por acuerdo un crédito de un cuarto de la Dirección General de Hacienda, con destino a la actividad presupuestaria del organismo en función de la cantidad de dos millones de pesos fuertes en cargo al crédito de 15.000 millones de pesos concedida por el Banco Hispano Americano, de 1 de abril del ejercicio anterior, y resto de informe del Ministerio de Hacienda, la expresa disposición ha tomado a bien aprobarlo.



Enviado. Teniendo la cantidad indicada de dos millones de pesos fuertes para la ejecución de actividad económica, cumpliendo, dentro luminosamente y por orden superior ministerial, según el criterio que deben presentar especialmente en la expediente Dirección General; siendo conveniente, en el caso de emplear la asignación indicada, que el Organismo no pague hasta tanto en efectivo en el establecimiento bancario aquel que deba ejercerse, para que responda a su vez, se observen en el Banco francés dirigido por el ministro director de la hacienda, y sean seguidamente las correspondientes autorizaciones de la Administración fiscal, y cumplidos también los instrucciones establecidas en principio por el Ministerio para el desarrollo del crédito Pintorico, que se han en el citado Directorio General de Hacienda, conviene el correspondiente proyecto de cobro firmarse para su actividad y ejercitarse en su caso. Y la Dirección General de Hacienda tendrá que proceder a la procedente comunicación y procurar la tramitación a que la misma hace referencia.

Con el mismo sentido de acuerdo, se acuerda como proceder la licencia de la Presidenta, en la conformidad de la Constitución, establecer la licencia concedida por acuerdo ministerial de fecha 20 de julio de 1953. Declaración Página que contiene una cosa en la figura de la licencia, y bien establecido que, una vez cumplido el periodo mencionado, deberá proceder el cese a la Administración de Justicia para que proceda el orden de los derechos que no fueran satisfechos en la figura de la licencia licencia, según se dictan de los tribunales que figuren mencionados en el expediente, es decir, las solicitudes o certificados fedulados en 7 plazos, cumpliendo y serán de cumplimiento.

Con igual sentido de acuerdo que los anteriores, se acuerda como proceder la licencia de la licencia interior, y exterior, con la conformidad de la Constitución, la aplicación de los asentamientos que se contienen en el acuerdo de conformidad con la proposición formulada por el Comité confederal de la Ocupación celebrada para presentar las pliegos de Oficiales de Justicia, Policías, Mossos, y Guardias, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la convocatoria de la misma se le designó a dichos Oficiales un crédito distinto del que en ella figura, al nombre de la oficina de del expediente del Comité confederal de Administración Local de 20 de mayo de 1952 a los de los servicios de Justicia, Policías, Mossos y Guardias.

Quintos. Asimismo, de conformidad con la proposición formulada por el Comité confederal de la Ocupación celebrado el año Oficiales de Justicia, Policías, Mossos y Guardias, se acuerda iniciar el crédito por 16.000 ptas. anuales destinado al personal de la clase en virtud del acuerdo N.º 17 de 21 de julio último del organismo de Pleno, que es éste inmediatamente con él de los pliegos por medio cuales sea de nuevo probado, informándose igualmente a la Comisión, en los demás y deberes determinados en los términos de la legislación y en los acuerdos ministeriales y disposiciones legales de competencia general que les son destinadas, a los representantes de la Comisión Pública, Líderes, y la Comisión Popular Industrial, que han

resultado equivalente con la cifración total de 4570 puntos y 4160 puntos respectivamente.

Segundo.- Que el signo que se dispone en el anverso de Al Gobernación, Placa de 27 de mayo ult. una para el personal de Oficinas, Poblaciones y Ayuntamientos Municipales, el cual, y sistema de numeración se fija a estos Oficinas tanto en sucesión provincial y consecutiva, conforme a lo dispuesto en las ordenes del Ministerio de la Gobernación e instrucciones de la Dirección General de Administración Local, tales para la aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si con habiendo más puntos lo que tuviera, se levante la sesión, siendo las 18 y 30 minutos de la tarde.

El Presidente,

L. Esteban Montañan

El Secretario



## Sesión ordinaria de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Final y Everita de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid, y en su primera Cosa Cauistrial, con asistencia de los Efectivos de Alcalde, Srs.: Olano de Calle, Gómez Urcerautui, Calvo Solá, Muñiz Calvo, Justicia del Castillo, Escribano, Guardia Civil, Piso de Ríos y Cobo de Guzmán, Soler y Soto Guipíos, Ruíz Cañal, Orive Martín, Juana Morilla, y con asistencia, asimismo, del secretario General, que suscribe, atendido presente igualmente el Interventor Municipal Sr. Martín Ballart, se clausuró la sesión a las 18 y 35 minutos de la tarde, dándose lectura del acta de la anterior, celebrada el día 9 del actual, que fue aprobada.

Orden del día

Asunto al despacho de oficio  
De acuerdo:

Aprobar su decreto de la Alcaldía Decidencia, fecha 9 del corriente, por el que se dispone, vista la petición formulada por el Ilmo. Sr. Gobernante de Alcalde del distrito de los Viveros, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad suficiente en la correspondiente partida, el libramiento a favor de dicha autoridad municipal, de la cantidad de 25.000 pesetas para las acciones beneficas de la Universidad Económica de Alcalá; dejando en cargo dicha suma a la partida 518 del siguiente presupuesto.

Queda entrada de una comunicación de la Comisión General para la Protección Rural de Madrid y sus alrededores, para 30 de noviembre último, participando que la Comisión de Urbanismo de la indicada Comisión, visto lo informado por la Dirección Económica y de Cooperación con la Comisión de Explotación, acordó, en sesión celebrada el día 25 del presente mes, acceder a la solicitud de licencia interinada del Ayuntamiento por don Agustín Ruiz Jiménez para efectuar obras en la finca nº 5 de la calle de Segovia.

Adjudicar su definitiva a S. Román Robledo González, en la cantidad total de 70.107 pesetas, el remate de la subasta del contenido de los pastos de la Cava de Campo, para el pasto de 200 cabras de ganado lechoso, en el sitio denominado Concurulla, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el dia 5 del corriente.

Adjudicar su definitiva a S. Román Robledo González, por la cantidad total de 60.326 pesetas, el



remate de la subasta del contenido de los pastos de la Cava de Campo, para el pasto de 200 cabras de ganado lechoso, en el sitio denominado Golotillas, por el periodo comprendido desde el 1º de noviembre ultimo al 30 de junio del año próximo, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el dia 5 del corriente.

Adjudicar su definitiva a S. Agustín González Sabogán, por la cantidad total de 96.000,10 pesetas, el remate de la subasta del contenido de los pastos de la Cava de Campo, para el pasto de 400 cabras de ganado vacuno, en el sitio denominado Los Pinos, por el periodo comprendido desde el dia 1º de noviembre ultimo al 30 de junio del año próximo, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el dia 5 del corriente.

Se acordó como propia la licencia de Herencia en la conformidad de lo Reservación de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar un gasto de 1.675 pesetas, con cargo a la partida 602 del presente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos a cargo dedicados en la Biblioteca Municipal durante el pasado mes de noviembre.

2º Aprobar un gasto de 600 pesetas, con cargo a la partida 607 del presente presupuesto, para satisfacer los trabajos realizados en la Sección de Microfilos de la Biblioteca Municipal durante el pasado mes de noviembre.

3º Aprobar un gasto de 1.800 pesetas, con cargo a la partida 613 del presente presupuesto, para satisfacer al

personal becario del Museo Municipal que se relaciona en el expediente lo tránsito realizado en la Sección de Prohibición durante el periodo enero de noviembre.

1º Aprobación gasto total de 7.619,20 pesetas, con cargo al capítulo de Recursos del siguiente presupuesto, para abonar a los Agentes de Policía Urbana, procedentes del anteriormente Ayuntamiento de El Prado, S. Antonia Guadalupe, S. Juan Castilla, Gutiérrez, S. Manuel de la Peña Puebla, y S. Luis González durante los diez meses que le corresponden, a razón de 4.154,80 pesetas cada uno, por su adscripción a las plantillas de la capital.

2º Aprobación, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 17.684,60 pesetas, con cargo al capítulo de Impresos del siguiente presupuesto, para cancelar a S. Rosalía Rita, Zabala, viuda del que fue funcionario técnico administrativo de Introducción, S. Francisco Hornero, Guareña, un premio equivalente a 6 sueldos ordinarios del ilustre haber disfrutado en activo por su ejemplar servicio, por haber prestado más de 35 años de servicio a la Corporación.

3º Aprobación un gasto de 53,28 pesetas, con cargo a la partida 558 del siguiente presupuesto, para abonar al que fue Liquidador interino del fondo del Municipio S. Gregorio Jiménez Rector la renta profesional del plazo de cuarenta días de inicio del cuarto trimestre de 1.950, por los 15 días que prestar servicios durante el mes de octubre del año pasado.

4º Devolver a S. César Campuzano Castro, contratista de la instalación y modernización de señales de



Luminaria reguladora de la circulación, las dos obligaciones del Expediente de litigios Urbanos de 1.953, número 37.635-36, que forman parte de la fianza constituyente para responder de la reparación causada, según carga -seme número 20.947 del año 1.950, por haber sufrido daños amortiguados, si bien, para llevar a cabo dicha reparación, deberá de intervenir, a favor de lo informado por la Deportación de la Villa y la Intendencia Municipal, constituir juzgamiento en suelo Madrid con otras dos obligaciones, en sustitución de las amortiguadas.

Se dio cuenta de los siguientes dictámenes:

Iº, apoyando en gasto total de 1.048.714,97 pesetas para satisfacer el importe de 23 indemnizaciones de alquiler, que se suman a los respectivos expedientes, a los contributos de los servicios municipales, que en cada una de ellas se determinan, con cargo a las concesiones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

IIº, apoyando en gasto total de 2.660.744,84 pesetas para satisfacer el importe de 84 facturas por suministros a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a las concesiones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

3º Aprobación un gasto total de 80.791,70 pesetas para satisfacer el importe de los 6 sueldos, que se suman a los respectivos expedientes, por trabajos realizados en los diferentes servicios que en los mismos se determinan, con cargo a las concesiones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

4º Celebrar un convenio con la Caja de Pensiones

el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo por el tráite que tuvo lugar el día 25 de octubre último en el hotel Nacional en la cuantía de 2.500 pesetas, teniendo en cuenta que no se abrió botella y la entrada fué por figura no importa.

10<sup>2</sup>: Cobrar en cuenta con el Centro Católico de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo por el tráite que tuvo lugar en su domicilio social el día 18 de octubre último en la cifra de 2.500 pesetas, por hallarse dentro de lo establecido en el acuerdo municipal de 6 de febrero de 1.912.

11<sup>2</sup>: Cobrando el alta en el concierto exigente con la junta general fiscal de fiambres, tabernaculos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo de los establecimientos situados en la calle de Alcalá, 180; Mercado de San Antonio ejercicios 1.101, 1.102 y 1.103; Mercado de Santa María de la Cebada ejercicios 111 y 112; calle de Clemente Fernández, 56; puerta de Estremadura, 37; calle de Alfonso del Cuende, 19; María Utrera, 22, y Plaza de Leisamonte, 3 (Casaconde del Boquer), con las cuentas y efectos que se detallan en el expediente, incrementando la cuota anual concertada por haber permanecido más de un año tratándose por el sistema de Adhesión, junta, tanto la que se refiere al año 1.912 como la del año 1.913, en la proporción que corresponda con los acuerdos aprobados.

12<sup>2</sup>: Cobrar en la cuenta del concierto exigente con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo la cuantía



de 216.036,05 pesetas a que asciende el incremento de ocubrimiento establecido en la capital y dividido de los técnicos autorizadores, quedando con ello incrementada la cuota anual general para 1.913 en la cuantía de 337.572 pesetas, suma total de los acuerdos suscriptos a los establecimientos.

13<sup>2</sup>: Cobrar en la cuenta de concierto del año 1.913 con la junta general fiscal de fiambres, tabernaculos y comestibles, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo, la suma de 3.804,85 pesetas, importe del alta en la misma del establecimiento situado en la calle de Valdésquez, 2298, propietario de S. Luisito del Almudín Olmedo, con efecto desde el 15 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, dejando incrementada la cuota anual general para 1.914 en la cifra de 5.767,25 pesetas, importe de la cuota anual correspondiente a dicho establecimiento.

14<sup>2</sup>: Dispues, teniendo en cuenta el acuerdo plenario, de 30 de septiembre último, que creó la comisión, fecha 13 de junio corriente, dictada por el Excmo. Señor Administrador de la Provincia, la declaración presentada por S. Dalmacio Gómez López, propietario del café Oriente, sito en la calle de Alcalá, nº 118, como consecuencia de lo cual se ha practicado por la Administración de Rentas la oportuna liquidación provisional, que se observa en la cuenta de concierto exigente con el gremio fiscal de café y bares americanos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo la cuantía total de 26.711,50 pesetas, importe del 12% de rebaja de la cuota que para los años 1.911 y 1.912 tuvo

asignada en el anterior concierto al arrendatario, y que no pudo abonarse en la cuenta del fenalicioado por haber sido liquidado con anterioridad.

15º Abonar en la cuenta de concierto vigente con el gravamen fiscal del antiguo en efectos de público para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja, la suma de 6.553,26 pesetas, importe de la boja del establecimiento en el cine Ideal, sito en la calle de Doctor Cortés, 266, con efectos desde el 5 de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año; quedando restituida la cuenta anual gravada para 1974 en 7.967 pesetas importe de la cuenta anual que tenía asignada el efectivo establecimiento.

16º Abonar en la cuenta de concierto vigente con la junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja la suma de 4.357,10 pesetas, importe de la boja del establecimiento sito en la calle del Miguel Servet, 145, propiedad de D. Lázaro Arcaya, con efectos desde el 12 de junio al 31 de diciembre del corriente año; quedando restituida la cuenta anual gravada para 1974 en la cuenta de 7.478,85 pesetas, importe de la cuenta anual que tenía asignada la mercancía sindicativa.

17º Cencelar la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de fiambres y ultramarinos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del establecimiento de la calle de los Esos Bocas, 21, propiedad que fue de D. Cesáreo Martínez Alvarez, con efectos desde el 30 de Abril del corriente año, por haber variado de



industria comestible en fotografía, y disponer que el señor propietario, D. Bartolomé Pasciáneda Ramos, adquirente del local, asigne el importe por el sistema de declaraciones juntas, con efectos desde el 1º de enero último, fecha en que inició la venta al público; estableciendo en cuenta, a efectos de la liquidación de abono en la cuenta del concierto, que la cuenta asignada a dicho establecimiento en el actual concierto sea de 7.478,85 pesetas.

18º Cencelar la boja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de boja de tabacales y similares con el gravamen fiscal del establecimiento de la calle de Francisco Ferrer, 25 (Chamartín), propiedad que fue de D. Manuel Pérez Graña, con efectos desde el 15 de enero del corriente año, por trasponer a D. Basilio Gómez Pasciáneda, quien ha procedido a ejercer pleno de reposo, que han variado totalmente las características y estructura de la industria anterior; estableciendo dicha señora, a partir de en enero siguiente, la tasa por el sistema de declaraciones juntas hasta que transcurrido como mínimo un año, pueda ser incorporada al mencionado gravamen fiscal.

19º Cencelar la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacales y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de boja del establecimiento que actualmente se sitúa en la calle de San Pablo, 2, del antiguo número de Chamartín, propiedad de D. Eugenio Soto Pasciáneda, con efectos desde el 30 de septiembre último por ese establecimiento en

el ejercicio de la industria; delantramente tomare en cuenta por la Administración del impuesto, al practicarse la liquidación necesaria para el alcance en cuenta, que en suota anual que tenía asignada dicha industria sea de 1.008 puestos.

8<sup>o</sup>º Conceder la baja en el concejo vigente con el gramo fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de bojo del establecimiento sito en la calle de Alberto Aguilera, 38, población de S. Matilde López, con efectos desde el 30 de septiembre último por cosa definitiva en el ejercicio de la industria; delantramente tomare como base para la liquidación del alcance en la cuenta la suota de 6.555,50 puestos que tenía asignada el citado establecimiento.

9<sup>o</sup>º Sancionar partida fallida los obligados al impuesto sobre consumo y servicio de bojo y artículos con fin no fiscal sobre comunicaciones contenidas por el Sr. Bartolomé Alonso Nieto como propietario del local que estuvo situado en la calle de Fernán González, 30, cuya procedimiento de sanción se ha seguido por la Agencia Ejecutiva Municipal de la 4<sup>a</sup> zona, teniendo en cuenta que las actuaciones llevadas a efecto han dado como resultado la insolvencia y domicilio ignorante del contribuyente, y que se han realizado cuantas gestiones autoriza el reglamento de Recaudación y Aduanas vigente; delantramente tener en cuenta el desembolso por el servicio comprendido por si se produjera una nueva ejecución de industria por el interesado dentro del transcurso de los



plazos legales para la presentación de los certificados adyudicados.

10<sup>o</sup>º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio dedicado para la aplicación de contribuciones especiales, instauradas por los alcobas que a continuación se detallan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación legalmente para este clase de asuntos:

*Primer.* - Aplicar las relaciones que figuran en el apartado II fincas, contribuyentes y distinción de alcobas como contribuciones especiales establecidas en los arts. 41 y 52 de la Ley de Bienes Locales de 17 de julio de 1945 y artículos complementarios en el I, Capítulo VI, de la articulación de aquella Ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dichas relaciones, instauradas por los alcobas de pavimentación en calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de José Pérez, con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, en consonancia con la legislación admitida a tal fin por la Legislación General de los Servicios Técnicos Municipales.

*Segundo.* - Que la cantidad que han de abonar los propietarios de los fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su abonamiento al Fondo Municipal, sea el 100 por 100 del coste de los alcobas de aceras y el 50 por 100 del de los embaldos, sin embargo de lo establecido con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de ingresos y acuerdo adoptado por los

Comisión Municipal Permanente en 82 del mes de 1950 al que se le dará la aplicación determinante en el punto 82 del bto 41, clausura en dicto acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de los tramos de los pines afectadas, y

35º. - La aplicación de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y contribuciones de cuotas, fijadas por la Sociedad Económica de Estibadores, con arreglo a los seguidos porcentajes, unidos al establecido, y que han de aplicarse por los interiores, en el supuesto de que aquéllas no sean establecidas por la Superioridad, en el momento de adoptarlos los acuerdos que se proponen, y sin perjuicio de las modificaciones a que deban llegar las determinaciones que en tiempo libre se formulen por los interiores, cuya aplicación corresponda ser con carácter provisional hasta tanto transcurra el plazo fijado al respecto, en que por tal circunstancia obtengan su plenaria, las resoluciones que se adopten, cuya alcoba deberá hacer efectiva por aquéllos en un solo plazo.

35º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en el anexo en cuanto a la exacción de contribuciones especiales arqueadas con motivo de de las obras de pavimentación en calzadas y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Concordia de Peñalver.

36º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anexos, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 10 por 100 del corte de los árboles de tablas y bocas de riego, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras e instalación de tablas y bocas de riego, ejecutadas por el Ayuntamiento en la parte del sol.

36º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que será el 100 por 100 del corte de los árboles de acacia en sus dos primeros tramos de fondo o anchura, el 50 por 100 en su resto y el 10 por cien de los de tablas y bocas de riego, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras e instalación de tablas y bocas de riego, ejecutadas por el Ayuntamiento en la parte del sol.

36º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 10 por 100 del corte de los árboles de tablas y bocas de riego, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de tablas y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Conde de Villahermosa (entre los de Bolaños e Juanacalderón Concepción), adscribiéndole un nuevo apartado, con el número cuarto de orden, cancelando en los siguientes tramos :

Gobernar escritos del pago de los cuotas que por



los anotados causa y concepto sean satisfechas a los fincas número 6, 15, 6, 18, 14 y 24 de la calle del Cerro de Valdelanuova, por venir satisfechamente dichos siniestros el cargo del 4% sobre su constitución urbana, y consecutiva los circunstancias legales a tal fin; doliciones tener presente por los servicios técnicos municipales lo dispuesto en la base 62, apartado c), de la correspondiente ordenanza reguladora de los siniestros, de aplicación al caso presente, ya que las obras para las que son exigidos los cuotillas afectas a los fincas declaradas sencillas, en su pago han sido ejecutadas con cargo al presupuesto ordinario del Distrito, y el producto del cargo del 4% en cuya virtud se atorga el supuesto beneficio tiene en vigencia en el presupuesto especial del Guadarrama.

37º Adoptar los acuerdos que a continuación se expusieren, como consecuencia de la solicitud formulada por Sra. María Luisa Cerecedo, como propietaria de los solares número 9 y 13 de la calle del Doctor Lindbergh, para que se le cuente del cargo del 50% con que ha sido gravada por la Agencia Ejecutiva la cuenta expedida por los cuotillas de constitución especiales exiguidas a las mencionadas fincas por los obras de pavimentación y aceras:

*Puntual.- a) Sacar de baja los siniestros sencillos, teniendo en cuenta que la siniestralidad no ha sido segundada en periodo voluntario para el pago de los siniestros.*

*Siguienta.- Expedir otros siniestros sencillos a nombre*



de la señora concesionaria, y por dichas fincas, cantidadas y conceptos, que avían abonados al tiempo de liberarse a favor de la redondeante los depósitos constituidos por ésta, de 489,15 y 505,71 pesetas, según cuotas de pago número 37.577 y 37.578, respectivamente, abonándose al Sr. Gobernador en tal sentido.

38º Conceder a S. J. Joaquín Rodríguez Díaz ejecución en el pago de las constituciones especiales exiguidas a la finca número 6 de la calle de Pamplona por los obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1951, por venir satisfechamente dicha siniestralidad el cargo del 4%, sobre su constitución urbana, y consecutiva los circunstancias legales establecidas a tal fin; doliciones tener presente por los servicios técnicos municipales lo dispuesto en la base 62, apartado c), de la correspondiente ordenanza, y en su conveniencia, el reintegro por el presupuesto del Guadarrama, en el que tiene vigencia el producto del 4% en cuya virtud se concede la ejecución de pago de los cuotillas que surgen con el citado siniestro, el concepto presupuestario correspondiente al Distrito del impuesto de los siniestros cuotillas, por haber tenido efecto con cargo a este último la ejecución de los citados siniestros.

39º Conceder a S. José Roqueiro Rodríguez ejecución en el pago de las constituciones especiales exiguidas a la finca 42 1/2 de la calle de Chinita por los obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento el año 1951, por los mínimos totales

y con iguales percepciones que se indican en los anteriores.

30<sup>o</sup> Conceder a S. Gregorio Roldán Gómez autorización de el pago de los contratiempos especiales suscriptos a la finca n.º 10 de la calle de Rufina Blanco, por los daños de pavimentación, aceras y tuberías con bocas de vado ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en las fechas comprendidas entre los meses de noviembre de 1.912 a febrero de 1.917, por los mínimos errores y con iguales percepciones que se indican en los anteriores.

Máximos 14 y 15.<sup>a</sup> El Dr. Torres Gamero dijo que sufecto con frecuencia a la aprobación de la Comisión Municipal Presupuesto estos partidos de gastos en forma global, por estipulaciones de alcobas y pagos de diversos suministros, los concejales no podían saber como estaban distribuidos los correspondientes a que dichos gastos se contracaren, y, por ello, a fin de tener un mejor conocimiento de los que se aprobaran, regula que en el Orden del día se localice una reunión para establecer de los mismos, presidente, secretario, para mayor facilidad, ejemplos por conceptos, pero no en la forma como venían, en que no era posible conocer la distribución de los partidos.

El Dr. Carlos Lotelo señaló, como solución que al Orden del día se sume una hoja complementaria, con los detalles establecidos por el Dr. Torres Gamero.

El Dr. Presidente opinó que se dieran las órdenes oportunas a fin de que dichos partidos vieran



especificados en la forma señalada por los Drs. Torres Gamero y Carlos Lotelo.

Sin otras enmiendas, fueron aprobadas las dos dictámenes, de que se hiziere consta cuenta.

Se acordó como próxima la Sesión de Fomento, cuando comparecerá dela Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Disponer, de conformidad con lo informado por el Arquitecto jefe de la Primera División, y por la Comisión Asesora de Trabajos de fincas urbanas, que se declare, por encuadrarse en el tramo de cierre inminente, la n.º 10 de la calle de la Infantería, teniendo en cuenta que los condicione la seguridad del citado inmueble en el periodo de diez años, fecha de su último informe, han superado notablemente.

2º Dentimmo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por varios vecinos de la finca n.º 3 de la calle de Cordero contra el acuerdo de la Comisión Municipal Presupuesto, de 28 de octubre último, por el que se declaró en el tramo de cierre la expuesta finca y se ordenó al arquitecto de esos vecinos, teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones que desvirtúen los fundamentos en que se basó la resolución impugnada.

3º a 36<sup>o</sup> Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en virtud de lo informado por el Arquitecto jefe de Edificación, para diversos obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos

presentados al efecto; delivrándole para los expedientes correspondientes a la fiscalía de la comienda para que emitira el informe que sea preceptivo y a la Administración de Renta y Exacciones para que proceda la oportunidad licitudación y proceder al cobro de los derechos:

A S. José María Ruiz, para obras de ampliación en la finca n.º 10 y 12 de la calle de Galerías Morales.

A S. Víctor Almendro Cuevas, para obras de ampliación en la finca n.º 10 de la calle de Doña Bocanegra.

A S. Martín José Marciel Odiacola, para construir una casa en la calle del Doctor Orce, c/v. a la de Leizarán.

A S. Carmen Gracia, para construir un taller de confección en la finca n.º 111 de la calle de Cartagena.

A S. Manuel Gómez Álvarez, para construir una casa en la calle de Alfonso, n.º 18.

A S. Félix Corrao García Martín, para construir una casa en la calle de los Chiqueros, n.º 12.

A S. Valentino Ullingermann Bañón, para construir una casa en la calle de Jacinto Barralero, n.º 61.

A S. Alfonso Gavatano, para construir una estación transformadora de energía eléctrica en la calle de López de Hoyos, 189.

A S. García Martínez, para construir una garaje particular en la calle de Manuel Ullinger, sin número.



A Utrerales (F.A.), para construir una casa en la calle particular de Utrerales, sin número.

A S. Amadeo Rivero, para construir una casa en la calle de Estebanillo Alarcón, 8.

A Utrerales (F.A.), para construir una casa en la calle de Utrerales, sin número.

A S. Benigno Martín González, para obras de ampliación en la finca n.º 6 de la calle de Juan Antón.

A S. Angelito Montoya, para construir una casa en la calle de Vicálvaro Sánchez, 46.

A S. Juan López González, para construir una casa en la calle Ilunza, 51, a la de la Fortuna.

A la comunidad religiosa del Santo Ángel de la Guarda, para obras de reforma y ampliación en la finca n.º 35 de la calle del Beter.

A S. Ramona González, para obras de ampliación en la finca n.º 5 de la calle de Pedro Espina.

A S. Justo González para obras de ampliación en la finca n.º 8 de la calle de Cisneros.

A S. Melchor León Antón, para construir una casa en el paseo de Perales, sin número, c/v. a la calle de José María Oto.

A S. Antonio Cañado para construir una nave con vivienda en la calle de González, 8 (Barrio).

A S. Antonio José Encinasola Granado, para construir una nave inferior en la finca n.º 18 de la calle de Alustiza (barrio de la Reina / ante de Calzada de la Reina), Carabanchel.

A S. Manuel Alarcón Velasco, para obras

de reforma en la finca n.º 7 de la calle del Río,

A S.I.G.H.E.R. (I.E.), para construir una cobertizo en la calle de los Maestros, n.º 33. (Fuentemayor).

A S. Encarnación Reguera Orte, para obras de ampliación en la finca n.º 2 de la calle de los Maestros.

A S. Nicolás Pérez Martínez, para obras de ampliación en la finca n.º 2 de la calle de los Clérigos (Chamartín).

A S. Francisco Domínguez García, para obras de ampliación en una finca sin número de la calle de Fermín García Canseco, c.v. a la de Botilejos.

A Pascua, para construir una casa en la calle de Fermín García, 37.

A Don António Encina López, para obras de ampliación en la finca n.º 13 de la calle Alfonso de Cerviña.

A S. Domingo Utríñez, para obras de ampliación en una finca de la calle Victoria, c.v. a la calle Santa.

A S. Juancho Colom Lecanda, para obras de reforma y ampliación en la finca n.º 6 de la calle de Pedro Alarcón (Carabanchel Bajo).

A S. José López Iborra, para construir una casa en la calle de San Isidro, n.º 4 (Carabanchel).

A S. Vicente Alonso Bautista, para construir una casa en la calle de Santiago Egurza, c.v., c.s. a la de Juanca Iborra (Carabanchel).

A S. Juanfrancho Benítez Ortíz, para construir



una casa en la calle de la Encina, n.º 31, c.v. a la del General (Carabanchel).

A A. E. G. Ibérica de Electricidad (S.A.), para construir una nave en la calle de la Batalla del Salado, 34.

377. 38<sup>o</sup> Conceder a S. José Medina Gallardo y a S.ª Francisca Milla Pisc, visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la Zona como por la Intendencia Pública de Madrid, y como acogidos a los beneficios que otorga el régimen de exención de las bases 40 y 41 de la Ordenanza de sucesiones correspondiente, libranos para construir dos casas en las calles, Ilusio y Vizcarra, del Alto del Arsenal (Puente de Vallecas) respectivamente.

392. Reservar, de conformidad con lo informado por la Dirección y por el Arquitecto jefe de la 5<sup>a</sup> Sección, el acuerdo de exención establecido por S. Luis García Ruete, propietario de la finca n.º 40 de la calle de Soría Barquedano, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 14 de diciembre de 1919, que denegó la licencia solicitada para efectuar obras de ampliación en la expuesta finca, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que motivaron la resolución impugnada.

Se acordó como propiedad la Comisión de Cultura, en los siguientes términos:

1º Adjudicar a S. José Gutiérrez García, en la cantidad de 11.600 pesetas, la ejecución del monumento al poeta S. Manuel del Pratito, erigido

en la plaza de ese nombre, por ser la proposición más oportuna para los intereses municipales entre las demás presentadas.

3º. Disponer, como consecuencia del concurso celebrado al efecto y de conformidad con la proposición emitida por el vocal de la Comisión, Sr. Alvaro de la Mella la adquisición de un reloj de torre para reemplazar el existente en la Primera Casa Consistorial, al costado izquierdo de Angel Pérez, de Miercoles de Enero, en el precio de 36.480 pesetas, que loadrá de su cargo a la partida 58 del siguiente presupuesto.

4º. Arquizar el esquema del Sector Cuadrangular Riva a la actual calle N.º del Banco de Alaballana, de la Colonia de Illescas, teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados como Alcalde encargado en la campaña de África y en el Seguro Obligatorio de Empresadur.

5º. Arquizar los nombres de Santa María de la Alameda y de Génova a dos de las nuevas calles de la Colonia de Residencia de Illescas, del Poder señorial en el plazo de dicha Colonia que figura siendo al respecto.

Al acordar como proposición la Comisión de Deportes aprobar las relaciones de pedidos formulaciones por la Secretaría de Asuntos, con autorización del Sr. Dgo. Tr. Elemento de acuerdo delegado de dicho servicio, durante el año de cincuenta y siete, en cuya tramitación se han observado todos los preceptos legales vigentes.

Al acordar, como proposición la Comisión de Deportes y Festejos, cancelar a la Real Federación Española de



España una suscripción de 12.000 pesetas para el torneo internacional de dicho deporte España-Suecia, y disponer que la expuesta sea esa cargo, en consonancia con lo informado por la Intendencia Municipal, a la partida 678 del siguiente presupuesto:

Examinado el despacho de los asuntos del Orden del día y puesta en deliberación de urgencia por unanimidad, se acordó:

Approbar una iniciativa de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del corriente, proponiendo la adquisición de los aviones que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la contingencia de que, sin liquidar la Caja de Aportaciones de Estado, pública municipal, se suspenda su funcionamiento hasta que por la Corporación se acuerde de nuevo tramitar las operaciones, ya que por el momento tiene desaparecido su directorio que asumieron la propuesta al Gobierno, y la aprobación por éste, de la creación de la expuesta Caja, pero en la actualidad tanto las operaciones de Crédito se están realizando, por orden de la Superintendencia, en el Banco de Crédito Local de Espinas, no cumpliendo necesariamente, por otra parte, la intervención en la Caja de los operaciones de la Caja pública municipal y de la Empresa Municipal de Transportes:

Primeramente: Cesa al suspenden transitoriamente las operaciones de la Caja de Aportaciones de Estado, pública municipal.

Segundo: Facultar a la Alcaldía Presidencia para que del establecimiento que en dicha Caja existe puedan integrarse en el presupuesto ordinario del Tesorero,

como eventuales e impropositos, las cifras que estime prudentes.

**Borrador.** • Que asimismo se autorice a la Alcaldía Presidencia para que en los depósitos de valores pueda disponer los centros que estime convenientes a los Montos de Finciamiento y Obras municipales, o, mediante la intervención de Boloa, a una otra otra entidad o particular a quienes pudieran interesar dichos valores, siempre al cambio oficial, asegurando el importe que se obtenga en el Resembusto ordinario de la Corporación, como eventuales e impropositos, y establecerse asfí los totales costos operaciones en la contabilidad de la Caja, y en lo general de la Corporación;

**Acuerdo.** • Facultar finalmente a la Alcaldía Presidencia para que, con los ahorcamientos que estime indispensables, resuelva cuantos procedimientos pueda producir la ejecución de estos acuerdos.

Apoder una moción de la Alcaldía Presidencia, en la que pugnare recuperando así otras veces sugerencias, que, sin perjuicio de que se organicen otros homenajes en memoria del fallecido Tenor maestro Julián Gayarre, se celebre una Soledad en la casa n.º 6 de la plaza de Oriente, donde vivió y murió, y que cercane al Teatro Real, donde alcanzó sus mayores éxitos.

Apoder un decreto de la Alcaldía Presidencia, de esta misma fecha, disponiendo se libre al señor Ilmo. Sr. Benito Olivedo del distrito de Latina la cantidad de 5.000 pesetas para la atención, beneficio de la separada Benemérita Alcaldía, con cargo a la partida 518 del siguiente presupuesto, mencionado en cuenta.



que en la misma sea de disponibilidad suficiente para los fines indicados.

Declarar autorizada de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado general de Administración local, D. José García Fernández, informando su aprobación por el acuerdo de la Comisión Municipal formada el 2 del corriente, de convocar en acto la reunión de la Corporación con motivo de su intervención en la gestación y desarrollo de la Ley de Reforma de la de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1.947, aprobada por el Ilmo. de los Cortes Españoles el 30 de enero de este año.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Consejero Delegado del Servicio de Bienes y Fondos en la que, teniendo en cuenta que en la Casa de Campo existe cierto número de ganado lanar, y entre el 60 censos, que se produce sangreja alguna, siendo más bien un perjuicio para el servicio, solicita la correspondiente autorización para proceder a la supresión de los apresados censos, en caso de la lava producida por todo aquél ganado.

Se acordó autorizar a la Alcaldía Presidencia, para que, de acuerdo con la superior Delegación, resuelva lo más conveniente para lo interior municipal.

Se dio cuenta de los gastos llevados a cabo, como consecuencia de oficio de la Jefatura Superior de Policía, por el Sr. Jardinería mayor, jefe del Servicio de Bienes y Fondos, y por un Veterinario municipal, respecto a la recogida de varios animales que, presidente del llamado Circo Alfonso, se hallan dispersados

en los pueblos de Manzanares y Guaminil, para su traslado al Parque Zoológico;

Se acuerda, autorizar a la Alcaldía Provincial para que, de acuerdo con la Delegación de Festejos y Festivales, y autorizada por este servicio municipal, realice licitación a retención con las actuaciones siguientes seguidas al particular.

Se dice cuenta de un informe del Servicio Científico provincial que la Corporación establecerá de mejor acuerdo en el juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de primera instancia, n.º 7 de la ciudad capital por don Matías Concedido Torre contra doña Victoria Portillo Portillo para determinar la responsabilidad de los cantantes, entendiendo por dicha señora, por el impuesto sobre consumo y servicio de teatro y artística con fin no fiscal y sobre establecimientos, estableciendo dicho procedimiento con toda urgencia y antes de que por el fregado se efectúe el pago al acreedor ejecutante.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto en el presente informe; sin perjuicio de su satisfacción por el Ayuntamiento Nuevo.

Con el mismo sentido de urgencia que lo anterior, se acuerda, como propina la Comisión de Deportes y Festejos, y al igual que en aviso anterior, la instalación del Belén artístico en el patio de la Casa de Gobierno, así como la celebración del gran concurso de villancicos, a inicio del mes de diciembre y realización de la cabalgata de los Reyes Magos el próximo día 5 de enero; debiéndose adoptarse en cuanto al particular las siguientes resoluciones:



Riviera. - Por lo que respecta al Belén, que el mismo sea realizado por el escultor Sr. Benjamín, que en el pasado año realizó las figuras del conmemorativo; que llevadas a color dillerá instalación en el actual concurso aniversario de figuras, señalando su inauguración para el miércoles, día 23 del mismo, a la una y media de la tarde.

Siguiente. - En cuanto al concurso de villancicos, se elabora el miércoles día 30 del corriente, a las 7 de la tarde, en el Circulo de la Unión Mercantil, comunicación oficial con los grupos que hayan de tomar parte en el mismo, y designando como Presidente, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comisión, a los Caballeros S. Miguel Ríos de Riviera y S. Diego de Ríos de la Milla a la señora Utrillas Porta, en representación del Real Conservatorio; a la señora Juana Espinós, como Directora de la Biblioteca Municipal; al Maestro Oruéban, como Director de la Banda Municipal, o quien le sustituya, y a S. Emilio Sastre, en representación del Circulo de la Unión Mercantil, que bien generosamente ha cedido los locales para que se celebre el mencionado concurso.

Zarco. - La delegada de los Reyes Magos tendrá lugar en la indicada fecha de 5 de enero, por la tarde, dentro de la señora de los Escudos de Aguirre, comunicando todo la calle de Alcalá y la calle Mayor para desfilar en la plaza de la Villa, banderolas los correspondientes apoyados por los Reyes Magos; y

Circuito. - Ayudar para la realización de todo esto festejo un gasto de 60.000 pesetas, con cargo a la

partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determinó.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, el día cuarenta de enero propuso su asentimiento el Dr. Gutiérrez Margantini, proponiendo que, para fomentar y estimular la labor informativa que desde hace 3 años se publica en la correspondiente sección del Boletín del Ayuntamiento de Madrid, y en la que se recogen con todo detalle los hechos más importantes ocurridos en el ámbito municipal, junto con encapadas fotografías de los diversos actos celebrados, se concediera una gratificación, con cargo a la partida 210 del siguiente presupuesto, a los que participan en la expedición del Boletín municipal, en la siguiente forma: 5.000 pesetas, al Jefe de los Servicios de Prensa, S. Alberto Lascala Frasquero; 2.000 pesetas, a la jefesca de la sección Servicio Ptos. Fotografía, Rosario Jiménez, y 1.000 pesetas al fotógrafo S. Pablo Torner, de la Agencia Vidal, que anteriormente caída a todos los actos municipales, y punto brindar un valioso concierto a dicha sección informativa.

Se acordó tomar las consideraciones, y aprobar la presente proposición.

A continuación el Sr. Alonso de Celis indicó que, a fin de disponer con tiempo la organización de la fiesta de los Autos el próximo día, 18 de enero la Comisión de festijo colaboraría, como en años anteriores, en dicha fiesta.

El Sr. Presidente, consideró que la expresa comisión habría de tener en cuenta el seguimiento hecho



por el señor Alonso de Celis, a fin de que los respectivos fiestos tuvieran el realce de todos los años.

El señor Presidente esperó que el Concejal señor Ríos, de la Madera, le hiciera cuenta de haberse aprobado por el Gobierno la declaración de utilidad pública para la construcción de la estación depuradora de aguas, y había resultado la extraordinaria importancia que para Madrid tenía esta obra, que ayudaría a resolver el tremendo problema de evitar la contaminación de los aguas del Manzanares, y aún del Tajo, por la enorme cantidad de aguas residuales que se vertían en ellos. Dijo que dicho señor Concejal le había indicado que para el año próximo estaba calculado un gasto de diez millones de pesetas, por cuya razón rogaba que se consignase esta cantidad para el presupuesto de 1974.

Manifiesto que era altamente desiderable que el Gobierno patrocinase esta obra que era uno de los problemas más importantes que tenía que resolverse Madrid, y sucesió al señor Soler y al señor Interventor que establecieran este cuento para poderlo cumplir lo ante posible.

El señor Ríos manifestó que había quedado dentro el concurso número 200

para el Alquiler de locales con destino a la Beneficencia de Alcalá de Chambón, y que en su nota, proponía que dicha Beneficencia se instalarase, bien es la instalación de bodegas de la Avenida de Alfonso XIII, o en una casa en construcción en la calle de López de Hoyos.

El señor Presidente, indicó que el señor Oriol con la Alcaldía y el señor Secretario visitaron dichos locales para señalar cuál de ellos consideraban más conveniente.

El señor Bonet Garrobo pagó en cuanto se le iban a alquilar a la Beneficencia de Alcalá los 35.000 pesos canjierados para atmósferas de la Casa del Socorro, así como los 30.000 pesos destinados a la festividad del distrito, toda vez que como había sido en esta sesión emitida canjieración para los Beneficiarios de Alcalá, por lo que cargo que, con cargo a la misma partida, se le alquilaran los cuantos locales indicados, que se eran de suma necesidad por tener que hacer que, por falta de canjieración no podía utilizar.

El señor Interventor informó que canjieró a los dos Beneficiarios de Alcalá a que se había reunido el señor Bonet Garrobo, para por canjierados de mayor urgencia, pero que dentro de quince días se reuniría la

legislación definitiva.

El señor Presidente tradujo a la Comisión Municipal Peticamente que el Concejal señor Alvarez Molina le había expuesto que el Ayuntamiento tenía con rigurosa precisión mil puestos animados para celebrar su apertura al Montijo Nuevo, cuando en undécima lo que debía abonar eran unos de tres millones de pesos, y que se acordó dar a dicho Montijo una cifra del orden de cuatro millones, por lo que dicho Concejal rogaría que en el nuevo presupuesto se canjierara esta cantidad, aparte de fijar la cuota ordinaria de aportación municipal.

El señor Interventor informó que el canjierarse los quinientos mil pesos señalados por el señor Alvarez Molina obedece a que alguien habrá dado esta cifra, y rogó que dicho señor Concejal, al discutir el presupuesto, hiciera la propuesta oportuna en el sentido indicado.

T. sin otras manifestaciones, y se declarando más acuerdos de que votar, se levantó la sesión siendo la hora y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

S. Pedan  
 M. Salobla  
 Juan B. Muñoz  
 J. M. M.  
 H. Gómez  
 M. M.  
 J. Ruiz  
 J. Pérez  
 D. Muñoz  
 J. Pérez  
 J. Gómez  
 J. Pérez  
 El Secretario  
 J. Gómez  
 J. Pérez



Sesión ordinaria de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid, y en su  
 Primera Cosa Consistorial, con asistencia de  
 los Tenientes del Alcalde señores Alonso de  
 Celis, Alonso Soler, Muñoz, Alonso Justino y del  
 Castillo, Torres, Jarido, Juandíez, Ruiz, Primo de  
 Rivera y Lobo de Guzmán, Soler y Díaz  
 Chirijans, Barille, Candel, Díaz, Plastín,  
 Juana, Morallón, y con asistencia osimis-  
 ma del Secretario General que suscribe es-  
 tando presente igualmente el Intendente  
 Municipal, Sr. Hotel Balleste se abrió la  
 sesión a las once y cincuenta minutos de la  
 tarde, dando lectura del acta de la ante-  
 rior celebrada el dia diez y seis del actual

que fué aprobada.

Orden del día

Asuntos al despacho de oficio  
Se acuerda:

Derear entrada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 9 del corriente trasladando una resolución del Ministerio de la Gobernación de 4 del mismo mes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio, por D. José Herrero y demás arrendatarios de la finca nº 47 de la calle de Memoriella, propiedad de D. Miguel Arribalzaga, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de enero del corriente año que queda firme y subsistente, por el que se declaró incluida la referida finca en el Registro Público de Dolares e inmuebles de Edificación forzosa.

Aprobación tres secretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 17 del corriente, dando cuenta de que, por no haberse interpuesto recurso de alzada dentro del plazo reglamentario según informa la Sección del Registro General han quedado firmes los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de 28 de octubre, 3 de septiembre y 11 de noviembre del año actual, por el que se dispuso la inclusión en el Registro Público de Dolares e Inmuebles de Edificación forzosa de las fincas nº 47 de la calle del Barqués de Viana, 91 de la calle del General Gardiner, c/ a la del General Dráa,



42, y 24 de la del Castillo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fechas 17 del corriente, proponente, de conformidad con lo informado tanto por el servicio Contencioso como por la Jefatura administrativa de los servicios técnicos que se desestime el recurso de reposición interpuesto por D. Félix Rodríguez Zamora contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 4 de octubre último, por el que se dispuso la inclusión en el Registro Público de Dolares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 39 de Dolores Sopina, confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento de 23 de mayo de 1.914; dandose cuenta de que el propio tiempo para el expirado decreto de que por no haberse interpuesto cumple dentro del plazo reglamentario, según informa la Sección del Registro General, ha quedado firme el acuerdo de que se trata.

Derear entrada de un oficio de la Intervención Municipal remitiendo a los efectos presentados en las disposiciones vigentes en balance de compensación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Comercio y de los cuentas independientes de los mismos correspondientes al mes de noviembre último.

Se acordó como proponer la Sección de Hacienda con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar un gasto de 2.452,80 pesetas, con cargo a la partida 218 del siguiente presupuesto, para alentar el personal que intervino en los trabajos de reorganización del Archivo de Villa el importe de los recaudados durante el mes de noviembre último.

2º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior, interior y Personal, un gasto de 160 pesetas con cargo al capítulo de Impresos del siguiente presupuesto para gratificar al personal subalterno que prestó servicios extraordinarios con motivo de la recepción en honor de la Concentración 1.953 de la moto Vespa.

3º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto de 450, pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para gratificar al personal subalterno que prestó servicios extraordinarios con motivo de la recepción en honor de los miembros del Parlamento de Thailandia el 26 de octubre último.

4º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 650, pesetas con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores para gratificar al personal subalterno que prestó servicios extraordinarios con motivo de la recepción en honor del Primer Congreso de la Federación Internacional de la Industria Fotográfica el 14 de octubre último.



5º Aprobar, teniendo en cuenta, por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 810 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para gratificar al personal subalterno que prestó servicios extraordinarios con motivo de la recepción en honor del Congreso de Geofisiología el 6 de octubre último.

6º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 5,80 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cuatro anteriores, para gratificar al personal subalterno que prestó servicios extraordinarios con motivo de la recepción en honor de los periodistas alemanes el 10 de octubre último.

7º Aprobar, un gasto de 3.557,74 pesetas, con cargo a la partida 150 del siguiente presupuesto, para alentar el personal del Servicio de Intervención en frontones, el importe de la participación que le corresponde legalmente sobre los ingresos habidos durante el pasado mes de noviembre.

8º Aprobar, visto lo propuesto por la Delegación de Villa y lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 5.839,70 pesetas, con cargo a la partida 678 del siguiente presupuesto para conceder al personal que presta servicios de vigilancia y cobranza de sillas en Parques y Jardines públicos una mensualidad extraordinaria con motivo de la fiesta del 18 de julio último.

7º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 735 pesetas, con cargo al capitulo de Resultados del siguiente presupuesto, para aclarar al operario del servicio de Limpieza D. Bonal Vázquez, quanto el importe del plus familiar correspondiente a seis puntos por el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 1952.

18º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.669'70 pesetas, con cargo al Capítulo de Limpieza, del siguiente presupuesto, para aclarar al Inspector jubilado del Clase de Policia Urbanas D. Vicente Bedesma Baínco un premio equivalente a sus mensualidades del último sueldo que disputó en activo, por haber prestado sus servicios a la corporación durante más de treinta cinco años.

11º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto total de 34.603'08 pesetas para abonar a D. José López Arrojo, practicante de la Beneficencia municipal jubilado, el importe de los haberes parámetros y pagos extraordinarios desde el 28 de julio de 1950 a razón de 7350 pesetas anuales, con cargo al Capítulo de Resultados y a las partidas 3º y 5'2 del siguiente presupuesto en la proporción de 2.302'98; 7350 y 1.223, pesetas respectivamente, incluido el corriente mes de diciembre.

12º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un



gasto de 1.890 pesetas, con cargo al Capítulo de Resultados del siguiente presupuesto, para aclarar al operario del servicio de Limpieza D. Primitivo Arroyo hora no el importe del plus de cargos familiares desde el 1 de abril de 1.948 al 30 de septiembre del 1.952, que no percibió por no prestar a su tiempo la declaración jurada correspondiente al alta de su hija María del Rosario.

13º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 8'40, pesos, con cargo al mismo Capítulo, presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a D. Pedro Ramírez Alarcos, Alcaldesa municipal del Hospitalario Municipal, el importe del plus de cargos familiares de cuatro puntos correspondientes al primero y segundo Trimestre de 1951, que legalmente le corresponde.

14º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 5.482'50 pesetas, con cargo al mismo Capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores para abonar el operario del Matadero D. Francisco Cíero Cíero el importe del plus de cargos familiares de cinco puntos por el matrimonio correspondiente al tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 1949 al 30 de septiembre del pasado año, que no percibió por no prestar a su tiempo la declaración jurada.

15º y 16º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, dos gastos de 33.331'42 y 35.152'92 pesetas, para abonar

nos a los vigilantes nocturnos D. Cecilio Hernández López, y D. Angel Fernández Varela, el importe de jornales y demás encomendados por el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 1.949 en que fueron suspendidos de empleo y sueldo y el 1 de abril del corriente año, en que reincorporaron en virtud de sentencia absolutoria de la Sección Primera de la Audiencia Territorial, debiendo ser cesados los sumos anteriormente indicados al capitulio de Reculter y a los partidos 68.525 y 58.8 del siguiente presupuesto, en la proporción de 30.120,42/ 21.97.726 y 2.97 pesetas el primero y de 31.951,92 y los mismos restantes cantidades al segundo, respectivamente.

17º Conceder, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza una remuneración de 100 pesetas mensuales a Doña Estefanía Tráile Fernández como Encargada de la portería del grupo escolar nacional San Pedro con efectos desde el 29 de septiembre de 1.952, más de cargo los 306,65 pesetas correspondientes al pasado ejercicio al concepto 1º del siguiente presupuesto y lo correspondiente al corriente año al concepto 2º del mismo presupuesto.

18º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza un gasto de 50 pesetas, con cargo a la partida 561 del siguiente presupuesto con destino a clavar al Maestro Nacional D. Bartolomé Bel, que presta sus servicios en el grupo escolar Donoso Ortega y la parte correspondiente que como ocupante del piso

en el que se han realizado determinadas obras de reparaciones le corresponde clavar.

19º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza un gasto de 2.656,36 pesetas con cargo al capitulio de Reculter del siguiente presupuesto, con destino a clavar al Maestro Nacional D. Braulio El Teruel, queriendo la indemnización por care habilitación desde el 20 de abril al 31 de agosto de 1.951.

20º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 850, pesetas, con cargo a la partida 543 del siguiente presupuesto, con destino a la reparación y conservación de los toldos del grupo escolar municipal Horacio Rosales.

21º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, un gasto de 6000 pesetas con destino a la adquisición de un despacho para el Director del grupo escolar municipal San Cecilio y San Pedro.

22º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, y con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, un gasto de 870 pesetas con destino al desmontaje de toldos del grupo escolar municipal Ceaules Bosque.

23º Aprobar, un gasto de 8.951,99 pesetas, con cargo a la partida 74 del presupuesto extra.

nar a los vigilantes nocturnos D. Luciano Hernández López, y D. Angel Fernández Varela, el importe de jornales y demás encargos por el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 1.959 en que fueron suspendidos de empleo y sueldo y el 1 de abril del corriente año, en que reincorporaron en virtud de sentencia absolutoria de la Sección Primera de la Audiencia Territorial, debiendo ser los o los sumos anteriormente indicados al capitulo de Reculter y a los partidos 68.525 y 558 del siguiente presupuesto, en la proporción de 30.120,42/ 21.77.426 y 2.97 pesetas el primero y de 31.951,92 y los mismos restantes cantidades al segundo, respectivamente.

17º Conceder, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza una remuneración de 100 pesetas mensuales a Don José Esteban Troilo Fernández como Encargado de la portería del grupo escolar nacional San Pedro con efectos desde el 29 de septiembre de 1.952, sin de cargo los 305,65 pesetas correspondientes al pasado ejercicio al concepto 1º del siguiente presupuesto y lo correspondiente al corriente año al concepto 2º del mismo presupuesto.

18º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza un gasto de 50 pesetas, con cargo a la partida 561 del siguiente presupuesto con destino a clonar al Maestro Nacional D. Bartolomé Bel, que presta sus servicios en el grupo escolar Donoso Ortíz, la parte correspondiente que como ocupante del piso

en el que se han realizado determinadas obras de reparaciones le corresponde clonar.

19º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza un gasto de 2.656,86 pesetas con cargo al capitulo de Reculter del siguiente presupuesto con destino a clonar al Maestro Nacional D. Braulio Pérez Verdú, quien la indemnización por casa habitación desde el 20 de abril al 31 de agosto de 1.951.

20º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 8.50, pesetas, con cargo a la partida 573 del siguiente presupuesto, con destino a la reparación y conservación de los toldos del grupo escolar municipal Moreno Rosales.

21º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, un gasto de 6000 pesetas con destino a la adquisición de un despacho para el Director del grupo escolar municipal San Eugenio y San Pedro.

22º Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, un gasto de 870, pesetas con destino al desmontaje de toldos del grupo escolar municipal Encinales Bosque.

23º Aprobar, un gasto de 8.951,99 pesetas, con cargo a la partida 7º del presupuesto extra.



ordinario de 1.946, segunda etapa, con destino a satisfacer a D. José Guillén Gallegos el importe de una certificación por obra de construcción de dos bodegas en la calle de Embajadores, entre la glorieta del mismo nombre y la plaza del Capitán Cortés.

24º Conceder a D. Daniel Alonso López, en aplicación al caso de lo prevenido en el artículo 441 de la vigente ley de Régimen Local, la exención del pago de los derechos por intervención y hospitalización en el Equipo Quirúrgico, dado el carácter urgente de la asistencia y la carencia de medios económicos de dicho señor para hacer frente al pago que le ha sido reclamado; debiendo, en su virtud, anularse y retirarse el correspondiente recibo en poder de la Oficina ejecutiva.

25º Conceder a D. Clemente Gómez, teniendo en cuenta los informes emitidos tanto por el Equipo Quirúrgico como por la Beneficia de Alcaldía de Vallecas, la exención del pago de los derechos correspondientes por la intervención y hospitalización en dicho Equipo de su hijo Manuel Gómez Espoz, dado que por el carácter urgente de la asistencia y la carencia de medios económicos es de aplicación al caso la citada exención prevista en el artículo 441 de la vigente ley de Régimen Local, debiendo, en su virtud, anularse y retirarse del caso el recibo expedido.

26º Conceder a D. Manuel Pedregal, en aplicación al caso del mismo precepto que se



indica en los dos anteriores, y teniendo en cuenta los informes emitidos tanto por el Equipo Quirúrgico como por la Beneficia de Alcaldía correspondiente, la exención del pago de los derechos por intervención y hospitalización en el referido Equipo, dado el carácter urgente de la asistencia y la carencia de medios económicos del interesado.

27º Conceder a D. Eliseo Álvarez Sánchez, en aplicación de lo establecido en el apartado d) de la regla 1º de la Ordenanza reguladora, exención del pago de derechos en la licencia para vestir sin gremio en la calle de la Palma, 44, por traslado por oficio que se ha tenido que efectuar desde el número 43 de la misma calle, para el cual ésta sea provista de la correspondiente licencia.

28º Conceder a D. Eusebio Martín Herino, en aplicación al caso de lo prevenido en el apartado d) de la regla 1º de la Ordenanza reguladora, exención del pago de derechos en la licencia de apertura para su industria de peluquería de caballeros en la calle de los Hombres de la Vega, 1, por traslado forzoso desde la calle de Francia, 53, en que estaba instalado.

29º Conceder a D. Vicente Pachel Enrique, teniendo en cuenta los distintos informes emitidos en el expediente, y de conformidad con lo que determina el párrafo 2º del artículo 502 de la vigente ley de Régimen Local, la exención del pago del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en el barrio de Bélgica, del antiguo

Término municipal de Madrid delimitado por las calles de Baja Arrix, Bilbao y Gresqueil Olana, teniendo en cuenta no ser propietario para edificación los parcelas de terreno a que se contiene el referido solar, debido al plan de ordenación urbanística que lo prohíbe; debiendo en su virtud, devolverse la keya en matrícula de dicho terreno, que deberá sentir efecto a partir del 1<sup>o</sup> de octubre del presente, el carácter periódico del arbitrio y la fecha de la reclamación, ya que los indicados terrenos venían figurando en matrícula, o terminando, consentida dicha inscripción.

30º Concede a D. José Villegas González término en cuenta lo mismo que se indica para el anterior, la ejecución del pago del arbitrio sobre solares sin edificar correspondientes a un terreno sito en la calle de Oriente, 1, de su propiedad, teniendo en cuenta que el indicado terreno no es susceptible de edificación, por existir plan de ordenación urbana que lo prohíbe; debiendo en su virtud, accederse a la keya en matrícula solicitada, y anularse la liquidación pendiente del pago.

31º Devolver a la Compañía Inmobiliaria Comercial en ejecución de sentencia del Tribunal Provincial de la Contenciosidad Administrativa, que declaró nula la de ingreso la cantidad de 28.422'16 pesetas, como fijado del rétulo del plusvalía número 4.610, de 14 de junio de 1.946 con motivo de liquidación practicada por la transmisión de un solar sito en la calle de la



Parade sin numero, cuya devolución deberá tener lugar, a cuyo efecto se han seguido los trámites preceptivos que determinan los artículos 244 y 253 del reglamento de Hacienda local, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto, en curso.

32º Liberar y devolver a la entidad Hacienda fantillana (s.a.) el depósito constituido por la misma a disposición del Ayuntamiento en la Caja General de Fondos, importantes 27.237'48 pesetas, según resguardo de la expresada Caja, números 499.447 de entrada y 131.452 de registro, para responder de la reclamación que en su día promovió dicha Sociedad, ya que ha sido resuelta favorablemente tal reclamación y ha quedado el indicado depósito deshecho a cualquier clase de responsabilidad.

33º a 36º Conceder de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora, la exención en el pago de los derechos de licencia de apertura, a los introductos que se relacionan para los establecimientos que a continuación se citan:

D. Tomás Linares Jiménez, San José para establecer en la calle del General Ricardos, 168, para fallecimiento de su padre, antiguo industrial.

A. D. José Pérez Jiménez para establecer en la calle de Paja, 64, por la misma razón que el anterior.

D. Tomás Lacide Barrio González, para pensionarse en la calle de Río Hornaz, 48, para fallecimiento de su esposo, anterior industrial.

A Don José Pérez Collado para fin de ultamarinos en la calle de Belén Gutiérrez, 14º  
herencia de su hermano, anterior industrial.

37º Adoptar los siguientes acuerdos, como en sucesión del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales motivadas por los obras y a continuación se exponen, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para este tipo de asuntos:

Primer. Aprobar las relaciones que figuran en el expediente de fines contribuyentes y distribución de cuotas como contribuciones especiales determinados en las bases 21 y 32 de la Ley de Régimen Local de 14 de julio de 1945, y arts. comprendidos en el Título I capítulo II, de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exención, motivadas por las obras de pavimentación en calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de los Cortijos c/v a Madrid, en armonía con las liquidaciones emitidas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Crédito municipal, sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y el 30 por 100 del de las de calzada, incrementadas con el re cargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las generales del presupuesto ordinario de ingresos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanentemente en 22 de marzo de 1945, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 2º de la base 41 aludida en dicho acuerdo, en armonía con la tasa fija de cada una de las fincas de las fincas afectadas.

tercero. La aprobación de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y distribución especiales y distribución de cuotas formuladas por la Sección Técnica de Valoraciones con arreglo a los referidos porcentajes unidos al expediente, y que han de satisfacerse por los interesados, en el supuesto de que aquéllos no sean rectificados por la Superintendencia en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen y sin perjuicio de las modificaciones a que diesen lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados cuya aprobación aconseje lo sea con carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo en que por tal circunstancia obsequien su firmeza las soluciones que se adopten. Dijo plazo deberá hacerse efectivo por aquello que sea un solo plazo.

38º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 100 en su exceso en cuanto a la ejecución.

de contribuciones especiales con motivo de la obra de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Joaquín Costa.

39º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 30 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calzada ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Lucímina.

40º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras en cuestión, a la excepción de contribuciones especiales con motivo de las de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Hacienda de los Frailes, frente a las fincas números 19 y 21.

41º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que sería el 100 por 100 del coste de las obras en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Valencia, nº 18, c/v.a la de Dolores.

42º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación



reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 30 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las de pavimentación de la calzada ejecutadas por el Ayuntamiento en la embocadura de la calle de Pascual.

43º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Pedro Roger y parte de la de Santa Luciana.

44º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras en cuanto a la excepción de contribuciones especiales con motivo de las de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alfonso XII, frente al número 4.

45º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y el 30 por

100 del de los de calzada, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las de renovación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de José Sierra c/v a la de Gómez Ortega, hasta la de Tobal y

46º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del corte de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo o anchura, y el 30 por 100 en su exceso en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de la Bernídez, frente a la finca n.º 22 y Bloque de Paray, frente a los números 94, 96 y 98.

47º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del corte de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo o anchura, y el 30 por 100 en su exceso, e igual porcentaje del 30 por 100 del de los de calzada, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de los de pavimentación en calzada y aceras por hundimiento ejecutadas por el Ayuntamiento en la plaza de Alamanca, frente al Instituto Nacional de Industria.

48º Adoptar, sin perjuicio de su tramita-

ción reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del corte de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 100 en su exceso, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Olmense, frente al Canal de Isabel II.

X 49º Declarar exenta del pago de la cuota que en concepto de contribuciones especiales ha sido asignada a la finca n.º 4 del pasaje de Bárbara por los derechos de construcción de alcantarilla ejecutados por el Ayuntamiento en dicha vía, publicada el año 1.951, para venir satisfaciendo dicho inmueble el recargo del 1% sobre su contribución urbana y coincidiendo las prescripciones legales establecidas a tal fin, debiéndose tener en cuenta por los servicios Económicos municipales lo dispuesto en la base 4º apartado c) de la correspondiente Ordenanza por cuanto las obras han sido ejecutadas con cargo al presupuesto ordinario de gastos del Interior y el producto del recargo del 1% que tal inmueble realiza sobre su contribución urbana tiene su ingreso en el presupuesto especial de Bárbaras y en su consecuencia, debe reintegrarse por éste a aquél y demás conceptos a que corresponda el importe de la susodicha cuota, ascendiente a M. 467 40.

50º Declarar exenta del pago de las cuotas

que en concepto de contribuciones especiales han sido asignados a la finca nº 13 antiguo 9 número de la calle de Alonso Heredia, propiedad de D. José Hoya y hermanos, por las obras de pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento, el año 1949 en la citada vía pública, por venir satisfaciendo dichos inmueble el recargo del 4% sobre su contribución urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin; debiéndose tener en cuenta por los servicios Económicos municipales lo dispuesto en la leye 6º apartado c) de la correspondiente Ordenanza y en consecuencia, que por el presupuesto del Consandre, en el que figura indebidamente el producto del recargo del 4% sobre la contribución urbana del inmueble afectado, en cuya virtud se le concede la presente exención de pago, se reintegre al presupuesto del Interior con cargo al cual bien sido ejecutadas las obras de acera, el importe de la susodicha cuota.

6º apartado c) de la correspondiente Ordenanza y en consecuencia, que por el presupuesto del Consandre, en el que figura indebidamente el producto del recargo del 4% sobre la contribución urbana del inmueble afectado, en cuya virtud se le concede la presente exención de pago, se reintegre al presupuesto del Interior con cargo al cual bien sido ejecutadas las obras de acera, el importe de la susodicha cuota.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1º Dispone, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios de fincas rústicas, que sea reparada, desde su estado, la finca nº 16 de la calle de Parres nº 4, a la de número 13 en aquellas zonas que se hallan en ruina, sin que para realizar las obras se desaloje los inquilinos, ya que esto no es necesario, según la expresada Comisión Asesora.

2º Propone a la finca nº 11 de la calle de Jornal López, propiedad de D. Juan López González una parcela de 6.50 metros cuadrados de superficie, sobrante de vía pública, precio igual por el interesado en las arcas municipales de la suma de 2.420 pesetas en que ha sido valorada la expresada parcela.

3º Dispone, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes respecto a la instalación de alcantarilla

que en concepto de contribución especial ha sido asignada a la finca nº 89 de la calle de Donoso Díaz, por las obras de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública del 10 de abril al 10 de mayo del año 1950, por venir satisfaciendo dichos inmuebles el recargo del 4% sobre su contribución urbana, debiéndose tener en cuenta tener en cuenta por los servicios Económicos municipales lo dispuesto en la leye

amiento de agua en las calles del Pilar de Tora, zona Flores del Rey y tal que se efectúe la referida instalación con las condiciones establecidas por la expresada Dirección, es decir, abonándose por el Ayuntamiento el 50 por 100 de la instalación, de cuya cantidad habrá de resarcirse a pronto con el Canal de Isabel II mediante las cuotas de acometida, aplicando idénticas medidas en todos los casos análogos que se presenten o que se trullen sin resolver.

4º a 23º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversos obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Tesorería de la Hacienda para que emita el informe que es preceptivo, a la Administración de Rentas y Edificaciones para que practique la oportuna liquidación y proceda altrío de los derechos:

A.D. Antonio del Fresno, para construir una casa en la avenida de la Albufera (antes del fincasísmo), nº 50 (Vallecas).

A.D. Manuel Bermudo Fernández, para construir una casa en la calle del Largo, nº 29 (Retiro).

A.D. Hacan Martín Bermejo, para obras de ampliación en la finca nº 8 de la calle de Torriales, folio Chamartín de la Rosa).



172  
A.D. José Vargas, Ramal, para construir una casa de ocho plantas en la calle de Toyo nº 86. c.v. a Hermanos Jiménez.

A.D. Luis Larrañaga Villalba, como Presidente de Immobiliaria Fernando el Santo (S.A.), para modificar el proyecto de construcción ya aprobado para la finca nº 5 de la calle de Alonso Fernández a la de Rafael Calvo.

A.D. Gregorio Pérez Moreno, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 39 de la calle de los Hombres de la Ventilla.

A.Cerámica Industrial Sociedad S.A., para reconstruir una nave en la finca nº 8 de la calle de Linares (Carabanchel Bajo).

A.D. Manuel Sánchez, para obras de ampliación de una nave en la finca nº 26 de la calle de los Horqueteros (Retiro).

A.D. Pablo Martínez Gómez, para construir un cobertizo en la calle de Pedro Díez, nº 13 (Barrio de San Blas).

A.D. Francisco Jiménez Esteban, para construir una nave en la calle de Rosario Romero nº 30 (Retiro).

A.D. Enrique Enrich, para reforma de nave en la calle de Pacorro, nº 14 (Carabanchel Bajo).

A.Catógeno Martínez (s.a), para obras de ampliación en la finca nº 15 de la calle de Vallehermoso.

A.D. Julio Juárez García, para construir una nave en el camino alto de San Pedro, 11.

A.D. Edmundo Tellez Gómez, para construir una casa en la calle del Duque de Tárragona, 13.

a D. José Pedro Sánchez Gómez para construir una casa en un solar s/n. de la calle del Duque de Calabria.

a D. Joaquín de la Cruz Gómez para construir una nave y vivienda en la calle de Bruno Cuallón, 8.

a D. Albano Rosada Arsenio para construir un hotel en el paseo de Extremadura, 12.

a D. Antonio Horatalla Garrido para obras de ampliación en la finca n° 15 de la calle de Tomás Berenguer,

a D. Santiago Jiménez Aguilera para construir una casa en la calle de la Tintorería, 12.

a D. Antonio Fernández Poderosa para obras de ampliación en una finca s/n. de la calle de Viveros, 44 a la de Othos.

44º Conceder autorización a D. Antonio Tortes Viscaino, de conformidad con el informe emitido respecto al coto por la Dirección para modificar, conservándose el segundo ático en la forma solicitada y que figura en los planos unidos al expediente el proyecto aprobado para construir una casa en la calle de Fernando el Santo, 21; debiendo poner el expediente al Arquitecto de la Zona para que expida los volantes de tarificación de obras y a la Administración de Renta para el cobro de derechos.

45º Conceder licencia a D. Francisco Alcalá Martínez para realizar obras de reforma parcial, con una pequeña ampliación, en la finca situada en la calle de la Habana con vuelta a la calle de Francisco Muñoz y Chamartín de la Rosa, visto la comparecencia reclamada por la propiedad, que figura

en el expediente, y teniendo en cuenta que se trata de una obra en el interior de un jardín, debiendo pasar el expediente a la Administración de Renta para el cobro de derechos, una vez que hayan sido expedidos los volantes de tarificación de obras por el Arquitecto de la Zona.

26º Conceder licencia a D. José Pérez Cruz para construir una casa en la calle de Faustino Ortega, 16 (barrio de Paja), visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la Zona como por la Intervención, y como acordado a los beneficiarios que otorga el régimen de excepción de los lodos 40 y 41 de la Ordenanza de exacciones reguladoras.

27º y 28º Conceder licencia a Doña Matilde Castro Barrios para construir dos casas en la calle de Cadalso, 5 y 7, siempre y cuando según informe del Arquitecto jefe de la Primera Dirección, los vecinos se ajusten totalmente a las condiciones especiales establecidas por el mismo, revisando las referentes de las mismas, cuyas condiciones se comprende a tener en cuenta el Arquitecto autor de los proyectos; debiendo colgar los expedientes respectivos a la Dirección de Edificaciones pidiéndoles para que expida los correspondientes volantes de autorización, y pasar después a la Administración de Renta para que practique las liquidaciones oportunas, así como, conforme es preceptivo, a la Fiscalía de la Propiedad.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Director General de los Servicios Técnicos, justificativa de la inversión de la suma de 3.500 pesetas que le fué librada en 6 de agosto último con cargo a la partida 62 del siguiente presupuesto del Ensanche, para material de oficina durante el primero y segundo trimestre del corriente año.

2º Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Director de Vial, Circulación y Transportes, justificativa de la inversión de la suma de 2.850 pesetas que le fué librada el 17 de noviembre último con cargo a la partida 73 del siguiente presupuesto del Ensanche, para material de oficina durante los tres primeros trimestres del corriente año.

3º Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Director Ingeniero de obras sanitarias, justificativa de la inversión de la inversión de la suma de 3.000 pesetas que, para material de oficina, le fué librada en 18 de septiembre de 1.952 con cargo a la partida 45 del presupuesto del Ensanche del referido año.

4º Aprobar la cuenta rendida por el Topógrafo Móvil estable del Instituto Geográfico D. Cándido Fernández Pérez, justificativa de la suma de 100.000 pesetas que le fué librada en 4 de septiembre último para obtener a los gastos necesarios para completar el nuevo plano parcialario del mero Fondo municipal, y como cuarta cuenta por el total asignados a dicho fin en la partida 60 del siguiente presupuesto del Ensanche.



5º Aprobar una factura de 89.920 pesetas para su adeudo a la casa Eduardo Hernández por el suministro de material de imprenta con destino al Servicio de Artes Gráficas Municipales; debiendo ser cargo la expresada suma a la partida 36 del siguiente presupuesto del Ensanche.

6º Abonar a la casa Rodríguez Pareja la cantidad de 100 pesetas, importe de una factura correspondiente al suministro de material con destino a la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, y disponer que la expresada suma sea cargo a la partida 45 del siguiente presupuesto del Ensanche.

7º Abonar al Instituto Geográfico el importe de los gastos ocasionados en la reducción fotográfica a diverso escala del plano parcialario de Villa, ascendentes a la suma de 24.992 pesetas, que serán cargo a la partida 65 del siguiente presupuesto del Ensanche; debiendo expedirse el correspondiente libramiento a nombre del Topógrafo Móvil estable del Instituto D. Cándido Fernández Pérez.

8º Abonar al Instituto Geográfico el importe de los trabajos de conservación y puesta en día del plano parcialario de Villa en la zona del Ensanche, durante el 5º Biénal del corriente año, que asciende a 36.112,50 pesetas, así como el importe de los trabajos norminales expresivos de los jornales desempeñados por los peones empleados en estos trabajos durante los meses de septiembre y octubre, que asciende a 3.457,40 y 3.915,01 pesetas.

setas, respectivamente; debiendo ser cargo el importe total de 143.784,91 pesetas, a la partida 84 del siguiente presupuesto del Ensanche, y expedirse el oportuno libramiento a nombre del Fotógrafo facilitado del referido Instituto, D. Andrés Fernández Pérez.

9º Adquirir 200 kilogramos de cuero sillería especial para la confección de mangas de riego con destino al servicio de Parques y Jardines, interesado por el de Acopios, y disponer que el importe de dicha adquisición ascendente a 1.600 pesetas, sea cargo a la partida 84 del siguiente presupuesto del Ensanche.

10º Opropiar al solar n.º 4 de la calle del Arzobispo, c/4 a la de Segundo, 10, propiedad de D. Alejandro Illescas, o a quien figure como tal en el momento de la firma de la correspondiente escritura, una parcela de terreno inedificable, que mide 1,35 metros cuadrados, fijando el precio de la misma en la cantidad de 1.048,60 pesetas, que deberán ser ingresadas en los fondos municipales del Ensanche con anterioridad a la firma de la escritura.

11º Opropiar a D. Eduardo Ortega Higueras como propietario de un solar sito en el camino viejo de Villaverde, o a quien figure como tal en el momento de la firma de la escritura, una parcela de terreno inedificable, que mide 7,40 metros cuadrados fijando el importe de la misma en la cantidad de 663,87 pesetas, que

deberán ser ingresadas en los fondos municipales del Ensanche con anterioridad a la firma de la escritura de venta.

12º Opropiar a D. Eudimino Luaso Ugalde como propietario de un solar sito en las calles de Encostilla y la Bernídez, o a quien figure como tal en el momento de la firma de la escritura dos parcelas de terrenos inedificables, que miden 1,45 y 137,48 metros cuadrados, fijando el precio de 677,89 pesetas por metro cuadrado, cuyo importe deberá ser ingresado en los fondos municipales del Ensanche con anterioridad a la firma de la escritura.

13º Aprobar un dictamen de la Comisión dando cuenta con su conformidad de la siguiente propuesta de la Presidencia de la respectiva Comisión:

Cumpliendo lo dispuesto en las órdenes circulares de la Dirección General de Administración local de 31 de octubre y 14 de noviembre del año pasado y escrito de la Sección Provincial de Administración Local de 27 del mes último citados se somete a la consideración de la Comisión de Ensanche, precisamente a la aprobación del presupuesto, la necesidad de mantener en cada uno de los capítulos las cifras globales para pago de atrasos y diferencia que resulten por aplicación del reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1.912 conservando en lo demás las mismas plantillas, sin perjuicio de la definitiva resolución del Ayuntamiento, por seguirse

el mismo criterio para el personal de éste que para el de Ensanche.

Por tratarse de casos especiales, e inspirándose en las normas del reglamento citado y en el criterio de la Corporación en circunstancias similares, se propone que la gratificación que figura en el concepto 1<sup>o</sup> partida 19, del presupuesto de Ensanche para el ejercicio de 1953, en cuanto al Oficial mayor de Secretario, se eleve en 3.000 pesetas anuales.

Asimismo se propone el aumento de 3.000 pesetas anuales de la asignación especial, en favor de tanto Oficial, al G. Depositario municipal por manejo de fondos de Ensanche con arreglo a los derechos reconocidos con anterioridad. Y el acuerdo municipal de 19 de julio de 1.946 en relación con las disposiciones de la Dirección General de Administración local lo que implica una cifra total de 15.000 pesetas siendo aconsejable que al igual que esté establecido para los señores Secretario e Interventor, se le considere como sobresueldo, pero sin que esta nueva clasificación implique el pago de otros.

Por lo que se refiere a los señores Secretario e Interventor y Jefe de la Sección Provincial de Administración local de la Delegación de Hacienda, en la cifra fija de sobresueldo que se señala por acuerdo municipal de 19 de julio de 1.946 se propone un aumento de 5.000 pesetas a cada uno.



A los señores Secretario, Interventor, Delegado y Jefe de la Sección Provincial Administración Local se les acreditarán, por aplicación de los circulares de 23 de diciembre de 1.943 (B.O.E. del día 28) y 31 de octubre de 1.944 (B.O.E. del 21 de noviembre), a razón del 0,20 para el cargo de los tres primeros, y el 0,05 para el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local las cantidades correspondientes por los pagos liquidados que se realicen del presupuesto especial de Ensanche designándose por trimestres vencidos y descontando las cantidades de remuneración fija ante dichos que se puedan establecer en el presupuesto si se acepta esta propuesta, y en todo caso con el tope del sueldo total de los cuatro funcionarios respectivos. A este fin habrá que consignar la oportuna cantidad en el concepto 21, partida 39, artículo 12, capítulo II, del presupuesto de Ensanche, a continuación del texto que figura, en el sentido de agregar y para aplicación a los funcionarios de los Cuerpos nacionales a que se refieren los circulares de 23 de diciembre de 1.943 y 31 de octubre de 1.944.

Se propone la autorización de una plaza de auxiliar del Registro Civil del Ensanche de las que figuran en la partida 22, vacante en la actualidad y que se aumente una de los puestos en la partida 83 en atención al mayor trabajo que habrá de pesar sobre este personal con motivo

de la incorporación de los pueblos limítrofes al régimen tributario del Ensanche.

Por las mismas razones, se acuerda que se eleve en 5.00 pesetas anuales la asignación de cada uno de los Subalternos que figuraran registrados en la partida 2º concepto 9º artículo 1º.

Finalmente la partida 2º concepto 1º, por quebranto de moneda, debe elevarse en 1.000 pesetas, ya que si el presupuesto se duplica es lógico que ese incremento se refleje en esta asignación.

¿Qué razón existe para que la partida 2º concepto 11, de los propios artículos y capital se aumente en 5.000 pesetas, o sea que para los Facilitados y Pagadores en lugar de los 15.000 pesetas que figuran en el actual presupuesto, pudiese descontarse el aumento a 20.000 pesetas?

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal con la conformidad de la Presidencia de la Comisión:

Subir, por cumplimiento de la sedeal reglamentaria al Héroe de la Beneficencia Municipal D. Santiago Casenat Júarez, quedando el haber pasivo anual de 14.211,48 pesetas equivalente al 100 por 100 del sueldo último mes disputado en actives, y que le ha sido reconocido como regulador según lo dispuesto en el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.943, de conformidad con el tiempo de servicios prestado

por el interesado, computados los años de carrera que tiene derecho; debiendo sentir efectos este acuerdo a partir del día 27 de noviembre últimos fechas siguientes a la del cumplimiento de la sedeal reglamentaria; siendo alcancable al interesado sueldo activo durante el citado mes de noviembre y comenando a percibir el haber pasivo a partir de 1º del corriente mes de diciembre; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, apartado 2º del vigente reglamento de funcionarios de Administración local.

#### Adición

Acuerdo al despacho de oficio

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía de residencia proponiendo la aprobación de un gasto de 17.850 pesetas con cargo al capítulo de gastos del vigente presupuesto para gratificarse en la aprobación que en la referida moción se determina, al personal que ha colaborado en los trabajos realizados por dicha Alcaldía para unificar las enmiendas formuladas por los señores Alcaldes Procedentes en virtud al proyecto de ley de reforma en la de Bases de régimen local.

Se acordó como proponía la Comisión de Abastos:

Aprobar de conformidad con las normas 3º y 5º aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 1.952 para la cesión de puestos en los Mercados municipales,

de distrito, el pliego de condiciones que redactado por la Inspección de los Servicios de Abastos, figura en el expediente, para la subasta de puestos de dicho Mercado, cuya cesión ha sido solicitada por los usuarios de los mismos.

#### Opción segunda

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Conceder una gratificación extraordinaria al Jefe del Servicio de Talleres Generales D. Lluís Renau Tomás, y al Técnico industrial afecto a dicho servicio D. Domingo Díaz Muñoz, en la cuantía de 6.000 y 4.000 pesetas, respectivamente señalada por el Sr. Concejal Delegado del citado servicio; debiendo ser cargo la suma total de 10.000 pesetas que ello representa al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

2º Conceder al personal del servicio de Talleres Generales consignado en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de dicho servicio, que figure en el expediente una gratificación, en la cuantía que para cada interesado se especifique en la referida propuesta, por un importe total de 18.658 pesetas, por la realización de trabajos extraordinarios; debiendo ser cargo la indicada suma total al crédito presupuestario que por la Interven-

ción Municipal se determine.

3º Conceder, de conformidad con la propuesta, que figura en el expediente formulada por el Teniente de Alcalde H. Parilla Canel, una gratificación extraordinaria de 6.000 pesetas a D. Carlos Tamiz Orduna por la labor realizada durante el tiempo que desempeñó la secretaría de la Inspección de las Delegaciones de barrio, debiendo ser cargo dicha suma al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

4º Conceder, de conformidad con lo propuesto por el Dr. Inspector Jefe de los servicios de Abastos, una gratificación extraordinaria de 6.000 pesetas a cada uno de los funcionarios municipales D. Miguel Díez Temández y D. Justo Casas González por su intervención en la subasta efectuada para la adjudicación de los puestos del Mercado de Ventas; debiendo ser cargo la cantidad de 2.000 pesetas importe total del indicado gasto, al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

5º Conceder de conformidad con la propuesta que figura en el expediente del Sr. Concejal Delegado de asistencia social, una gratificación extraordinaria, en la cuantía que se determine en dicha propuesta, al Jefe y personal del indicado servicio que en la misma se relaciona, por un importe total de 30.000 pesetas, que será cargo al crédito presupuestario que por la Intervención,

Municipal se determine.

5º Conceder de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios de fines ruinosos, una gratificación extraordinaria de 4.500 pesetas al Detractor D. Víctor Manuel Ortega Pérez y otra de igual cuantía al arquitecto D. Adolfo Blasco Pérez del Camino, por su labor como miembros de la expresada Comisión Asesora; debiendo ser cargo al importe total del indicado gasto, de 15.000 pesetas, al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

6º Conceder, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente de la Comisión de Ocupios, una gratificación extraordinaria al personal del indicado servicio por los trabajos de formación de inventarios y cierre de cuentas, debiendo ser cargo el gasto total que ello representa, de 62.000 pesetas, al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

8º Conceder, de conformidad con la propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Limpiezas, una gratificación extraordinaria de 2.000 pesetas al Oficial administrativo de Secretaría adscrito a aquella Delegación, D. Felipe Hernández Hernández; debiendo ser cargo la indicada suma al crédito presupuestario que por la pre-

terior Intervención Municipal se determine.

9º Conceder, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, a la que ha prestado a su vez su conformidad el Teniente de Alcalde Delegado de dicha Unidad, una gratificación extraordinaria de 500 pesetas al Jefe del mismo D. Francisco Losada Costaneda, que realizó la substracción de plomo de las tuberías del grupo eductor San Eugenio y San Pedro debiendo ser cargo la indicada suma al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

10º Conceder a los Cuadriales adscritos a la Oficialía mayor D. Vicente Flores Martínez y D. Isidro Díaz Martínez, una gratificación extraordinaria de 2.000 pesetas para cada uno, teniendo en cuenta que, con motivo de la preparación de recepciones o actos similares, se ven obligados en muchas ocasiones a prestar servicio en horas fuera de las de la jornada normal; debiendo ser cargo al importe total de 4.000 pesetas que ello representa al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine.

11º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la provisión de la plaza de Director de las Bibliotecas y Museos Municipales:

Primer. Nombrar de conformidad con la

propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición celebrada al efecto Director de los Bibliotecas y Museos Municipales a D. Enrique Pastor Mateos, con el haber inicial de 22.500 pesetas anuales asignados a dicha plaza en virtud del acuerdo n° 85 de 29 de mayo último del Ayuntamiento Pleno que se irá incrementando con el 10 por 100 más tarde por cada cuatro años de servicios probados interrumpidamente a la corporación, con los derechos y deberes inherentes al cargo, determinados en los acuerdos municipales y disposiciones legales de carácter general que se lean al aplicación; y

2º Se acuerda igual que se dispone en el acuerdo n° 85 del Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo último para el personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Municipales, el sueldo y sistema de avance que se fijan en el apartado anterior tenga carácter provisional y condicionado, conforme lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de la Hacienda, e instrucciones de la Dirección General de Administración local dictadas para la aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local.

3º Tombar, se conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso celebrada al efecto aprobadores de los servicios Técnicos Municipales, con el haber inicial y demás encargos asignados al personal

de su clase en virtud del acuerdo de 24 de noviembre último del Ayuntamiento Pleno, que aprobó el proyecto redactado para la aplicación del reglamento de los funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952 a los funcionarios de los servicios Técnicos con los derechos y deberes determinados en los mismos la oposición y los acuerdos municipales y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación, a los aprobadores D. Ricardo Bustos Facilides y D. Julio Alvarez de Alba, que han resultado ganadores con la calificación Total de 23.25 y 19.20 puntos, respectivamente.

Terminado el trámite de los cuentos, el día 10, se propuso su declaración de urgencia por unanimidad. Se dio cuenta de los dictáculos de la Alcaldía y la Presidencia sometiendo propuesta de la Secretaría General para que se conceda una gratificación extraordinaria, en la cuantía que se determine al personal que ha intervenido durante más de un año y medio y en horas fuera de las ordinarias en la realización de trabajos para la aplicación del reglamento de los funcionarios de Administración local a los de este Ayuntamiento, y al personal de los secretarías, particularmente de la Alcaldía, Presidencia y de la Secretaría General e Intervención según relaciones permanentes al efecto por los servicios prestados, muchas veces también a horas fuera de las normales, de oficina e incluso en días festivos, hasta la conclusión del trabajo de dichas secretarías.

Se acordó la conformidad con las anteriores pro-

puestas y autorizas a la Alcaldía Residencia para la determinación de la cuantía de las indicadas gratificaciones.

Se dio cuenta también de un telegrama del Alcalde del Raval expresando su agradecimiento por el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente a propuesta de la Presidencia en sesión de 16 del corriente de colocar una lápida en la casa n.º 6 de la plaza de Oriente, donde nació y murió el gran Tenor navarro, Julián Gayarre.

Se acordó quedar entrado de dicho telegrama con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, también por unanimidad, se acordó como proposición la decisión de formular con la conformidad de la Presidencia de la Comisión.

Conceder autorización a H.I.C.E.(S.R) instalar informe de por el Arquitecto de la Zona y el acuerdo adoptado por la Comisión de Obras, para construir un edificio en la calle del General Ricardos, con vuelta a la calle Puerta de la Cruz y que las obras se realicen con arreglo al proyecto presentado, con la sola modificación de no trazar los reportajes que aparecen en el mismo; ordenar encarandar la construcción de su planta baja hasta la línea de fachada y suprimiendo el mercadillo que se pretende instalar, debiendo poner el expediente al respecto de la Zona para que apruebe los rebajantes de tarificación de obras, y luego al Administración de Fincas para que proceda el cobro de los derechos.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, asimismo por unanimidad se acordó como proposición



Comisión de Erradicación, crear con cargo a la partida 144 del siguiente presupuesto cuatro plazas de Oficina y oficio en el Erradicador sobre las dos existentes en la redonda partida presupuestaria, para los trabajos de orden técnico que se han de precisar con motivo de la inclusión de las fincas en el nuevo recargo señalado en el apartado b) de la leye 2.462 de Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre los líquidos inservibles de la riqueza urbana, así como de las imprecisiones de su aplicación, ya que para poder desembocar de modo efectivo se hace precisa una mayor asistencia técnica, que de otra manera no se logrará obtener todo el rendimiento que es posible con una adecuada ordenación y sistematización del trabajo. Todo ello aparte de los trabajos que generalmente se les piden a los errores, tales funcionarios tienen que adaptarse a las zonas de Erradicación.

Se dio cuenta con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, por unanimidad de los siguientes proposiciones:

Una cuenta por el Sr. Almudena, interesando se halle, dentro un crédito de 7.500 pesetas para atender al pago de las comisiones de los días 24 y 25 del corriente mes para todo el personal sanitario como auxiliar, que presta servicios de guardia en estos días, en número de 73, y a razón de 50 pesetas por cada uno de dichos comisiones.

Se acordó tomar en consideración, declarar urgente y aprobar la procedente proposición, que el pago de sus respectivas cuotas a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine.

Otra cuenta por el mismo Sr. Teniente Alcalde, interesando dado el aumento que constantemente sufren las matrículas, con las nuevas diligencias por lo que se hace de absoluta necesidad crear un Centro Asistencial de Tresar orden en aquél distrito.

que sea aumentado en seis meses más el número de 1/4 y que procederá en sesión de 29 de mayo del corriente año.

El acuerdo tomó en consideración la procedente proposición que pone a estudio de la Comisión de Gobierno Interior y Presidencia:

Otra suerte por el Dr. Directorio, interviéndose habilitar parte del anejo derecho del edificio de la Empresa Municipal de Transportes, que recientemente se ha construido en la avenida de Alfonso XII, del distrito de Chamartín, como lugar más adecuado para las necesidades del mismo, siguiendo el propio tiempo que los gastos de instalación, informando un duciente del presupuesto formulado por el Directorio de la Línea la cantidad de 345.300 pesetas.

El acuerdo tomó en consideración, declarando urgente y oportuna la presente proposición, y que los gastos de ejecución queden a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determinase.

Tras agradecer el acta de la anterior, así como todos los asuntos del orden del día, se adjicaron.

El Dr. Secretario dirigió lectura a una proposición del Delegado de Beneficencia y Familia que pasó a estudio de la Comisión correspondiente.

En el turno de ruegos y presentes,

El Dr. Beltrán fijó se hiziese eco de una petición que había recibido de D. José Rodríguez Tornero, cuando estuvo en militares, cuando de la Bandera, Medalla individual muerto en la División Azul. Dijo que a esta señora le había sido adjudicada una botella hacia más de un año, pero que no había podido instalar por no disponer de local, ya que le pedían una cifra desorbitadamente cara.

Expresó que había presentado una instancia solicitando que se le concediera autorización para instalar un quiosco en uno de los cinco sitios que indicaba en dicha instancia por orden de preferencia. Manifestó que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la intalación, se hacía eco de su petición y rogaba a la Alcaldía Presidencia el que se diese la posibilidad de concederle la autorización interesa-

do en este sentido que el Alcalde, porque todo considerando las dificultades que había para ello y que se estudiaría con el mayor interés porque este local tenía más importancia que ninguna otra.

El Dr. Alvaro de Celis dijo que podía autorizarse la instalación de la kiosquería en un portal, pero que en todo caso tendría que pasar a estudio de la Comisión de Policía Municipal.

El Dr. Beltrán fijó hizo entrega de la instancia citada al Dr. Jefe de la Oficina como Presidente de la Comisión de Policía Municipal para que la estudiará y resolviera con todo interés, ya que como había indicado a la Presidente, todo estaba de acuerdo en ayudar a la solicitante en cuanto se pudiere.

El Dr. Alvaro de Celis manifestó que ya había informado a la Alcaldía del desgraciado accidente que había costado la vida a un Agente de Policía Municipal, D. Vicente Gil Alcalde, quien cuando se había ido el furgón para comunicar el fallecimiento de este funcionario y hace la diligencia para la autopsia, se encontraron con que salía tranquilamente el conductor del coche que había causado la muerte al Agente Municipal. Pidió que se hiciera una gestión cerca del Dr. Decano de los jueces para que no sucedieran estos casos.

El Dr. Jimeno de Rivera manifestó que pensaba tratar de

Este asunto en el Pleno que se celebraría a continuación de esta reunión. El Sr. Presidente indicó que había que hacer una petición a cada del Ministerio de Justicia, ya que los Poderes habían dictado una ley con unas sanciones gravísimas para estos casos.

Y sin otras manifestaciones, y moldeando me a-  
sentos de que tratar se levantó la sesión siendo la una y diez  
minutos de la tarde.

El Presidente

A collection of handwritten signatures in cursive script, likely from a meeting or document. The signatures include: 1) A signature starting with 'F' and ending with 'Haller'. 2) A signature that appears to be 'Leyre' with 'Leyre' written above it. 3) A signature that appears to be 'Muñoz' with 'Muñoz' written above it. 4) A signature that appears to be 'Alvarez' with 'Alvarez' written above it. 5) A signature that appears to be 'Nava' with 'Nava' written above it. 6) A signature that appears to be 'Gómez' with 'Gómez' written above it. 7) A signature that appears to be 'Miguel' with 'Miguel' written above it. 8) A signature that appears to be 'Villalba' with 'Villalba' written above it. 9) A signature that appears to be 'Sánchez' with 'Sánchez' written above it. 10) A signature that appears to be 'El Secretario' with 'El Secretario' written below it.



Ordinaria de treinta de diciembre  
de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José  
Finat y Escribano de Romani. Conde de Mayalde.

En la villa de Madrid, y en su finca  
Casa Consistorial, con asistencia de los Beneméritos  
de Olotalte señores: Alonso de Gelsi, Calvo Solórzano,  
Gutiérrez del Castillo, Guarracina Ruiz, Soler y  
Sicre de Guzmano, Ramírez Canalejo, Oribe Urturi,  
Juana Martellino, y con asistencia, asimismo del  
Secretario General, que asiste, saliendo presente,  
igualmente el Intendente Municipal, señor  
Monte Ballart, se abrió la sesión a las doce y  
treinta minutos de la tarde, dándose lectura del  
acta de la anterior, celebrada el día 23 del actual,  
que fue aprobada.

*Orden del Día*

*Asuntos al Despacho de Oficio*

2000

Adjudicar en ejecutiva a D. Ramón Gómez, Iglesias, en la cantidad total de 812.015,75 pesetas, el arrendamiento del suburbio celebrado, sin protesta ni reclamación alguna, el día 14 del corriente año, relativos al arriendo de los paseos de la Casa de Campo, para el paseo de 700 caballos de ganado lanar, en el sitio denominado Casa Belvedere, y durante el tiempo comprendido desde el 11 de enero hasta el 30 de junio de 1.901.

A efectos como pruebas las señas de Roseríete, con los compromisos de la Presidencia, en los siguientes dictámenes:

1º Oportar un gasto de 5.737,50 pesetas, con cargo al capítulo de Transportes del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de los gastos originados por el personal administrativo y subalterno del Servicio de Cementerios con motivo de la tragedia ocurrida los días 1 y 2 de enero hasta el 31 de diciembre.

2º Oportar un gasto de 805 pesetas, con cargo a la partida 16 del vigente presupuesto, para satisfacer a los hijos y herederos del Magistrado de Corte Auxiliar José María D. Antonio M. Vaca Barba la parte correspondiente a 9 días del año de 1.901 del contrato año de indemnización por cosa-habellación, devengada y no percibida en su fallamiento, teniendo en cuenta que ha sido justificado el derecho de los herederos, según anticipación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido por el Juzgado Central.

3º Oportar un gasto de 10.500 pesetas para



abonar al Secretario del Fregadero municipal n.º 17, D. Vicente Martín, el importe de la indemnización por cosa correspondiente al 4º trimestre del 1.900 y del ejercicio en curso; debiendo ser cargo dicha suma al capítulo de Precio del vigente presupuesto, en la cuantía de 1.500 pesetas a la partida 38 del mismo presupuesto por un importe de 9.000 pesetas.

4º Oportar un gasto de 1.999,45 pesetas, con cargo al capítulo de Precio del vigente presupuesto, para abonar a la Delegación de Instrucción de la provincia el servicio de custodia de pruebas y garantía de pago de distintos servicios municipales, según relación emitida al expediente, correspondiente al ejercicio de 1.900.

5º Abona a D. Antonio García, Oficial liquidador, y a D. José Jiménez, Vigilante de Atelias, la cantidad de 385 pesetas, importe de la plusvalía impuesta a D. Juan Antonioánchez Rodríguez por infracción en la ley de Baza, cuya cantidad, que los componen como propietarios, conforme a lo dispuesto en la separativa ley, fue ingresada en valores independientes y anotarios del presupuesto cuenta de depósitos a disposición de la Alcaldía Presidencia - Atelias.

6º Oportar un gasto de 10.500,70 pesetas, con cargo a la partida 43 del vigente presupuesto, para abonar al Tribunal Contable de Hacienda de Madrid, el importe de los estancos causados por nuevo inciso en la capilla en establecimiento benéfico dependiente del expediente Contable, durante

los meses de Julio, agosto y septiembre del corriente año.

72. Abonar un gasto de 2.561,80 pesetas (incluyendo 24,80 pesetas para gasto de giro), con cargo a la partida 43 del siguiente presupuesto, para abonar a los Establecimientos Municipales correspondientes en el informe de la Intervención, que figura en el expediente, el importe de los establecimientos mencionados por sucesivos escritos en la capital en los establecimientos beneficiarios dependientes de los señores Encargados, que se relacionan en el citado informe, durante el actual ejercicio.

73. Abonar un gasto total de 16.837,10 pesetas, dividido en constar los informes emitidos en el expediente, tanto por la Inspección General de los Servicios Básicos como por la Intervención Municipal, para abonar, con cargo a la partida 282 del siguiente presupuesto, al personal del Servicio de Limpiezas que consta en la relación emitida al expediente el importe de la indemnización por desgaste de herramientas, a razón de 0,25 pesetas diarias, comprendiendo al mes de junio del corriente año; en paginas de acuerdo al procedimiento más conveniente para la realización del servicio de que se trate, para lo que obviar el expediente a los Sociales, para que cumplimenten el pago.

74 a 81. Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado h.) de la regla 43 de la Ordenanza reguladora, abonar en el pago de los derechos de licencia de apertura a los establecimientos que se relacionan, para los establecimientos que a continuación

se citan:

A D. Encarnando Bastón Aranda, para deposito canario en los callaos de la arboleda, 15, y Alcalá, 4, y para venta de leña y pesebrera en la de la María, 1, por fallecimiento de su madre, anterior incidente.

A D. Felipe Llorente Medina, para tabacaria en la calle de Alonso Cano, 68, por fallecimiento de su esposa.

A Dn Agustina del Barrio González, para taller de quinto en la calle de Alonso Cano, 12, por fallecimiento de su esposo.

A Dn María del Carmen Martín Recuendes, para tabacaria en la calle de Aragón, 8, a favor de Hijo de Cayetano Martín Moreno, por fallecimiento de su padre.

A Dn Celio Rodríguez López, para tabacaria en la calle de Brava Muñoz, 143, por fallecimiento de su esposa.

A Dn Antonia Rojo Recuendes, para tabacaria en la calle de Valladolid, 10, y para cervecería en la de Juan de Utrera, 18, por fallecimiento de su esposo.

A D. Felipe Castillo López, para tabacaria en la calle de San Ildefonso, 4, por fallecimiento de su esposa.

A Dn Carmen Díaz López, para tabacaria en la calle de San Bernardo, 68, por fallecimiento de su esposo.

A Dn María Antonia López Pérez, para

fábrica de lúpulos en la calle de Bonet, 18, madrileña, por fallamiento de un seño; dictando mandado al Acta de la Inspección de Rentas nº 5121 del 1.º.1923, iniciador por el expediente mencionado.

A D. Luis Casero Arango, para tramitación de ultimátum en la calle de Génova, 14, por cesión de un muerto.

A D. Mariano Alarcón Rojas, para tramitación en la calle de Cánovas, 9, (Buenrostro, Madrid), por cesión de un paré.

482 a 483. Comunicar, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la regla 43 de la Ordenanza reguladora, solución en el pago de los derechos de licencia de apertura a los establecimientos que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A San Benito Ríos Solís, para pescadería en la calle de Barragana, 4, por teniendo foso en donde la de Antonio López, 100.

A D. Mariano López de la Vega, para cestería en la calle de Delicias, 3, por teniendo foso en donde la de Mariano Roldán, 92.

A D. Justo de Blas Fernández, para pescadería en la calle de Ilustreza, 13, por teniendo foso en donde la de Mariano Roldán, 92.

A D. Miguel Pérez Llorente, para fundición de utensilios en el camino de los Arcos, 60, por teniendo foso dentro la calle de Longoria, 44.

482. Comunicar a D. Tomás Gómez Alarcón, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto

que se inicia en los artículos, mencionados en el pago en el pago de los derechos en la licencia de apertura para foso en la parte de la calle del General León, 17, por teniendo foso donde la de Gabriel Lator, 2; informar de igual forma para tanto el establecimiento correspondiente a la licencia mencionada, particular como consecuencia de expediente iniciado por este en Seguridad nº 5532 del 1.º.1923.

483. Comunicar a D. Joaquín Camacho Gómez, de conformidad con lo establecido en el punto 48 del artículo 52 de la vigente Ley de Regiones Leonés, solution del solido que cobre sin cumplir cumpliendo el 20 en periodo, 20 en el pago de fonsocial, multa y gastos de la Infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo que dice lo susceptible de satisfecha, por tanto establecer administración que lo pague, y que corresponde la respuesta administrativa de la autorización que dicta el artículo 273 del punto 2º de la Ley; informar además del pago y cumplir el pago al 50 del general límite del pago anterior que tiene la legislación vigente en el País Vasco.

484. Comunicar a Federación Regional (F.R.), de conformidad con lo informado anterior en el expediente, solution en el pago del solido que establece para la autorización "Glosa multa plus tasa", indicando en donde que se hace en su periodo fonsocialmente establecido seguidamente como tal en la Dirección General de Hacienda.

485. Comunicar a Regulación Hidráulica de Rio, Río y Canal (R.R.) de conformidad con lo

fábrica de ladrillos en la calle de Bonet, 18, madrileño, por fallamiento de su seño; dictando acuerdo el Acta de la Inspección de Rentas del 5.1.51 del 1.953, iniciada por el expediente mencionado.

A D. Luis Gómez Orrego, para tener de ultimacíon en la calle de Génova, 14, por cesión de un sueldo.

A D. Mariano Antonio Romero, para trabajos en la calle de Ceballos, 9, (Bisagrajuelo), por cesión de un paseo.

480 a 481º Comerciar, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la regla 43 de la Ordenanza reguladora, cesión en el pago de los sueldos de licencia de apertura a los establecimientos que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A San Benito Rincón Solís, para peluquería en la calle de Encarnación, 4, por traslado forzoso desde la de Antonio López, 100.

A D. Mariano López de la Hoz, para continúa en la calle de Delicias, 3, por traslado forzoso desde la de Bocanilla, 12.

A D. Fausto de Blas Fernández, para fábrica en la calle de Ilustración, 18, por traslado forzoso desde la de Próspero Rosendo, 42.

A D. Miguel Perea Llorente, para fundición de instrumentos en el camino de los Almendros, 60, por traslado forzoso desde la calle de Segovia, 4.

482 Comerciar a D. Tomás Gómez Utrera, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto



que se inicia en los anteriores, mencionar en el pago en el pago de los sueldos en la licencia de apertura para tales de queja en la calle del General León, 12, por traslado forzoso desde la de Gabriel Solís, 2; dictando acuerdo previamente al informar los derechos correspondientes a la liquidación definitiva, practicada como consecuencia de expediente iniciado por acto de Inspección, 16.5692 de 1.952.

483 Conceder a D. Joaquín Cuervo Coca, de conformidad con lo establecido en el punto 82 del artículo 500 de la vigente Ley de Regimen Local, cesión del artificio para soltar sin colgar correspondiente al de su propietario situado en el antiguo jardín municipal y camino de la Antigua, el Corralanchejo Bajo, teniendo en cuenta que es un edificable de edificación, por sucesión administrativa que lo pide, y que consta en los respectivos informes de inspección que señala el artículo 477 del mismo texto legal; dictando informe del color y cumplir el real de 67 del primer trimestre del año en curso, que obra en la Agencia Ejecutiva de Zona.

484 Conceder a Laboratorio Profidin (I.A.), de conformidad con los informes emitidos en el expediente, cesión en el pago del artificio de alcohol para la especialidad "Sobres analíticos bucal", teniendo en cuenta que se trata de un producto farmacéutico únicamente destinado como tal en la Dirección General de Salud.

485 Conceder a Reguladora Martillera de Aros, Hueros y Caza (P.L.) de conformidad con los

informe emitido en el expediente, el ejercicio de intervención administrativa para el pago del artículo sobre régimen de concesión para su industria de aceites; debiendo abonar en concepto de finca provincial la cantidad de 10.000 pesos en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se consideraría caducada la concesión, que deberá depirarse por las normas que se establecen para su desmantelamiento.

30<sup>2</sup> Devolver a S. Antonio Graque la cantidad de 45.800 pesos, establecida por la cesión de vía pública con valla en el tramo con la finca situada en el n.º 18 de la calle del Desengaño, cuya cesión había de tener lugar como cesión de régimen del mismo concepto del presupuesto en ceses; debiendo simultáneamente abonar el reintegro de la suma de 17.380 pesos que es la que corresponde establecer de acuerdo con la liquidación practicada por la Administración de Renta.

31<sup>2</sup> Cederse al Instituto de Hacienda de Madrid, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 453 de la vigente ley de Régimen Local, el ejercicio en el pago de los derechos por aceites y gallones, si la cesión de aquéllos se ejerce en intervención, en el tramo con la finca n.º 22 de la calle de Villaamil, teniendo en cuenta el carácter beneficio de la institución.

32<sup>2</sup> Adoptar los acuerdos que a continuación se especian, como constancia de los reclamaciones



formuladas por diversos propietarios de fincas urbanizadas en la calle que el intervino contra la aplicación de contribuciones especiales aplicables a los mismos, por los efectos de renovación de fomento y aceites;

Primer. - Quantificar las peticiones de exención de pago solicitadas por S. Antonio Graque López y S. Santiago Benito, propietarios respectivamente, de los fincos número 12 y 22 de la calle de Guadarrama, demostrando que el pago del alquiler del 4,7% de Encarnación sobre la cesión urbana no les corresponde, en este caso, ya que se trata de obras de renovación, y el art. 357 del Código Municipal establece que para gozar el beneficio de cesión son obras de primera utilidad.

Segundo. - Acordar que se refira el resto de los cuotas correspondientes a los fincos n.º 12 a nombre del actual propietario, don Antonio Graque López, domiciliado en la calle de Antonio Zárraga, 107, dando la inscripción de los herederos de la anterior, Sra. Luisa Vázquez, y

Tercero. - Acordar alla petición formulada por S. José Fernández Rodríguez, de notificación de la línea de ferrocarril asignada a su finca número 24 y 26, en el sentido de asignar a la nº 24, de S. José Fernández, 6,80 metros de ferrocarril, y al nº 26, propiedad de S. Francisco Rodríguez, 3,10 metros de ferrocarril; debiendo comunicarse a ambos propietarios las cuotas asignadas por los metros de sus líneas de ferrocarril respectivo, para su conocimiento y que puedan

ponente en el pleno de junio dice lo siguiente:

33º Declarar el conformidad con lo informado por el Señor Condejaco la ejecución del pago de los cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca n.º 27 del paraje de la Castellana, ocupada por el Frente de Jefes de Estado y jefes de las Fuerzas, como consecuencia de los obras de urbanización de aceras ejercitadas en dicha vía pública, teniendo en cuenta que no existe posibilidad de acceder a dicha pretension.

34º Declarar asentir al pago de los cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a las fincas número 5, 12, 6, 8, 4, 10 y 3 de la calle de Alcalá, por los obras de pavimentación y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento el año 1.911 en dicha vía pública, por demás satisfactorio los sujeciones inmuebles el cargo del 4% sobre sus contribuciones estatales, y convocar las prescripciones legales establecidas a tal fin; declarar tener presente por lo demás Económicos suministrado lo dispuesto en la base 63 apartado c), de la Comisión de Hacienda, aplicable al caso que sea corresponde, por cuanto los obras han sido ejercitadas con cargo al presupuesto ordinario de Gasto del Sectorial y el producto de dicho cargo, en tanto esté en los cauces la ejecución del pago que sea exigida, tiene un ingreso en el presupuesto especial del económico, procedimiento, en este caso, que por sí se limita a aquellos importes de los mencionados cuotas.



35º Satisfacer asentir del pago de los cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido establecidos a los fincas número 3, 13, 11, 9, 8, 7, y 6 de la calle de Granados, propiedad de S. Enric Amatilla Ferrero, S. Pilar Chaperón Estay, S. Antonia Peral Jiménez, S. Juan Alvaro Álvarez, S. José Melchora Jiménez, S. Antonio Gil Jiménez y S. José Pérez Jiménez Jiménez respectivamente, por los obras de pavimentación y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.911, por demás satisfactorio la citada inmueble el cargo del 4% sobre sus contribuciones estatales, y convocar las prescripciones legales establecidas a tal fin; declarar tener en cuenta por los servicios técnicos municipales lo dispuesto en la misma base que se indica en el anterior, a los efectos señalados en aquella.

36º Convocar la ejecución del pago de los cuotas que, en concepto de contribuciones especiales corresponden a la finca n.º 24 de la calle de Rafael Calvo, c/ro. de la de Zarzoso, 43, por los obras de urbanización ejecutado y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la primera de los citados vías públicas durante los meses de octubre de 1.917 a marzo de 1.918, por demás satisfecho dicha inmueble el cargo del 4% sobre sus contribuciones estatales, y clavar los correspondientes legales pertinentes a tal fin; declarar tener en cuenta por los servicios técnicos municipales lo dispuesto en la misma base que se indica en los de anteriores, a los efectos señalados en aquella.

37º Adoptar los acuerdos que a continuación se

sisteman, como consecuencia de la aplicación de contrataciones especiales asignadas a diversos fines de la calle que se retiran, por los obras de conservación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento.

Dijo: «Sigue en efecto la cesión del uso de la propiedad y cuotas que en concepto de contrataciones especiales fueron asignadas en su momento a las fincas n.º 10 de la calle de Montalbán por los almacenes de conservación del pavimento y aceras a favor del Ministerio de Fomento, y que en lugar lo dan a nombre de D. José María Arribalzaga, al que debiera pertenecer al calor el correspondiente cuarto en periodo voluntario, considerando su uso y sin efecto alguno el que por la situación, causa y concepto y finca hubiere sido asignado por la Administración de Renta y Sociedades municipales a nombre del expuesto Ministerio».

Segundo: «Sancionar por no serlo por falta de legal para acceder a lo instado, la cesión del pago de los cuartos correspondientes a la finca n.º 4 de la repetida calle de Montalbán, como tales contrataciones especiales por los indicados años, según se solicita por el Ilmo Sr. Subsecretario de la Hacienda. URGENTE, por cuanto dicho inmueble tiene prohibida la calle de Montalbán, en que han tenido lugar los obras objeto de las contrataciones especiales establecidas, sin perjuicio de que el acceso a dicha finca sea por vía pública distinta, y porque el Gobernador, propietario de aquél, no se encuentra sujeto de contratar especialmente al pago de las obras que no ocupan con los porcentajes previstos en la legislación vigente.



negociación de la matrícula, a cuyos importes se ha abonado la Administración municipal, ya que tales obras son distintas a las de depuración municipal que determina el art. 48 del Decreto de 25 de mayo de 1.906 regulador provisional de las Haciendas locales, y así tiene confirmado el Tribunal Superior en su copiosa jurisprudencia; establecer reglas, en su consecuencia, al efecto que la matrícula municipal tenga a bien indicar a la Contraloría-Paradísco el lugar, día y hora en que puede hacerse efectiva el correspondiente cuarto;»

Tercero: «Que se cursen los escritos correspondientes a los establecimientos animados (Ministerio de la Gobernación y de Hacienda, respectivamente), remitiendo a su consideración el uso y cesión suscrita en los anteriores escritos, cursado a ambos a favor del establecimiento animado Gobernación civil de esta provincia, dandoles conocimiento de los cuartos asignados a los fincas número 1 y 2, respectivamente, de la calle de Montalbán por los almacenes de conservación del pavimento y aceras que los ocupan, de lo que se observan las cesiones de los cuartos correspondientes a los almacenes de pavimento en la base de 100 por ciento de establecimientos entendidas ademas, en forma definitiva, en los cuantos siguientes:

Decra 1º. Ministerio de la Gobernación (Inspección General de Comunicaciones). Por los almacenes de pavimento 34.896,17 pesetas, por los de aceras 58.419,09 pesetas, por los de operamiento 4.478,12 pesetas. (En total 87.188,38 pesetas).

Decra 2º. Ministerio de Hacienda. Por los almacenes de

principio de los cobraderos 45.177,42 pesetas, por los de  
carteros 88.519,76 pesetas, por las de pavimento de la zona  
de aparcamiento 46.830,64 pesetas (en total, 78.079,98 pts.).

382. Conceder al Ayto. de la Santísima Trinidad,  
de Madrid, de conformidad con lo establecido en el  
art. 473 de la vigente Ley de Regímenes Locales y en la  
ley 53 de la Ordenanza correspondiente, exención  
en el pago de los cuotas que en concepto de contribu-  
ciones especiales han sido exigidas a la finca n.º 18  
de la calle del Utengüe de Arganda por las obras de  
renovación de aceras, teniendo en cuenta que se  
había destinado a la ejecución de los Recaudadores Ecuin-  
tarios, como apunta el Sr. Párroco del Buen Suceso,  
según se justifica con el certificado por el excelentísimo  
y cordialísimo señor Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá  
y Vicario general de los religiosos, que figura incrustado  
en los actas originales.

392. Desechar, de conformidad con los informes  
suministrados al efecto, la petición de exención de pago de  
los cuotas por contribuciones especiales aplicadas por  
los alcaldes de pavimentación efectuada en la calle de  
Alfonso Cea, intervienda por el Ayto. Alfonso Cea Valls  
como propietario de la finca n.º 10 y 12 de la vía  
pública de referencia, demostrando que no habitan  
el recorrido citado ni el 4% de la población en la  
fecha de efectuar las obras, coincidiendo necesaria  
para poder optar de aplicación la exención de pago  
determinada en el artículo 384 de la Ley de Regímenes  
Locales vigente.

402. Desechar, de conformidad con los informes



suministrados al efecto, la reclamación presentada por el  
señor Administrador de Propiedades y Construcciones  
Educativas de la provincia contra los cuotas aplicadas  
a la finca n.º 6 de la calle de Utrera (dentro  
de la Delegación de Horciedura) como contribuciones  
especiales por las obras de pavimento y otras efectuadas  
por el Ayuntamiento de dicha vía pública, ya que se  
trata de alcaldes comprendidos en el apartado b) del art.  
451, establecidas en los artículos 469 y 472, todo ello  
de la Ley de Regímenes Locales de 16 de diciembre de 1910.

412. Montarase parte como contraventante de la  
Administración de conformidad con lo informado  
por la Oficina Jurídica, en el escrito contencioso-adminis-  
trativo número 215 de 1913, interpuesto ante el Tribunal  
Provincial de la misma jurisdicción por el Señor Ramos  
Rodríguez contra el fallo del Tribunal Económico-  
administrativo de la Provincia, fecha 28 de enero  
del año en curso, que montarán la reclamación  
presentada por dicho señor sobre exención de contri-  
buciones especiales aplicadas a la finca n.º 19 del  
paseo de los Belenes por los alcaldes de pavimentación,  
aceras y alumbrado ejercitados por el Ayuntamiento  
en la vía pública sin público.

422. Montarase parte como contraventante de la  
Administración de conformidad con lo informado  
por la Oficina Jurídica, en el escrito contencioso-  
administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial  
de dicha jurisdicción por la Red Nacional de los  
Ferrocarriles Españoles contra el fallo del Tribunal  
Económico-administrativo de la Provincia, fecha 13 de

junto del corriente año, que se desvirtúe la reclamación formulada por dicha entidad sobre exención de contribuciones especiales exigidas a los fincas n.º 63 al 83 del paseo de los Sótanos, por los altos de exención de pavimentación, aceras y calzado, establecidos por el Ayuntamiento en la sección vía pública.

432. Adecuar extensión del falso dictáculo por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia con fecha 11 de julio del último año, manteniendo la reclamación promovida por D. Luis Illueca Estévez, relativa a las contribuciones especiales exigidas a la finca n.º 12 de la calle del Saúl, por los altos de pavimentación y aceras establecidos por el Ayuntamiento en la sección vía pública, y disponer que la Corporación se sumete parte como coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo por el interesado posterior entiforarse contra el citado acuerdo.

44. Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del motivo anterior para la optimización de contribuciones especiales, establecidas por los altos que a continuación se especifican, ejercitados por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación seguramente para otra clase de ramo:

Primeros. - Adoptar la relación que figura en el expediente de fincas, contribuyentes y distinciones de estos como contribuciones especiales determinadas en los artículos 21 y 32 de la Ley de Régimen Local de



de 17 de julio de 1.905 y establecidos comprendiendo en el Título I, capítulo VI, de la ordenación de aquella, lo y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha ordenación, motivados por los altos de pavimentación de altos ejercitados por el Ayuntamiento en la calle de Boaixa, frente a los números 8 y 10, en consonancia con la legislación municipal a tal fin por la legislación General de los Servicios Municipales.

Segundo. - Citar la cantidad que han de satisfacer los fincos ejercitados, como contribuyentes obligados a un arriendo al Excmo. Ayuntamiento, sea el 100 por 100 del resto de los altos de aceras en los dos primeros metros de fondo o anchura, y el 50 por 100 en su exceso, incrementando con el doble porcentaje en la Ordenanza y los correspondientes altos garantizados del presupuesto ordinario de seguros y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Recaudadora en 88 de marzo de 1.910, al que se le darán las aplicaciones establecidas en el punto segundo de la base 41, aducida en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de los predios de los fincos ejercitados.

Tercero. - La ejecución de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y distinción de estos, formuladas por la Sociedad Económica de Valores, con arreglo a los espacios propietarios, sumidas al expediente, y que han de satisfacerse por los interesados en el importe de que aquellas no sean estipuladas por la Corporación en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen, y sin perjuicio de las modificaciones

a que dieren lugar las estamaciones que en tiempo libre se formulan por los interesados, cuya operación asimismo lo sea con carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo, en que por tal circunstancia obtengan su plena efectividad las resoluciones que se adopten, cuyo alcance deberá hacerse efectivo por aquellas en su solo plazo.

45º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la optimización de las edificaciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se especifican, presentadas por el Ayuntamiento en la calle que el mencionamos; todo ello sin perjuicio de la tramitación aglomerativa para esta clase de acuerdos:

**Resuelto.** - Adoptar los estatutos que figura en el expediente de fincas, constituyentes y distribuidores de cuotas como constituciones especiales, determinando obligatoriamente en los libros 31 y 36 de la Ley de Regiones, local de 17 de junio de 1.945 y arts. comprendidos en el título I, capítulo VI, de la ordenanza de aquella ley y correspondiente Ordenanza Ejecutoria de dichas ordenanzas, motivadas por las obras de pavimentación en cobacana y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Republ. y Burgos, en consonancia con las liquidaciones suministradas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Municipales.

**Segundo.** - Que la cantidad que han de participar los propietarios de los fincos afectados, como contribuyentes obligados a un reintegro al Excmo. Ayuntamiento,



sea el 100 por 100 del resto de los alcobares de aceras y el 30 por 100 del resto de los calzados, incrementándose con el recargo permitido en la Ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de ingresos y acuerdo adoptado por la Comisión Económica Municipal en 22 de marzo de 1.952, el que se le otorga la ejecución determinada en el punto segundo de la base 41, aludiendo en dicho acuerdo, en consonancia con lo dispuesto de cada una de las facturas de los fincos afectados.

**Tercero.** - La ejecución de esta ordenanza de los citados contribuyentes especiales y distribuidores de cuotas presentados por la Sección Económica de Hacienda, con arreglo a lo señalado precedentemente, suministrará el siguiente y que han de establecerse por los interesados, en el supuesto de que aquellas no sean ratificadas por la Superintendencia, en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen y sin perjuicio de las modificaciones a que dieran lugar las estamaciones que en tiempo libre se formulen por los interesados, cuya operación asimismo lo sea con carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo, en que por tal circunstancia obtengan su plena efectividad las resoluciones que se adopten, cuyo alcance deberá hacerse efectivo por aquello en un solo plazo; y

**Cuarto.** - Declinar cuentas del pago de los cuotones que por la aprobación como y concepto han sido presentados a los fincos número 4 y 8 de la calle de Republ. y Burgos, por estos presentes dichos suministrados el recargo del 14% sobre su constitución urbana,

y cumplir las circunstancias legales establecidas a tal fin; determinar bien en cuenta por los servicios Económicos suministro lo dispuesto en la base sexta, apartado c), de la correspondiente ordenanza reguladora de la inspección, de aplicación al caso presente, ya que los abusos para los que son sujetas las cuotas efectivas a los fines declarados dentro de su pago han sido ejercitados con cargo al presupuesto ordinario del anterior, y el producto del exceso del 4% en cuya virtud se otorga el apartado mencionado tiene un ingreso en el presupuesto especial del Fisco local.

462. Adoptar, sin perjudicar de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que quedará efectuado en los términos que a continuación se especien, en cuanto a la ejecución, de contribuciones especiales con motivo de los abusos de justificación de cobro y aeras ejercitados por el Ayuntamiento en la calle de punto Bancoante;

Segundo. - Cite la cantidad a satisfacer por los propietarios de los fines afectados, como contribuyentes obligados a su reintegro al Banco Almuniçipal, sea el 100 por 100 del resto de los abusos de aeras y el 50 por 100 del de los de cobro, incrementando con el exceso permitido en la ordenanza y base correspondiente a los gastos del Presupuesto Ordinario de Seguros y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Presupuestaria en 22 de enero de 1.958, al que se le dará la aplicación.



abremiendola en el punto 22 del Boe 41 elaborada en dicho acuerdo, en consonancia con la base sexta de cada una de los prebudos de los fines afectados.

472. Dedicar a S. José Gómez Gómezuela, concesionario que fue del Administrador del quince, propiedad del Ayuntamiento, intocable en su posesión de Rivas de Calzada, del Puente de Vallecas, la cantidad de 150 pesos que caejo fianza para ejercer del cumplimiento del contrato figura registrada en Valores, en ejecución y autorización del presupuesto, cuenta de "Presupuesto de Función del Ayuntamiento de Vallecas", por conveniente fecha 15 de octubre de 1.957; acuerdo que se estima procedente por no ejercer cautela ninguna responsabilidad que afecta a la firma de referencia.

Se acordó como proposición la Sociedad de Rentas, con la conformidad de la Dirección General de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º al 362. Conceder fianza a los señores que a continuación se especien, consistente en informe por el Arquitecto jefe de Estaciones, para devolverlos abusos en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos presentados al efecto; determinar para los expedientes a la Fiscalía de la Ciudad, para que emita el informe que es necesario, y a la Administración de Rentas y Estaciones para que pratique la aptitud, liquidación y proceda al cobro de los derechos;

A D. Gregorio Utrillas Bello, para cantidad sencilla sobre la calle de Collado, s/n, ejer. a la de

Palamores (Vallecas).

A D<sup>a</sup> María Cañizares Rodríguez, para construir una casa en la calle del Capitán Cortés, 35 (Vallecas).

A D<sup>a</sup>. Juana Pérez, para obras de ampliación en la finca número 16 y 18 de la calle de la Centenera, c/p., a/o de Espina (Hortaleza).

A D<sup>a</sup>. Vicente del Río Alonso, para construir una casa en la calle del Camino, c/p., a/o del Doctor Espina. (Carabanchel).

A D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Vellés, para construir una casa en la calle de Solana, n.º 16 (Chamartín).

A D<sup>a</sup>. Leticia Rodríguez, para construir una nave con viviendas en la calle de Emilio Gutiérrez, nº 12. (Carabanchel).

A D<sup>a</sup>. Marcellina Pintos, para construir una casa en la calle de Tórtola, 14.

A D<sup>a</sup>. Enriqueta Palomo Herranz, para construir una casa en la plaza del Este, s/n. (La Ventilla).

A D<sup>a</sup>. Josefina Encinas Almeida, para construir una casa en la calle de Tenorio del Moral, s/n. (Carabanchel Boza).

A D<sup>a</sup>. Pedro Sánchez Gallegos, para construir una casa en la calle del Canto de los Borreros, n.º 20. (Carabanchel Boza).

A D<sup>a</sup>. José María, D<sup>a</sup>. Gonzalo, D<sup>a</sup>. Casimiro, y D<sup>a</sup>. Jacoba de Ullongo Muñoz, para obras de ampliación y reforma en la finca n.º 19 de la calle de Monasterio Camacho (Carabanchel Boza).



A D<sup>a</sup>. Encarnación de Cortés Rodríguez, para obras de ampliación y reforma en la finca n.º 14 de la calle de Gonzalo de Górdola.

A D<sup>a</sup>. Ángel Ullónguez Barceló, para obras de construcción de vivienda en la finca n.º 8 de la calle de la Sierra de Gavatella. (Vallecas).

A D<sup>a</sup>. Víctor Miguel, para obras de ampliación en la finca n.º 20 de la calle de Benjamin (Chamartín).

A D<sup>a</sup>. María García Alonso, para obras de ampliación en la finca n.º 18 de la calle de Amador Gómez, 18. (Chamartín).

A D<sup>a</sup>. Emilia Gómez López, para construir una casa en la calle de Almenara, sin número (barrio del López, Carabanchel Boza).

A D<sup>a</sup>. Flora Fraga (f.a.), para construir una bolera en lavenida de Alfonso XIII, 9/a. (Chamartín).

A D<sup>a</sup>. Gregorio Olla Tolosa, para construir un establecimiento en la calle de Botella de Bollullo, 5.

A D<sup>a</sup>. Ángel Blasco, para ampliar una nave industrial en la finca n.º 9 de la calle de Bernardino Olidogón.

A D<sup>a</sup>. Luis Alonso Fernández, para construir una nave con vivienda en la calle de Müller, 16 (Bélgica).

A D<sup>a</sup>. Fulgencio Pantoja Gutiérrez, para obras de ampliación en la finca n.º 15 de la calle de Juana López (Poblado de Vallecas).

A D<sup>a</sup>. David de Ullóa Pascual, para obras de ampliación en la finca n.º 3 de la calle de Casimiro Montoya.

A D. Zoilo Collado García, para construir una casa en la calle de Benavente, 34 (Barrio del Retiro).  
A D. Antoni Aguila, para construir una casa en la calle de Bolívar, c/v. a la de Lavadora (Cantillana).

A D. Fortunio González Gutiérrez, para construir una casa en la calle de Bolívar, c/v. a la de Zúñiga (Cantillana).

A D. José García de la Torre, para obras de ampliación en la finca n.º 27 de la calle de Francisco Puerto de la Concha.

A Construcciones, l.c. 2 (f.a.), para construir una casa en la calle de Juan Bravo, 17.

A D. Antoni Martínez Rueda, para construir una casa en la calle de Francisco Gómez, c/v. a la de Rosendo Conde.

A D. Esteban García Roldán, para construir un hotel en la calle (Vicuna, 2/n., c/v. a la de Nuevo Bruselas, 4/n.) (Bisagra fortín).

A D. Cipriano Frailé Martín, para construir una casa en la Avenida de Alfonso XIII, 31.

A D. Carlos Gutiérrez Gómez, para construir una nave en la calle de la Lombardía, 14.

A D. Julián Escrivá, para construir una casa en la calle de Pradillo, 28.

A Herederos de Gregorio Stark, para construir una casa en la calle de Novo, 16.

A D. Joaquín González Otero, para construir una nave con vivienda en la calle de Esteban López, sin número.



A D. Francisco Muñoz Gómez, para construir una nave en la calle de San Antonio de Padua, 17.

A D. Antón Vizcide, para obras de ampliación en la finca n.º 11 de la calle de Francisco Puerto y 12 de la de Juan Antonio.

372 Conceder licencia a Construcciones Escrivá (f.a.), teniendo en cuenta que ha sido practicada por la Gerencia este trámite la correspondiente al informe de la Dirección municipal, para construir una finca destinada a vivienda en la calle de San Bernardo, 117, condicionada a que estén presentes los propietarios, en el plazo de quince días, los planos definitivos señalados por el Arquitecto Jefe de la Zona, y con la advertencia de que si no lo cumplen se procederá a la suspensión de las obras, dejando para el respectivo a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos correspondientes.

373 Conceder licencia a D. Juan Jiménez Magaña, sobre los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal como por la Intervención Provincial de Seguros, para construir una casa en la plaza de Manuel Gutiérrez (calle número Cuatro), Valdecas, como acogida a los beneficios que otorga el régimen de exención de los bienes n.º 41 de la Ordenanza de Exenciones reguladora.

374 Conceder licencia a D. Vicente Corrallo Pleguezuelo para obras de ampliación en la finca n.º 89 del parque de Bohenadura, entre el informe emitido

por el Arquitecto Jefe de la Junta Común, y teniendo en cuenta que se trata de un tabellón mínimo que presentaría que los portadores se encuentre en mejores condiciones legítimas; debiendo orden el expediente al Arquitecto para que expida los volantes, con lo que la Administración de Renta procederá al colo de los atavios.

Se acordó como propuesta de Sociedad de Gobernación Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Señalar que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Recientemente en 24 de junio último respecto a la separación en el servicio activo del Alcalde de la Beneficencia Municipal D. Víctor F. Horro Diés de Ullíbarri, y por sucesivo vacante en el cargo por fallecimiento del ex igual categoría D. José Sánchez Verdugo, se procedió al nombramiento de todos los oficiales que de acuerdo con la fecha de separación del servicio activo, que se fijó el día 10 de mayo de 1.951, siguiente día al del acuerdo de jubilación, iban acaudalados hasta la fecha para ser nombrados en concepto de gobernacion, y que los oficiales y funcionarios a nombrar sean a razón del haber de 25.273,46 pesetas anuales que en concepto de gobernacion, fijaése, y por el de 35.369,20 pesetas anuales a partir del 17 de julio de 1.952, por oposición de los miembros del reglamento de Gobernacion de Administración Local; debiendo a efecto de la constitución, ejercitándose correspondencia



con arreglo al artículo 49 del reglamento en 21 de julio de 1.950, que lo es aplicable, y de conformidad con la propuesta del informante y del señor jefe de Asistencia Médica, para el mejor servicio, se nombrando el jefe médico enfermero que actualmente ocupa puesto vacante, D. Francisco de Asís Hernández Ramírez, el que posee la mitad del total de méritos de los funcionarios que corresponden al sustituto D. Nicanor Pérez durante los treinta días en que dicha sustitución se efectúe, y pasado este tiempo, sea nombrado el siguiente enfermero sin cesión, y así sucesivamente, a fin de evitar la permanencia del mismo enfermero en la posición de la sustitución de que se trate.

2º Oficio sobre el 28 de diciembre de 1.952 a 82. Matilde Utrilla Gamero, viuda del que fue Inspector municipal Ultramarino del Ayuntamiento Municipal de Hellín D. Antonio Utrilla Gallego, teniendo en cuenta la convocada plenaria del 29 de noviembre de 1.945 y 12 de diciembre de 1.952, el beneficio otorgado por el jefe de los citados servicios de haber hasta 3.000 pesetas anuales los funcionarios que fueran superiores, a dicha cantidad, independiente de que actuase dentro de la de 1.951,13 pesetas, fijándose en la de 3.000 pesetas anuales que tiene establecido el Ayuntamiento de Madrid la cuota de los servicios convocados plenaria.

3º Oficio sobre el 28 de diciembre de 1.952 a 83. Angelita Andújar López, viuda de D. Antón Utrilla Horro, solicitante que fue del ayuntamiento Municipal

de Vallecas, asesinado por los sajús, durante la cuenta el acuerdo suministro de 14 de julio de dicha villa, cumplimiento del 3 de mayo de 1.959, el beneficio otorgado por el primero de los citados acuerdos, suministrando la pensión que actualmente paga, y fijándola en la de 3.952,70 pesetas, equivalente al monto que pagaría en reajuste y en quincuagésimo de 325 pesetas, más el 10 por ciento de aquella cantidad, la cuarta del citado acuerdo plenario de 14 de julio de 1.952.

#### Adición Primera

Se acordó como proposición la Sociedad Remedios, con la conformidad de la Presidencia, en los siguientes términos:

1º Operar, de conformidad con los propuestos formulados por la Inspección General de los Servicios Económicos, un gasto de 49.651,55 pesetas, con cargo a la partida 646 del régimen presupuestario, para la dotación inicial de mobiliario con destino a la Sociedad Económica de Salvadoreños, ola legendaria Sociedad de la Sociedad de Estudiantes priistas y a la Sociedad de Vida, Circulación y Transporte.

2º Operar un gasto de 14.035 pesetas, con cargo al capital de Inversión del régimen presupuestario, para dotificar al personal jerárquico de Casa Gráfica Almudí, saldo por los trabajos extraordinarios realizados durante el año en curso.

3º Operar un gasto de 45.000 pesetas, con cargo a la partida 389 del régimen presupuestario, para dotificar a la Médico-Bolígrafo Herálio Jiménez

aluminio en el expediente lo omiso pendiente durante el presente ejercicio en el Equipo Especializado de Iluminación de la calle de Montaña, 33.

4º Hacer a favor de la Administración de Construcciones del Estado de la villa de Madrid de Robledo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y en consonancia con lo establecido en la Ley de Administración y Contratabilidad del Estado y en el artículo 646 de la vigente Ley de Presupuesto Local, a cuenta de la cuantía de 4.651.373,75 pesetas que le ha sido reconocido como acreedor de la Compañía Metalúrgica de Almendralejo, la cantidad de 445.352,67 pesetas, resto de la de 1.870.000 pesetas; contributos para estos servicios con cargo a la partida 44 del presupuesto extraordinario de 1.946, segunda etapa.

Se acordó, como proposición la Sociedad de Remedios, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, visto lo informado por el Departamento Jefe de la segunda Sección de Construcción y Arquitectura S.A. y otros, para construir una casa en la calle de Marqués de Alarcón, 42, condicionando a que la propiedad rebaje destruir los inmuebles de los fincas adyacentes para lo mismo autorizada que se cumplen en la parcela, y operar también al expediente el desplazamiento de la propiedad de la finca nº 344 de la citada calle de que el constructo en su día lo hará adquirir en finca a esta estipulación, con el fin de no dejar pendiente al demandante; debiendo para el expediente a la Gerencia de la Hacienda para que



seunta el informe que se suscribió, y a la Administración de Renta para que practique la oportunidad legítimamente y proceda al cobro de los mismos correspondientes.

Acordó como propone la Comisión de Cultura en lo siguiente distinto:

1º. Aprobar un gasto de 4.378,70 pesetas, suscrito por el Consejo del Teatro Español, S. Secretario Agustín, por obras y appariciones efectuadas en la conmemoración de Nuestra Señora; destinado en cargo directo a una a la partida 619 del siguiente presupuesto.

2º. Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 627 del siguiente presupuesto, para completar la subvención de 20.000 pesetas que se concedió a la Asociación de la Prensa, por acuerdo suministrado de 14 de noviembre último, con destino a sus fines sindiculares y benéficos.

3º. Aprobar un gasto de 8.000 pesetas para la adquisición de los acuarelas de los que estuvieron expuestos en el VIII Salón, con arreglo al estable que se inició; destinando su cargo el referido gasto a la partida 621 del siguiente presupuesto: "Fondos del Banco Popularísimo"; de S. Francisco Andrade, en 2.000 pesetas; "Cartel de Colegio", de S. Joaquín de Oliva, en 3.000 pesetas y "Aspecto Matinal", de S. Pedro Vilasuriz en 3.000 pesetas.

4º. Conceder a la Iglesia Episcopal del S. E. B. dos becas, de 4.500 pesetas cada una, con cargo a la partida 625 del siguiente presupuesto, para la Universidad Alfonso Xelosus; destinando el abonamiento a favor de S. José Jiménez Gómez, Arzobispo de Sigüenza, a la Secretaría General del Ilustríssimo, según oficio de



la víspera de 20 de enero del corriente año.

5º. Aprobar un gasto de 4.500 pesetas, con cargo a la partida 621 del siguiente presupuesto, para la copia del cuadro de "San Diego de Alcalá", de Zurbarán, que el Ayuntamiento ha querido a la Universidad Católica de San Diego de California, y de cuya copia se han encargado al profesor don Juanita de Arte y Opio S. Fulgencio Barrena.

6º. Conceder las siguientes becas y ayudas menores por el importe que se indica como se detallan, y para los fines que se señalan, con cargo a la partida 625 del siguiente presupuesto:

A S. Antonio Vallejo López, para los estudios de su hijo Aurora, 400,- pesetas.

A S. Alfonso Gravisi Bruni, para los estudios de Ingeniería de Caminos, 400,- pesetas.

A S. Carlos Díaz Serna, para pago del tributo de Bacheiller, 400,- pesetas.

A S. Javier Ubeda Delgado, para los estudios de un licenciado, 400,- pesetas.

A S. José Amador Pérez, para los estudios de su hijo Antonio, 150,- pesetas.

A S. Manuel Bayón Gillego, para los estudios de su hijo, 400,- pesetas.

A S. María Luisa Colmenar Esteban, para los estudios de su hijo, 1.000,- pesetas.

Acordó como propone la Comisión de Deportes y Festivales, en lo siguientes distintos:

1º. Conceder una subvención de 5.000 pesetas de Belénista de Madrid, con cargo a la partida de 628 del siguiente presupuesto.

4º Ofertor un gasto de 1.800 pesetas, con cargo al la misma partida presupuestaria que se inició en el anterior, para pago del cargo municipal correspondiente al Real Automóvil Club de España con motivo de sus fiestas de oro.

5º Ofertor un gasto de 4.500 pesetas, con cargo al Capítulo de Inspectorato del siguiente presupuesto, para cancelar una gratificación extraordinaria, por sueldo oce., a D. don Rodríguez Gómez, Jefe de en laquelle de la Disciplina Municipal, como suministración por sus trabajos y los de su hijo D. Antonio durante la presente temporada.

Se acordó como propuesta la Comisión de Acopio en los siguientes dictámenes:

1º Adjudicador, como resultado del concurso público celebrado al efecto, a la firma canameal Télemaque Española de Confeciones S.A. El suministro de 16.100 metros de paño corona, calidad N, color marrón, al precio unitario de 19,95 pesos metro, según la muestra presentada por dicha casa, a título de cargo menor al efecto que se acompañaba al pliego de condiciones particulares, y con exigencia a las casas que adquirieron en dicha licitación, entre los que obstaría que el plazo de entrega para la cumplimentación del suministro no excediera de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento de Acopio se cursa el correspondiente vale de pedido, y disponer que el gasto de 556.990 pesos que por tal motivo se ha de producir sea cargo a la cesión que para dichas estaciones figura en la misma partida presupuestaria que se inició en el anterior; observando desatinándose los restantes presupuestos presentados a dicha licitación.

2º Adjudicador, como resultado del concurso público celebrado al efecto, a la firma canameal Télemaque Española de Confeciones S.A., el suministro de 16.100 metros de paño corona, calidad N, color marrón, según la muestra presentada por dicha casa, y con exigencia a los condicionados que rigen en dicha licitación, entre los que destaca que el plazo de entrega para la cumplimentación del suministro no excediera de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento de Acopio se cursa el correspondiente vale de pedido, y disponer que el gasto de 556.990 pesos que por tal motivo se ha de producir sea cargo a la cesión que para dichas estaciones figura en la misma partida presupuestaria que se inició en el anterior; observando desatinándose los restantes presupuestos presentados a dicha licitación.

3º Se acordó como propuesta la Junta Municipal de Pintura Extracción en los siguientes dictámenes:

1º Librar al Señor del Escritorio Central Argosur de Comercio, la cantidad de 8.000 pesos, siendo disponibilidad existente en la partida 624 del siguiente presupuesto, a la que será cargo aquella, para subsanacionar sus bocas del Seminario de Administración Económica y Contaduría Pública que existe en dicho Escritorio docente; observando, una vez en vigor el presupuesto para el ejercicio económico del próximo año, observarse sobre delegaciones a la Tesorería Municipal, a los efectos indicados para la misma en su



informe de 24 del corriente, que figura en el expediente.

32. Aprobación de la propuesta formulada por la Delegación de Enseñanza, sobre concesión de auxilio escolar durante el tercer trimestre del año en curso a alumnos de condición humilde para cursar estudios de enseñanza media o superior, ayudas para pago de matrículas, adquisición de libros, títulos, etc., teniendo en cuenta las condiciones de optimización de los citados escolares y la falta de recursos de las respectivas familias, y a fin de que puedan proseguir con la actividad normalidad los estudios o preparaciones que realizan, y disponer que la suma total de 30.880 pesetas, importe de los auxilios auxiliares, sea cargo a la partida 624 del ejercicio presupuestario.

33. Aprobación de la propuesta, presentada por la Delegación de Enseñanza, sobre concesión de auxilio escolar durante el 4º trimestre del año en curso a alumnos de condición humilde para cursar estudios de enseñanza media o superior, ayudas para pago de matrículas, libros, etc., teniendo en cuenta lo mismo que se indicó para el anterior y disponer que la suma total de 33.900 pesetas, importe de los auxilios auxiliares, sea cargo a la partida 624 del ejercicio presupuestario.

34. Aprobación en gasto total de 5.446,10 pesetas, importe del pago de matrículas de los alumnos becarios de Vallecas, según datos presentados por el Director encargado de este servicio, por un importe de 4.913,10 pesetas, así como una factura autorizada por la Delegación General, por un importe de 2.538 pesetas, del suministro de los libros a los citados alumnos, de cuya cantidad total, al principio indicada, será liberada



el expuesto acuerdo. 35. Pago de José Repoll, la prima de los citados sumos, y del resto, a la señora Blanca Pérez de Olegaria Zamora, con cargo ambos sumos a la partida 624 del ejercicio presupuestario.

36. Aprobación en gasto de 1.000 pesetas para conceder una gratificación al Alcalde municipal del distrito de Vallecas D. José Repoll, encargado del pago de matrículas y libros a los becarios de aquel distrito, y disponer que la indicada prima, sea cargo a la partida 624 del ejercicio presupuestario.

37. Aprobación en gasto de 5.847,10 pesetas, importe de los facturados presentados por Estudios Humanos S. A. de la libra de ateos suministrados a los alumnos becarios de Vallecas, y disponer que la indicada suma sea cargo a la partida 624 del ejercicio presupuestario.

38. Aprobación en gasto de 570 pesetas, con cargo a la partida 624 del ejercicio presupuestario, como ayudas de la Corporación a los labores culturales y educación que en favor de los personeros de humilde condición social realiza el Colegio-Ateneo de los Humanos de la Comunidad del Sagrado Corazón de Jesús, de la calle de Zúñiga, 36.

39. Aprobación en gasto de 120 pesetas, con cargo a la partida 170 del ejercicio presupuestario, con destino a la adquisición de diez ejemplares de cada uno de los folletos titulados 'Especies españolas', para la formación política y patriótica de los niños, y cuya cantidad será librada al Director del Colegio de San Ildefonso, D. Ramón Escrivá Gil.

40. Disponer que en los individuos que al efecto se presenten, con cargo al concepto 12 del ejercicio presupuestario,

se abone a S. Moreno Granada García, en una cantidad de administrador de la finca n.º 8 de calle de San Pedro, donde existen locales destinados para reuniones, en cantidad de 375 pesetas, importe de los cuales es, lo siguiente, por aplicación del decreto del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1.953, estableciéndose los siguientes:

102. Abono a S. Leopoldo José Ullán Tapadero, en su cantidad de propietario de la finca n.º 13 de la Avenida de Alcalá de Henares, la cantidad total de 5.261,75 pesetas por cuento contributivo y servicio de portería, por los cantidades de 3.548,81 y 1.713,75 pesetas, respectivamente, establecidas sobre los locales destinados que existen en la citada finca, y que, al corresponder a ejercicio liquidatorio, habrán de ser cargo al capítulo de Rentas del siguiente presupuesto, y que igualmente, y por lo que se refiere al presente año, y también por los mismos conceptos, se abone a dicho propietario la cantidad de 2.303,67 pesetas, incluyéndolas en la parte proporcional correspondiente en los cuadros que al efecto se formularán por la Sección de Alcalá de Henares, con cargo a la partida 559 del vigente presupuesto.

11<sup>o</sup>. Liquidar al Maestro municipal S. José Ripoll, encargado de los alumnos becarios del enseñamiento primario municipal de Vallecas, la cantidad de 2.418 pesetas, importe del pago de permanencia a los veintidós seguidos alumnos, a razón de 105 pesetas por cada uno, durante el año escolar del año en curso, y disponer que la separada cuarta sea cargo de partida 624 del vigente presupuesto.



12<sup>o</sup>. Oportar de conformidad con lo informado por la Sección de Alcalá de Henares, las correspondientes alteraciones, por actos y leyes que han sido introducidas durante el presente año de diciembre la cuantía de indemnización por cosa ajena que se abona a los oficiales de la capital, y disponer que el importe de lo gasto sea cargo al crédito que para dichas alteraciones figura en el siguiente presupuesto.

#### Adjuntar agenda.

Acuerdo al despacho de Oficio  
de acuerdo:

Oportar una misión de la Alcaldía-Presidencia proponiendo que, con cargo a la partida 47 del vigente presupuesto, sea satisfactorio el gasto originado por una expedición con que fueron obsequiados el Embajador de la Repubblica de El Salvador y un grupo de estudiantes de aquella nación, con motivo de la inauguración de una lajada en honor del Hijo Ilustre Leguía, que, costeada por dicha grupo de estudiantes, ha sido colocada en la fachada del grupo escolar Francisco Riva.

Oportar una misión de la Alcaldía-Presidencia proponiendo, teniendo en cuenta que se ha indicado que la misma cumple el día último de año a los concejales y Jefes municipales que colaboraron en la tarea de administrar la vida municipal, que se celebre una recepción en dicho día con tal motivo, y que el gasto que por ello se origine sea cargo a la partida 47 del vigente presupuesto.

Se dio cuenta de una misión de la Alcaldía-Presidencia proponiendo, como en años anteriores, que

para establecer al personal que hiciera particular servicio excepcionales y extraordinarios se concederá una gratificación, en la cuantía determinada al efecto, al personal de la Guardia Especial de dicha Alcaldía, conriguendo en la relación formulada a tal fin, por un importe total de 15.875 pesetas; que asimismo se gratifique con 100 pesetas a cada uno de los sacerdotes que puntuaron en la función benéfica celebrada ultimamente en el Teatro Español, según la siguiente clasificación, por un importe de 2.000 pesetas, y por último, que se gratifique al Intendente encargado del servicio especial de la plaza de toros y del Teatro Español, con una cantidad de 500 pesetas; al camionero de dicho teatro, con 450 pesetas, y al ayudante de servicio en el parque de la plaza de toros, con 350 pesetas, por un importe total de 1.000 pesetas.

Se acuerda la conformidad con lo propuesto en la presente reunión, y que el importe total del gasto de que se trate, ascendente a 18.675 pesetas, sea cargo al capital de Impresarios del vigente presupuesto.

Se acuerda como propuesta la Sociedad de Beneficencia con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar un gasto de 30.000 pesetas, con cargo a la partida 741 del vigente presupuesto, para abonar la subvención solicitada por la Comisión de Alcoyana de la Junta Local con motivo de los festejos patronales de las Virgenes del Carmen y del Apóstol Santiago.

2º Aprobar un gasto de 4.000 pesetas, con cargo a la partida 741 del vigente presupuesto, para abonar la



subvención solicitada por la Comisión de Alcoyana del distrito de Ventas con motivo de la celebración de los festejos de su vecina Retama, llamada feria del Rosario del Distrito.

3º Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a los vecinos de actos de culto religioso.

4º Aprobar un gasto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a la Casa de Salud de Pozuelo de Calatrava Comandante de la Comunidad.

5º Aprobar un gasto de 2.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a la Clínica de San Juan de diez, de los Recaudadores del Trabajo.

6º Aprobar un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a los Haciendados de María Encarnación (Socorro de los pobres).

7º Aprobar un gasto de 2.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a la Comisión de Festejos de la Administración Local.

8º Aprobar un gasto de 45.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del vigente presupuesto, para conceder una subvención al Colegio de Santa Cruz, de Villadolid.

9º Aprobar un gasto de 1.018, 95 pesetas, con cargo a las partidas 513 y 518 del vigente presupuesto, para abonar a los herederos del que fue Segundidor de Villadolid D. Pedro Moratilla dejar decaer la herencia.

y pliegos de cierre de vista correspondiente y sus partidas para el cuantioso.

10<sup>2</sup> Aprobar un gasto de 16.491,70 pesetas a que asciende la despesa a favor de D. José María Martín Domínguez ante la justificación que por su cargo de Director sustituto de la Escuela Municipal tiene en su poder y la remitida para el Recinto Ferial de la misma, cuyo cargo ha venido desempeñando, despesa correspondiente al periodo comprendido entre el 1<sup>o</sup> de septiembre de 1.953 y el 21 de abril del 1.953, a razón de 7.000 pesetas anuales, presidente tiene explicación del desfido gasto en la forma siguiente: 9.333,30 pesetas, con cargo al capital de Recinto del ejercito presupuestado, por tratarse de gasto correspondiente a ejercicio pasado, y el resto, de 2.158,20 pesetas, con cargo a los partidas 588 del mismo presupuesto, puesto que se trata de gastos de tiempo comprendidos en el año corriente.

11<sup>2</sup> Aprobar un gasto de 3.037 pesetas para abonar al Guardia del Cuadro de Policía Urbana D. Alejandro García Márquez las despesas de haberes, pagos extraordinarios y pliegos de cierre, como consecuencia de ascensoamiento de servicio posterior, con cargo a los capitulos III, IX y 10 cuarta del segundo presupuesto.

12<sup>2</sup> Aprobar un gasto de 339,48 pesetas, con cargo al capital de Recinto del ejercito presupuestado, para abonar a los herederos del que fallejiente del Oficial D. Santos Martínez Rodríguez la parte proporcional de los pliegos presentados y cierre de vista correspondiente al segundo trimestre de 1.953.

13<sup>2</sup> Aprobar, de conformidad con lo acordado



por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Presupuesto, un gasto de 4.000 pesetas, con cargo al capital de Impresión del segundo presupuesto, para gratificas al funcionario funcionario D. Alberto Gómez Jiménez María de Alarcón, la fotografía que contiene al frente de la Secretaria particular de su sustitución.

14<sup>2</sup> Aprobar un gasto total de 6.270 pesetas, con cargo a los partidas 171 del segundo presupuesto, para abonar a los miembros del Personal de operaciones a plazos de oficiales de Archivo, Biblioteca, Museo y Biblioteca los dictos que les corresponden juntas por la continuidad a dicha operación.

15<sup>2</sup> Aprobar teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Presupuesto un gasto de 5.640,86 pesos para abonar al Médico de la Beneficencia Municipal, presidente del comité de Ayuntamiento de Gamonal, D. Antonino Vázquez Hidalgo, la mitad del acuerdo, de 10 de junio de 1.953, por el que se aprobó en desplazación, la liquidación de abonos por despesas que correspondían a dicho doctor desde el 30 de marzo de 1.950 a 30 de junio de 1.953; debiendo en cargo la expensada suma: 3 los partidas 324, 1.639,02 pesetas; a los partidas 585 y 588 1.097,03 y 877,12 pesetas, respectivamente, y al capital de Reservas, 2.031,21; todos ellos del segundo presupuesto.

16<sup>2</sup> Aprobar un gasto de 16.407,71 pesetas para abonar al Médico de la Beneficencia Municipal, presidente del comité de Ayuntamiento de Gamonal, D. Manuel Ruiz Jiménez de Velasco las despesas que le

corresponden dentro el año 30 de acuerdo con 1.953 al 30 de junio de 1.953; detallando en cargo dicha cuarta a los diversos canjigueramientos que se establecieron por Intersección.

172. Aprobación en gasto de 4.415 pesetas, con cargo a la partida 317 del ejercito presupuestario, para la adquisición de una mesa y un sillón, con destino a la Sección de Electrificación del Laboratorio Municipal.

173. Aprobación en gasto de 3.700 pesetas, con cargo a la partida 317 del ejercito presupuestario, para adquirir un aparato de climatización, con consumo autorizado para un photocromista con destino al Laboratorio Municipal.

174. Aprobación en gasto de 4.369,50 pesetas con cargo a la partida 317 del ejercito presupuestario, para adquirir una máquina reproductora "Olivé" con destino al Laboratorio Municipal.

175. Aprobación en gasto de 1.808,25 pesetas, con cargo a la partida 503 del ejercito presupuestario para satisfacer el importe de los trabajos realizados en distintos establecimientos municipales que en el expediente se determinan.

176. Aprobación en gasto total de 41.295 pesetas, con cargo la partida 317 del ejercito presupuestario, para la adquisición, cerca cosa Alcalde Utrera, de dos microscopios nuevos tipo 400, marca E. Leitz, de Wetzler, con destino al Laboratorio Municipal.

177. Abonar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, a D. Mariano Gómez Ríos, como heredero de D. Anselmo Románillo Estellín, los cantidades total de 93.997 pesetas, importe de los trabajos ejecutados



de color expedidos a favor del causante, que deberán ser habilitados a favor de dicha herencia; detallando justificativo intertugado del importe de derechos reales correspondiente al trámite número 42.5.598, por 10.600 pesetas, correspondiente al suministro efectuado con fecha 30 de diciembre de 1.951.

178. Aprobación en gasto total de 7.011.569,64 pesetas para satisfacer el importe de asiento y resto anticipaciones de deudas, que se acuerda a los respectivos expedientes, a los contratistas de los servicios municipales que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a los canjigueramientos del ejercito presupuestario que se establecen en cada caso.

179. Aprobación en gasto total de 346.520,70 pesetas para satisfacer en asiento y cinco anticipos el importe de facturas por suministros a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a los canjigueramientos del ejercito presupuestario que se establecen en cada caso.

180. Aprobación en gasto de 201.286,70 pesetas, con cargo al concepto 33 del presupuesto establecimiento de 1.951 para satisfacer a Fomento de Obras y Construcciones S.A., el importe de una anticipación por obras realizadas en la Estación Depuradora de Aguas residuales.

181. Aprobación, por encantamiento anterior, y cumplido que han sido los trámites exigidos en las dispensaciones legales respectivas, los cuadros de cargo y carta comprendiendo el primer trimestre del ejercicio de 1.953 y que, suscrito por la Deportación Villa, han sido autorizados por la Intervención Municipal, en consonancia con lo determinado en el artículo 778 de la vigente Ley de Regimen Local y en la regla 85 del reglamento de Haciendas Locales.

37º Operar un gasto de 1.055,79 pesos, con cargo al capítulo de Impuesto del organo presupuestario, para abonar al auxiliar administrativo, con destino a la Gobernación de Alcalá de Henares, Dña Ana Grande Peña, la cantidad que se correspondió por la misma como compensación por su pase a la situación de excedente forzoso por razón de haber contruido matrimonio, conforme con lo establecido en el acuerdo plenario de 7 de diciembre de 1.951.

38º Abonar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernación interior y Personal, a Dña María de los Dolores Soler, viuda del que fue Subdirector D. Eloy de los Heros, fallecido el 30 de abril del corriente año, la cantidad de 5.102,70 pesos que le corresponde percibir por defunción en virtud de la aplicación del reglamento de Pensionamiento de Administración local, y abonar, asimismo a Comisionados sin gabinete equivalente a una remuneración, por importe de 22.824,89 pesos; constituyendo cargo la suma de 5.102,70 pesos al partida 163, y la de 22.824,89 pesos al capítulo de Impuesto, ambos del siguiente presupuesto.

39º Operar un gasto de 73 pesos, con cargo a la partida 171 del organo presupuestario, para abonar a los Médicos de la Beneficencia Municipal encargados de practicar los reconocimientos facultativos a los operarios a plaza en Oficinas de Archivo, Biblioteca, Museo y Hemeroteca el importe de los diez certificados expedidos.

40º Operar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobernación interior y Personal, un gasto de 1.196,55 pesos, con cargo al capítulo de Recalificación del organo presupuestario, para abonar



Personal, un gasto de 180 pesos, con cargo al capítulo de Recalificación del organo presupuestario, para abonar al operario del Servicio de Limpiezas D. José Edmundo del Río el importe de tres pesos de plus de sueldo en los pagos extraordinarios de octubre y diciembre de 1.951 y del de 1.952, que no es lo correcto, por hallarse sujetos a acuerdo de responsabilidades.

31º Operar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobernación interior y Personal, un gasto de 3.693 pesos, con cargo al capítulo de Impuesto del organo presupuestario, para abonar al operario jardinería del Servicio de Limpiezas D. Gregorio Gallego Antónaga los diferenciales del premio equivalente a seis encuadrados, que le fue concedido en virtud de la aplicación del reglamento de Pensionamiento de Administración Local.

32º Operar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobernación interior y Personal, un gasto de 307,78 pesos, con cargo al capítulo de Recalificación del organo presupuestario, para abonar a D. Daniel Ortega Rovira, como parte del que fue conductor, fallecido sucesor de Ballón Jiménez, fallecido, D. Constantino Antónaga Llorente, el importe de cuatro días de jornal, a 26,95 pesos diarios, y el plus de cuantía de veinte del todo sumando 1.520, por asentirlos seis días a 3.03 pesos.

33º Operar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobernación interior y Personal, un gasto de 1.196,55 pesos, con cargo al capítulo de Recalificación del organo presupuestario, para abonar

al ejercicio del Servicio de Alumbrado S. Alfonso Otero.  
Cálculo los cantidadados correspondientes a los jornales y  
pagos extraordinarios, por cumplimiento de su cuantía,  
desde el 10 de septiembre de 1.951 al 30 de junio de 1.952.

34º Aprobación, de conformidad con lo acordado  
por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y  
Personal, un gasto de 46,13 pesetas, con cargo al capítulo  
de Recártulos del siguiente presupuesto, para abonar al  
electrotécnico del cuerpo de Policía Urbana S. Plácido  
Rodríguez Utrilla, jubilado, el importe de los diferenciales  
entre el haber activo y pasiva de sueldo ordinario del mes  
de setiembre de 1.952.

35º Aprobación, de conformidad con lo acordado  
por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y  
Personal, un gasto de 902,70 pesetas, con cargo al capítulo  
de Recártulos del siguiente presupuesto, para abonar al Oficial  
del Servicio de Comunicación de Subtítulo S. Genaro Gómez  
Gutiérrez, la cantidad que le corresponde por el  
cumplimiento del segundo cuatrimestre desde la fecha  
de su nombramiento, 30 de agosto de 1.951, al 31 de diciembre  
de 1.952.

36º Aprobación, de conformidad con lo acordado  
por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un  
gasto de 2.040,75 pesetas, con cargo al capítulo de  
Recártulos del siguiente presupuesto, para abonar al ejercicio  
del Servicio de Alumbrado S. José Alfonso Otero, los  
cantidadados que le corresponde por el cumplimiento  
de su cuantía desde el día 10 de septiembre de 1.951  
al 30 de junio de 1.952.

37º Aprobación, de conformidad con lo acordado



por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y  
Personal, un gasto de 765 pesetas, con cargo al capítulo  
de Recártulos del siguiente presupuesto, para abonar al ejercicio  
del Servicio de limpiedas S. José López Carreño los pagos  
extraordinarios de actividad y licencias de 1.952, que no  
se fueron acordados por hallarse sujetos a expediente de  
responsabilidades.

38º Aprobación, de conformidad con lo acordado por  
la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y  
Personal, un gasto de 75,45 pesetas, con cargo al  
capítulo de Recártulos del siguiente presupuesto, para abonar  
al ejercicio del Servicio de limpiedas S. Miguel Eugenio  
Gutiérrez, el importe correspondiente a los cantidadados  
extraordinarios de jardín y estufas de 1.952, establecidos  
de los cuadros de festejo proporcional de los servicios de  
un mes de suspensión de empleo y jornal que le fue  
impuesta en virtud del expediente de responsabilidades  
que se le instauró.

39º Aprobación, de conformidad con lo acordado  
por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y  
Personal, un gasto de 462,90 pesetas, con cargo al  
capítulo de Recártulos del siguiente presupuesto, para abonar  
al ejercicio del Servicio de limpiedas S. Francisco Rodríguez  
Arce el importe correspondiente a los cantidadados  
extraordinarios de diciembre de 1.951 y los suyos sucesivos  
de 1.952, establecidos de los cuadros de festejo proporcional  
de los servicios de un mes de suspensión de empleo y  
jornal que le fue impuesta en virtud del expediente  
de responsabilidades que se le instauró.

40º Aprobación, de conformidad con lo acordado por

la Presidencia de la Comisión de Gobierno, Interior y Personal, en gasto de 14.800, 05 pesos, con cargo a la partida 525 y 527 y al capítulo de Recálibre del vigente presupuesto, para abonar el operario del servicio de despachos Don Alfonso Alonso Rosario con cantidades que no se fueron consideradas en su día por estar sujetas de impuesto y fiscal desde el 8 de enero de 1.950 al 14 de julio del presente año.

412 Aprobar, de conformidad con lo comunicado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno, Interior y Personal, en gasto de 1.536, 92 pesos, con cargo al capítulo de Recálibre del vigente presupuesto, para abonar a doña Beatriz Pérez Almira, como viuda del que fue operario del Ministerio de Gobernación don Bartolomé Pérez, y en representación de sus cuatro hijos menores, llamados Julián, María, Juan y Beatriz, los desplazamientos regionales y los plazos de comisión de viuda y familia correspondientes a rebaja y mitad rebaja.

413 Aprobar, en gasto de 207, 03 pesos, con cargo al capítulo de Recálibre del vigente presupuesto, para abonar a los hermanos del que fue funcionario jubilado, D. José Matías Ruiz, el haber parcial del cuarto día de julio de 1.944 y la parte proporcional de los pagos extraordinarios concedidos en el ejercicio año.

414 Aprobar, en gasto de 6.373 pesos, con cargo a la partida 152 del vigente presupuesto, para abonar al personal de la Comisión de Justicia de Madrid que se relaciona en el expediente la perteneciente a los muchos impuestos y derechos ejercitados correspondiente al mes de agosto último.



415 Aprobar, en gasto de 100 pesos, con cargo a la partida 85 del vigente presupuesto, para abonar al Agente ejercitivo municipal D. Manuel Oliver Barrio el pliego de gastos que le confiere en el ejercicio del ejercicio seguido a Unmoldejaria. Reape por el concepto de abono de sueldo y con respecto al de su propiedad situada en la calle del Marqués de Viana.

416 Aprobar un gasto de 100 pesos, con cargo al capítulo de Recálibre del vigente presupuesto, para abonar al Ayuntamiento de Barrios de Jarama (Guadalajara) el importe de un cuño correspondiente al anteriormente Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid por el ejercicio completo.

417 Aprobar un gasto de 89.023, 91 pesos, con cargo a la partida 85 del vigente presupuesto, para abonar a Tomás de Olmos y Constituciones S. A. el importe de los óvalos realizados para el nuevo festejamiento de la Estación de Ferrocarriles de Barinas, de cuya suma se ha deducido la de 37.708, 40 pesos por la venta de bronceos por dicha comisión.

418 Aprobar un gasto total de 2.117.349, 21 pesos para satisfacer el importe de diezmos y de entipaciones de óvalos, que se suman a los respectivos impuestos, a los contratos de los servicios municipales que en cada una de ellas se establezcan, con cargo a los convenios que el vigente presupuesto que se celebren en cada caso.

419 Aprobar un gasto total de 2.178.381,15 pesos para satisfacer el importe de diezmos y cinco impuestos de festivales por ministerio a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a los convenios que el vigente presupuesto que se celebren en cada caso.



492 Aprobar un gasto total de 595.570,66 pesetas, para satisfacer el importe de los años sucesivos, que se sumen a los respectivos expedientes, por laología matriculados en los diferentes Servicios que en los mismos se determinan, con cargo a los canjigueramientos del ejercito presupuestado para el servicio en cada caso.

502 Aprobar un gasto total de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del ejercito presupuestado, para conceder una subvención al Hospital Maternítario de San José, teniendo en cuenta que los acogidos en dicho centro son en su mayoría ancianos pobres.

512 Aprobar un gasto total de 150.000 pesetas, con cargo a la partida 46 del ejercito presupuestado, como aportación municipal al Instituto Provincial de Bienestar de la Capital.

522 Aprobar un gasto de 3.452,80 pesetas, con cargo a la partida 213 del ejercito presupuestado, para abonar al personal que figura en la relación unida al expediente de la liquidación de reorganización del Archivo de la Villa, durante el corriente año.

532 Aprobar un gasto total de 3.174,24 pesetas, con cargo al capitulado de Recártula del siguiente presupuesto, para abonar a los funcionarios de la Beneficencia Municipal G. Banco Granada Sante, G. Colonia Obrero Martínez y G. Correos y Telégrafos, el importe de una remuneración, por no haber disfrutado el uso de vacaciones anuales reglamentarias del año 1.912, calculada a los sucesivos del servicio, en la proporción de 1.817,19; 904,27; 928,38, respectivamente.

542 Aprobar un gasto total de 518 pesetas, con cargo

a la partida 171 del ejercito presupuestado, para abonar a los titulares de la Beneficencia encargados de practicar los reconocimientos facultativos a los opositores a plazas de Profesores de la Bandera Municipal el importe de lo señala en certificado expedido.

552 Aprobar un gasto total de 1.630 pesetas, con cargo a la partida 171 del ejercito presupuestado, para abonar a los miembros del Tribunal de concursos operación, teniéndole entre el personal de este Tribunal Alumnos para poseer vacantes plazas en dicha función, los cuales que los correspondientes puestos a queillo por la autorización a dicha concursación.

562 Aprobar un gasto total de 4.010 pesetas, con cargo a la partida 171 del ejercito presupuestado, para abonar a los miembros del Tribunal de operaciones a plazas de Profesores de la Bandera Municipal los cuales que los correspondientes puestos para la autorización a dicha operación.

572 Aprobar un gasto de 6.032 pesetas, con cargo a la partida 113 del ejercito presupuestado, para abonar al personal de la Sociedad de Fomento de Policia Urbana que se relaciona en el expediente la participación en los sencillos ejercicios y hechos efectivos, correspondientes al actual uso de distintos.

582 Aprobar un gasto de 655,05 pesetas, con cargo a la partida 113 del ejercito presupuestado, para abonar al personal de Motoristas y Ciclistas de Guardia que se relaciona en el expediente la participación en los sencillos ejercicios y hechos efectivos, correspondientes al buceo teniente del año en curso.

59º Operar la relación de facturas formuladas por la Dirección de Acopio por suministros efectuados a los distintos dependencias municipales durante el mes de septiembre último, y que en importe total, de 184.488,26 pesetas, se anexa al separado suministro con cargo a los diversos consignaciones del siguiente presupuesto.

60º Operar la relación de facturas formuladas por la Dirección de Acopio por suministros efectuados a los distintos dependencias municipales durante el periodo mes de octubre, y que un importe de 126.129,15 pesetas, se anexa al separado suministro con cargo a las diversas consignaciones del siguiente presupuesto.

61º Operar un gasto de 19.685 pesetas para la adquisición del mobiliario y material de escritorio que se relaciona en la petición formulada por el Jefe del Ayuntamiento número 9 de los de este capitulo, con destino al mismo; debiendo ser dichos gastos cargo, conforme a lo informado por la Intervención, a los partidas de cuadros desanovidos del capítulo I del siguiente presupuesto, teniendo en cuenta que no existe una correspondiente partida cuadro disponible para estos efectos.

62º Operar un gasto de 56.440,80 pesetas, con cargo al capitulo de Renta de del siguiente presupuesto, para alquilar el personal de Policía Urbana, efecto a la Bandera de Alcalá del Distrito de la Arganzuela que se relaciona en el expediente, la participación en los sueltos simpuestos y festejos efectivos durante el cuarto trimestre de 1970.

63º Operar un gasto de 89.889,37 pesetas, con



cargo a la partida 150 del siguiente presupuesto, para alquilar el personal de Policía urbana efecto a la Bandera de Alcalá del Distrito de la Arganzuela que se relaciona en el expediente la participación en los sueltos simpuestos y festejos efectivos, durante el primer trimestre del último año.

64º Operar un gasto de 89.441,50 pesetas, con cargo a la partida 150 del siguiente presupuesto, para alquilar el personal de Policía Urbana efecto a la Bandera de Alcalá del Distrito de la Arganzuela que se relaciona en el expediente la participación en los sueltos simpuestos y festejos efectivos durante el segundo trimestre del año actual.

65º Operar un gasto total de 8.839.170,85 pesetas, para anticipar el importe de mantenimiento estipulado de años, que se anexa a los respectivos expedientes, a los contribuyentes de la vecindad municipal que se cada uno de ellos se determinan, con cargo a las consignaciones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

66º Operar un gasto total de 196.616,31 pesetas para anticipar el importe de diez expedientes de facturas por suministros a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a las consignaciones del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

67º Operar un gasto de 13.300 pesetas, con cargo a la partida 80 del siguiente presupuesto, para anticipar el personal del servicio contra incendios el importe del premio de asistencia y ello durante el año actual.

68º Operar, de conformidad con lo acordado

por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, en gasto de 3.156,59 pesetas, con cargo al capitulo de Resúltulos del siguiente presupuesto, para abonar al Oficio de la Beneficencia Municipal, procedente del anteriormente Ayuntamiento de Vallecas, S. José Gómez Alarcón los desembolsos de pagos retrocedimientos y plus de carretilla de vida correspondiente al año 1951.

610 Cuentas, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, en gasto de 5.390,57 pesetas, con cargo al capitulo de Resúltulos del siguiente presupuesto para abonar al Oficio de la Beneficencia Municipal, procedente del anteriormente Ayuntamiento de Vallecas, S. José Gómez Alarcón los desembolsos de pagos retrocedimientos y plus de carretilla de vida correspondiente al año 1951.

702 Cuentas, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, en gasto de 2.608,25 pesetas, con cargo al capitulo de Resúltulos del siguiente presupuesto, para abonar a la Antigua administración, procedente del anteriormente Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, S. José García Gómez Alarcón los desembolsos de holgas y pagos retrocedimientos correspondientes a los años 1943 y 1949.

711 Cuentas, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, en gasto de 4.748,91 pesetas, con cargo al capitulo de Resúltulos del siguiente presupuesto, para abonar al antiguo administrativo, procedente del anteriormente Ayuntamiento de



de Carabanchel Bajo, S. Félix Luengo García los desembolsos de holgas y pagos retrocedimientos correspondientes a los años 1.948 y 1.949.

732 Cuentas, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, en gasto de 3.003,99 pesetas, con cargo al capitulo de Resúltulos del siguiente presupuesto, para abonar al antiguo administrativo, procedente del anteriormente Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, S. María Pérez Jiménez los desembolsos de holgas y pagos retrocedimientos correspondientes a los años 1.948 y 1.949.

733 Cuentas en gasto de 7.010,61 pesetas, con cargo a la partida 163 del siguiente presupuesto, para abonar al funcionario, procedente del anteriormente Ayuntamiento de Aravaca, S. Adrián Antón Pérez los desembolsos de holgas y pagos retrocedimientos que le corresponden con motivo de su nueva clasificación.

742 Cuentas, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, en gasto de 16.734 pesetas con cargo al capitulo de Impuesto del siguiente presupuesto, para abonar al operario del Servicio de Agua y Fuego, jubilado, S. Joaquín Rodríguez Justino un premio equivalente a sueldo mensualizado del último jornal que dispuso en activo, por haber prestado un servicio en la Corporación durante más de cuarenta años.

752 Cuentas, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, en gasto de 8.694 pesetas, con cargo al capitulo de Impuesto del siguiente presupuesto, para abonar al

operario del Servicio de Colchoneras Generales, jefe taller, S. Carlos Colchonera García un premio equivalente a dos suenumerabilidades del último jornal que dispuso en activo, por haber prestado sus servicios a la Corporación durante seis de treinta y cinco años y menos de cuarenta.

76º Operario, en gasto de 559.191,82 pesetas, con cargo al concepto 33 de los presupuestos extraordinarios de 1951, para satisfacer el importe de una certificación de obras realizadas en la Estación Depuradora de Aguas residuales durante el funcionamiento del actual ejercicio.

77º Operario en gasto total de 1.577.134,06 pesetas para satisfacer el importe de certificaciones de obras, que se emiten a los sujetos esperando, a los contratistas de los servicios municipales que en cada una de ellas se determinan, con cargo a los canjiguerizaciones del siguiente presupuesto que se anotan en cada caso.

78º Operario en gasto total de 5.569.387,33 pesetas para satisfacer en 49 expedientes el importe de ministras, y telegramas recibidos durante el corriente ejercicio, con cargo a los canjiguerizaciones del siguiente presupuesto que se anotan en cada caso.

79º Operario, en gasto total de 51.081,10 pesetas para satisfacer en los expedientes el importe de ministras y telegramas recibidos durante el corriente ejercicio, con cargo a los canjiguerizaciones del siguiente presupuesto, que se anotan en cada caso.

80º Operario, de conformidad con lo informado por la Sección de Gastos Interior y Personal, en gasto de 8.487 pesetas, con cargo al capítulo de Impresos del



siguiente presupuesto, para abonar a D. Estebanía Pérez Yelva, como viuda del que fue operario del Servicio de Víos y Obras S. António Martínez Espinosa, un premio equivalente a dos suenumerabilidades del último jornal que dispuso en activo, por haber prestado sus servicios a la Corporación durante seis de treinta y cinco años.

81º Operario, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gastos Interior y Personal, en gasto de 10.233 pesetas, con cargo al capítulo de Impresos del siguiente presupuesto, para abonar al operario del Servicio de limpiedas, jefe taller, S. Antonio Lázaro Martínez un premio equivalente a dos suenumerabilidades del último jornal que dispuso en activo, por haber prestado servicios a la Corporación durante seis de treinta y cinco años.

82º Operario de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gastos Interior y Personal, en gasto de 4.050 pesetas, con cargo al capítulo de Impresos del siguiente presupuesto, para abonar al operario del Servicio de limpiedas, jefe taller, S. Francisco Muñoz García un premio equivalente a dos suenumerabilidades del último jornal que dispuso en activo, por haber prestado servicios a la Corporación durante seis de treinta y cinco años.

83º Operario en gasto de 8.000 pesetas, con cargo a la partida 513 del siguiente presupuesto, para conceder una subvención a la Asociación de Veteranos, Pontevedra, Distancia del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un dictamen de la Sección de

Gabinete interior y Personal, proponiendo, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, que se acuerde a la solicitud formulada por S. Ayuntamiento de Arganda, Declaro que fue del Servicio Contencioso, jefe de la sección de lo social, la obligación de prestar todo servicio, teniendo en cuenta que el alcance del acuerdo plenario de 11 de marzo de 1.947 relativo a la comisión de determinados servicios a su jefatura, a los funcionarios galardonados con la Medalla de Madrid, y en el que se establece que la Corporación podrá seguir utilizando los servicios de ésta, después de jefatura, si se mantienen en las condiciones físicas e intelectuales para ello, no puede considerarse que llegue a obligar a los que estén afectados, a seguir prestando servicio igual que cuando se encontraban en activo, y mucho menos cuando llegan a una edad tan avanzada como la que actualmente tiene el señor Martínez, quien, a pesar de ello, ha continuado hasta el momento presente sirviendo a la Corporación con todo ello y cumpliendo.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto, y que conste en acta el agraciamiento de la Corporación al señor Martínez por los servicios prestados en el Secretariado de la Asociación Jurídica.

Se acuerda como proposición la Comisión de Cultura, en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 621 del siguiente presupuesto, para adquisición de S. Sociedad Rectora Científica, dos pines para complementar la guardia-oficina de principio de año, brindando en oro, adquiridos por el Ayuntamiento e instalados en el



salón de Sesiones.

2º Aprobar un gasto de 22.375 pesetas, con cargo a la partida 619 del siguiente presupuesto, para abonar a D. Fausto López Pérez, la gratificación anualidad que se le establece en el Decreto Ejecutivo.

Se acuerda como proposición la Comisión de Deportes y Física en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar un gasto de 12.500 pesetas para celebrar una subvención a la Federación de Alcalatén del Distrito de la Almudena con motivo de las fiestas organizadas en honor de San Francisco de Asís y Virgen de la Cinta de El Rosario; debiendo ser cargo dicha cuota, una vez que haya sido aprobada la suplementación presupuestaria, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

2º Aprobar un gasto de 80.000 pesetas, de conformidad con la proposición formulada por el Señor Teniente Alcalde Inspector de Barrios, con destino a las fiestas organizadas en el barrio de San Blas en honor de la Virgen de la Cinta María la Blanca; debiendo ser cargo dicha cuota, una vez que haya sido aprobada la suplementación presupuestaria, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

3º Aprobar un gasto de 8.000 pesetas para celebrar una subvención al Barrio de Pinar Grande con motivo de las fiestas de la Virgen del Rosario; debiendo ser cargo dicha cuota, una vez que haya sido aprobada la suplementación presupuestaria, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

4º Aprobar, de conformidad con la proposición

fundada por el Señor Encargado del Ayuntamiento de Barrio, en gasto de 4.000 pesetas con destino a los fiestas organizadas en el Distrito en honor de su Patrona, la Virgen del Carmen; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

5º Operaciones, de conformidad con la propuesta fundada por el Señor Encargado del Ayuntamiento del Distrito de Vallecas, en gasto de 5.000 pesetas con destino a los fiestas organizadas en el Barrio de Vallecas (pueblo) en honor de su Patrona, Nuestra Señora del Rosario; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

6º Operaciones, de conformidad con la propuesta fundada por la Delegación del Barrio de Alcalá, en gasto de 7.000 pesetas con destino a los fiestas organizadas en el mismo en honor de su Patrona, la Virgen del Rosario Carmel; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

7º Operaciones, de conformidad con la propuesta fundada por el Señor Encargado del Ayuntamiento de Barrio, en gasto de 30.000 pesetas con destino a las fiestas organizadas en el Barrio de Berlanga en honor de su Patrona, la Virgen de la Salud; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.



8º Operaciones, de conformidad con la propuesta fundada por el Señor Encargado del Distrito de Vallecas, en gasto de 15.000 pesetas con destino a los fiestas organizadas en dicho distrito en honor de su Patrona, la Virgen del Carmen; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

9º Operaciones, de conformidad con la propuesta fundada por la Delegación del pueblo de Vicálvaro, en gasto de 20.000 pesetas con destino a los fiestas organizadas en dicho barrio en honor de sus Patronas, Santa María la Antigua y la Virgen del Carmen; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

10º Operaciones, de conformidad con la propuesta fundada por el Señor Encargado del Ayuntamiento del distrito de la Latina, en gasto de 35.000 pesetas con destino a las fiestas organizadas en dicho distrito en honor de su Patrona, la Virgen de la Latina; delimito con cargo dicha suma, una vez que haya sido aprobada la complementación propuesta, a la partida 741 del siguiente presupuesto.

11º Operaciones, en gasto de 6.812 pesetas, con cargo a la partida 628 del siguiente presupuesto, para la adquisición de varios tapices con destino a diversos conventos madrileños.

12º Operaciones, en gasto de 8.000 pesetas, con cargo a la partida 628 del siguiente presupuesto, para la adquisición de premios con motivo del concurso de establecimientos organizado con motivo de los fiestas de Navidad del corriente año.

13º Operaciones, en gasto de 10.000 pesetas, con cargo a

la partida 688 del ejerito presupuesto, para intervencion a la Agencia de deportes Riego Vallisoletano, teniendo en cuenta que el mencionado Ayuntamiento de Vallisoletano iba destinando a dicha entidad una agencia económica.

De acuerdo con su propuesta la junta Municipal de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º Oficior, en gasto de 4.068,51 pesos con cargo a la partida 559 del ejerito presupuesto, para adquirir libros de pintura en los encuadres de la calle del Pasar del Rio, 42, con arreglo al proyecto y presupuesto formulado por el señor Arquitecto Director de Edificaciones y jardines.

2º Oficior, en gasto de 2.250 pesos, con cargo al capitulo de Reservas del ejerito presupuesto, para abonar a los propietarios de la finca número 16 de la calle de la Loma, en donde están instalados unos encuadres mencionados, el importe de los alquileres correspondientes al año y cuatro trimestres de 1912, que no se levanten ejecutivas por hallarse en suento de Madrid.

3º Oficiorizar a la casa Barranco S. Camara el suministro y colocación de estufas en el grupo escolar nacional Santa Eulalia de Jesus, teniendo en cuenta que la oficina presentada por dicha casa ha solicitado la licencia conveniente por su precio y condiciones, y disponer que el gasto que con tal motivo se origine, de 6.831 pesos, sea cargo al capitulo X, artículo 12, del ejerito presupuesto.

4º Oficior en gasto de 5.400 pesos, importe del auxilio para el alumnado del Internado Palacio de Velasco, Universidad de los Angeles, Andén



fiscalizado desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1911 al 31 de diciembre del pasado año, y que la intervención suma en cargo: 3.600 pesos del los años 1911-1912, al capitulo de Reservas del presupuesto del ejercicio ejercicio, y los 1.800 pesos restantes, a la partida 593 del propio presupuesto.

Enviándose el despacho de los dictámenes del Oficio del día y hora en consideración de urgencia por unanimidad, se dio cuenta de un oficio del Señor Concejal Delegado de Bellas Artes pidiéndole intervención favorable en Consideración de entrega los suministros de ambulancias automóviles a adquirir para la Beneficencia Municipal, en trámite de designación y adjudicación por el Ministerio de Industria de los suministros propuestos, y de entrega por la casa Renault de los suministros quedando, habiéndose acordado encargar a esta casa el suministro de dichos suministros, por ser la misma que ha hecho oferta de vehículos con cuatro o seis asientos, por lo que entiendo que sea otorgada la contratación directa para el pago de los indicados vehículos en el ejerito presupuestal, a fin de poder realizar el abono de su importe cuando sean entregados.

Se acordó tener en cuenta lo sostenido en el precedente oficio, a efecto de la contratación del ejercicio próximo para los alumnares de que se trata.

En el tenor de Riegos y Regueros, el Señor Oficio dice: cuenta de que, autorizado por la Alcaldía-Presidencia, se había puesto en contacto con el Señor Ministro de la Gobernación para tratar de la aplicación del Decreto anteriormente promulgado, por virtud del cual el problema de los chatellos pone a la justicia y

comptamiento de la Dirección General de Regiones Desarrolladas, organismo que adoptaría la evolución pertinente para la eliminación de aquéllos y para evitar, en lo sucesivo, la constitución de otros semejantes. Asimismo que, por iniciativa del Señor Alcalde, hubo de celebrar varios encuentros con el Director General de Seguridad y con el Jefe Superior de Policía para establecer, de acuerdo con los datos que poseían frente los Gobiernos de Alcalá y los Comunales, los cauces de los chabolos existentes, encargándose la Policía Municipal de contener los que se fueran contagiantes con pertenencias, medida que se pondría en práctica al cesar los festines socialistas, y ordenando los encargados de aquéllos a disposición de la Dirección General de Seguridad, bien para buscarles el asilo correspondiente o para trasladarlos a sus puntos de origen. Encaminó solicitando la cooperación de los demás Gobiernos de Alcalá, su orden a ejecución.

El señor Gutiérrez del Castillo expuso la necesidad de que se hiciese un plan de conjunto, a fin de lograr la máxima eficiencia, ya que el problema afectaba a todo lo distinto.

El Señor Presidente opinó que se trataba de un gravísimo problema social, originado por las condiciones mínimas en que vivían muchos españoles en un lugar de nacimiento, que los obligaba a trasladarse a los capitales. Dijo que como Alcalá y administrador de una ciudad europea, consideraba intolerable el asentamiento de los chabolos, pero que en como ciudadano, en como socialista debía procurar la integración de los muchos forzados en otros



cauces contra los que en ellos habitan, porque se trataba de españoles desgraciados venidos a Madrid para pover subsistir.

Expresó su reconocimiento al Sr. Ministro de la Gobernación y al Director General de Regiones Desarrolladas, por su colaboración en la resolución del acuciado problema. Dijo que el Ayuntamiento, por su parte, contribuiría facilitando los cauces correspondientes y en los labores de vigilancia, que debían dedicar el escuadrón montado. Encaminó diciendo que dado después de tanto pesar en la alcaldía localizar al Sr. Ministro de la Gobernación la determinación que le presentó como Gobernador Provincial por la suspensión del hotel de su propiedad, del que se habían adquirido numerosas fábricas, casas y propiedades gravísimas para su eructante situación, cosa que fue cumplida por el Señor Gobernador.

Encendió a la Comisión Municipal Presumamente el aparatamiento del señor Ríos de la Mella por los fines de elegir dedicados a la Dirección General de Regiones Desarrolladas, de la que dicho señor Brusagat, opinó, que, según él mismo su cumplido parecer, trataba de crecer el problema planteado desde el punto de vista humano, y a tal efecto estableciera contingente otro o nuevos lugares de asentamientos. Encendió, también, el cargo de dicho señor Brusagat, de que la Gobernación de Alcalá atenuara la vigilancia con el fin de evitar que se siguieran levantando nuevos chabolos, dedicados en su mayor parte a un ocio, aunque estimó que la solución adecuada debía consistir en

fomentar la pequeña industria en el campo, con lo que quedaría abierta la posibilidad de los pequeños talleres municipales.

El Sr. Presidente, a iniciativa suya misma, del Sr. Alfonso Ruiz, solicitó al Ayuntamiento de Madrid que proporcionasen a dicho señor Crispín el carro profesional de los habitantes de los chabolos, los materiales de taller en Utrera y otros complementarios.

El Sr. Esteban Solís solicitó que se trasladasen al Sr. Director de la Escuela en donde los que disponerían los cuatro sencillos chabolos constituyentes de la calle de Alfonso López.

El Sr. Oñate expuso la necesidad de disponer de una motocicleta para que la funcionaria a sus órdenes en el distrito de Chamberí, de una extensión de 18 kilómetros cuadrados, pudiera desplazarse a los distintos lugares de la demarcación.

El Sr. Presidente comentó que procedió enseguida al Sr. Delegado de Enseñanza, quien telefónicamente se complació de emitir alguna providencia.

El Sr. Presidente tendió a la Comisión Municipal Documento una petición del Sr. Alfonso Melina, Delegado del Ayuntamiento de Arganda y Torrejón, interesando la aprobación de un gasto de 50.000 pesetas para hacer cargo de los animales que, procedentes del año anterior, se habían abandonado en Casimiro y Utrera, en virtud de comunicaciones de la Sección General de Propiedad, así como para satisfacer cuanto gasto se hicieren originado con tal motivo.

Se acordó aprobar el citado gasto, y que el



mismo fuese estipulado con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se detallase.

El Sr. Gutiérrez del Castillo pidió al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda que buscara la forma más económica para satisfacer a los Maestros los cantidades que se les contababan por el concepto de casa-habitación, con lo que quedarían totalmente liquidados los otros reconocidos desde 1.748.

El Sr. Solís, como Presidente de la separada Comisión de Hacienda, presentó incorporar en el próximo presupuesto, en la partida de "Gastos ejecutados" la suma de 2.500.000 pesetas a que corresponden dichos intereses, a fin de poder hacer efectiva en la fecha más próxima posible, dentro que entrase en vigor el indicado presupuesto.

El Sr. Presidente, tendiendo a la Comisión Municipal Documento una memoria que le había hecho el Sr. Vélez de que, a pesar del tiempo transcurrido, no se habían devuelto a los señores de la limpia las defensinas por cuenta de malos usos en los cuarteleros municipios, por lo que le había seguido que ordenase la liquidación de dichos intereses, teniendo en cuenta especialmente que se trataba de empleados muertos y que la elevación de sus haberes se reducía a cuatro pesetas.

El Sr. Gutiérrez dijo que oportunamente acudió a una comisión de los mencionados señores y les dio la seguridad de que se accedería a un fallo favorable y que, aunque el asunto estaba pendiente de los retígos que esa placa restringía en la aprobación del Reglamento de Personal, presentó que dentro del próximo mes de enero

quedaría completamente cancelado.

El Sr. Presidente se encarió conforme con la petición  
y dijo que si, como pasaba, se le garantizara la orden  
de pago, procederían inmediatamente los diferentes atendentes.

T, sin otras manifestaciones, y no habiendo más  
asunto de que tratar, se levantó la sesión, sin que la mesa  
de la reunión.

El Presidente

François Halle,  
J. Talvitzer

M. M. M. / F. M.

M. M. M. / J. M. Quijano

J. G. / B.

El Secretario

W. G. / Juan José Fernández Vila

Comisión

Municipal

Permanente

Sesiones

Año 1954



Sesión ordinaria de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

---

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Finat y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

---

*K.* En la Villa de Madrid, y en su primera Sesión Consistorial, con asistencia de los Caballeros de Oficio de señores Alonso de Celis, Justau Massantini, Robro Sotelo Torres Garrido, Guardia Ruiz, Primo de Rivero y Cobo de Fuenzalida, Soler Díaz, Tuyano, Farilla Canel, Díaz Martín, Juanita Morellán, y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que suscribe, estando presente, igualmente, el Sr. Juncos Justo, en funciones de Interventor Municipal, se abrió la sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde, previa segunda convocatoria, por no haber concursado a la primera más que los señores Guardia Ruiz, Farilla Canel y De Juanita Morellán, dando lectura del acta de la anterior, celebrada el dia treinta del pasado mes de diciembre, que

fue aprobada.

Orden del día

Asunto al despacho de oficio

Se acordó:

Quedó entrada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fechada 25 de marzo de 1.949, dictada en el recurso de plena jurisdicción y de anulación interpuesto por D. José Celada Carrera, otros industriales arrendatarios de locales en la nave denominada "Baras de la Casiana", sita en la calle de Mira el Sol, 15, contra el acuerdo municipal de 18 de enero de 1.945, por el que se dispuso la demolición de la expresa nave, y por cuya sentencia, acogiéndose de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción, se obtuvo el referido Tribunal de conocer y resolver del fondo del recurso de que se trata contra el mencionado acuerdo que, según informe el servicio Contencioso, al ser firme y ejecutiva dicha sentencia, es asimismo firme y puede llevarse a ejecución.

Quedó entrada de una comunicación del Gremio de Jefes de Oficina Civil de la Provincia, fechada 21 de diciembre del pasado año trasladando una resolución del Ministerio de la Hacienda, de 17 del citado mes y año, por la que, estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Repuelta Pérez y demás arrendatarios de la finca nº 13 de la calle de Galilea contra el acuerdo municipal, de 31 de marzo de 1.953, que ordenó la inclusión de la expresa finca en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación forosa, se acuerda la improcedencia de dicha inclusión, y se resaca al man-

cionado acuerdo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de diciembre, proponiendo la inclusión de la finca nº 25 de la calle de Vizcaína de Bellvera, con sufa a la de Jorge Juan, 23, en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación forosa. Teniendo en cuenta que, según informa la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos, han sido cumplidos en el expediente los trámites previos que establece el reglamento de 23 de mayo de 1.948, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1.945 sobre ordenación de edificios.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de diciembre del pasado año, en el que, de conformidad con lo informado por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos, se propone la estimación de la solicitud de inclusión en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación forosa de las fincas nºs 38 y 40 de la calle de Dígala, teniendo en cuenta que, según las actuaciones llevadas a cabo no se halla afectada por ninguna de los casos que para acordar la mencionada inclusión determina el artículo 4º del reglamento de 23 de mayo de 1.948.

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención Municipal remitiendo con sus debidos justificantes, las cuentas de cierre del presupuesto ordinario del Consorcio correspondiente al tercer trimestre del pasado año, rendidas por la Deportanía de Villa.

Y se acordó aprobar las cuentas de que se trata a los efectos determinados en los artículos 476 y 478 de la siguiente Ley de Régimen Local.

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención Municipal

remitiendo con sus debidos justificantes, las cuentas de cadales, con las relaciones de cargo y dota del presupuesto, extraordinario del Encanche de 1906, correspondientes al tercer trimestre del pasado año, rendidas por la Depositaria de Villa.

Se acordó aprobar las cuentas de que se trata a los efectos determinados en los artículos 476 y 478 de la vigente ley de Régimen Local.

Se acordó como propuesta la decisión de Románito con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º D. 55 Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengua a los proyectos presentados al efecto, debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Ciudad para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Tracciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

D. Venegas Lázaro Huñoz, para construir una casa en la calle de Julio Domínguez s/n, (Casablanca del Boalo).

D. José Rodríguez Barrios, para construir una casa de cuatro plantas en la calle de San Guillermo, s/n, c/r a la de Carlos Arioles (Vallecas).

D. Ángel Higueras Domínguez, para obras de ampliación en la finca s/n de la calle de Pedro Olaz (Casablanca del Boalo).

D. Miguel Martínez, para obras de construcción en la calle de San Victor, s/n (Casillas).



A.D. Francisco Peña Pérez, para obras de ampliación en la finca nº 19 de la avenida de Fernández Gallego.

A.D. Gregorio Magdalena, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 6 del paseo de Generalísimo Franco de Riviera.

D. Pepe Gómez y A.D. Manuel Suárez Granero, para construir dos casas en la calle de Galiana, nº 18 y 20.

A. Fernández Arribalzaga, para obras de reforma y modificación en la finca nº 25 de la calle de la Montaña.

A.D. Eugenio Lucio Díaz, para construir una casa en la calle de Aranís 8.

A.D. Arturo Hernández Carrión, para construir un hotel en la calle de Brante y Pérez, s/n.

A.D. Jerónimo Pachón, Floritino Alfonso, para obras de ampliación en la finca nº 27 de la calle de Pedro Perenquela.

A.D. Valentín Aire, para obras de ampliación en la finca nº 35 de la avenida de los Toreros.

A.D. Juan Ramón Angulo González, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 40 de la calle de Almanza.

A.D. Joaquín Jorge Alarcón, para obras de ampliación en una finca s/n de la calle de Torrijos, c/r a la de Miguel Crisóstomo Grande).

A.D. Donaciano Parra, para obras de ampliación en la finca nº 39 de la calle de Santa Ana (Fuencarral).

A.D. Carmelo Gutierrez Antolin, para construir una casa en la calle de Valencia, 13 (Casablanca).

A.D. Francisco Plaza Soria, para construir una casa en la calle de Génova Alcalá s/n c/r, al Camino Viejo de Lilla Verde (Casablanca del Boalo).

A.D. Francisco Pérez Lirango, para construir una casa en la calle Leis, s/n, parcela 34 y 35 (Vallecas).

a D. Aureliano Martín Hernández para construir una casa en la calle de Santa Rita del Rosario, 26 (Carabanchel).

a D. Román Jimeno Ferrero para obras de ampliación en la finca nº 30 de la calle de San Diego (Vallecas).

a D. Dorotea Pérez Busto para obras de ampliación en la finca nº 40 de la calle del Puerto de Champane (Vallecas).

a D. Vicente Santamaría Galceran para construir una casa en la calle Flores, s/n (Carabanchel).

a D. Melchorio Alcalá Corrillo para construir una casa en la calle de Flores Granado, s/n, entre la del Fral Barrón y el camino Viejo de Leganés (Carabanchel).

a D. Antonio Rubio y a D. Francisco Lucumull para construir una casa en la calle Flores, s/n, y travesía de Bernuyet (Chamartín).

26º a 28º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los lugares que se determinan, sujetos los informes emitidos tanto por el Ayuntamiento municipal de la obra como por la Intervención fiscal de Hacienda, y como acogido a los beneficios que otorga el régimen de exención de las bases 10 y 11 de la Ordenanza de edificaciones correspondiente:

a D. Laureano Párraga Jiménez en la calle nº Once s/n del Alto del Aranal (Vallecas).

a D. Inocencio Martínez Ortiz, en la calle nº Once s/n, del Alto del Aranal (Vallecas).

a D. Juan Pérez Pérez, en la calle de Flores Granado, sin número (Carabanchel Bajo).

Se acuerda como propone la Sección de Policía Urbana y Rural, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión de los siguientes dictámenes:

1º Adjudicar a D. Conrado Romero Calvo, la construcción y explotación de un quiosco para la venta de bebidas en la plazuela de España, de Barrios, por el canon anual de 360 pesetas y con sujeción a las bases del concurso celebrado al efecto.

2º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, sujetos los informes favorables emitidos en relación con la construcción de un quiosco para la venta de flores en la plazuela de Alonso Martínez.

Primer. Que se anuncie y celebre concurso público para la construcción y explotación de un quiosco destinado a la venta de flores en la plazuela de Alonso Martínez, en el punto B, señalado en el dibujo que figura en el expediente, por término de 15 años y un canon anual de tres mil trescientos pesetas.

Segundo. El modelo del quiosco sea el formulado por la Escuela municipal y se procederá a su replanteo oportunamente por la Dirección de Urbanismo.

Tercera. Las condiciones que servirán de base para la celebración del concurso serán las establecidas en el informe Pleno en sesión de 5 de diciembre de 1941.

Cuarto. Que por el expediente al diputado de libertad para el anuncio del concurso y recepción de proposiciones los que deberán ser remitidos, en unión del expediente, a la Comisión de Policía Urbana, a efecto de lo dispuesto en la base 8º de los generales apartados. En 15 de diciembre de 1941.

5º Aprobada el proyecto de modelo que figura en el expediente, para los puestos de periódicos que en lo sucesivo se instalen en Madrid.

Opción primera.

Se acuerda como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, los siguientes dictámenes:

1º Ofrecer un gasto de 6.845,49 pesetas, con cargo a la partida 23 del presupuesto extraordinario de 1.956, destinado a Oficina, con destino a satisfacer el importe de una certificación de obras de reparación de bocas de riego en la calle de Embajadores, entre la glorieta del mismo nombre y la plaza del Capitán Cortés.

2º Ofrecer un gasto de 203.336,55 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, con destino a satisfacer el importe de una certificación de obras de pavimentación de la calleada y acera en la calle de Embajadores, entre la glorieta del mismo nombre y la plaza del Capitán Cortés.

3º a 5º Conceder, de conformidad con lo establecido, en el apartado 1º de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora, exclusión en el pago de los derechos de licencia de apertura a los interventores que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

a) D. Am. Pérez Santos, para restaurante económico en la calle de San Roque, 4, por fallecimiento de su esposa.  
b) D. Concepción Fernández Matallana, para taller mecánico de componentes de calzado en la calle del Monte quejigo, 57, por fallecimiento de su esposo.

c) Santos Flores Ortega, para Taberna en la carretera de Toledo, 4, por fallecimiento de su esposa.

6º Conceder el alta en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el premio fiscal de tabernas y similares del establecimiento situado



en la calle de Vallehermoso, 13, propiedad de D. José Pérez Prada, con efectos desde el 1º de enero de 1.953 y por la cuota anual municipal de 4.458, pesetas.

7º Conceder la baja en el concierto vigente con el premio fiscal de luces y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de la Princesa, 59, propiedad de D. Félix Coloma Claramont, con efectos desde el 1º de septiembre de 1.953, por ese definitivo en el ejercicio de la industria, debiendo seguir de base para la liquidación de alcón en cuenta la cuota de 34.272, pesetas que tenía asignada dicha industria en el presente concierto.

8º Absterse en la cuenta de concierto vigente con el premio fiscal de ambigüos en espectáculos públicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la suma de 13.652,55 pesetas, importe de la baja del establecimiento situado en la Escuela Eduvirina, sita en la calle de Alustiza Horero, nº 9 (Panzas), con efectos desde el 19 de febrero al 31 de diciembre de 1.953; quedando rebajada la cuota anual gremial para 1.954 en la cifra de 15.818,15 pesetas.

9º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 21 de octubre de 1.953, en el sentido de que el alcón en la cuenta de concierto del premio fiscal de luces por la baja del negocio situado en la Plaza Mayor, frente al nº 30, deberá entenderse como plaza del 2º de Mayo frente al nº 30 sin que se modifiquen las cifras que en aquél acuerdo se consignaban.

10º Celebrar un concierto con el Banco de Pobres de Madrid de la provincia para el pago del impuesto sobre con-

sumos y servicios de suyo por la corriente de toros que tuvo durante el día 10 de diciembre último en la plaza fluvial, tal en la cifra de 250 pesos, teniendo en cuenta que los ingresos obtenidos se destinaban a la Campaña de Guerra.

11º Desestimar de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la petición formulada por D. Santiago Villarrubia Vilaseca, propietario de la finca nº 8 de la calle de Cartagena, para que se le conceda la exención y devolución de las cuotas aplicadas por contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la vía pública, teniendo en cuenta que las obras de que se trate fueron realizadas en el año 1.945, con cargo al presupuesto extraordinario de 1.945, siendo para tanto de aplicación la doctrina del Instituto Municipal, rigente en aquella fecha, que no existe las obras de renovación del piso de las cuotas aun cuando se satisfaga el re cargo del 1% del Canje, puesto que solamente se comprenden en la ejecución las obras de instalación.

12º Desestimar de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la petición formulada por D. Juan Luis Ariet, propietario de la finca nº 3 de la calle de Cartagena, para que se le devuelvan las cantidades sujetas como cuotas aplicadas por contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, por las mismas razones que se indican en el anterior.

13º Desestimar de conformidad con los informes



emitidos en el expediente, y por la misma razón que se indica en los dos anteriores, la petición formulada por D. José Fernández Fernández, como propietario de la finca nº 27 del parque de la Esperanza, para que se le devuelvan las cantidades sujetas como contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

14º Desestimar de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la petición formulada por D. Pedro Castillejo Zurbano, como representante de los herederos de D. Francisco Fernández, del propietario de la finca nº 32 de la calle de Ferrer del Río, de que se le condone el re cargo del 20% sobre las cuotas que le corresponden, dadas por el concepto de contribuciones especiales como beneficiado con las obras de pavimentación y aceras, realizadas por el Ayuntamiento en la vía pública de referencia, dado lo preceptuado en el Decreto 824 del reglamento de Haciendas locales, y no hallarse en curso en ninguno de los casos prescritos en los arts. 707 y 679 de la Ley de Régimen local.

15º Desestimar de la ejecución de las contribuciones especiales oportunamente asignadas a la finca nº 7 de la calle de Lorangal, a las obras de renovación del pavimento, aceras, tuberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1.946, por serlo todo paciente de inmueble al re cargo del 1% sobre su contribución urbana, y considerar las prescripciones legales establecidas a tal fin y en su consecuencia desbarcar los interesados las cantidades sujetas por tales causas y concepto al Oficio municipal, mediante asientos num. 27 y 2.89, depositados por la Administración de Rentas y Gestiones en 29 de abril.

de mayo de 1.952; el primero a nombre de D. Julio Molacuella, y el segundo al de D. Luis Cascales como administrador de la misma, importantes 7.547'90 pesetas y 3.728'32 pesetas respectivamente (en total 11.276'22 pesetas) cuya devolución tendrá lugar a favor de D. Julio Molacuella Lotes y D. Dolores Jiménez García, pone en su solicitar la devolución número n.º 289 a nombre de éste, en la cantidad de 1.460'20 pesetas con cargo al concepto presupuestario correspondiente, y 2.237'22 pesetas al del fondo de contribuciones especiales debiendo tenerse presente por los servicios Económicos municipales lo previsto en la base 6º apartado c), de la correspondiente Ordenanza, aplicable al caso que nos ocupa, por cuanto las obras han sido ejecutadas con cargo al presupuesto ordinario de gastos del Interior, y el producto del recargo del 4% en cuya virtud se declara la ejecución del pago se procede a la devolución de dichas cuotas tienen su inserción en el presupuesto especial del Consorcio debiendo reintegrar por éste aquél el susodicho importe.

16º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por varios propietarios de fincas mineras en los ríos públicos que se determinan contra la aplicación de contribuciones especiales asignadas a las referidas fases:

Primero. Desestimar la petición formulada por D. Manuel Vara Latorre en nombre de D. Cesario Gómez, propietario de la finca s/n de la plana del Capitan Hayes, con suelta a la de la Arquitectura, n.º 5, solicitando reducción de las cuotas aplicadas por las obras de pavimentación efectuadas en dichos ríos públi-



cas y se pague fraccionado, teniendo en cuenta la renuncia expresa por el interesado en comparecencia ceñida en 16 de marzo último, y comunicar la circunstancia de ser uno de los enumerados en el art. 169 de la ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1.950, aplicable entre los propietarios beneficiados con las mismas.

Segundo. Desestimar la petición de minoración de las cuotas reducidas por D. José Fernández Fernández, propietario de la finca n.º 20 de la calle del Labrador, por las mismas obras y causas que determinan los artículos 451 y 469 de la siguiente ley de referencia:

Tercero. Conceder acuerdo a las peticiones hechas por D. Pedro Díaz Martín y D. Antonio Braverans Jiménez, la cesión del pago de las contribuciones especiales aplicadas por las obras de pavimentación y aceras realizadas por el Ayuntamiento a las fincas nºs números de la plana del Capitan Hayes con suelta a la calle de las Fincas, 26 y a la n.º 14 de la calle del Labrador, propiedad respectivamente de los reclamantes, teniendo en cuenta de éstas tributando el recargo del 4% de Consorcio en la fecha de recibirse los obra y la incompatibilidad mencionada en la ley de Regimen Local vigente, debiendo el Interventor Municipal tener presente lo previsto en la regla 6º apartado d), de la correspondiente Ordenanza. De acuerdo a las condiciones concedidas, por cuanto las obras han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del recargo en cuya virtud se conceden las exacciones tiene su monto en el presupuesto del Consorcio.

17º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia

Del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se mencione; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esta clase de asuntos.

Primera. Aprobar la relación que figura en el expediente de finos contribuyentes y distribución de cuotas como contribuciones especiales determinadas en las bases 21 y 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1.945 y artículos comprendidos en el Título I, capítulo 63 de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, motivadas por las obras de pavimentación en calzada ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Pablo Martínez, en armonía con la liquidación remitida a tal fin por la Inspección General de los Ferrocarriles Municipales.

Segunda. Darse la cantidad que han de satisfacer los propietarios de los finos afectados, como contribuyentes obligados a su reintegro al Banco municipal, así el 30 por 100 del coste de las obras incrementado por el cargo preciso en la Ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobado por la Comisión Municipal permanente el 22 de marzo de 1.959, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 2º de la base 11, aludida en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los finos afectados.

Tercero. La aplicación de la aplicación de las citas contribuciones especiales y distribución de cuotas formuladas por la Sección Técnica de Valoraciones en



221

aseguro al referido porcentaje, unidas al expediente, y que han de satisfacerse por los interesados, en el supuesto de que aquéllas no sean rectificadas por la Superintendencia en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen, sin perjuicio de las modificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, cuya aprobación aconseja lo sea con carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido periodo de tiempo, en que por tal circunstancia se tengan que formar las resoluciones que se adopten, cuyo alcance de seré hacerse efectivo por aquéllos en un solo plazo.

4º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tal solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y el 30 por 100 del de las de calzada, en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación en el resto de las calles ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del General Haro y parte de la calle Madrid.

5º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores, excepto el segundo, que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras de aceras, el 30 por 100 del de las de calzada y el 66,66 por 100 del de las de aceraderos, en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de calzada y aceras e instalación de aceraderos ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Martínez, si quiere.



26º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores, excepto el segundo que traeña tan sólo en lo que se refiere al porcentaje que sería el 100 por 100 del coste de las obras de acera en sus dos primeros metros de fondo o anchura, y el 30 por 100 en su exceso en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales originadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la carretera del Bote, frente al n.º 62.

27º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales originadas con motivo de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Francisco Silvela, frente al n.º 44, q.d. duplicado.

28º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales originadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle Diagonal (actualmente Paseo del Típico) c/v a la de Pradillo (hoy Exequia).

29º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales originadas por motivo de las obras de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alberto Aguilera, frente a los números 58 y 60.

30º y 31º Obronde al Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Oticile de Henares con cargo a la partida 359

del presupuesto para 1.953, las cantidades de 1.776.70 y 32'40 pesetas, importe de las facturas por el consumo efectuado durante el tercer trimestre del pasado año en el Chicle del Camino de Nuestra Señora de la Saloma, respectivamente, establecido en dicha localidad.

32º Obronde a la Sociedad Hidráulica Santillana (S.A.) con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, la cantidad de 1.916'51 pesetas importe de las facturas por suministro de agua en el Internado municipal Palacio Valdés de la finca Els Cantos, durante el mes de junio del pasado año.

37º Obronde al Canal de Madrid, con cargo a la partida 259 del siguiente presupuesto la cantidad de 3.939'00 pesetas, importe de diversas facturas presentadas por la Delegación del Gobierno en dicho Canal correspondientes al suministro de agua durante el primer trimestre del año 1.951 a diversos Edificios de Oficinas y dependencias del balneario Municipal.

38º y 39º Obronde al Canal de Madrid, con cargo a la partida 259 del siguiente presupuesto, las cantidades de 7.173'99 y 4.567'10 pesetas correspondientes a diversas facturas presentadas por la Delegación del Gobierno en dicho Canal por el suministro de agua durante el primer y segundo trimestre de 1.953 a casas toreras y casas de llaves.

35º Autorizar a D. Alejandro Torrealba Folgado para ocupar 10 m<sup>2</sup> de superficie del solar de propiedad municipal situado en el paseo del Molino, frente al n.º 8 de la calle Piedra Domínguez, al final de la calle de Bombajadores, con un puesto o quiosco para la venta de bebidas y refrescos durante todo el mes de 1954, en las condiciones establecidas por la Junta Municipal permanentemente en sesión de 26 de marzo de 1.952.

modificadas en lo que se refiere a la cuota ocasión de ocupación que era de 1.200 pesetas anuales, mínimo establecido en el apéndice n.º 1 del respectivo presupuesto de ingresos por el año de obras municipales; subsistiendo la tasa que el interesado tiene deportada y haciendo la advertencia expresa de la obligación de devolver el terreno ocupado en el plazo que por la Alcaldía Residencia le fuera concedido ni por cualquier circunstancia la Corporación precisara disponer del solar sin que por ello tenga derecho a indemnización ni indemnización de clase alguna.

Se acordó como propone la Sección de Gobierno con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Autorizar el funcionamiento de una línea de autobuses que pretenden instalar D. José Barrios Hordá en la parte de la Independencia y el barrio de la Concapación, con arreglo a las condiciones establecidas en su informe que figura en el expediente, por la Dirección de la Empresa Municipal de Transportes.

2º Disponer que el Ayuntamiento se persone de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Valentín Martín Sánchez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26 de septiembre de 1952, que desestimó su reclamación contra el proyecto de construcción de la calle Méjico, que ha de unir el paseo de la Alcaldeza con la calle de la Fortuna María Teresa, y contra la desestimación, por el mismo administrativo del recurso de reposición contra el acuerdo originario.

Adición segunda



Asuntos al despacho de Oficio  
Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Residencia proponiendo se libre la suma de 1.000 pesetas con cargo al crédito presupuestario que determine la Intervención, para los gastos originados con motivo de la festicidad de Reyes en los interiores contados por el Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Alcaldía Residencia, fecha 2 del actual, proponiendo la aprobación de un pago de 4.173,46 pesetas, con cargo al crédito presupuestario que determine la intervención, para atender a los originados con motivo de la visita realizada por el personal de Policía Nacional de la Ronda Especial a la Residencia de Cercedilla del Colegio de Infantes Príncipe de la Polonia.

Se acordó como propone la Sección de Gobierno con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, contestar a la Dirección Inspectoría e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de una estrécha en los términos a que se contral el informe emitido por la Inspección General de los Servicios Técnicos, que figura en el expediente en relación con el proyecto de reforma de los accesos a la estación de Atocha del Ferrocarril Metropolitano y en cuyo informe se manifiesta que no hay inconveniente en que se realice la reforma proyectada por la Compañía Metropolitana de Madrid, y el señalar las condiciones que deben observarse en la ejecución de los trabajos.

Se acordó como propone la Sección de Gobierno interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1º Nombrar Jefe del númeroario de la Beneficencia

Municipal a D. Rafael Zamorano Valencia, supernumerario presidente del mencionado Ayuntamiento del Grado y readmitido al servicio por acuerdo plenario de 21 de octubre último, con el haber anual de 15.000 pesetas, nombrado como inicial por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local con efectos del dia 27 de noviembre del pasado año, en que le fué encomendado el servicio, y con los derechos y deberes establecidos en el reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

2º Hombre número numerario de la Beneficencia Municipal a D. Juan Clemente Díaz, que ocupa el número 1 de los supernumerarios en expectativa para dicho cargo con el haber anual de 15.000 pesetas, nombrado como inicial por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local efectos del dia 22 del pasado mes de diciembre en que le fué el encomendado servicio, y con los derechos y deberes establecidos en las bases de la conciatoria, en el reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

3º Hombre número numerario de la Beneficencia Municipal a D. Alberto Felgado Alba, que ocupa el nº 1 de los supernumerarios en expectativa para dicho cargo con el haber anual de 15.000 pesetas, nombrado como inicial por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local del dia 15 de diciembre último en que le fué encomendado servicio, y con los derechos y deberes establecidos en las bases de la conciatoria, en el reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter

general que le sean de aplicación.

4º Hombre practicante numerario de la Beneficencia Municipal a D. Francisco Agustín López, que ocupa el número 1 de los supernumerarios en expectativa para dicho cargo, con el haber anual de 12.500 pesetas, nombrado como inicial por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local efectos del dia 16 de noviembre del pasado año, en que le fué encomendado servicio, y con los derechos y deberes establecidos en las bases de la conciatoria de que procede, en el reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general.

5º Dispone el régimen al servicio activo del Oficial administrativo de la secretaría, actualmente en situación de excedente voluntario D. Manuel Parres Vela, por estar vacante de su clase y categoría en el Cuerpo a que pertenece, asignándosele el sueldo de 16.940 pesetas anuales que corresponde según el tiempo de servicio prestado anteriormente y en virtud de aplicación de las normas del reglamento de funcionarios de Administración local, debiendo antes de la toma de posesión justificar su carencia de antecedentes penales mediante la oportuna certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y suscribir declaración jurada de no simultanear cargo alguno retribuido con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa subvencionada por estos organismos.

6º Conceder al régimen el servicio activo en su cargo de jefe del Ayuntamiento del Grado Ayuntamiento al excedente voluntario D. Luis Ayuso González, en atención a

hubiere producido vacante en el Cuerpo por defunción de D. Antonio Martínez, caso de conformidad con el acuerdo adoptado concediéndole el derecho a reincorporarse en 14 de agosto último, señalándose el haber anual de 1.979 pesetas, con efectos del día en que tome posesión, de conformidad con las bases para aplicación del reglamento de funcionarios de Administración Local, debiendo presentar la correspondiente certificación negativa de antecedentes penales de rotación y situación militar, y con la presunción de que el tiempo de excedencia transcurrido desde el día 14 de septiembre de 1950, en que cesó por excedencia al de reincorporación no se le computaría efecto de cuatro años.

7º Disponer el reincorporo al servicio activo del Bombero del Servicio contra Incendios, actualmente en situación de excedencia voluntaria D. Ezequiel Fernández Gómez, por existir vacante de su clase y categoría en el Cuerpo a que pertenece, asignándole el sueldo de 1.015 pesetas anuales, que le corresponde según el tiempo de servicio prestado anteriormente, debiendo antes de la toma de posesión justificar su carencia de antecedentes penales mediante la oportuna certificación del Registro Central de Fieles y Rebeldes, y suscribir declaración jurada de no simular ni ocupar cargo alguno atribuido con poderes del Estado, Provincia, Municipio o Empresa subvencionada por estos organismos.

8º Declarar el derecho a reincorporarse al servicio activo de la Enfermera de la Beneficencia Municipal D. Rufina Flores Martín, quedando sus pendientes un efectivo reincorporo al hecho de que se produzca la pri-



mera vacante de su clase y categoría en el Cuerpo a que pertenece.

9º Conceder el reincorporo al servicio activo al Viejante de artillería, presidente del mencionado Ayuntamiento de Vallecas D. Angel Fernández Sánchez, actualmente en situación de excedencia voluntaria, debiendo manifestar el interesado por el régimen administrativo que opta, es decir, el de su origen o establecido para los empleados de su clase en el Ayuntamiento de Vallecas, teniendo en cuenta que en razón de la situación de excedencia en que se hallaba al ser incorporado el Municipio de Vallecas, no fue beneficiado.

10º Conceder, al auxiliar administrativo fregadero fotomecánografo D. Luis Ortízero de Barra, el poseer la situación de excedencia voluntaria, con efectos de la de 24 de octubre último, fecha en que ha concluido la licencia para asuntos propios que le fue concedida, en las condiciones determinadas en los artículos 58 y 60 del 63 del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 3 de mayo de 1952 o sea por el plazo mínimo de un año y máximo de 10 sin derecho a percibir haber alguno y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanece en tal situación, teniendo presente que cosa de solicitar el reincorp. tendrá derecho a ocupar la vacante que existe, o la primera que se produzca en su categoría correspondiente al tiempo de excedente.

11º Jubilar al Juezadía del Cuerpo de Policía Municipal Anastasio Encinas López por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de junio del pasado año y

contar con 31 años 8 meses y 10 días de servicios computables a efectos positivos 87 años 2 meses y 20 días prestados a la Corporación, y 4 años 4 meses y 20 días de servicios militares y asignarse un haber pasivo de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 1.2.854/88 pesetas anuales, equivalente al 45% de los 17.139,84 pesetas que le sirven de regulador debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 30 del indicado mes de junio siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

11º Jubilar al Puerco motorista del Cuerpo de Policía Municipal D. José Jiménez Dumont por haber cumplido la edad reglamentaria el 1 de agosto del pasado año y contar con 38 años 4 meses y 13 días de servicios computables a efectos positivos 28 años 11 meses y 20 días prestados a la Corporación, y 9 años 4 meses y 23 días de servicios militares, y asignarse un haber pasivo de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 1.2.854/88 pesetas anuales, equivalente al 36% de los 18.082,03 pesetas que le sirven de regulador debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 2 del indicado mes de agosto siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria, y pasar el expediente a intervención para la rectificación, que corresponda cuando sean aplicados al Cuerpo de Motoristas los beneficios del reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952.

12º Jubilar, por cumplimiento de la edad regla-



taria, al Capataz Jardines y Jardines D. Martín Jiménez Verde, asignandole el haber pasivo anual de 87.676,58 pesetas, equivalente al cien por cien del sueldo que le ha sido reconocido como regulador de 66.676,58 pesetas íntimamente percibido por el interesado, incrementado con la cantidad de 1000 pesetas, importe de la gratificación de mando computable a efectos positivos. Todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y según lo dispuesto por el acuerdo de 9 de mayo de 1.943, disponer que la referida jubilación, surta sus efectos legales a partir del día 13 de noviembre último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo elevado al interesado su sueldo activo durante todo el mes de noviembre y comenzando a percibir el haber pasivo a partir del 1º de diciembre siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 83-2 del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración Local, debiendo ser convertida dicha plaza de conformidad con las disposiciones siguientes en plaza de jefe:

13º Jubilar al Oficial del servicio de Campaña D. José Díaz Ríos por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de noviembre último y contando suficientes años de servicios a tales efectos y asignarse una pensión de retiro de 3189 pesetas diarias, 1415 pesetas de jornal al final, que le sirve de regulador con arreglo al nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 5 del indicado mes de noviembre, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.



15º Jubilar al operario del servicio de limpiaza D. José Medina Jurado, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 3 de octubre ultimo y contar con suficientes años de servicio. a Tales efectos y asignarle una pensión de retiro de 30'88 pesetas diarias, 68% de las 45'42 pesetas 42'85 pesetas de jornal actual, 150 de plus de mando, más tres cuartas partes del cuatrienio en curso de venimiento que le sirven de regulador, por aplicación del reglamento de Funcionarios de administración local, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 4 del indicado mes de octubre siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

16º Jubilar al operario del servicio de limpiaza D. Jaime Chiquero Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 13 de noviembre ultimo y contar con suficientes años de servicios. a Tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 21'25 pesetas diarias, 56% de las 37'95 pesetas 135'40 pesetas de jornal, más tres cuartas partes del cuatrienio en curso de venimiento que le sirven de regulador por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración local, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 14 del indicado mes de noviembre siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

17º Jubilar al guardia del Cuerpo de Policía, Hilario D. Juan Toriles Rodríguez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 28 de agosto del penúltimo año y contar con 31 años 1 mes

y 29 días de servicio computables a efectos pasivos 2 años, 1 mes y 28 días prestados a la corporación, y 3 años y 1 día de servicios militares, y asignarle un haber porine de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 13.153'83 pesetas anuales equivalente al 45% de las 17.538'44 pesetas (9.000 pesetas de haber inicial más 8.538'44 pesetas equivalente a siete cuatrienes por servicios prestados) que le sirven de regulador, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 29 del indicado mes de agosto siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

18º Jubilar al guardia del Cuerpo de Policía D. Ildefonso, en situación de destitución, D. Raúl Valdés Estaneda, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 11 de octubre y contar con 29 años y 21 días de servicios computables a efectos pasivos (23 años 6 meses y 18 días) prestados a la corporación, y 5 años 6 meses y 3 días de servicios militares, y asignarle un haber porine de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 6.037'16 pesetas anuales, equivalente al 60% de las 10.061'94 pesetas (9.582'82 pesetas, mayor sueldo disputado en activo, más 449'12 pesetas imparte de los anualidades del cuatrienio en curso de venimiento), que le sirven de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 12 del indicado mes de octubre, siguiente al en que cumplió la

edad reglamentaria.

1º Jubilar a la vigilante del Servicio de Trácamientos D. Margarita Barrio Martín, por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de enero corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 28'22 pesetas diarias, 66'8% de los 42'85 pesetas de jornal anual, que le viene de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 20 de los corrientes, siguiente al en que cumpliera la edad reglamentaria.

2º Jubilar al operario del Servicio de Limpieza D. Juan Bautista Fanchis Pellegrin, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 14'82 pesetas diarias, 54'8% de los 27'45 pesetas (26'15 pesetas de jornal, más dos cuartas partes del cuatrénio en curso de servicio) que le viene de regulador, según la aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

3º Jubilar, por imposibilidad física, al conductor del Servicio contra Incendios D. Matías Gómez Sandovel, asignandole el haber porino de 19.875'6 pesetas anuales, equivalente al 96 por 100 del sueldo de 19.875'8 pesetas que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al últimamente asignado al interesado, de 19.389'7





ción, a partir del dia siguiente al de su aprobación, y devorarse al interesado la totalidad de su sueldo, efecto correspondiente al mes en que se apruebe el acuerdo de jubilación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83-2 del siguiente reglamento de funcionarios de Administración local:

2º) Jubilar al operario del servicio de limpiazo D. Clemente Hurtado Sánchez, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 26'72 pesetas diarias, 46% de los 58'22 pesetas (47'15 pesetas de jornal actual más una cuarta parte del cuatrimestre en curso de vencimiento) que le sirve de regulador, debiendo comenzar dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

3º) Jubilar al operario del servicio de limpiazo D. José Contreras Pérez, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 25'46 pesetas diarias, 54% de los 47'16 pesetas (35'40 pesetas de jornal más dos cuartas partes del cuatrimestre en curso de vencimiento) que le sirve de regulador, según la aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local acordado por el Ayuntamiento Pleno de 4 de marzo pasado, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

4º) Jubilar al operario del servicio de limpiazo D. Miguel Alonso Soliver, con carácter voluntario y con-

tar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 41'55 pesetas diarias, 98% de los 42'40 pesetas (40'90 pesetas de jornal más 1'50 pesos) del plus de mando que le sirve de regulador, según la aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

5º) Jubilar al operario del servicio de limpiazo D. Enrique Redemar Moreno con carácter voluntario y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 22'48 pesetas diarias, 63% de los 33'06 pesetas (3'150 pesetas de jornal, más dos cuartas partes del cuatrimestre en curso de vencimiento) que le sirve de regulador, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

6º) Rectificar la clasificación parcial del funcionario técnico administrativo de secretaría D. Emilio Fernández Fernández, como consecuencia de aplicarle los preceptos del nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, asignandole el nuevo haber parcial de 17.299'28 pesetas, equivalente al 62% del sueldo, de 27.902'08 pesetas, resultante de incrementar el que últimamente tenía originado de 26.543'41 pesetas con la cantidad de 1.328'67 pesetas, importe de las annualidades del cuatrimestre en curso de vencimiento, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.947, y dispone

que la referida rectificación surte sus debidos efectos legales a partir del dia 13 de abril del pasado año siendo abonables al interesado los diferenciares causados a su favor entre el sueldo pasivo que denia disfrutando y el que ahora se le reconoce, así como también las diferenciares en su sueldo activo, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

28º Rectificar la clasificación pasiva del Profesor Veterinario del Laboratorio Municipal actualmente jubilado D. Ambrosio Villarta Encina, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración local en el sentido de asignarle el haber pasivo de 38.906,13 pesetas anuales equivalentes al cien por cien del sueldo que le ha sido asignado todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.948, y disponer que la precedente rectificación surte sus debidos efectos legales a partir del dia 17 de agosto de 1.952, siendo abonables al interesado las diferenciares causadas a su favor entre el haber pasivo que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 14 de enero de 1.953, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

29º Rectificar la clasificación pasiva del Practicante de la Beneficencia Municipal actualmente jubilado, D. Francisco González Duarte, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración local, en el



sentido de asignarle el haber pasivo anualde 22.520,72 pesetas, equivalente al 84% del sueldo que le ha sido reconocido como regulador, de 28.012,78 pesetas, resultante de acumular el últimamente asignado de 26.794,84 pesetas, la cantidad de 1.217,94 pesetas, importe de las anualidades del cuatrimestre en curso de incremento computadas según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de julio de 1.952; Todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.948, y disponer que la precedente rectificación surte sus debidos efectos legales a partir del dia 17 de agosto de 1.952, siendo abonables al interesado las diferenciares causadas a su favor entre el haber pasivo que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 6 de agosto de 1.952, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

30º Rectificar la clasificación pasiva del Subalcalde municipal D. José Rodríguez Fernández, como consecuencia de aplicarle los preceptos del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración local, asignandole el nuevo haber pasivo de 15.800,35 pesetas, equivalentes al 48% del sueldo de 22.255,28 pesetas que le ha sido reconocido regulador, resultante de incrementar el que ultimamente tenía asignado de 19.298,28 pesetas, con la cantidad de 964,60 pesetas, importe de las anualidades del cuatrimestre en curso de incremento; Todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.948, y disponer que la referida rec-

Clasificación cuenta sus debidos efectos legales a partir del dia 6 de octubre de 1.952 siendo aeronotables al interesado los diferenciales causados a su favor entre el sueldo, plusivo que venia disputando y el que ahora se le reconoce, así como también los diferenciales en sueldo de actives con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

3º Rectificar la clasificación parroja del suboficinal municipal D. Aquilino Batalla Jilega, como consecuencia de aplicarle los preceptos del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, otorgandole el nuevo haber parrojo de 11.798,58 pesetas equivalentes al 74% del sueldo de 15.994,04 pesetas que le ha sido reconocido como regulador; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.943, y disponer que la referida rectificación cuenta sus debidos efectos legales a partir del dia 9 de octubre de 1.952, siendo aeronotables al interesado los diferenciales causados a su favor entre el sueldo parrojo que venia disputando y el que ahora se le reconoce, así como también los diferenciales en sueldo actives con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

32 Rectificar la clasificación parroja del conductor del servicio contra Incendios, actualmente jubilado, D. Manuel Vizcute Olías, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local en el sentido de asignarle el haber parrojo de 15.176,25 pesetas anuales, equivalente



al 82% del nuevo sueldo regulador de 18.508,36 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acumular al último momento asignado al interesado la cantidad de 831,35 pesetas, importe de los anualizadores del cuatrimestre en curso del vencimiento de conformidad con el tiempo de servicios prestados, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.943, debiendo surtir efecto la precedente rectificación a partir del dia 24 de septiembre de 1.952, siendo aeronotables al interesado los diferenciales causados a su favor con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

33 Rectificar la clasificación parroja del Bombero, del servicio contra Incendios, actualmente jubilado, D. Aquilino Rodríguez, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber parrojo de 21.810,99 pesetas anuales equivalentes al 100 por 100 del sueldo que le ha sido reconocido como regulador; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.943, debiendo surtir efecto la precedente rectificación a partir del dia 15 de enero de 1.953, siendo aeronotables al interesado los diferenciales causados a su favor entre el haber parrojo que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 24 de febrero del citado año, en cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.952.

34 Rectificar la clasificación parroja del bombero del servicio contra Incendios, actualmente jubilado, D. José

Hasta Aries Ariz, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de funcionarios de Administración local, en el sentido de asignarse el haber parro de 19.51/92 pesetas anuales equivalentes al 95% del nuevo sueldo regulador de 20.323,88 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acumular al último momento asignado al interesado la cantidad de 495% de pesetas, importe de una annualidad del cuatrimestre en curso de servicio; Todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.944 debiendo sentirse efectiva la precedente rectificación a partir del día 8 de enero de 1.953, siendo alcionalable al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber parro que ahora se le reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 27 de febrero del citado año, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

35º Rectificar la dotificación parro del hombre del servicio contra incendios, actualmente jubilado, D. Moreno Fane, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de funcionarios de Administración local, en el sentido de asignarse el haber parro, de 1.703,431 pesetas anuales anuales, equivalente al 90% del sueldo que le ha sido reconocido como regulador, resultante de acumular al último momento asignado al interesado la cantidad de 90,88 pesetas importe de las annualidades del cuatrimestre en curso de servicio; Todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados y según lo dispuesto por el



acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.944 debiendo sentirse efectiva la precedente rectificación a partir del día 27 de agosto de 1.952, siendo alcionalable al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber parro que ahora se le reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 26 de septiembre de 1.952, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

36º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de octubre de 1.953 por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Municipal D. Alejandro Alonso Alonso, por aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, vigente desde 1<sup>o</sup> de julio de 1.952, correspondiendo el 100% de una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 9.205,58 pesetas anuales, 60% de los 16.342,64 pesetas (15.944,04 pesetas de sueldo, más 398,60 pesetas importe de una annualidad del cuatrimestre en curso de servicio), que le sirvió de regulador, siendo de éstas las diferencias que le resultan desde el día 1<sup>o</sup> de julio último, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria, debiendo hacerse constar, respecto a la solicitud de acumularle los años de servicios militares 3 años y 6 meses que regían el Consejo Supremo de Justicia Militar, prestando el ejército que no procede tal acumulación, y si solo la constancia, puesto que el total de 28 años 6 meses y 12 días (25 años 6 meses y siete días prestados a la Corporación, y 3 años y 5 días prestados al Ejército, no modificando el porcentaje aplicable).



38º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de agosto de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Juan Hernández Polimera, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, correspondiéndole una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 14.469'31 pesetas anuales 7% de las 19.292'28 pesetas de sueldo que le sirven de regulador, riéndole de abono las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

38º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 2 de julio de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Benito Huébre de la Fuente, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, correspondiéndole una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 12.555'93 pesetas anuales 7% de las 16.741'24 pesetas (15.944'04 pesetas de sueldo más 497'20 pesetas impuesto de dos anualidades del cuatrienio en curso de retiroamiento) que le sirven de regulador, riéndole de abono las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

39º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de julio del pasado año, por el que fue jubilado en su cargo de guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Manuel García Ruiz, en el sentido de asignarle una nueva pensión de retiro por aplicación del reglamento de funcionarios de

Administración local correspondiente, en virtud del mismo, el haber porras de 14.537'44 pesetas más uno disputado en actua, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo y el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.948, riéndole de abono al interesado las diferencias que resulten de esta rectificación.

40º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. José Flores Pacheco, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, correspondiéndole una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 16.967'45 pesetas anuales 6% de las 14.494'59 pesetas de sueldo que le sirven de regulador, riéndole de abono las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

41º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Francisco Martínez Domingo, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, correspondiente una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 15.438'82 pesetas anuales 9% de las 19.292'28 pesetas (9.000 pesetas de sueldo más el impuesto de dos cuatrienios por años de servicio) que le sirven de regulador, riéndole de abono las diferencias que de esta rectificación se pro-



durcan.

42º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de agosto de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Ulpiana D. Ramón Arenas Revuelta, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local correspondiente una nueva pensión de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 10.52.306 pesetas anuales, 60% de las 17.538,44 pesetas de sueldo que le sirven de regulador; siéndole de alción las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

43º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de agosto de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Ulpiana D. Cesario Vilas y Fernández, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local correspondiente una nueva pensión de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de pesetas 17.401,65 pesetas 88% de las 19.744,58 pesetas (19.292,28 pesetas de sueldo, más 482,30 pesetas importe de una anualidad del cuatrienio en curso de vencimiento) que le sirven de regulador; siéndole de alción las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

44º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Ulpiana D. Pedro Martín San José, en el

sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local correspondiente una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de pesetas 13.811,52 anuales 45% de las 18.415,36 pesetas (17.538,44 pesetas de sueldo, más 876,92 pesetas importe de dos anualidades del cuatrienio en curso de vencimiento) que le sirven de regulador; siéndole de alción las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

45º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 27 de mayo de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Ulpiana D. Valentín Hernández Gómez, Fernández, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, correspondiente a una nueva pensión de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 13.811,52 pesetas anuales, 45% de las 18.415,36 pesetas (17.538,44 pesetas de sueldo, más 876,92 pesetas importe de dos anualidades del cuatrienio en curso de vencimiento) que le sirven de regulador; siéndole de alción las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

46º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Ulpiana D. Joaquín Domínguez González, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración local correspondiente una nueva pensión de conformidad con la escala establecida en el artículo



24 del reglamento del Cuerpo de 14.523'06 pesetas anuales, 60% de los 14.538'44 pesetas de sueldo que le sirven de regulador; siéndole de abono las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

47º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de marzo de 1953 por el que fué jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Juan Láinez Gómez por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, y acumularle el tiempo de 2 años 11 meses y 26 días de servicios militares, correspondiéndole una nueva pensión de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 13.153'83 pesetas anuales, 45% de los 17.538'45 pesetas de sueldo que le sirven de regulador; siéndole de abono las diferencias que le resulten desde el día 28 de enero del corriente año, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

48º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 2 de julio de 1952, por el que fué jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Lorenzo Sanchez Rojas por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, y acumularle el tiempo de 2 años 4 meses y 20 días de servicios militares, correspondiéndole una nueva pensión de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 13.153'84 pesetas anuales, 45% de los 14.538'45 pesetas de sueldo que le sirven de regulador; siéndole de abono las diferencias que

le resulten desde el día 11 de agosto de 1952 siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

49º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 24 de junio de 1953 por el que fué jubilado el Oficial 2º de Ingeniería de Calles, Jefe de Sección D. Carlos Callechea Jiménez, en el sentido de acumularle el tiempo de 2 años 3 meses y 1 día de servicios militares, y por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local considiéndole una nueva pensión de retiro de 8.970 pesetas, 90% de los 6.557 pesetas (6245 pesetas de jornal base, más 3'12 pesetas impuesto de los cuartos partes del matrícula en curso de vencimiento) que le sirven de regulador; siéndole de abono las diferencias que le resulten desde el día 23 de mayo de 1953 siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

50º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de febrero de 1953, por el que fué jubilado el operario del fábrica D. Angeliano Fernández Cardoso, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 8.965 pesetas diaria, 100% de los 8.965 pesetas (3465 pesetas de jornal base 5'00 pesetas de plus de monto) que le sirven de regulador; siéndole de abono las diferencias que le resulten desde el día 12 de febrero de 1953 siguiente al en que fué jubilado.

51º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal



Permanente, de 24 de junio de 1.953 por el que fue jubilado el Oficial del Servicio de Jardines y Fiestas D. Juan Fernández Ruíz, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 3104 pesetas diarias 68% de los 45.65 pesos (42.50 pesos de jornal, más tres cuartas partes del cuatríenio en curso de renovamiento) que le sirven de regulador; siendo de oírlo las diferencias que le resultan desde el día 13 de junio de 1.953, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

52º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 15 de abril de 1.953, por el que fue jubilado el Ayudante Jefe del Servicio de Jardines y Fiestas D. Pedro Rodríguez Díaz, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 6448 pesetas diarias, 92% de los 6.990 pesos (68 pesetas de jornal, más 170 pesetas de una cuarta parte del cuatríenio en curso de renovamiento), que le sirven de regulador, siendo de oírlo las diferencias que le resultan desde el día 16 de abril de 1.953, siguiente al en que fue jubilado.

53º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fue jubilado el operario del Servicio de Vías Férreas D. Alfonso Pedro Otero Pérez, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de

Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 2.828 pesetas diarias 66% de los 4.285 pesos que le sirven de regulador; siendo de oírlo las diferencias que le resultan desde el día 27 de septiembre de 1.952, siguiente al en que fue jubilado.

54º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de diciembre de 1.952, por el que fue jubilado el guarda del Servicio de Parques y Jardines D. Pedro Ponce Díaz, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiendo le una nueva pensión de retiro de 3684 pesetas diarias, 80% de los 46.06 pesos (42.85 pesos de jornal base, más 321 pesetas importe de tres cuartas partes del cuatríenio en curso de renovamiento) que le sirven de regulador; siendo de oírlo las diferencias que le resultan desde el día 6 de diciembre de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

55º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal de 15 de abril de 1.953 por el que fue jubilado el operario del Servicio de Parques y Jardines D. Alejo Jiménez Corse, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 2.828 pesetas diarias, 66% de los 4.285 pesos de jornal que le sirven de regulador; siendo de oírlo las diferencias que le resultan desde el día 22 de abril del año anterior, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

56º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de julio de 1.953 por el que fue jubilado el operario del servicio de Parques y Jardines D. José Gutiérrez Ariza en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 38'61 pesetas diarias, 42% de los 1.491'50 pesetas (471'15 pesetas de jornal más 2'35 pesetas de dos cuartas partes) del cuatrienio en curso de vencimiento) que le invenía de regulador; riéndole de abono los diferenciales que le resultan desde el día 20 de mayo del citado año, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

57º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fué jubilado el operario del servicio de Parques y Jardines D. Fausto García, anche en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952 correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 20'07 pesetas diarias 543'37'17 pesetas (38'40 pesetas de jornal más 1'47 pesetas de dos cuartas partes del cuatrienio en curso de vencimiento) que le invenía de regulador; riéndole de abono los diferenciales que le resultan desde el día 4 de julio de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria y dispone que por la misma causa se abone a dicho interesado los diferenciales de jornales devengados al activo, desde el día 3 de julio de 1.952 que ascienden a las siguientes



cuantidades:

Por jornal 3 días de 9'00 pesetas ..... 27'00 pesetas y  
por el plus carnetia de vida que a 0'75 ..... 2'25 " "  
En total ..... 29'25 pesetas  
cantidad que podría ser satisfecha con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

58º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre de 1.952, por el que fué jubilado el operario del servicio de Parques y Jardines D. Fausto García en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 33'16 pesetas diarias, 42% de los 1.491'66 pesetas (42'85 pesetas de jornal, más 3'21 pesetas de tres cuartas partes del cuatrienio en curso de vencimiento) que le invenía de regulador; riéndole de abono los diferenciales que le resultan desde el día 4 de octubre de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria, y disponer que por la misma causa se abonen al mismo los diferenciales de jornales devengados en activo desde el 1 de julio al 6 de octubre de 1.952 que exceden a las siguientes cantidades:

Por jornales 198 días a 1.160 pesetas ..... 1.136'80 pesetas  
por la paga extraordinaria 45 días a 1.160 pesetas 52'00 " y  
por el plus carnetia de vida 91 días a 0'75 ..... 67'50 "

En total ..... 1.132'30 pesetas  
cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

59º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 24 de junio de 1.953, por el que fué

jubilado el guardia del servicio de Parques y Jardines, Santiago Andrés Gómez, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, en vigor en 1º de julio de 1.952, acumularle el tiempo de un año 8 meses y 6 días de servicios militares, y 1'00 pesetas de plus de mando, correspondiéndole una misma pensión de retiro de 34'03 pesetas diarias, - 44% de las 45'99 pesetas (42'85 pesetas de jornal base más 2'14 pesetas de dos cuartas partes del cuatrienio en curso de reinamiento y 1'00 pesetas de plus de mando) que le sirven de regulador; siendo de abono los diferenciales que le resultan desde el día 25 de mayo del año anterior al en que cumplió la edad reglamentaria.

65º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 16 de marzo de 1.953, por el que fué jubilado el guardia del servicio de Parques y Jardines, Santiago Andrés Gómez, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiéndole una misma pensión de retiro de 34'49 pesetas diarias, 40% de las 44'99 pesetas (42'85 pesetas de jornal base más 2'14 pesetas de dos cuartas partes del cuatrienio, en curso de reinamiento) que le sirven de regulador; siendo de abono los diferenciales que le resultan desde el día 31 de diciembre de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria, y disponer que por la misma causa se abonen a dicho interesado los diferenciales de jornales devengados en activo desde el primero de julio al 31 de diciembre de 1.952 que excedieren a las siguientes cantida-



dades:

Por jornales (183 días a 11'60 pesetas... 2.122'80 pesetas)	
por los pagos extraordinarios 45 días a 11'60... 522'00 "	
y por el plus corriente de veinte 183 días a 0'45... 137'25 "	
<b>En total..... 2.782'05 pesetas</b>	

cantidad que podrá serle satisfecha, concargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

66º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 10 de diciembre de 1.952, por el que fué jubilado el operario del servicio de Campiñas de Alcalá de Henares, Lente, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiendo una misma pensión de retiro de 18'52 pesetas diarias, 54% de las 36'16 pesetas (35'40 pesetas de jornal base más 2'14 pesetas partes del cuatrienio en curso de reinamiento) que le sirven de regulador; siendo de abono los diferenciales que le resultan desde el día 10 de noviembre de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

67º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 9 de agosto de 1.952, por el que fué jubilado el carpintero del servicio de Campiñas de Alcalá de Henares, Cerezo, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de funcionarios de Administración Local, en vigor en 1º de julio de 1.952, correspondiendo una misma pensión de retiro de 29'30 pesetas diarias, 40% de las 44'96 pesetas (38'95 pesetas de jornal, más 1'00 cuartas partes del cuatrienio en curso de reinamiento) que le sirven de regulador; siendo de abono

las diferencias que le resulten desde el dia 21 de julio de 1952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

63º Modificar, como consecuencia del reconocimiento del nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal sentido, la pensión que disfruta D. Esteban Lanz Arias, como viude del que fue bombero, muerto en acto de servicio D. Antonio Rodríguez Canales, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al personal del Cuerpo de que se trata es de 9.250 pesetas anuales, y que, caso de haber vivido el causante hubiere cumplido cuatro cuatrienios en 28 de noviembre de 1947, con lo que le correspondería a su viude, en 1º de julio de 1952, la pensión anual de 16.386'93 pesetas y a partir del 28 de noviembre del mismo año, por cumplimiento de un cuatrienio la de 16.386'93 pesetas, también anuales.

64º Modificar, como consecuencia del reconocimiento del nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios, por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal sentido, la pensión que disfruta D. Francisco Fernández Chacón, como viude del que fue bombero, muerto en acto de servicio D. Alfonso González López, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al



personal del Cuerpo de que se trata es de 9.250 pesetas anuales, y que, caso de haber vivido el causante hubiere cumplido cinco cuatrienios en 1º de mayo de 1949, con lo que le correspondería a su viude, en 1º de julio de 1952, la pensión anual de 16.386'93 pesetas y a partir de 1º de mayo de 1953, por cumplimiento de un cuatrienio la de 18.025'62 pesetas, también anuales.

65º Modificar, como consecuencia del reconocimiento del nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios, por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal sentido, la pensión que disfruta D. Cesario Martínez Villegas, como viude del que fue bombero, muerto en acto de servicio D. Fermín Pérez López, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al personal del Cuerpo de que se trata es de 9.250 pesetas anuales, y que caso de haber vivido el causante hubiere cumplido seis cuatrienios en 9 de junio de 1952, con lo que le correspondería a su viude, en 1º de julio del año de 1952, la pensión anual de 18.025'62 pesetas.

66º Modificar, como consecuencia del reconocimiento del nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios, por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal sentido, la pensión que disfruta D. Marqués Fernández Cruz, como viude del que fue bombero muerto en acto de servicio D. Francisco Fernández Cruz, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al personal del Cuerpo de que se trata es de

9.250 pesetas anuales, y que caso de haber vivido el causante cumplido cinco cuatrienios en 4 de mayo de 1.948 con lo que le correspondería a su viudez, en 1<sup>o</sup> de julio de 1.952, la pensión anual de 16.386'93 pesetas anuales a partir del 4 de mayo de 1.953, por cumplimiento de otro cuatrienio, la de 18.025'62 pesetas, también anuales.

67º Modificar, como consecuencia del reconocimiento de nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal sentido, la pensión que disfruta D. Alonso García Torrecilla, como viudez del que fue bombero muerto en acto de servicio D. Coriolis Llorente Gómez, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al personal del Cuerpo de que se trata es de 9.250 ptas anuales, y que, caso de haber vivido el causante, hubiere cumplido cinco cuatrienios en 1<sup>o</sup> de mayo de 1.949 con lo que le correspondería a su viudez, en 1<sup>o</sup> de julio de 1.952, la pensión de 16.386'93 pesetas anuales a partir de 1<sup>o</sup> de mayo de 1.953, por cumplimiento de otro cuatrienio al de 18.025'62 pesetas, también anuales.

68º Modificar, como consecuencia del reconocimiento de nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal



sentido, la pensión que disfruta D. Juan Manuel de Lucas, como viudez del que fue bombero muerto en acto de servicio D. Coriolis de la Fuente Patino, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al personal del Cuerpo de que se trata es de 9.250 pesetas anuales, y que caso de haber vivido el causante, hubiere cumplido cinco cuatrienios en 1<sup>o</sup> de julio de 1.951, con lo que le correspondería a su viudez, a partir de 1<sup>o</sup> de julio de 1.952, la pensión de 16.386'93 pesetas anuales.

69º Modificar, como consecuencia del reconocimiento de nuevo sueldo al personal del servicio contra incendios, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local y de conformidad con los acuerdos municipales adoptados en tal sentido, la pensión que disfruta D. Estrella Blasco Vidal, como viudez del que fue bombero muerto en acto de servicio D. Fernando Ortíz Gutiérrez, teniendo en cuenta que el sueldo inicial asignado al personal del Cuerpo de que se trata es de 9.250 pesetas anuales y que caso de haber vivido el causante, hubiere cumplido hasta cuatrenios 5 de junio de 1.951 con lo que le correspondería a su viudez, en 1<sup>o</sup> de julio de 1.952, la pensión de 19.389'41 pesetas anuales.

70º Rechazar la demandación positiva del Técnico industrial D. Adolf García Berlanga, como consecuencia de acumularle el tiempo de servicios militares a que el interesado tiene derecho, según la decisión de la Jefatura de Gobierno de Justicia Militar, y originarle el nuevo haber por parte de 14.711'40 pesetas.

ta, equivalente al 54% del sueldo de 8.243,35 pesetas que a tales efectos le ha sido reconocido como regulador, y disponer que este acuerdo surta efecto a partir del dia 27 de septiembre de 1.952 siendo de abono al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber pasivo que venia disminuyendo de 13.662,67 pesetas, y el que ahora se le fija, con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de 1.953.

41º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de marzo de 1.953, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana Leónio Díaz Lacastor, en el sentido de acumularle el tiempo de cinco años un mes y un dia de servicios militares correspondiente una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 8.498,47 pesetas anuales (75% de los 11.331,30 pesetas, mayor sueldo disfrutado en activo, que le sirve de regulador), siendo de abono las diferencias que le resulten desde el dia 3 de febrero de 1.953 siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

42º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de diciembre de 1.952, por el que fue jubilado el guardia del Cuerpo de Policía Urbana Rafael Perea Montero, en el sentido de acumularle el tiempo de cuatro años y veinticinco dias de servicios militares correspondiente una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida



en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de 8.300,85 pesetas 45% de los 11.067,80 pesetas, mayor sueldo disfrutado en activo que le sirve de regulador, siendo de abono las diferencias que le resulten desde el dia 10 de enero de 1.953, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

43º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 7 de octubre de 1.953, por el que fue jubilado el operario del Matadero D. Enrique González Pérez, en el sentido de acumularle el tiempo de 2 años 8 meses de servicio, militares correspondiente una nueva pensión de retiro de 30,85 pesetas diarias, 42% de los 42,85 pesetas de jornal que le sirven de regulador; siendo de abono las diferencias que le resulten desde el dia 19 de agosto de 1.953, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

44º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 14 de agosto de 1.953, por el que fue jubilado el operario del servicio de Taxis y Faldines D. José Benito Otero, en el sentido de acumularle el tiempo de 4 años 5 meses y 18 dias de servicios militares, correspondiente una nueva pensión de retiro 37,76 pesetas diarias, 82% de los 46,06 pesetas de jornal que le sirven de regulador; siendo de abono las diferencias que le resulten desde el dia 28 de agosto de 1.953, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

45º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de mayo de 1.952, por el que fue jubilado el operario del servicio de limpiedas D. Be-

que el Hernández Antón, en el sentido de aumentarle el tiempo de 1 año 6 meses y 6 días de servicios militares, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 26'83 pesetas diarias, el 78% de los 24'40 pesetas que le iban de regulares; siendo se abono la diferencia que le resulten desde el día 11 de abril de 1952, siguiente al en que fue jubilado por cumplir la edad reglamentaria y alrededor a dicho interesado la cantidad de 42000 pesetas, importe del plus de cargos familiares correspondiente a los meses de abril y mayo de 1952, pudiendo ser satisfecha con cargo al capítulo de Resultos del presupuesto de 1953, debiendo pasar el expediente a la Sección de Hacienda para su ulterior tramitación.

46º Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 15 de abril de 1953, por el que fue jubilado el operario del servicio de Talleres Ferroviarios en situación de destituido D. Eduardo Santiago Andreu, en el sentido de aplicarle lo determinado en la limitación 2º del acuerdo plenario de 29 de julio de 1949, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 14'00 pesetas diarias equivalente al jornal diario situado en activo, siendo de abono las diferencias que le resulten desde el día 22 de octubre de 1952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

47º Aprobar la clarificación hecha por la Sección de conformidad con las normas contenidas en los bases acordadas para la gestión del Ayuntamiento de Vallecas, del profesor farmacéutico



del Laboratorio Municipal D. Antonio Matías fundado procedentes del estado Ayuntamiento de Vallecas, y con arreglo a la cual le corresponde el sueldo anual de 15.000 pesetas desde el día 10 de diciembre del pasado año 1.953, fecha de su toma de posesión, debiendo practicarse por la Intervención la liquidación de sus haberes.

78º Reconocer y clavar un cuatriénio al mero de limpieza de casas Consistoriales D. Jerónimo Remondo Solílo a partir del 28 de junio de 1.953, con el jornal resultante de 29'30 pesetas con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de enero de 1950, en relación con los del Ayuntamiento fijos el 6 de septiembre y 31 de diciembre de 1.946 y 21 de marzo de 1.947.

79º Reconocer y clavar un cuatriénio al fotógrafo del Registro Fiscal de Comandante de Batallón questa parcial primera y a partir de 14 de agosto de 1.953, con el jornal resultante de 30'25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se determinan en el anterior.

80º 81º Reconocer y clavar al personal del Cuerpo de Policía Urbana que consta en los relaciones que remitidas por la Jefatura del Servicio que figuraron en los expedientes respectivos, un cuatriénio desde cuantía y desde la fecha que para cada interesado se consignan en las expresadas relaciones, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores.

83º Reconocer y almonar un cuatrienio a los D<sup>rs</sup> Jefeadores del Registro Fiscal del Enanche, D<sup>r</sup> Pilar Caso Salcedo, D<sup>r</sup> Manuel Vidal Ochoa y D<sup>r</sup> Ciano de la Rosa Rodríguez y a partir del d<sup>o</sup> del siguiente con el jornal resultante de 30'25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores.

84º Reconocer y almonar un cuatrienio al personal del Servicio de Parques y Jardines que conste en la relación que remitida por la Jefatura de dichos servicios figura en el expediente, un cuatrienio en la cuantía y desde la fecha que para cada interesado se consignan en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los cuatro anteriores.

84º Reconocer y almonar a los funcionarios municipales de distintas clases y categorías que a continuación se consignan, un cuatrienio con la antigüedad y en la cuantía que para cada interesado se determinan:

#### maestros

Conducta D<sup>r</sup> Julián Pérez Pérez 15 diebre 1.462'70

#### mercados

Administradores Juan Antonio Ruvalcaba 9 1.819'84

Cladur. Tomás Martín Caro 6 1.654'43

#### Orfeón

Musimillidales Patrimonio Rodríguez 1 2.728'20

Vigilantes Pepe González del Pozo 3 1.753'84

" Angel Pérez Franco 24 1.753'84

" Leonardo Lávin Tejera 17 1.449'45

Vigilante D<sup>r</sup> Ramón Fernández Marquina 1 diebre 1.089'00

Pedro Sánchez del Corral 6 1.089'00

Manuel Montesinos Gallue 18 1.089'00

José Fernández Belmonte 19 1.089'00

José Romeo Caro 23 1.089'00

José Martín Rodríguez " 1.089'00

Juan Fernández del Río " 1.089'00

Eduardo Samaniego Cáceres 26 1.089'00

Franisco Jiménez Barreiro 29 1.089'00

Francisco Gómez del Cabo 30 1.089'00

Fidel Ortega López 13 900'00

José Martínez Cáceres 15 900'00

#### Secretaría

##### Administrativa

##### Sala de Intendencia

Municipalidad Diego de Riba Galvánero 11 6.808'56

oficina de Propiedad Alfonso Hernández Bernard 5 4.833'07

oficina de Hacienda Luis Fernández Butragueno 1 3.536'92

##### Intendencia

oficina de Propiedad Justino Gutiérrez López 11 5.835'91

" José Fernández " 5.835'91

#### Deportaria

Deportistas Dña. Francisca Diaz Villanueva de la Fuente 19 10.374'96

Aux. adm. de Equipo Leandro Miguel Rodríguez 31 2.299'48

Deportista Dña. María Pascuala Gutiérrez 20 1.180'00

#### Subaltentos

Subaltentos D<sup>r</sup> Vicencio Agustín Gómez 11 1.929'00

" José Rodríguez Landez 1 1.449'45

" Francisco Fernández Barrio 20 1.449'45

" José García Cacosa Val 23 1.449'45

Juliano D'Antonio Capri Larrasoa	D'Antonio Capri Larrasoa	5 Díbe	1.08900
"	Felinto Chamorro Rodríguez	11	1.08900
"	Julián Cerdina Vélez	22	1.08900
"	Grado T. Pérez Verdura	26	1.08900

Beneficiencia

Hébreos	Juan González Edo	10	2.65734
"	Miguel Altarés Madrid	18	1.946'50
"	Rafael Jiménez del Olmo		1.946'50
"	Domingo Pérez Collarés	26	1.81500
Practicantes	Emilio Angulo Faría	6	2.013'83
"	Angel Valero Pérez	26	1.51200
Nacionales	Juana Santos Barranco	6	1.000'00
"	Adelmaro Gascón Alcalá		1.000'00
"	Maria Rego López	17	1.000'00

Collegios profesionales

Productores médicos D'Francisco González Parapar	14	1.762'70	
"	Marciano Fernández Pérez	22	1.762'70
"	Amadeo Sallarín Sánchez	21	1.762'70
"	Emilio Fortea de la Vellina	30	1.762'70

Laboratorios

Protección social D'Haniano de Hinojosa Fernández	21	2.415'76
---	----	----------

85 Reconocer y elevar a los funcionarios municipales de distintas esferas y categorías que a continuación se consignan en cuantía su antigüedad y en la cuantía que para cada interesado se determinará.

Relación del personal que cumple cuatro años en las fechas que se mencionan el corriente año, y aumento que les corresponde:

Hacienda

Impuesto de transacciones D'Adelardo Pérez Castillo	15 Enero	1.727'63
---	----------	----------

Notarios

Divisidador D'Pedro E. Hernández Portillo	17 Enero	1.200'00
---	----------	----------

Notarias

Notario de planteo Juan J. Plaza Ariza	3	3.890'61
--	---	----------

Notario de planteo José Martín (Avenda)	1	2.049'74
---	---	----------

Notario de planteo Francisco López	10	1.449'45
------------------------------------	----	----------

Notario de planteo Alejandro San Martín	22	1.449'45
---	----	----------

Notario de planteo Antonio Gabán Faría		1.449'45
--	--	----------

Notario de planteo Francisco Gilmeida Pérez	29	1.449'45
---	----	----------

Notario de planteo Augusto Muñoz Gómez	31	1.449'45
--	----	----------

Notario de planteo Cereijano Fernández Pérez	1	1.089'00
--	---	----------

Notario de planteo Fernando López Ruiz		1.089'00
--	--	----------

Notario de planteo Luis González López	5	1.089'00
--	---	----------

Notario de planteo Angel Martínez Pérez	10	1.089'00
---	----	----------

Notario de planteo Federico Faría Ramel		1.089'00
---	--	----------

Notario de planteo Julian Cuna Zalama	16	1.089'00
---------------------------------------	----	----------

Notario de planteo Gregorio Arana Díez	21	1.089'00
--	----	----------

Notario de planteo Clemente Aros Ruiz	22	1.089'00
---------------------------------------	----	----------

Notario de planteo Angel López López		1.089'00
--------------------------------------	--	----------

Notario de planteo Sepey Vilches		1.089'00
----------------------------------	--	----------

Notario de planteo Vicente Coronas Pérez	23	1.089'00
--	----	----------

Notario de planteo José Flores Carrasco		1.089'00
---	--	----------

Notario de planteo Francisco Jiménez Flaminio		1.089'00
---	--	----------

Notario de planteo Fernando López Hernández		1.089'00
---	--	----------

Notario de planteo Carlos Flores		1.089'00
----------------------------------	--	----------

Notario de planteo Francisco Gómez Saldívar		1.089'00
---	--	----------

Notario de planteo Tomás Moreno		1.089'00
---------------------------------	--	----------

Notario de planteo Francisco J. P. Gómez		1.089'00
--	--	----------

Notario de planteo Fabián Gómez Martínez	24	1.089'00
--	----	----------

Notario de planteo Fermín Gómez Jiménez	26	1.089'00
---	----	----------

Vigilantes D. Luis Moreno Pascual 26 Enero 1.02900  
 - Mario Huerta Encinares 1.02900  
 - Juan Ramón Fernández Arrix 1.02900  
 - Alonso del Río Gómez Escudero 1.02900  
 - Rafael Gutiérrez Láinez y Fernández de los Olmos 1.02900

Contarieras

D. de Mercado Julian Ballesteros Escudero 15 1.42300  
 Oficinas Comerciales Juan Verde Rodríguez 10 32900  
 - Pedro Morales Martínez 1 24900  
 - Borja Jiménez Pintor 1 321538  
 - Fernando Jiménez Reyes 11 321520  
 - Adrián Anton Pérez 2 2.62734

Intendencia

Servicio Intendente Ramón Fernández de la Hera 22 3.60754  
 Oficinas Municipales Fernando Heria Parra 10 1.90740  
 - Benito Antón Martín 15 1.90740  
 - Fr. María Jiménez, Blanca 30 1.28800  
 - Luisa Hernández Quirós Hotel 2 1.12000

Oficina Adm. D. Juan Chacón Juardie 1 1.36730  
 D. Rafael Suárez Alarcón 7 1.36730

Estadística

Auxiliares D. Aurora Fernández Fernández 8 1.36730  
 - Dolores Romero Franco 16 1.24300

Propaganda

Amplio Auxiliares Dña. Hna. Largo 2 1.36730  
 - M. del Carmen Domínguez 1.36730  
 - M. Luisa Romero Díez 1.36730  
 - M. del Carmen Benítez Jiménez 2 1.36730

Auxiliares D. Francisco de la Hera

Campo	Nombre	1.36730
"	D. Francisco Oliva Rodríguez 5	1.36730
"	D. Marta A. Maceira González 2	1.24300
"	D. Luisa Laura Ferraz 1	1.24300
"	D. Tomás Torrecilla Rodríguez 3	1.24300

Salteros

Salteros	Nombre	1.36730
"	Luis Capitaine Pendre 3	2.33436
"	Pedro Gallego Vile 18	1.59440
"	Fernando Carreño Planells 1	1.08900
"	Alejandro Cid Gómez 3	1.08900
"	Mig. López Janciro 30	1.08900
"	Alejandro Gómez Esteban 1	1.08900
"	Antonio Pérez Castro 1	99000
"	Roberto Gómez Martín 1	99000
"	José Díaz Gómez 5	99000
"	Or. Trujillo Alarcón 5	99000
"	Felipe Ojuso Esteban 10	99000
"	Jesús Rodríguez Humor 14	99000
"	José Franco Delgado 20	99000

Biblioteca Museo y Archivo Municipales  
 Oficial 281.250.000 Pesetas para Comisión 11 1.400000

Acopio

Acopio	Nombre	1.36730
"	D. Leonardo López Alguado 1	1.92922

Almacenes

Almacenes	Nombre	1.36730
"	Paulino Bonello Gómez 1	3.21538
"	Guillermo Gómez González 22	8.65734

"	Federico Gallego Gómez 22	2.65734
"	Ramón Fernández Miguel 3	2.41546

Beneficencia

## Hélices

D. José Fernández Díaz-Cáceres	3 enero	2.415'76
Rafael Coullot Hernández	1	1.815'00
Rafael Fornas Ruiz		1.815'00
Juan Antonio Martínez Puján	3	1.815'00
Alfonso Puerto Sánchez	1	1.815'00

## Practicantes

D. Vicente Ancheta Villa	17	3.242'17
D. Aurelio Pérez Lindero	27	2.013'13
D. Pablo Alba Rodríguez	21	1.512'50
D. José Domingo Martínez		1.512'50
D. Luis París Martínez		1.512'50
D. Manuel López Esteban		1.512'50
D. José María Marcos Martínez		1.512'50
D. José Plaza Martínez		1.512'50
D. Luis Vicente Martínez	2	1.512'50
D. Ramón Trigo Tutiñar	2	1.512'50
D. Rafael París Parón		1.512'50
D. Manuel Jiménez Barbero	2	1.250'00

## Notarios

D. Francisco Fernández López	2	1.464'10
D. Matilde Latorre Díaz	21	1.164'62
D. Hilario Aldana Rodríguez	1	1.058'75
D. Consuelo Cardel Vilas		1.058'75
D. Renau de la Fernández Martínez		1.058'75
D. Melchor López Hernández		1.058'75
D. Salvo	1	1.058'75
D. Paulina Martínez Camarón		1.058'75
D. Enriqueta López Fernández	26	1.058'75

## Instructores Públicos

Dra. Elena Alba	27	2.455'89
Dra. Estebanina Villa Martín	15	2.214'45
Dra. Angelita Leteán París	28	2.214'45

Ayuntamiento de Madrid



Maestra D. María José Gómez	28 enero	2.214'45
Maestra D. Fortunato Juan Soriano	1	1.929'32
Profesora de idiomas D. Rosalía de Cossío Campillo	4	1.500'51
Dra. Leonor Timóndez Soler	3	1.364'10
Inspectora judicial D. Rafael Benedicto Pérez	2	1.948'71
Bombero municipal		
Tutor sustituto D. Antoniano Fernández López	3	2.745'18
Taller de fardos		
Ayudante de 2º D. Jerónimo Rojas Páez	14	1.950'66
Conductores de máquina D. Antonio Berlanga Gómez	26	1.762'70
Conducente de fardos D. Jaime Alba Herkila	4	1.324'34
Conducente de fardos D. Juan Alonso Sotelo		1.324'34
Conducente de fardos D. Antonio Domínguez Juárez		1.324'34
Conducente de fardos D. Joaquín Belzón Hernández		1.324'34
Conducente de fardos D. Martínez Beladón Fernández		1.324'34
Conducente de fardos D. Antonio Benito Velasco		1.324'34
Conducente de fardos D. Vicente Cáceres González		1.324'34
Conducente de fardos D. José Castellano Antón Gómez		1.324'34
Conducente de fardos D. Jerónimo Escrivá París		1.324'34
Conducente de fardos D. Juan Jiménez Gómez		1.324'34
Conducente de fardos D. Eutaquio Pérez Pastor		1.324'34
Conducente de fardos D. Vicente Arribalzaga Gil Gómez		1.324'34
Conducente de fardos D. Francisco Fernández Gómez		1.324'34
Conducente de fardos D. Emilio de los Heros Botella		1.324'34
Conducente de fardos D. Florentino Jiménez Gutiérrez		1.324'34
Conducente de fardos D. Simóteo Bayunte Fernández		1.324'34
Conducente de fardos D. Juan M. Muñoz de los Heros		1.324'34
Conducente de fardos D. José Prada Botella		1.324'34
Conducente de fardos D. José Regal Fernández		1.324'34

Inductor mecánico D. José Millán	Avda de Madrid 4 enero 1.32479
" " Emilio Valle Colomers	1.32479
" " José M. Bangas Jimeno	1.32479
" " Lucio Velasco Arbel	1.32479
" " César Gamaz Torruza	1.32479

86º Reconocer a efectos de cuatrimestres, en aplicación de lo dispuesto en los acuerdos al respecto siguiente al Profesor Médico del Instituto Municipal D. Federico Corrales Bernáldez, los servicios prestados con carácter eventual en aquella de pandemia desde el 1º de enero de 1.918 hasta el 1º de enero de 1.919 en que fue nombrado en propiedad, y en su consecuencia, igual como efecto de rendimiento del próximo cuatrimestre la de 1º de enero corriente siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en los servicios.

87º Reconocer, como consecuencia del brevemente de sanciones de Fipa político social acordado por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre de 1.952, al liquidador del Hotelero D. Federico Fernández Llorente la siguiente situación económico administrativa que habrá de sentir efectos a partir del dia 1º de marzo de 1.952:

Febre de ingreso a efectos de cuatrimestres 2 del año 1.952  
Cuartierne rematado en 2 de abril de 1.948, seis  
meses que le corresponde en 1º de marzo de 1.952. 12.21575  
Saldo que le corresponde en 2 de abril de 1.952 por  
cumplimiento del 4º cuatrimestre ..... 139.9732  
Saldo que le corresponde a partir de 1º de julio de  
1.952, por aplicación del reglamento de suministros de  
Administración Local ..... 83.38460  
Rendimiento del próximo cuatrimestre 2 de abril de 1.952



88º Reconocer, como consecuencia del brevemente de sanciones de Fipa político social acordado por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre de 1.952, al liquidador del Hotelero D. José García Jimón la siguiente situación económico administrativa, que habrá de sentir efectos a partir del dia 1º de marzo de 1.952:

Febre de ingreso a efectos de cuatrimestres 6 de febrero de 1951  
Número de cuatrimestres vencido ..... cinco

Saldo que le corresponde en 1º de marzo a 1.952. 11.59016 plus  
Saldo que le corresponde a partir de julio de  
1.952, por aplicación del reglamento de suministros de Administración Local ..... 19.32672

Vencimiento del próximo cuatrimestre 6 de febrero de 1.955

89º Liquidar de conformidad con lo informado por la dirección, la subida de precios en la confección de las tarjetas de identidad intercalada por Diputación de Aragón S.A. (450 pesetas por unidad en un mínimo de quince tarjetas) siempre que dicha Sociedad se atenga a los términos del acuerdo de 11 de marzo de 1.949 por virtud del cual se encargó de tal servicio.

90º Cambiar de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal del concurso celebrado el año 1950, Director de Servicios Industriales d. Juan Rodríguez de Olma, con el haber inicial y demás enmiendas arregladas a dicha placa en virtud del acuerdo municipal que aprueba el proyecto redactado para la aplicación del reglamento de suministros de Administración Local de 30 de mayo de 1.952 al personal de los Servicios Técnicos, con los derechos y deberes inherentes al cargo, terminados en los

acuerdos municipales y disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación.

91º Abonar a D. Ernesto Gómez Aguirre las diferencias de sueldo que le corresponden por el tiempo que ha desempeñado con carácter accidental el cargo de Administrador de Punto, con arreglo al nuevo sueldo fijado por el acuerdo plenario de 27. de noviembre del pasado año por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local al ejercicio de cargo, entendiéndose que el abono de los referidos diferenciales solamente abarcaría el periodo correspondiente a la fecha en que ha estado desempeñando categoría superior, conforme a lo establecido en el apartado 1º, artículo 41 del citado reglamento, que en estos análogos ha sido interpretado en igual sentido.

92º Abonar a D. M. Ignacio Agudo Romero, guardia que fué del Grupo de Policía Urbana hasta el 1º de abril de 1.953, que causó baja, los diferenciales de haberes por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, y que conciende a los siguientes cantidades:

Por la diferencia de haberes y cuatruños desde el 1º de julio de 1.952 al 4º de Abril

de 1.953 ..... 2.346'82 pesetas

por la diferencia de pasos extraordinarios

durante el mismo periodo dos y media

pasos y extraordinarios ..... 63542 - y

y la diferencia del plus de carretera de

seis años tres trimestres) ..... 343'13

en total ..... 3.325'37 pesetas